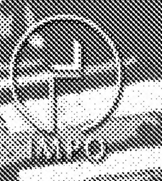
DIARIO OFICIAL

Año CIV - Nº 27 590

Montevideo, miércoles 15 de octubre de 2008

IMPO







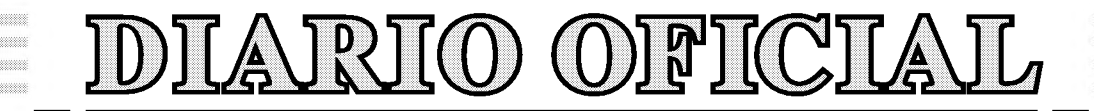
Día del PATRIMONIO
URUGUAY PAÍS DE PENSAMIENTO
2008 4 y 5 de octubre - Homenaje a Carlos Vaz Ferreira

Adhesión de IMPO

Composición en base a fotografía tomada en la plaza de los Treinta y Tres, antiguamente plaza Artola (1925)

Carlos Vaz Ferreira
Filósofo uruguayo

Albert Einstein
Premio Nobel de Física



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.590 - Montevideo, miércoles 15 de octubre de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 414

CONSEJO DE MINISTROS

1
Ley 18.362

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 18.362

Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2007. (2.138*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

SECCION I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2007, con un resultado deficitario de:

A) $ 7.076:652.000 (siete mil setenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos uruguayos) correspondiente a la ejecución presupuestaria.

B) $ 971:049.000 (novecientos setenta y un millones cuarenta y nueve mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como anexo.

ARTICULO 2º.- La presente ley regirá a partir del 1° de enero de 2009, excepto en aquellas disposiciones en que en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones están cuantificados a valores de 1° de enero de 2008 y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 6º, 7º, 68, 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el Ejercicio 2008.

SECCION II
FUNCIONARIOS

CAPITULO I
NORMAS GENERALES

ARTICULO 3º.- Las modalidades contractuales que se incluyen en este artículo se entienden referidas a las siguientes definiciones:

A) Arrendamiento de obra es el contrato que celebre la Administración con una persona física o jurídica, por el cual ésta asume una obligación de resultado en un plazo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero.

B) Arrendamiento de servicios es el contrato que celebre la Administración con una persona física, por el cual ésta pone a disposición de la primera su fuerza de trabajo, por un tiempo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero.

Las modalidades contractuales definidas por el presente artículo en ningún caso otorgan la calidad de funcionario público.

ARTICULO 4º.- Sustitúyense los literales A) y B) del artículo 41 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por los siguientes:

"A) Es becario quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas.

El contratado no podrá superar las 30 horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones); en caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo. Queda exceptuado de lo dispuesto en el presente literal el régimen de beca de trabajo establecido en los artículos 10 a 13 de la Ley Nº 16.873, de 3 de octubre de 1997.

B) Es pasante quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida. El contratado tendrá una remuneración de 7 BPC (siete Bases de Prestaciones y Contribuciones), por un régimen horario de 40 horas semanales de labor. En caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo".

ARTICULO 5º.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, al formular las reestructuras de puestos de trabajo previstas en el artículo 21 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, podrán destinar para financiar dichas reestructuras los créditos vigentes para contratos a término, vacantes de cargos presupuestados, funciones contratadas permanentes y crédito disponible de funciones de Alta Especialización.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 6º.- Habilítanse los créditos suprimidos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, con las modificaciones introducidas por el artículo 26 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, los que deberán transferirse a un objeto de gasto del Grupo 0 "Servicios Personales" de las respectivas unidades ejecutoras, con destino al financiamiento de la reestructura de sus puestos de trabajo.

ARTICULO 7º.- Deróganse los artículos 15 y 16 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, quedando habilitados los Incisos del Presupuesto Nacional a proveer la totalidad de las vacantes que se produzcan, sin distinción del motivo que las originó.

La presente norma entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 8º.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el inciso primero del artículo 20 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional no podrán tener contratos a término vigentes al amparo de los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, con las modificaciones introducidas por los artículos 18 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y complementarios, una vez provistos los puestos de trabajo correspondientes a las reestructuras totales en el marco del artículo 21 de la presente ley, en cada Unidad Ejecutora".

ARTICULO 9º.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTICULO 12.- El ingreso a la función pública en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional se regirá por las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Una vez cumplido el procedimiento establecido en el literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, y vencido el plazo establecido en el inciso primero del literal B) de la misma norma, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, sin que la Oficina Nacional del Servicio Civil se haya expedido o si ésta manifestara no contar en sus registros con personal apto, el organismo solicitante podrá proceder a la provisión de la totalidad de las vacantes, convocando a interesados mediante el procedimiento de selección que estime conveniente, en el marco de las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, y del artículo 11 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990.

Dichos ingresos, a excepción de lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 47 de la presente ley, se verificarán en funciones contratadas equivalentes al grado de ingreso, en el escalafón y serie que correspondan, de la respectiva Unidad Ejecutora. A tales efectos los jerarcas del Inciso quedan facultados a disponer la transformación de cargos vacantes en funciones contratadas, correspondientes al mismo escalafón, serie y grado. La Contaduría General de la Nación efectuará los ajustes presupuestales correspondientes.

Transcurrido un año, previa evaluación satisfactoria del funcionario, la función contratada se transformará en un cargo presupuestado correspondiente al mismo escalafón, serie y grado, a cuyos efectos se transferirán los créditos respectivos. La evaluación insatisfactoria determinará la rescisión automática del contrato de función pública.

La evaluación referida en el inciso anterior será realizada por tribunales con integración de supervisores directos y delegados electos por los funcionarios de la respectiva unidad ejecutora. La Oficina Nacional del Servicio Civil controlará la legalidad de los procedimientos de evaluación de acuerdo con lo que disponga la reglamentación a dictarse.

En ningún caso la presupuestación prevista en el presente artículo podrá significar lesión de derechos funcionales, ni costo presupuestal.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará las condiciones y requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores.

A partir de la vigencia de la presente ley, no serán de aplicación para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, las disposiciones contenidas en los artículos 5º del Decreto-Ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, 8º y 9º del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, y en el inciso segundo del literal B) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

ARTICULO 10.- Una vez aprobadas las reestructuras de puestos de trabajo que se realicen en el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, la Administración deberá redistribuir, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y concordantes, a los funcionarios cuyos cargos resulten excedentes como consecuencia de las nuevas reestructuras.

Si del registro de necesidades funcionales que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil no surgiera la posibilidad a que refiere el inciso anterior, el Poder Ejecutivo suprimirá el cargo y deberá proceder a la reasignación del funcionario, dando cumplimiento a las siguientes etapas:

A) Reasignando al funcionario en cargos vacantes que se adecuen a su perfil personal.

B) De no existir cargos vacantes acordes con el perfil personal del funcionario excedentario, la Administración deberá recapacitarlo de modo de permitirle ocupar alguna de las vacantes existentes. La reglamentación determinará las condiciones de la capacitación, así como los requisitos de aprobación de la misma.

C) Una vez aprobada la recapacitación, el funcionario deberá ser reasignado de acuerdo con el perfil adquirido en la misma.

D) En caso de no aprobación de la recapacitación dispuesta, el funcionario podrá optar por alguna de las siguientes situaciones de retiro incentivado:

1) Renuncia definitiva a la función pública, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación del acto administrativo de aprobación de la reestructura de su unidad ejecutora de origen. En este caso, el funcionario renunciante recibirá un subsidio equivalente a doce meses de su remuneración nominal de naturaleza salarial. El pago del subsidio se realizará en una única vez y dentro del término de los sesenta días siguientes a la notificación de la aceptación de la renuncia.

2) Acogerse a un beneficio de retiro, siempre que cuenten con 58 años de edad cumplidos al 31 de diciembre de 2008 y configuren causal jubilatoria antes del 1º de enero de 2011, a cuyos efectos se establece como plazo máximo de presentación de la renuncia, el 30 de junio de 2009. El monto del incentivo será calculado en la forma y condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones introducidas por los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, tomando como referencia las retribuciones efectivamente percibidas en el Ejercicio 2008, con un tope de $ 40.500 (cuarenta mil quinientos pesos uruguayos), a valores vigentes al 1º de enero de 2008. El incentivo se percibirá por un máximo de cinco años o hasta que el beneficiario cumpla la edad de retiro obligatorio.

Una vez dispuesta la supresión del cargo y hasta tanto se defina la situación del funcionario de conformidad con alguna de las hipótesis precedentes, el organismo continuará abonando la retribución del funcionario.

Sin perjuicio de lo expuesto, todos los funcionarios a que se refiere el presente artículo podrán desistir expresamente de su redistribución o reasignación y optar directamente por los regímenes de retiro incentivado previstos precedentemente.

El Poder Ejecutivo podrá disponer del cese o supresión del cargo de aquellos funcionarios cuya situación no quede comprendida en alguna de las situaciones de redistribución o reasignación y que tampoco hayan optado por algunos de los regímenes de retiro incentivado regulados en el mismo, a cuyos efectos, previa vista del funcionario, recabará el pronunciamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General dicha resolución.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

A los efectos de la redistribución o reasignación del funcionario, en cumplimiento del presente artículo, no será de aplicación la prohibición contenida en el artículo 33 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y -en ningún caso- la redistribución o reasignación significará disminución de la retribución total que el funcionario venía percibiendo con anterioridad a la misma.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 11.- Las convocatorias o llamados que realicen los organismos estatales para el desempeño en la Administración Pública, cualquiera fuera la naturaleza y el término del vínculo a establecerse, deberán ser publicados con una antelación no inferior a los quince días de su cierre, en la página electrónica de la Oficina Nacional del Servicio Civil, sin perjuicio de la publicidad específica que de los mismos realice cada organismo.

ARTICULO 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de función pública a propuesta de los jerarcas de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, con aquellas personas que se encuentren desempeñando tareas propias de un funcionario público a la fecha de vigencia de la presente ley y cuyo proceso de selección se haya efectuado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Las contrataciones dispuestas precedentemente no podrán generar costo presupuestal ni de caja y requerirán el pronunciamiento favorable de una Comisión de cuatro miembros integrada por un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil, uno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, uno del Ministerio de Economía y Finanzas y uno de la organización sindical más representativa de los trabajadores de los Incisos citados en el inciso primero, considerándose exceptuadas de lo dispuesto en el literal E) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

En caso de haberse aprobado reestructuras de puestos de trabajo al amparo de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, la incorporación a la función pública se realizará en un cargo presupuestado en las mismas condiciones previstas en el artículo 12 de la misma ley en la redacción dada por el artículo 9º de la presente ley.

Estas normas tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 13.- El Poder Ejecutivo podrá disponer en los Incisos en que se abonen retribuciones con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", que se financien con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el proceso de esta regularización se podrán establecer compromisos de gestión y se podrá disponer la eliminación, disminución o transferencia a Rentas Generales de la recaudación de precios, tasas y otros ingresos de la unidad ejecutora.

Los compromisos de gestión se negociarán entre la unidad ejecutora y el Ministerio respectivo y entre la unidad ejecutora y sus trabajadores, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

ARTICULO 14.- Créanse cinco cargos de Gerente de Area, uno para Planificación Estratégica, dos para Calidad y Gestión del Cambio y dos para el fortalecimiento de la Dirección General de Secretaría en el Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17 en las Unidades Ejecutoras 001 de los Incisos 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 12 "Ministerio de Salud Pública", 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" y 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" y 2 cargos de Gerente de Area en el Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado17 en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

La Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio respectivo actuando conjuntamente, diseñarán los perfiles y constituirán los tribunales de concurso para la ocupación de los cargos mencionados en el inciso anterior.

La Contaduría General de la Nación habilitará en las unidades ejecutoras 001 de los Incisos detallados, en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 860.738 (ochocientos sesenta mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, para financiar cada uno de los cargos mencionados.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 15.- Créanse en cada una de las unidades ejecutoras 001 de los Incisos 04 "Ministerio del Interior", 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 12 "Ministerio de Salud Pública", 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" y 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" los siguientes cargos en el Escalafón CO "Conducción":

1 cargo de Asesor, Subescalafón CO2 "Conducción", Grado16.

3 cargos de Asesor, Subescalafón CO2 "Conducción", Grado15.

Los cargos creados en el inciso anterior se destinarán a las Areas de Planificación Estratégica y de Calidad y Gestión del Cambio.

La Contaduría General de la Nación habilitará las partidas necesarias para financiar los cargos que se crean de acuerdo al nivel salarial de las unidades ejecutoras 001 de cada uno de los Incisos mencionados.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 16.- Créanse en cada una de las unidades ejecutoras 001 de los Incisos 04 "Ministerio del Interior", 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 12 "Ministerio de Salud Pública", 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" y 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" dos funciones equivalentes a Grado18, una función equivalente a Grado19 y una función equivalente a Grado20.

La Contaduría General de la Nación habilitará en las unidades ejecutoras 001 de los Incisos detallados, en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 573.825 (quinientos setenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, para financiar la Compensación a la Función y el Incentivo por Compromiso de Gestión de cada una de las funciones creadas.

ARTICULO 17.- Prorrógase el plazo de opción establecido en el inciso primero del artículo 40 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo de la reestructura de puestos de trabajo referida en el artículo 21 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 18.- Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la implementación de un directorio actualizado de funcionarios públicos tendiente a verificar su pertenencia a un determinado organismo público y la regularidad para actuar en trámites de gobierno electrónico.

CAPITULO II
SISTEMA INTEGRADO DE RETRIBUCIONES Y OCUPACIONES (SIRO)

ARTICULO 19.- El sistema escalafonario previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la presente ley, se aplicará una vez aprobadas las reestructuras de puestos de trabajo a que refiere el artículo 21 de la mencionada ley, quedando exceptuada de esta condición la aplicación del referido sistema para los cargos correspondientes al Subescalafón CO3, "Alta Conducción" del Escalafón CO "Conducción".

Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, a definir el monto del sueldo del grado y a establecer las pautas generales para la composición de las retribuciones totales de los cargos y funciones que se crean en la presente ley o que, como consecuencia de la reestructura de puestos de trabajo, sean incluidos en el sistema escalafonario del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones. A tales efectos se podrán reasignar todos los créditos presupuestales del grupo 0 "Retribuciones Personales" entre sus objetos del gasto.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 20.- Sustitúyense los artículos 32, 33, 34, 41 y 47 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por los siguientes:

"ARTICULO 32.- Las ocupaciones están comprendidas dentro de los subescalafones y se definen como un conjunto de

actividades semejantes y vinculadas en función del tipo de tareas que comprenden, de las responsabilidades inherentes y de los requisitos para su desempeño.

Los niveles ocupacionales constituyen el ordenamiento jerárquico de etapas en la trayectoria personal del funcionario dentro de la ocupación correspondiente, determinados por sus competencias y por las tareas desarrolladas y se asocia cada uno de ellos, dentro del escalafón y subescalafón, a un grado salarial de la escala retributiva.

Dichos niveles son los que se detallan a continuación:

Nivel V (Poco experimentado)

Nivel IV (Medianamente experimentado)

Nivel III (Experimentado)

Nivel II (Sólidamente experimentado)

Nivel I (Experto)

El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará la descripción de cada uno de los citados niveles.

El ingreso a las ocupaciones se realizará por el nivel ocupacional V, excepto en los siguientes casos:

A) Para el Subescalafón PC2, al que se podrá ingresar por el nivel ocupacional III, toda vez que el cargo requiera formación universitaria más postgrado o especialización.

B) Para el Escalafón CO "Conducción", el ingreso a los subescalafones CO1 y CO2 se realizará por el nivel ocupacional II, y al Subescalafón CO3 se realizará por el Grado17.

C) Para todas las ocupaciones, en cualquier nivel, siempre que no sea posible proveer el cargo con funcionarios del Inciso, una vez agotadas las instancias previstas en los incisos primero y segundo del artículo 46 de la presente ley".

"ARTICULO 33.- Créase en el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO) el Grado17, con un sueldo del grado de $ 35.000 (treinta cinco mil pesos uruguayos) a valores de enero de 2008, por 40 horas semanales de labor, el que se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento) por dedicación exclusiva. A dicha retribución sólo podrán adicionarse los beneficios sociales, la prima por antigüedad y las partidas a que refiere el artículo 34 de esta ley. El presente régimen de dedicación exclusiva sólo es compatible con el ejercicio de la docencia universitaria y la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en una relación de dependencia.

Dicho monto se ajustará en la misma oportunidad y condiciones en que el Poder Ejecutivo lo determine para los funcionarios de la Administración Central.

Si el nivel retributivo anterior del funcionario que pasa a ocupar un cargo del Grado17 fuese superior a la retribución prevista en el inciso primero de este artículo, la diferencia será categorizada como "Compensación Personal".

"ARTICULO 34.- Créase una compensación por el desempeño de funciones en el Subescalafón CO3 "Alta Conducción" del Escalafón CO "Conducción", en los Grados 18, 19 y 20, y un incentivo por "Compromiso de Gestión", por el cumplimiento de metas y objetivos.

La compensación será categorizada como "Compensación especial", de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la presente ley, en tanto el incentivo será categorizado como "Incentivo", conforme a lo que establece la misma norma, siendo sus montos a valores de enero de 2008, los que surgen de la siguiente tabla, a los que sólo podrán adicionarse los beneficios sociales y la prima por antigüedad:

Grados	Compensación a la función	Incentivo Compromiso de Gestión
18	2.000	3.000
19	4.000	6.000
20	6.000	9.000

El ejercicio de las funciones a que refiere el presente artículo implica un mínimo de 40 horas semanales de labor y dedicación exclusiva, con la sola excepción de la docencia universitaria y la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en una relación de dependencia.

Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el incentivo "Compromiso de Gestión" a otros grados del escalafón de Conducción.

Dichos montos se ajustarán en la misma oportunidad y condiciones que el Poder Ejecutivo determine para los funcionarios de la Administración Central.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones necesarias para la percepción y pérdida del incentivo por "Compromiso de Gestión", con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de que el incumplimiento de las condiciones reglamentariamente establecidas determinará la pérdida del incentivo, así como de la función que desempeñaba, volviendo a ejercer las correspondientes al cargo presupuestal del Subescalafón CO3 "Alta Conducción" Grado17, del que es titular".

"ARTICULO 41.- Créase un cargo de Gerente de Area de Planificación y Gestión Financiero Contable, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado17, en las unidades ejecutoras 001 y 004 del Inciso 02 "Presidencia de la República", y en las unidades ejecutoras 001 de los Incisos 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 12 "Ministerio de Salud Pública" y 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

Los Incisos mencionados precedentemente, con el previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, propondrán al Poder Ejecutivo el perfil requerido para el cargo que se crea en este artículo, así como las demás condiciones relativas a los concursos correspondientes para su provisión.

La Contaduría General de la Nación habilitará en cada unidad ejecutora de los Incisos mencionados, en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 860.738 (ochocientos sesenta mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos) a valores de enero de 2008, incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la retribución de dichos cargos".

"ARTICULO 47.- Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta a la posibilidad de ascender al Escalafón CO "Conducción" desde los restantes escalafones del sistema, respecto del cual la reglamentación establecerá los escalafones, subescalafones, ocupaciones y niveles ocupacionales con vocación de ascenso al mismo, determinando los requisitos necesarios a tales efectos.

El ascenso al escalafón de Conducción y dentro del mismo -que se verificará entre los Grados 9 y 17 de la escala retributiva- se realizará mediante concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos.

A los efectos de dichos concursos se realizará un llamado al que podrán postularse los funcionarios presupuestados pertenecientes al Inciso que reúnan el perfil y los requisitos del cargo a proveer.

De no poder proveerse el cargo por aplicación del procedimiento previsto precedentemente, se realizará un llamado al que podrán presentarse los funcionarios presupuestados de los restantes Incisos de la Administración Central que reúnan el perfil y los requisitos de los cargos a proveer.

De resultar desierto dicho concurso, podrá convocarse mediante un llamado público para la provisión del cargo.

El jerarca del Inciso podrá disponer los llamados a concurso al que refiere el presente artículo en una única convocatoria, quedando habilitada la apertura de cada uno de ellos sólo en caso de resultar desierto el que lo precede.

El Poder Ejecutivo, con el previo y favorable asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará las condiciones relativas a la realización de los concursos a que alude este artículo, así como el mecanismo para la provisión de las funciones equivalentes a los Grados 18, 19 y 20 del subescalafón de Alta Conducción".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 21.- Agrégase al inciso cuarto del artículo 28 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el siguiente texto:

"No podrán celebrarse contratos de función pública en tareas permanentes equivalentes a grados superiores al de ingreso del respectivo nivel ocupacional".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 22.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 29 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Los grados mínimos y máximos de los subescalafones que se crean en la presente ley, serán los siguientes:

Subescalafón	Franja	Nivel	Grado Mínimo	Nivel	Grado Máximo
P1			1		3
OP2			2		6
OP3			3		7
OP4			5		9
AD1			2		4
AD2			3		7
AD3			5		9
EP1			3		7
EP2			5		9
EP3			8		12
CE1			8		12
CE2			10		14
PC1			10		14
PC2			12		16
CO1	CO1 A	II	9	I	10
	CO1 B	II	10	I	11
	CO1 C	II	11	I	12
CO2	CO2 A	II	13	I	14
	CO2 B	II	14	I	15
	CO2 C	II	15	I	16
CO3			17		20".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 23.- Sustitúyese el inciso final del artículo 30 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"El Escalafón CO "Conducción" es la estructura ocupacional que comprende los cargos y funciones pertenecientes a la estructura organizacional vinculados al desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión, a la determinación de objetivos, a la planificación, programación, coordinación, gestión y dirección de actividades, al control y evaluación de resultados y al asesoramiento y asistencia al jerarca de la unidad ejecutora de que se trate".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 24.- Agrégase al artículo 31 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, como segundo inciso, después de la definición de PC2 Subescalafón "Profesional y Científico Superior", el siguiente:

"Las diferencias en cuanto a los años de duración de las carreras universitarias o terciarias de nivel superior, no incidirán en la determinación de la ubicación escalafonaria en los Subescalafones PC1 Subescalafón "Profesional y Científico" y PC2 Subescalafón "Profesional y Científico Superior", en los casos en que el título universitario o terciario de nivel superior otorgado sea idéntico y siempre que dicha identidad surja del reconocimiento del título por parte del Ministerio de Educación y Cultura o de la Administración Nacional de Educación Pública cuando así corresponda".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 25.- Sustitúyense los dos últimos incisos del artículo 31 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por los siguientes:

"CO3. Alta Conducción.

Comprenderá los cargos y funciones en los que predominen la concepción, diseño y desarrollo de instrumentos de gestión para concretar la implementación de políticas institucionales y la evaluación de sus resultados; la determinación de objetivos a mediano y largo plazo; la planificación y conducción global de las acciones respectivas y el asesoramiento directo y asistencia a las autoridades de la unidad ejecutora.

Sólo podrán desempeñarse en el subescalafón de "Alta Conducción" los titulares de los cargos de Grado17.

Las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán prever en sus estructuras, funciones equivalentes a Grados 18, 19 y 20, cuyo desempeño dará mérito al pago de las retribuciones que establece el artículo 34 de la presente ley.

Podrán requerirse estudios completos de nivel universitario o terciario más estudios especializados, así como los conocimientos específicos requeridos para la función de que se trate, debiendo valorarse la experiencia en la Administración Pública, según lo determine la reglamentación correspondiente. Para el desempeño de estos cargos o funciones también se requerirán habilidades y aptitudes para la concepción, diseño y desarrollo de instrumentos de gestión y para la planificación, liderazgo y conducción global de actividades, debiendo predominar las habilidades conceptuales sobre las técnicas, con un nivel de relacionamiento adecuado a la jerarquía. La reglamentación determinará la exigibilidad de los requisitos precedentes, pudiendo establecer equivalencias en cuanto al requisito de formación".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 26.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 38 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTICULO 38.- Créase el Area de Gestión y Desarrollo Humano, que dependerá directamente en el Inciso 02 "Presidencia de la República", del Director General de Servicios de Apoyo; en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", del Director General para Asuntos Técnicos Administrativos; en los Incisos 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" y 15 "Ministerio de Desarrollo Social", del Director General de Secretaría".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 27.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 45 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"También se considera ascenso la movilidad que se verifica fuera del subescalafón o del escalafón, en caso de verificarse un cambio en la ocupación, siempre que ello permita al funcionario competir por mayores grados en la escala retributiva. Estos ascensos se realizarán por concurso, requiriéndose como mínimo un nivel ocupacional III".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 28.- Agrégase, como inciso segundo, al artículo 46 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el siguiente:

"Toda vez que no sea posible proveer un cargo de ascenso de acuerdo a lo que establece el inciso primero del artículo 45 deberá disponerse un llamado entre los funcionarios del Inciso pertenecientes a los niveles ocupacionales V y IV, previo a su provisión por los mecanismos del ingreso".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 29.- Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil a establecer las equivalencias entre los cargos del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones a excepción de los pertenecientes al subescalafón de "Alta Conducción", y el sistema escalafonario vigente, en cada unidad ejecutora, respecto de los cargos que se crean en la presente ley.

A los efectos de la provisión de dichos cargos, será aplicable el régimen correspondiente al sistema escalafonario vigente para la unidad ejecutora.

ARTICULO 30.- Los cargos creados en el artículo 39 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, pertenecerán al Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado17 y se denominarán Gerente de Area.

La Contaduría General de la Nación habilitará en el Grupo 0 "Servicios ersonales", de la Unidad Ejecutora 001 de los Incisos correspondientes, una partida anual de $ 188.543 (ciento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos uruguayos) a valores de enero de 2008, incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la diferencia de retribución de dichos cargos.

Incorpórase a la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República" y a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" en el artículo 39 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007. La Contaduría General de la Nación habilitará en el Grupo 0 "Servicios Personales" de cada unidad ejecutora mencionada, una partida anual de $ 860.738 (ochocientos sesenta mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la retribución de dichos cargos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 31.- Las funciones de Alta Especialización creadas por el artículo 53 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, a partir de la promulgación de la presente ley, serán cargos de Gerente de Area de Planificación y Gestión Financiero Contable, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado17.

Aquellas funciones que hayan sido provistas antes de la promulgación de la presente ley seguirán manteniendo el mismo vínculo contractual con nivel de retribución de Grado17.

La Contaduría General de la Nación habilitará en la Unidad Ejecutora 001 de los Incisos correspondientes, en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 188.543 (ciento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la diferencia de retribución de dichos cargos.

Derógase el inciso segundo del artículo 216 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 32.- Déjase sin efecto la creación de cargos dispuesta por el artículo 36 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Los créditos aprobados para financiar los gastos a que refiere el artículo precedente serán destinados al financiamiento de las creaciones de cargos dispuestas por el artículo 41 de la misma ley, en la redacción dada por el artículo 20 de la presente ley, y para lo dispuesto por los artículos 30 y 31 y, en forma parcial, por el artículo 14 de la presente ley.

Derógase el artículo 37 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 33.- El crédito presupuestal correspondiente a las compensaciones personales generadas en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones una vez producida la vacante del cargo, será mantenido en un objeto del gasto que a tales efectos determinará la Contaduría General de la Nación.

La forma de utilización de dicho crédito presupuestal será establecida por el Poder Ejecutivo, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

SECCION III
ORDENAMIENTO FINANCIERO

ARTICULO 34.- A los efectos del cumplimiento de los procedimientos y plazos previstos en la Sección XIV de la Constitución de la República, establécese que el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros aprobará, no más allá del 30 de junio del primer año de su mandato, las prioridades de asignación presupuestal para su período de Gobierno, así como la Programación Financiera y Fiscal y los Principales Lineamientos Operativos para la formulación del Presupuesto Nacional. El Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elevará esta propuesta al Poder Ejecutivo.

Los Incisos de la Administración Central comunicarán, no más allá del 31 de julio del año referido, sus respectivas propuestas en forma articulada, fundada y costeada al Ministerio de Economía y Finanzas, quien coordinará el proceso de elaboración del proyecto de ley.

A los efectos de permitir el cabal cumplimiento del artículo 220 de la Constitución de la República, los Incisos contenidos en dicho artículo proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con anterioridad al 31 de julio del año referido.

El Ministerio de Economía y Finanzas elevará, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en sus respectivos ámbitos de competencia, la propuesta de Proyecto de Presupuesto Nacional, no más allá del 15 de agosto del año referido. El Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros aprobará el Mensaje y proyecto de ley, procediendo a su envío al Poder Legislativo con anterioridad al 31 de agosto del año referido.

ARTICULO 35.- Establécese que el Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros podrá -con anterioridad al 31 de diciembre de cada año que corresponda- establecer la fecha máxima en que será enviada la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal a consideración del Poder Legislativo. Asimismo, aprobará el proyecto de modificación del espacio fiscal para gastos, inversiones, remuneraciones y creaciones, supresiones y modificaciones de programas, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días respecto a la fecha dispuesta.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 563 a 565 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 17.213, de 24 de setiembre de 1999 y concordantes

y a los efectos de que el Poder Ejecutivo dé cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos para la presentación al Poder Legislativo de la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal, los distintos Incisos de la Administración Central enviarán los estados demostrativos del ejercicio respectivo, así como sus propuestas en forma articulada, fundada y costeada, al Ministerio de Economía y Finanzas, con anterioridad a los treinta días respecto a la fecha dispuesta.

El Ministerio de Economía y Finanzas, elevará con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en sus respectivos ámbitos de competencia, la propuesta de Proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, no más allá de diez días antes de la fecha determinada. El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, aprobará el Mensaje y proyecto de ley, procediendo a su envío al Poder Legislativo.

ARTICULO 36.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 17.935, de 26 de diciembre de 2005, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, pondrá a disposición del Consejo de Economía Nacional, la Programación Financiera y Fiscal y las prioridades de asignación presupuestal aprobadas por el Consejo de Ministros, pudiendo dicho Consejo ser oído por el Poder Ejecutivo a través de dicho Ministerio y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a solicitud de éstos, en oportunidad de la elaboración de los Presupuestos y Rendiciones de Cuentas, con una antelación de por lo menos treinta días respecto a la fecha de envío de los respectivos proyectos de ley al Poder Legislativo.

ARTICULO 37.- Autorízase a los Incisos 02 al 29 del Presupuesto Nacional a renovar su flota vehicular mediante permuta.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a habilitar o incrementar en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" los proyectos de inversión correspondientes, hasta el equivalente al valor de tasación en la operación de permuta de los vehículos a ser entregados por los organismos. Si el monto de la compra genera costo de caja, el mismo deberá financiarse mediante los mecanismos legales de trasposición de créditos presupuestales entre proyectos de inversión.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no será de aplicación el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

ARTICULO 38.- La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los Incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos con motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 39.- Incorpórase a la nómina de fuentes de financiamiento establecidas en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a los fondos derivados de recuperos y préstamos realizados con cargo a:

1) Proyecto 746 "Programa de Apoyo al Sector Productivo", recuperos de préstamos a productores y cooperativas rurales por concepto de proyectos productivos de la Dirección de Proyectos de Desarrollo.

2) Fondo Agropecuario de Emergencias a que refiere el artículo 207 de la presente ley.

La Contaduría General de la Nación instrumentará la aplicación de la presente norma, asegurando el registro de la totalidad de los ingresos y egresos.

Autorízase a las unidades ejecutoras responsables de la administración de los fondos a recaudar los reintegros y disponer nuevos préstamos con igual destino al original salvo disposición expresa en contrario.

ARTICULO 40.- Adécuanse, a partir de la promulgación de la presente ley, las asignaciones presupuestales de los Incisos 02 a 19 en todas las financiaciones, a fin de cubrir los montos obligados del Ejercicio 2007 a valores del 1º de enero de 2008, de los siguientes objetos de gasto: 141 "Combustibles derivados del petróleo", 151 "Lubricantes y otros derivados del petróleo", 211 "Teléfono, telégrafo y similares", 212 "Agua", 213 "Electricidad" y 214 "Gas".

ARTICULO 41.- Sustitúyese el artículo 499 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTICULO 499.- En las contrataciones y adquisiciones realizadas por los organismos mencionados en el artículo 451 de la presente ley y por los organismos paraestatales, se otorgará un margen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

El margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud con los bienes, servicios y obras públicas que no califiquen como nacionales.

El margen de preferencia será aplicable en los casos de licitaciones públicas y abreviadas así como en los casos de compras directas por causales de excepción, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del pliego único de licitación.

El margen de preferencia no será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

Si la compra debe formalizarse en el exterior, se respetarán los convenios con los países incorporados a organismos de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que está adherido el país.

El margen de preferencia deberá hacerse constar en el pliego de bases y condiciones generales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador. El Poder Ejecutivo fijará el porcentaje mínimo de integración nacional que se requerirá para que un bien califique como nacional, que no podrá ser inferior al 35% (treinta y cinco por ciento) del precio mencionado. La comparación de precios entre los bienes que califiquen como nacionales y los que no, se efectuará considerando todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, según el criterio previsto en el inciso anterior. A estos efectos, los correspondientes pliegos de condiciones generales requerirán que el proveedor identifique el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, los correspondientes pliegos de condiciones generales requerirán que el oferente estime y exprese los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta. Para la calificación de un material como nacional se aplicará el mismo criterio que en el caso de los bienes.

El Poder Ejecutivo definirá los requisitos para la calificación como nacionales de los servicios y las obras públicas y, en el caso de la calificación como nacionales de los bienes, podrá definir requisitos adicionales a los previstos en el presente artículo, a los efectos de asegurar la existencia de un proceso productivo en el territorio nacional.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente artículo".

ARTICULO 42.- Incorpórase al artículo 324 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, con la modificación introducida por el artículo 245 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso:

"El Ministerio de Transporte y Obras Públicas establecerá regímenes para la inscripción y calificación de empresas en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, que deberán ser similares para empresas nacionales y extranjeras, con las salvedades relacionadas con elementos de calificación cuya implantación resultaría impracticable".

ARTICULO 43.- Créase el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, en cuyo marco podrán emplearse regímenes y procedimientos de contratación especiales, adecuados a los objetivos de desarrollar proveedores nacionales, en particular micro, pequeñas y medianas empresas y pequeños productores agropecuarios y de estimular el desarrollo científico-tecnológico y la innovación.

En cada ejercicio, hasta un 10% (diez por ciento) del monto total de las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas, realizadas en el ejercicio anterior por los organismos mencionados en el artículo 451 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y los organismos paraestatales, serán realizadas según los términos establecidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo. Asimismo, las adquisiciones y contrataciones realizadas bajo este programa por un organismo particular, no podrán superar el 20% (veinte por ciento) del total de adquisiciones y contrataciones realizadas por ese mismo organismo en cada ejercicio.

En el marco del programa podrán emplearse, entre otros instrumentos, márgenes de preferencia en el precio y mecanismos de reserva de mercado, en favor de productores y proveedores nacionales. En caso de aplicarse un margen de preferencia, éste podrá ser de hasta dos veces el correspondiente previsto en el artículo 499 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 41 de la presente ley. En caso de recurrirse a reservas de mercado a productores o proveedores nacionales, las contrataciones y adquisiciones realizadas bajo este mecanismo no podrán superar el 10% (diez por ciento) del total de contrataciones y adquisiciones realizadas por un mismo organismo en cada ejercicio.

En todos los casos se exigirán a productores y proveedores nacionales las contrapartidas que contribuyan a la sustentabilidad en el mediano plazo de las actividades estimuladas.

Los márgenes de preferencia previstos en el artículo 499 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 41 de la presente ley, no serán aplicables en las contrataciones y adquisiciones realizadas según los términos establecidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

ARTICULO 44.- El Programa de Contratación Pública para el Desarrollo a que refiere el artículo anterior, incluirá, entre otros:

A) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas.

B) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

C) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo Científico-Tecnológico y la Innovación, que estará bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

El Poder Ejecutivo reglamentará los subprogramas referidos en los literales precedentes y definirá la participación de cada uno de ellos en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a crear y reglamentar nuevos subprogramas, definiendo su participación en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Derógase el artículo 136 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 198 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a partir de la implementación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la que no podrá producirse más allá del 30 de junio de 2009.

ARTICULO 45.- El Poder Ejecutivo reglamentará el otorgamiento, en las contrataciones y adquisiciones realizadas por los organismos mencionados en el artículo 451 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y los organismos paraestatales, de márgenes de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas, fabricados o brindados por productores o proveedores de cualquier nacionalidad, siempre que cumplan con normas o certificaciones de calidad, de seguridad, medio ambientales, o de cualquier otro tipo, que se entiendan necesarios y adecuados para estimular la presentación de mejores ofertas.

ARTICULO 46.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 44 de la presente ley, sustitúyese el artículo 136 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 198 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTICULO 136.- En las contrataciones y adquisiciones realizadas por Poderes del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y otros organismos públicos, se otorgará prioridad a los bienes, servicios y obras públicas, fabricados o brindados por micro, pequeñas y medianas empresas, definidas éstas según criterios establecidos por el Poder Ejecutivo, excepto para aquellas áreas del sector público que están en competencia directa.

Los porcentajes de prioridad serán los siguientes:

A) 20% (veinte por ciento) sobre el porcentaje de integración nacional, a aplicar a una oferta de micro, pequeñas y medianas empresas siempre que exista al menos una oferta que no califique como nacional.

B) 10% (diez por ciento) sobre el porcentaje de integración nacional, a aplicar a una oferta de micro, pequeñas y medianas empresas cuando todas las demás ofertas califiquen como nacionales.

Los referidos porcentajes de prioridad no son acumulativos con los establecidos en el artículo 374 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativas y concordantes.

La prioridad prevista en el presente artículo únicamente resultará aplicable cuando los bienes ofertados por micro, pequeñas y medianas empresas contengan un porcentaje de integración nacional no menor al 30% (treinta por ciento) y provoque un cambio de partida en la clasificación arancelaria en igualdad de condiciones con la mejor oferta realizada.

En el caso de las obras públicas y servicios, el Poder Ejecutivo definirá los requisitos exigibles.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, coordinará acciones en todo el territorio nacional a los efectos del cumplimiento de estas disposiciones".

SECCION IV
INCISOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO 02
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ARTICULO 47.- Los funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que a la fecha de la promulgación de la presente ley se encuentren desempeñando tareas en comisión en forma ininterrumpida en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidades Ejecutoras 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" y 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" en funciones correspondientes a cargos de los Escalafones A "Profesional Universitario", B "Personal Técnico", C "Personal Administrativo" y D

"Personal Especializado", cuya resolución de pase en comisión al Inciso referido sea anterior al 31 de diciembre de 2007, podrán optar por su incorporación definitiva.

La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de 60 (sesenta) días siguientes a la promulgación de la presente ley y la incorporación se efectuará siempre que mediaren acumulativamente las siguientes condiciones:

a) informe favorable del Jerarca de la Unidad Ejecutora de que se trate;
b) informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil; y
c) aceptación del Jerarca del Inciso.

Cumplidos los extremos referidos, la incorporación tendrá en cuenta la jerarquía funcional y remuneración del funcionario en la unidad ejecutora de destino al momento en que efectúe la opción, siempre y cuando no se lesionen derechos del peticionante.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 48.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 125 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 125.- Créase el 'Fondo de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas', que se integrará con:

A) Los bienes y valores decomisados en cualquiera de los procedimientos por delitos previstos en el Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por la Ley Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004 y modificativas.

B) El producido de la venta, arrendamiento, administración, intereses o cualquier otro beneficio obtenido de dichos bienes y valores.

C) El monto de las multas impuestas por el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004.

D) Los vehículos de transporte decomisados en cualquiera de los procedimientos por cualquier delito aduanero previsto en el Código Aduanero, así como leyes y decretos posteriores.

La Junta Nacional de Drogas tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad de dicho Fondo, quedando exceptuada de la limitación prevista por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

El destino de los activos se determinará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de que se podrán financiar con cargo a los mismos, los gastos que demande la administración y funcionamiento del Fondo.

La Junta Nacional de Drogas mantendrá la titularidad y disponibilidad de los activos no afectados o no ejecutados al cierre de cada ejercicio, pudiendo hacer uso de los mismos en ejercicios siguientes, estando exceptuada de lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y 119 de la presente ley".

ARTICULO 49.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", el objeto del gasto 095.002 "Fondo de Contrataciones A 39 L 17556 y 18 L 17930", en $ 1:673.000 (un millón seiscientos setenta y tres mil pesos uruguayos) con destino a la "Secretaría Nacional de Drogas" y a la "Secretaría Nacional Antilavado de Activos".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 50.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" una partida anual de $ 3:500.000 (tres millones quinientos mil pesos uruguayos), para el otorgamiento de premios destinados a reconocer y estimular a funcionarios o instituciones que se hayan destacado en la lucha contra el narcotráfico, en la prevención y tratamiento de la adicción a las drogas o actividades contra el lavado de activos.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus respectivas competencias y establecerá los requisitos para la asignación de los premios utilizando criterios objetivos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 51.- El personal destacado a tareas relativas a la lucha contra el narcotráfico y lavado de activos quedará incluido en el beneficio de protección de testigos establecido por la normativa legal vigente (artículo 36 de la Ley Nº 16.707, de 12 de julio de 1995, y artículo III numeral 8 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de 29 de marzo de 1996, ratificada por la Ley Nº 17.008, de 25 de setiembre de 1998), así como recibirá la protección que establezca la reglamentación que a tal efecto dictará el Poder Ejecutivo para salvaguardar la integridad física de dicho personal.

ARTICULO 52.- El Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", podrá transferir a la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la realización de las obras de la "Torre Ejecutiva", una partida de $ 64:650.000 (sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008 y una partida de $ 43:100.000 (cuarenta y tres millones cien mil pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009.

A tales efectos increméntase en los mismos importes el crédito presupuestal del Proyecto 704 "Adquisición y Remodelación de Inmuebles", del Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 53.- La compensación establecida en el artículo 80 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, con la modificación introducida por el presente artículo, y en el inciso quinto del artículo 61 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, deberá ser objeto de revisión en forma anual, a fin de ajustar su otorgamiento al efectivo cumplimiento de los presupuestos legales.

La percepción con carácter preceptivo de esta compensación por los titulares de los cargos de Subdirector, Contador y Abogado, Escalafón A, Grado15 del Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", se mantendrá hasta que los mismos queden vacantes, siendo, posteriormente, facultad del jerarca el otorgamiento de dicha retribución.

Derógase el inciso tercero del artículo 80 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

ARTICULO 54.- Asígnanse al Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", las siguientes partidas para el Ejercicio 2008, con carácter de "Partidas por una sola vez":

A) $ 4:741.000 (cuatro millones setecientos cuarenta y un mil pesos uruguayos) para la ejecución del Proyecto de Inversión 703 "Red de Interconexión Presidencia-Administración Pública" destinado a la instalación de la red de teleproceso del edificio denominado "Torre Ejecutiva", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

B) $ 649.590 (seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa pesos uruguayos) con la finalidad de equipar con vestimenta de

trabajo adecuada al personal que se desempeñará en tareas de atención al público, así como correspondientes a cargos y funciones del Escalafón E "Personal de Oficios", una vez efectuado el traslado de las dependencias de la Presidencia de la República al edificio "Torre Ejecutiva" con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

C) $ 6:508.100 (seis millones quinientos ocho mil cien pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" y $ 11:433.568 (once millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" para el Proyecto de Inversión 705 "Adquisición de vehículos y accesorios para los mismos", con destino a la renovación de la flota vehicular y actualización del programa del Sistema de Control Vehicular.

ARTICULO 55.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", la "Secretaría de Comunicación Institucional", la que sustituirá a la "Secretaría de Prensa y Difusión" creada por el inciso primero del artículo 115 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

La Secretaría de Comunicación Institucional tendrá los siguientes cometidos:

1) Implantar la estrategia de comunicación definida por el Poder Ejecutivo.

2) Proponer estrategias y políticas de comunicación institucional.

3) Desarrollar acciones de comunicación que:

A) Garanticen la transparencia de la información.

B) Transmitan a la sociedad las políticas públicas del Gobierno.

C) Garanticen amplia difusión y cobertura en todo el territorio nacional.

D) Permitan relevar la opinión de la población respecto a las políticas desarrolladas por el Gobierno.

E) Pongan a disposición de la sociedad elementos de juicio que enriquezcan la formación de opinión pública.

4) Promover la profesionalización de la comunicación institucional del Gobierno.

5) Promover, impulsar y coordinar la comunicación transversal entre las organizaciones de Gobierno.

6) Desarrollar mecanismos de relación con los medios de comunicación de todo el territorio nacional en procura de facilitar el pleno desarrollo de la labor de los periodistas y promover ámbitos de trabajo en conjunto con ellos.

7) Evaluar la capacidad de penetración en la sociedad de los instrumentos de comunicación utilizados.

8) Brindar servicio técnico audiovisual a todas las reparticiones de la Presidencia de la República.

9) Brindar, de acuerdo con las posibilidades, servicio técnico audiovisual y de asesoramiento a todos los organismos de Gobierno que lo soliciten.

10) Organizar, mantener actualizado y preservar el archivo de comunicación institucional.

11) Recopilar la información contenida en los medios de comunicación, elaborar resúmenes y transmitirlos a los actores de Gobierno.

12) Observar la legalidad de los procedimientos de comunicación institucional.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 56.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", una partida de $ 2:377.275 (dos millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, para la creación de los siguientes cargos correspondientes al Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO2, Grado16:

- Un cargo de Director de la Secretaría Ejecutiva.

- Un cargo de Director de la Secretaria de Planificación Operativa.

- Un cargo de Director de la Secretaría Periodística.

- Un cargo de Director de la Secretaría Administrativa.

Los cargos que se crean dependerán directamente de la Dirección de la Secretaría de Comunicación Institucional. A partir de la provisión definitiva de los cargos de Director de la Secretaría Ejecutiva y de Director de la Secretaría de Planificación Operativa, quedará sin efecto lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 112 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los cargos que se crean.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 57.- Asígnase al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", una partida anual de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación mensual por tareas especiales de mayor responsabilidad y horario variable, para el personal de dicha Unidad Ejecutora que efectivamente preste funciones de comunicación institucional en la organización y desarrollo de eventos de carácter especial o extraordinarios, en los que participe el Presidente de la República o integrantes del Poder Ejecutivo.

Los montos de la compensación especial a que refiere este artículo deberán establecerse como importes fijos desvinculados de otras retribuciones.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición estableciendo los requisitos necesarios para el otorgamiento de la compensación prevista en este artículo.

ARTICULO 58.- Incorpórase el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la nómina de jerarcas establecida en el artículo 8º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 59.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 002 "Planificación Desarrollo Asesoramiento Presupuestal Sector Público", Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", la partida correspondiente a "Compensación Especial por Funciones Especiales", objeto del gasto 042.510 en $ 5:000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) anuales a partir del Ejercicio 2008.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 60.- Asígnase al Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 002 "Planificación Desarrollo Asesoramiento Presupuestal Sector Público", Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", una partida de $ 576.000 (quinientos setenta y seis mil

pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008 y una partida anual de $ 2:016.000 (dos millones dieciséis mil pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Las partidas del inciso anterior se destinarán a gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Ciudadana, que funcionan bajo la supervisión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el cometido de coordinar la implementación de un modelo de gestión orientado a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante la desconcentración de los trámites administrativos que se realizan ante las diversas reparticiones públicas en todo el territorio nacional.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los cuarenta y cinco días de promulgada la presente ley, la distribución de las partidas por objeto del gasto.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 61.- Agrégase, a partir de la promulgación de la presente ley, al artículo 117 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el siguiente inciso:

> "Los fondos destinados a financiar la nueva estructura de puestos de trabajo y tabla de niveles retributivos en el Instituto Nacional de Estadística y que no hayan sido utilizados hasta la fecha de aprobación de dicha estructura, podrán ser también destinados a reforzar las partidas para contratación de personal eventual y zafrales de acuerdo con la normativa vigente".

ARTICULO 62.- Asígnanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 003 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales", Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", una partida para el Ejercicio 2008 de $ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos) y una partida, por única vez, para el Ejercicio 2008 de $ 3:790.000 (tres millones setecientos noventa mil pesos uruguayos) destinada a acondicionamiento de inmuebles.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 63.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", una partida de $ 2:400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009, a ser destinada a la Unidad Nacional de Seguridad Vial creada por la Ley Nº 18.113, de 18 de abril de 2007, con la siguiente distribución:

A) Para contratos a término, $ 2:200.000 (dos millones doscientos mil pesos uruguayos).

B) Para gastos de funcionamiento, $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos).

C) Para inversiones, $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos).

ARTICULO 64.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", una partida de $ 10:000.000 (diez millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a efectos de complementar las retribuciones de los funcionarios pertenecientes a la mencionada unidad ejecutora, la que será distribuida de conformidad con la reglamentación que al respecto dicte el jerarca del Inciso.

Los funcionarios que prestan servicios en comisión en la citada unidad ejecutora, tendrán derecho a percibir la compensación a que alude el inciso anterior, cuando cuenten con una antigüedad mínima de sesenta días en la misma, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 65.- Autorízase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", una partida de $ 16:250.600 (dieciséis millones doscientos cincuenta mil seiscientos pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la reestructura de los puestos de trabajo en el marco de lo dispuesto por los artículos 21 y 28 a 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la presente ley.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos respectivos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 66.- Desígnase "Escuela Nacional de Administración Pública Doctor Aquiles Lanza" el instituto de formación y capacitación dependiente de la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Derógase la Ley Nº 17.397, de 12 de setiembre de 2001.

ARTICULO 67.- Increméntanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 005 "Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones", Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" (URSEC), las asignaciones presupuestales, en moneda nacional, con destino a remuneraciones personales en un importe de $ 2:485.000 (dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos) a los efectos de continuar la implementación de la estructura de cargos y funciones. Dicha partida incluye aguinaldo y cargas legales.

Las retribuciones personales y demás prestaciones de carácter salarial de los funcionarios de la URSEC que se atienden con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", incluidas las cargas legales, serán reembolsadas por dicha unidad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 196 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 68.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2009, el plazo dispuesto por el inciso segundo del artículo 109 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, para que el personal que presta funciones en comisión en la "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" opte por incorporarse a dicha unidad.

ARTICULO 69.- Establécese que en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 006 "Regulación de los Servicios de Energía, Agua Potable y Saneamiento", Unidad Ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua" (URSEA), el crédito presupuestal del objeto 749/009 "Partida a Reaplicar-Programa de Transformación URSEA L 17930" se atenderá con la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

ARTICULO 70.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el inciso segundo del artículo 72 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por el siguiente:

> "Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por cinco miembros, uno de los cuales será el Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tres miembros designados por el Presidente de la República".

ARTICULO 71.- El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), ejercerá la representación de la misma y, en su defecto, lo hará un miembro del Consejo Directivo Honorario designado a tales efectos.

Los miembros titulares del Consejo Directivo Honorario, excluido el Director Ejecutivo y el representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tendrán un régimen de dieta por sesión.

Las dietas que perciban los miembros del Consejo Directivo Honorario son acumulables con cualquier remuneración por actividad o de pasividad.

Fíjase en $ 1.000 (un mil pesos uruguayos) por sesión la dieta a que se refiere el inciso anterior, con un máximo de seis sesiones mensuales,

la que se ajustará en el mismo porcentaje y oportunidad en que se incremente la remuneración del Director Ejecutivo.

Asígnase una partida anual de $ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009 para el pago de las dietas previstas en este artículo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 72.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, en la Agencia para el Desarrollo de la Gestión del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, la Dirección de Derechos Ciudadanos que tendrá por cometidos la atención de consultas, asesoramiento en materia de protección de datos personales y de acceso a la información pública.

ARTICULO 73.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, en la Agencia para el Desarrollo de la Gestión del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, el "Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática" (CERTuy), con el objetivo de regular la protección de los activos de información críticos del Estado, de acuerdo a los criterios que sugiera el Consejo Honorario de Seguridad Informática creado por el artículo 119 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007. Tendrá como cometido difundir las mejores prácticas en el tema, centralizar, coordinar la respuesta a incidentes informáticos y realizar las tareas preventivas que correspondan.

ARTICULO 74.- Facúltase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento a apercibir directamente a los organismos que no cumplan con las normas y estándares en tecnología de la información establecidas por la normativa vigente, en lo que refiera a seguridad de los activos de la información, políticas de acceso, interoperabilidad e integración de datos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 75.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, el "Consejo Asesor Honorario sobre Sistemas Georeferenciados" (CAHSIG) en la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, el que estará integrado por representantes de los siguientes organismos: Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Servicio Geográfico Militar del Ministerio de Defensa Nacional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Intendencia Municipal de Montevideo y Congreso de Intendentes.

ARTICULO 76.- Facúltase al Consejo Directivo Honorario de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento a modificar la integración de los Consejos Asesores Honorarios en consulta con los Consejos respectivos.

ARTICULO 77.- Increméntanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC) los créditos con destino a gastos de funcionamiento, Financiación 1.1 "Rentas Generales" en:

Ejercicio 2008: $ 13:800.000 (trece millones ochocientos mil pesos uruguayos)

Ejercicio 2009: $ 10:420.000 (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos uruguayos).

Increméntanse en el mismo programa y unidad ejecutora los créditos con destino a gastos de inversión, para el Ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas Generales	Endeudamiento	2008
$ 1:530.000	$ 1:080.000	$ 2:610.000

Increméntanse en el mismo programa y unidad ejecutora los créditos con destino a retribuciones personales a partir del Ejercicio 2009 en $ 14:500.000 (catorce millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El monto autorizado precedentemente se destinará a financiar:

A) Los puestos de trabajo que se detallan a continuación, los cuales se incorporan a la estructura organizativa autorizada por el inciso séptimo del artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y por el artículo 120 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y a las unidades reguladoras vinculadas a los cometidos propios de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, con igual nivel retributivo que los de la misma denominación:

1 Secretario General, Profesional I

3 Jefe de Departamento, Profesional I

4 Profesional II

3 Profesional IV

B) La transformación de un Profesional II en Jefe de Departamento Profesional I del Area de Normas y Procedimientos.

C) La transformación de un Profesional IV en Profesional II del Area de Fiscalización.

D) Las funciones de Alta Prioridad creadas en los artículos 78 y 79 de la presente ley.

La AGESIC comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la distribución de las partidas que se asignan en este artículo, dentro de los cuarenta y cinco días de promulgada la presente ley, entre objetos del gasto de funcionamiento y entre proyectos de inversión.

La distribución entre los objetos del gasto del Grupo 0 "Retribuciones Personales" deberá contar con un informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 78.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", la función de Alta Prioridad de "Director de Derechos Ciudadanos", que se considera incluida en el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992. Su nivel jerárquico y su remuneración serán los de Director de Area y tendrá por cometido coordinar y dirigir la Dirección de Derechos Ciudadanos.

ARTICULO 79.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", la función de Alta Prioridad de "Asesor", que se considera incluida en el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992. Su nivel jerárquico y su remuneración serán los correspondientes al de Jefe de Departamento Profesional I y tendrá por cometido el asesoramiento y la asistencia directa al Director Ejecutivo.

ARTICULO 80.- Increméntanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", las siguientes partidas, en moneda nacional, por fuente de financiamiento, con destino a los proyectos que se detallan:

PROYECTO	Rentas Generales	Endeu- damiento	2008
Fortalecimiento de las Areas de TI en base a Fondos Concursables	9:700.000	4:650.000	14:350.000
Certificado Digital Raíz	6:470.000		6:470.000
Fortalecimiento de Procesos de Seguridad Informática	862.000		862.000
Red Interadministrativa de alta velocidad del Estado Uruguayo (Reduy)	15:300.000		15.300.000
Plataforma de Gobierno Electrónico	1:510.000	14:650.000	16:160.000
Portal del Estado Uruguayo	370.000	10:770.000	11:140.000
Fortalecimiento del Marco General de uso de las TIC	9:650.000	22:200.000	31:850.000
Expediente Electrónico 2010	19:610.500	1:939.500	21:550.000
Desarrollo y Capacitación de RRHH	640.000	1:080.000	1:720.000
Sociedad de la Información	4:860.000	10:170.000	15:030.000
TOTAL	68:972.500	65:459.500	134:432.000

PROYECTO	Rentas Generales	Endeu- damiento	2009
Fortalecimiento de las Areas de TI en base a Fondos Concursables	16:160.000	9:200.000	25:360.000
Certificado Digital Raíz	260.000		260.000
Fortalecimiento de Procesos de Seguridad Informática	430.000		430.000
Red Interadministrativa de alta velocidad del Estado Uruguayo (Reduy)	21:660.000		21:660.000
Plataforma de Gobierno Electrónico	10:700.000	3:880.000	14:580.000
Portal del Estado Uruguayo	330.000		330.000
Fortalecimiento del Marco General de uso de las TIC	8:510.000	8:800.000	17:310.000
Expediente Electrónico 2010	26:940.000		26:940.000
Desarrollo y Capacitación de RRHH	645.000	1:185.000	1:830.000
Sociedad de la Información	5:940.000	6:600.000	12:540.000
TOTAL	91:575.000	29:665.000	121:240.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 81.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la "Agencia de Compras y Contrataciones del Estado" (ACCE), como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica y se comunicará con el Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción y evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente, a propuesta conjunta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas; los cuatro restantes actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las empresas públicas, siendo todos ellos designados por el Presidente de la República.

El Consejo Directivo Honorario podrá proponer la integración de distintos Consejos Asesores Honorarios, cuya creación será resuelta por el Poder Ejecutivo. El objetivo de dichos Consejos será fortalecer capacidades en materias de compras, incorporando para ello el asesoramiento de actores relevantes en áreas específicas.

ARTICULO 82.- La Agencia de Compras y Contrataciones del Estado tendrá como objetivo contribuir con su acción a mejorar las condiciones en que el Estado, concebido como agente único, singular y de peso dentro de algunos mercados, procesa sus compras, así como a desarrollar las herramientas que aseguren la mayor transparencia en la gestión de compras del Estado, realizando para ello acciones de normalización, estandarización, planificación y seguimiento, así como la instrumentación de las herramientas tecnológicas de apoyo necesarias.

Tendrá los siguientes cometidos específicos:

1) Asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración y seguimiento de políticas de compras públicas y en los procesos de actualización de la normativa.

2) Contribuir a las tareas de planificación y toma de decisiones de los organismos públicos, en base al apoyo en las actividades de investigación y evaluación del mercado.

3) Desarrollar y normalizar un Registro Unico de Proveedores, al que todos los organismos públicos recurrirán para solicitar antecedentes así como para remitir datos relevantes para fortalecer la gestión del Estado con vistas a concebirlo como agente único.

4) Desarrollar métodos para el uso de catálogos comunes de acuerdo con los mejores sistemas desarrollados, apuntando a su más extendida utilización dentro del Estado.

5) Establecer la más amplia difusión de los aspectos normativos relativos a la compra del Estado, apuntando a la aplicación de criterios homogéneos en los distintos organismos públicos involucrados.

6) Establecer la más amplia difusión de aquella información relativa a los precios con que el Estado compra o contrata bienes y servicios, presentada de forma tal que constituya una herramienta de transparencia puesta a disposición de la ciudadanía.

7) Propiciar actividades de capacitación dirigida a los distintos agentes de los sistemas, coordinando con las unidades ejecutoras responsables por la gestión y ejecución de compras y contrataciones, de forma tal que las acciones puedan superar las necesidades detectadas por las mismas y constituya un mecanismo idóneo de articulación permanente.

8) Desarrollar normas de calidad de productos y servicios, coordinando con organismos de normalización y certificación y con el Instituto Nacional de Calidad.

ARTICULO 83.- El Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado propondrá al Poder Ejecutivo su plan estratégico, dentro de los ciento ochenta días de la toma de posesión de sus miembros.

ARTICULO 84.- Facúltase al Poder Ejecutivo a desafectar del patrimonio del Estado -Presidencia de la República- el inmueble padrón Nº 86.309, solar Nº 1, Carpeta Catastral Nº 2867, afectándolo al de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

INCISO 03
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARTICULO 85.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 051 "Dietas" en un monto de $ 6:496.000 (seis millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos uruguayos).

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida entre sus unidades ejecutoras, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 86.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 22 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTICULO 22.- Autorízase al Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional' a abonar al Personal Subalterno del Escalafón K y Personal Civil, en los grados, cargos, remuneraciones o lugar de destino que el Ministro determine,

boletos de transporte de pasajeros u otras prestaciones de carácter social, de conformidad con la asignación presupuestaria que se otorga por este artículo.

Habilítase en el objeto del gasto 578.099 'Gastos de Promoción y Bienestar Social' una asignación anual de $ 40:300.000 (cuarenta millones trescientos mil pesos uruguayos) y disminúyese la asignación del objeto del gasto 235 'Viáticos fuera del país' en $ 13:407.891 (trece millones cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y un pesos uruguayos) y el objeto del gasto 252 'De inmuebles contratados fuera del país' en $ 4:800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos uruguayos), los cuales no podrán ser reforzados al amparo del artículo 48 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

El Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación las modificaciones y la distribución del crédito, autorizados por este artículo".

No percibirán la compensación prevista en este artículo los funcionarios incluidos en el artículo 113 de la presente ley.

ARTICULO 87.- Transfiérese en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", de la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el 100% (cien por ciento) de los créditos establecidos en la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005. Dichos créditos incluyen el 10% (diez por ciento) de la recaudación de la ex Dirección Nacional de Comunicaciones.

ARTICULO 88.- Los fondos que la Organización de Naciones Unidas se obliga a entregar como reembolso por la participación de las Fuerzas Armadas en las Misiones de Paz, así como cualquier otro tipo de fondos que con estos mismos fines abonen otros organismos internacionales, constituirán Fondos de Terceros.

Serán administrados por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la que deberá presentar anualmente un Informe de Auditoría ante el Poder Ejecutivo.

Créase la "Unidad de Gestión Económico Financiera", con dependencia directa del Director General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional, la que tendrá como objetivo coordinar la administración y control de los referidos fondos.

Los efectivos que se desempeñen en misiones operativas para el mantenimiento de la paz, no estarán incluidos en el inciso tercero del artículo 6º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y por el artículo 322 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007. Las partidas que percibe el personal que integra las referidas misiones serán consideradas rentas de fuente extranjera.

ARTICULO 89.- Créanse, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", los siguientes cargos:

- 4 Director de Departamento, Escalafón A, Grado16.
- 2 Director de Departamento, Escalafón B, Grado15.
- 1 Director de Departamento, Escalafón C, Grado14.
- 1 Jefe de Sección, Escalafón A, Grado12.

Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a redefinir dichos cargos en función de la reestructura prevista en el artículo 124 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 90.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la "Unidad de Auditoría Interna", la que dependerá directamente del Ministro de Defensa Nacional y tendrá como cometido realizar auditorías de gestión y de ejecución económico financiera.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 91.- Autorízase, a partir de la promulgación de la presente ley, al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a crear los siguientes cargos para integrar las Unidades de Control Económico Financiero y Auditoría Interna del Inciso.

CANTIDAD	CARGO	SERIE	ESC.	GRADO
5	Asesor X	Contador	A	4
3	Técnico X	T/Adm.	B	3
2	Técnico X	Esp. CCEE	B	3
1	Técnico X	Organización y Métodos	B	3

ARTICULO 92.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", el Grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 6:302.000 (seis millones trescientos dos mil pesos uruguayos) anuales con destino a compensar a los funcionarios que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del mismo y con un alto grado de especialización y dedicación, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo. La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto de gasto específico, en la categoría "Compensación Especial" según lo previsto en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta compensación no será considerada como incluida en la previsión del último inciso del artículo 123 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 93.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", el crédito presupuestal del Proyecto de Inversión 706 "Compra, reparaciones y mantenimiento de Inmuebles de Pasos de Frontera", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 1:900.000 (un millón novecientos mil pesos uruguayos) con destino a mejorar las instalaciones de los Pasos de Frontera.

ARTICULO 94.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", una partida de $ 1:093.000 (un millón noventa y tres mil pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a financiar los gastos de funcionamiento del "Programa Banco de Tumores" de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", el Proyecto de Inversión 772 "Banco de Tumores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con un crédito anual de $ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos).

La asignación de recursos prevista en este artículo estará condicionada a la suscripción de un compromiso de gestión entre el Ministerio de Defensa Nacional y los responsables del citado programa. De la evaluación del cumplimiento de las pautas establecidas en dicho compromiso se dará cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General.

ARTICULO 95.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 002 "Ejército Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", el crédito presupuestal de gastos de funcionamiento, Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos), con destino a la reconstrucción y conservación de las señales geodésicas y topográficas de utilidad pública, con fines de catastro, cartográficos, científicos, prospección e infraestructura civil y militar.

ARTICULO 96.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 002 "Ejército Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del

Ejército", el crédito presupuestal de gastos de funcionamiento, Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos uruguayos), para atender la adquisición de insumos afines al mantenimiento y actualización cartográfica del Servicio Geográfico Militar.

ARTICULO 97.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 002 "Ejército Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército", el Proyecto "Equipamiento del Servicio Geográfico Militar", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 002 "Ejército Nacional", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" una partida anual de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos), Financiación 1.1. "Rentas Generales", con destino a financiar los gastos de funcionamiento e inversión del "Servicio Geográfico Militar", disminuyéndose el mismo importe del Proyecto 756 "Equipamiento e insumos para las actividades de producción y generación de recursos", de la misma unidad ejecutora, Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial". El Ministerio de Defensa Nacional comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida autorizada precedentemente por objeto del gasto, así como la asignación al proyecto que se crea en el inciso precedente.

Los trabajos de cartografía digital que el Servicio Geográfico Militar realice a pedido de instituciones públicas serán realizados sin costo para las mismas, debiendo abonar en el caso de trabajos de cartografía en papel los costos de materiales que dichos trabajos involucren.

El total de los ingresos percibidos por el Servicio Geográfico Militar por los servicios prestados será vertido a "Rentas Generales".

ARTICULO 98.- Otórgase una partida por una sola vez en el Ejercicio 2008, por el equivalente a € 13:000.000 (trece millones de euros) en el Proyecto 758 "Adquisición, reparación y equipamiento de unidades operativas (flotantes y aeronavales)", Financiación 1.1 "Rentas Generales" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 003 "Armada Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 99.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 003 "Armada Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", el Proyecto de Inversión 758 "Adquisición, reparación, y equipamiento de unidades operativas (flotantes y aeronavales)" en un monto de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

ARTICULO 100.- En los procesos competitivos de contratación de reparaciones en buques o diques flotantes de propiedad del Estado deberá invitarse preceptivamente al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada (SCRA). A tales efectos, las respectivas Contadurías o el Tribunal de Cuentas, no darán curso a ningún expediente relativo a reparaciones de buques del Estado, si no consta en ellos la respectiva invitación.

Cuando se lleve a cabo un procedimiento competitivo, en igualdad de condiciones de las ofertas, se preferirá la reparación a cargo de dicho Servicio.

Quedan exceptuadas del régimen previsto en los incisos anteriores aquellas reparaciones urgentes que deban realizarse en buques que se encuentren fuera del Puerto de Montevideo.

ARTICULO 101.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 003 "Armada Nacional", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Proyecto de Funcionamiento "Proyecto Plataforma Continental", para el Ejercicio 2008, una partida de $ 1:144.000 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a financiar la realización de tareas y estudios necesarios para el establecimiento del límite exterior de la Plataforma Continental.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 102.- Créanse, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", doce cargos de Residente, Serie Médico, Escalafón A, Grado 04.

ARTICULO 103.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", en el Grupo 0 "Retribuciones Personales", una compensación para los profesionales médicos, odontólogos, químicos, nurses, técnicos de la salud y residentes, pertenecientes a la citada unidad ejecutora, la que será percibida durante el desempeño de sus funciones.

Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Grupo "0" "Retribuciones Personales", en $ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos), para el Ejercicio 2008, y una partida anual de $ 151:181.000 (ciento cincuenta y un millones ciento ochenta y un mil pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009, a efectos de abonar las compensaciones autorizadas en el inciso precedente, incluido aguinaldo y cargas legales.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo en un plazo máximo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 104.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 282 "Profesionales y Técnicos" en $ 10:000.000 (diez millones de pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008, y una partida anual de $ 18:326.000 (dieciocho millones trescientos veintiséis mil pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009, con destino a la contratación mediante arrendamiento de obra de profesionales universitarios y técnicos que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas requiera para cubrir sus necesidades de funcionamiento.

Suprímense, a partir de la vigencia de la presente ley, a los efectos de financiar parcialmente el incremento de crédito establecido en el inciso anterior, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", los siguientes cargos:

- 24 Técnico IV, Serie Odontólogo, Escalafón A, Grado 08.
- 1 Subjefe de Sección Serie Químico, Escalafón A, Grado 09.
- 4 Técnico VII Serie Psicólogo, Escalafón A, Grado 05.
- 1 Técnico IV Serie Abogado, Escalafón A, Grado 08.
- 2 Subjefe de Departamento Serie Arquitecto, Escalafón A, Grado 11.
- 4 Técnico VII Serie Asistente Social, Escalafón A, Grado 05.
- 2 Técnico V Serie Nutricionista, Escalafón A, Grado 07.
- 7 Técnico VI Serie Obstetra, Escalafón B, Grado 05.
- 2 Técnico VI Serie Fisioterapeuta, Escalafón B, Grado 05.
- 10 Técnico VI Serie Asistente o Higienista Dental, Escalafón B, Grado 05.
- 2 Técnico VI Serie Escuela de Tecnología Médica, Escalafón B, Grado 05.
- 2 Técnicos VII Serie Archivista Médico, Escalafón B, Grado 04.
- 1 Especialista III Serie Analista Programador, Escalafón D, Grado 09.

- 1 Especialista X Analista de Organización y Métodos, Escalafón D, Grado 03.

- 5 Especialista VI Serie Programador, Escalafón D, Grado 06.

- 1 Especialista X Serie Procesador de Datos, Escalafón D, Grado 03.

- 2 Especialista VI Serie Optico, Escalafón D, Grado 06.

- 1 Especialista III Serie Laboratorista Dental, Escalafón D, Grado 09.

- 2 Especialista V Serie Educador para la Salud, Escalafón D, Grado 07.

- 1 Especialista VII Serie Ciencias Económicas, Escalafón D, Grado 05.

- 1 Especialista X Serie Auxiliar de Radiología, Escalafón D, Grado 03.

- 1 Subjefe de Departamento Serie Imprenta, Escalafón E, Grado 08.

- 3 Oficial Serie Cocinero Hospitalario, Escalafón E, Grado 05.

- 1 Subjefe de Sección Serie Tornero, Escalafón E, Grado 05.

- 1 Oficial III Serie Linotipista, Escalafón E, Grado 02.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 105.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", cincuenta cargos de Alférez de Servicios Generales Licenciados en Enfermería y cien cargos de Cabo de 2ª Auxiliares de Enfermería.

Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a instrumentar la provisión de dichos cargos, pudiendo redefinir los mismos en función de la reestructura prevista en los artículos 21 y 124 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 106.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas", una compensación por traslado para los choferes de furgones que realicen traslados de restos mortales de quienes fueran beneficiarios del Fondo Especial de Tutela Social. Dicha compensación será de $ 600 (seiscientos pesos uruguayos) por mes y estará sujeta a los mismos ajustes que determine el Poder Ejecutivo para los salarios de la Administración Central.

El máximo de compensaciones que se otorgarán mensualmente será de nueve y sólo se abonará a quienes hayan efectivamente desempeñado la tarea.

Asígnase un crédito presupuestal en el Grupo 0 "Servicios Personales" de $ 85.000 (ochenta y cinco mil pesos uruguayos) incluyendo aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 107.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología", una partida anual de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar el dictado de cursos de actualización, regulares y a distancia, a funcionarios de la citada unidad ejecutora.

El Inciso comunicará anualmente a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida en los objetos del gasto correspondientes, sin cuyo requisito no podrá ser ejecutada.

ARTICULO 108.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología", el Proyecto de Inversión 720 "Adquisición de Equipamiento Informático, de Comunicaciones y de Oficina", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con un crédito de $ 1:726.000 (un millón setecientos veintiséis mil pesos uruguayos), para el Ejercicio 2008 y una partida anual de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009.

Increméntase en la misma unidad ejecutora, el Proyecto de Inversión 719 "Adquisición de Equipos e Instrumental Meteorológico" en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 109.- Créanse, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", dos cargos de Especialista IV, Serie AFIS, Escalafón D, Grado 07.

ARTICULO 110.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", un cargo de Director de División Serie Electrónico/a o Perito Electrónico, Escalafón B, Grado 15 y un cargo de Director de División, Serie Controlador de Tránsito Aéreo, Escalafón B, Grado 15.

Suprímese un cargo de Técnico I, Serie Mecánico de Avión y Motor, Escalafón B, Grado 10.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 111.- La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico a efectos de identificar el crédito presupuestal destinado a "Combustible de aeronaves" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", el cual no podrá ser ni reforzante ni reforzado al amparo del artículo 48 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de los créditos correspondientes.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 112.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", el crédito asignado en el objeto del gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", por un monto anual de $ 3:137.000 (tres millones ciento treinta y siete mil pesos uruguayos) con destino a aumentar la compensación mensual por alimentación que se abona a los funcionarios de la misma.

ARTICULO 113.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", a pagar una compensación mensual por locomoción para quienes presten funciones en la misma, la que será financiada con el crédito existente en el grupo 5 "Transferencias", objeto del gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

ARTICULO 114.- Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a transferir en la modalidad de comodato al Ministerio del Interior inmuebles a convenir con destino a la Dirección Nacional de Cárceles.

INCISO 04
MINISTERIO DEL INTERIOR

ARTICULO 115.- Créase la Dirección de Asuntos Internos como órgano de control integral de la gestión funcional de las dependencias del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

Funcionará en la órbita de la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" y dependerá directamente del Ministro. Tendrá competencia nacional, comprenderá a todas sus dependencias y a su personal, cualquiera sea su relación funcional con la Administración, sin distinción de jerarquías ni escalafones.

Transfórmase la denominación del cargo de Fiscal Letrado de Policía creado por el artículo 95 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en "Director de Asuntos Internos", el que mantendrá el carácter de particular confianza y la retribución asignada por dicha norma.

Derógase el artículo 159 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 116.- La función de Subdirector de Asuntos Internos será ocupada por un funcionario del Escalafón L "Personal Policial" perteneciente a la categoría de Oficial Superior con título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales o Doctor en Derecho o Abogado, con un mínimo de cinco años de ejercicio en la profesión y acreditada experiencia en procedimientos investigativos policiales y administrativos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 117.- Serán cometidos de la Dirección de Asuntos Internos:

A) Prevenir los actos de corrupción en el cumplimiento de la función policial, promoviendo la capacitación y el fortalecimiento en los valores éticos, tales como honestidad, integridad y eficiencia en la gestión.

B) Controlar que el servicio policial se cumpla eficientemente y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en toda cuestión sometida a su consideración, propendiendo especialmente a la defensa y respeto de los derechos humanos.

C) Investigar hechos y actos de apariencia delictiva cometidos por el personal dependiente del Ministerio del Interior, cualquiera sea su relación funcional, a fin de identificar a los responsables e imputar responsabilidades en coordinación con la justicia competente. A esos efectos ante un hecho de apariencia delictiva informará al Juez competente, estando facultada para practicar las detenciones dispuestas.

D) Instruir procedimientos disciplinarios por graves irregularidades en el funcionamiento de los servicios o en el accionar individual de los funcionarios policiales, así como la eventual comisión de delitos, cualquiera sea la jerarquía de éstos.

E) Sustanciar procedimientos administrativos disciplinarios de oficio, por denuncia de parte o en forma anónima con contenido.

F) Asesorar en los asuntos de su competencia y en aquellos en los que los Jerarcas del Inciso así lo requieran.

G) Coordinar actividades con otros organismos del Estado para el mejor cumplimiento de los fines específicos de la Unidad.

ARTICULO 118.- La Dirección de Asuntos Internos dispondrá de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, las que serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de ello, en particular estará facultada para:

A) Ingresar a cualquier dependencia del Ministerio del Interior, realizar inspecciones oculares, registros fílmicos y fotográficos, pudiendo, según las circunstancias, requerir u ocupar documentación, efectos o cualquier otro material que pueda contribuir a esclarecer los hechos.

B) Disponer la remisión de informes, antecedentes, documentos y todo elemento útil para el logro de sus fines, a todas las dependencias policiales. El cumplimiento de lo dispuesto deberá verificarse dentro del término fijado por el requirente, y salvo justa causa, se considerará falta grave su omisión. No serán oponibles a ésta, disposiciones vinculadas al secreto o a la reserva, salvo disposición contraria de la Justicia o de la autoridad ministerial.

C) Recabar las declaraciones de ciudadanos y funcionarios policiales, los que deberán comparecer obligatoriamente a las audiencias de carácter administrativo que se determinen durante las investigaciones. Para el caso de no concurrir sin causa justificada, se comunicará a la justicia competente, estándose a lo que ésta disponga.

ARTICULO 119.- Las actuaciones de la Dirección de Asuntos Internos se ajustarán a los principios de legalidad objetiva y debido procedimiento. Su contenido será de carácter secreto, confidencial o reservado. Su violación por cualquier motivo o persona, sin que mediare causa justificada, será considerada falta grave.

ARTICULO 120.- Al personal actuante de la Dirección de Asuntos Internos para el ejercicio de sus funciones, no le será oponible la jerarquía policial, el grado, el cargo o la función del investigado. No obstante se tomará en consideración la investidura del instruido a los efectos de las indagatorias.

ARTICULO 121.- El personal que se desempeñe en la Dirección de Asuntos Internos será designado por el Ministro del Interior a propuesta del Director de Asuntos Internos y contará con un estatuto especial de protección en su carrera administrativa para evitar la persecución funcional, cometiéndose al Poder Ejecutivo su reglamentación.

ARTICULO 122.- La Dirección de Asuntos Internos podrá solicitar al Poder Judicial que las irregularidades policiales o los hechos de apariencia delictiva que estén en su conocimiento y vinculen a funcionarios policiales, sean comunicados a este organismo con la premura del caso y mediante mecanismos fehacientes.

ARTICULO 123.- Cualquier funcionario policial, previa resolución del Ministerio del Interior, podrá ser sometido en forma aleatoria o expresa, a un examen de laboratorio o técnico, a efectos de determinar la presencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, prohibidas de acuerdo a la legislación vigente. Constituirá una presunción en su contra la negativa o la evasiva para someterse al examen. La comprobación de la existencia de estupefacientes constituirá falta grave.

Las unidades habilitadas para realizar el examen, así como los procedimientos de tomas de muestras, análisis clínicos y los diversos exámenes que deban realizarse a tales efectos, serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 124.- Increméntanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" los créditos en el objeto del gasto 291.001 "Servicio de Vigilancia y Custodia - Artículo 222 Ley Nº 13.318", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", en todos los programas y unidades ejecutoras hasta alcanzar, en valores corrientes, el monto equivalente a la ejecución presupuestal del Ejercicio 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 125.- Las asignaciones que por concepto de vivienda y gastos accesorios perciben los Jefes de Policía, el Director Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación y el Director Nacional de Información e Inteligencia no se computarán a los efectos del cálculo de los porcentajes establecidos en el artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por el artículo 286 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por los artículos 14, 80, 170, 214, 257 y 530 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por los artículos 155 y 300 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y por el artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 126.- Los funcionarios del Inciso 04 "Ministerio del Interior" del Escalafón L "Policial", que reúnan los requisitos exigidos para acceder a los cargos de los Escalafones CO "Conducción" y PC "Profesional y Científico", podrán postularse para su provisión, a cuyos efectos se dará cumplimiento a lo dispuesto en los incisos tercero y siguientes del artículo 47 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 127.- Créase con carácter de particular confianza el cargo de Director de Convivencia y Seguridad Ciudadana, el que dependerá directamente del Ministro y estará comprendido en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por el artículo 286 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por los artículos 80, 170 y 530 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

ARTICULO 128.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" la asignación presupuestal del Proyecto 891 "Sistema Integral de Tecnología Aplicada a la Seguridad Pública", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 75:833.631 (setenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y un pesos uruguayos).

ARTICULO 129.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" el monto de la compensación prevista por el artículo 86 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la suma de $ 850 (ochocientos cincuenta pesos uruguayos) para el personal del Subescalafón Ejecutivo y en la suma de $ 700 (setecientos pesos uruguayos) para el personal de los subescalafones de Apoyo.

ARTICULO 130.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 94 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

> "Créase una compensación mensual individual de $ 178,76 (ciento setenta y ocho pesos uruguayos con setenta y seis centésimos) a la que tendrán derecho los integrantes del Subescalafón Ejecutivo en la categoría de personal subalterno del Escalafón L, que estén prestando servicios efectivos permanentes en establecimientos carcelarios o en tareas directas de prevención y represión de delitos".

ARTICULO 131.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" el crédito presupuestal del Grupo 0 "Retribuciones Personales" en $ 30:000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) en el Ejercicio 2008 y en $ 86:200.000 (ochenta y seis millones doscientos mil pesos uruguayos) en el Ejercicio 2009, a efectos de incrementar los salarios del personal técnico médico dependiente del Inciso, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Las partidas autorizadas en la presente norma incluyen aguinaldo y cargas legales.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 132.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior" a enajenar el inmueble padrón Nº 4566 de la ciudad de Montevideo, con frente a la calle 25 de Mayo Nos. 628 al 632. Los fondos obtenidos deberán ser destinados al Fondo de Tutela Social Policial a modo de restitución por el importe que se afectó a la adquisición de los inmuebles padrones Nos. 5479 y 8456 de la ciudad de Montevideo con frente a las calles Mercedes Nos. 1001 al 1023 y Julio Herrera y Obes Nº 1466. Para el caso de existir excedente sobre este importe, el mismo será destinado al Fondo de Vivienda Policial.

ARTICULO 133.- El porcentaje establecido en el inciso primero del artículo 62 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, en la redacción dada por el artículo 154 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, se fija en un mínimo de 60% (sesenta por ciento) y un máximo de 80% (ochenta por ciento) lo que se determinará por resolución fundada del Ministerio del Interior. La aplicación de esta modificación no podrá implicar una disminución de la compensación percibida a la fecha de promulgación de la presente ley respecto a lo pagado en el departamento de Montevideo, más los incrementos previstos en las normas vigentes.

El excedente de recaudación emergente de la aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente, deducido el porcentaje destinado a gastos de funcionamiento e inversión, se aplicará a retribuir al personal policial en las condiciones y oportunidades que fije el Poder Ejecutivo, el cual establecerá topes respecto a las horas mensuales de servicios extraordinarios que podrán realizar los funcionarios policiales.

El Ministerio del Interior comunicará anualmente a la Contaduría General de la Nación, con informe previo y favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, la cuota parte del porcentaje referido en el inciso primero de este artículo que destinará al Grupo 0, incluyendo aportes patronales y cargas sociales.

ARTICULO 134.- Sustitúyese el artículo 143 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 135 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

> "ARTICULO 143.- El cargo de Subdirector General de Secretaría del Ministerio del Interior será ocupado preferentemente por un Oficial Superior de los subescalafones de Apoyo de la Policía - Técnico Profesional, Administrativo o Especializado- en situación de actividad o retiro, quien dependerá directamente del Director General de Secretaría. Dicho cargo estará comprendido en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 y modificativas".

ARTICULO 135.- Créase el cargo de Director de la Policía Nacional, el que dependerá directamente del Ministro. A dicho cargo corresponden los cometidos de la Inspección General de Policía y demás competencias dispuestas por la reglamentación vigente y estará comprendido en el literal C) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

Derógase el artículo 64 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

ARTICULO 136.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" el Escalafón CO "Conducción" y el Escalafón PC "Profesional y Científico", con sus respectivos subescalafones, incorporándose al nuevo régimen escalafonario y retributivo vigente para los funcionarios presupuestados de los Incisos 02 al 15 y al Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), previsto en el artículo 28 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

A todos los efectos funcionales, el Escalafón CO "Conducción" tendrá las potestades disciplinarias necesarias para el ejercicio de su cargo. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reglamentará esta disposición.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 137.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", las siguientes Divisiones: Política Institucional y Planificación Estratégica; Gerencia Financiera; Servicios Tecnológicos; Jurídico Notarial; Infraestructura; Logística; Servicios Administrativos; Gestión y Desarrollo Humano y Contralor de Servicios de Seguridad, que dependerán funcionalmente del Director General de Secretaría, con excepción de la División Política Institucional y Planificación Estratégica, la cual dependerá directamente del Ministro. El Ministerio del Interior con el previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propondrá las estructuras de las Divisiones mencionadas precedentemente, quedando facultado para cambiar su denominación.

ARTICULO 138.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los cargos del Escalafón CO "Conducción" que se detallan:

- 1 Gerente de Area Política Institucional y Planificación Estratégica, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

- 1 Gerente de Area Gerencia Financiera, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

- 1 Gerente de Area Servicios Tecnológicos, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

- 1 Gerente de Area Jurídico Notarial, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

- 1 Gerente de Area Infraestructura, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

- 1 Gerente de Area Logística, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

- 1 Gerente de Area Servicios Administrativos, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

- 1 Gerente de Area Gestión y Desarrollo Humano, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

- 1 Gerente de Area Contralor de Servicios de Seguridad, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

- 5 Director de División, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO2, franja CO2 C, Grado 16.

El Ministerio del Interior, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propondrá al Poder Ejecutivo el perfil requerido para los cargos que se crean en el presente artículo, así como las demás condiciones relativas a los concursos correspondientes para su provisión.

La Contaduría General de la Nación habilitará en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el Grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 11:053.413, (once millones cincuenta y tres mil cuatrocientos trece pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a los efectos de financiar la retribución de los cargos que se crean por este artículo, así como la Compensación a la Función y el Incentivo por Compromiso de Gestión en los casos que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 139.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los cargos que se detallan:

- 1 cargo Escalafón PC "Profesional y Científico", Subescalafón PC1 "Superior", Grado 14, Relaciones Internacionales.

- 1 cargo Escalafón PC "Profesional y Científico", Subescalafón PC1 "Superior", Grado 14, Antropólogo.

- 1 cargo Escalafón PC "Profesional y Científico", Subescalafón PC1 "Superior", Grado14, Estadístico.

- 1 cargo Escalafón PC "Profesional y Científico", Subescalafón PC1 "Superior", Grado 14, Economista.

- 1 cargo Escalafón PC "Profesional y Científico", Subescalafón PC1 "Superior", Grado 14, Trabajo Social.

- 2 cargos Escalafón PC "Profesional y Científico", Subescalafón PC1 "Superior", Grado 14, Analista Programador.

La Contaduría General de la Nación habilitará en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el Grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 3:172.260 (tres millones ciento setenta y dos mil doscientos sesenta pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a afectos de financiar las retribuciones de los cargos que se crean en la presente norma.

ARTICULO 140.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida de $ 2:000.000 (dos millones de pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008 y de $ 6:188.000 (seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009. Dicha partida incluye aguinaldo y cargas legales y será destinada a financiar los contratos a término en el régimen previsto por los artículos 30 a 42 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por los artículos 18 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y al pago de compensaciones por complemento de funciones para aquellos funcionarios del Escalafón "L" que reúnan los requisitos necesarios y que el Ministerio estime conveniente para dar cumplimiento a la Reforma del Estado.

Dentro del plazo de noventa días de la promulgación de esta ley, el Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de las partidas entre los objetos de gasto correspondientes.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 141.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 431.000 (cuatrocientos treinta y un mil pesos uruguayos) en el objeto del gasto 299 "Otros Servicios No Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a los efectos de la realización regular de encuestas de victimización.

ARTICULO 142.- El personal subalterno que, a la fecha de la promulgación de la presente ley, se encuentre prestando servicios en comisión en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", quedará incorporado al presupuesto de la misma, previo otorgamiento de los ascensos que pudieran corresponder al 1º de febrero de 2009, si no manifestare dentro del plazo de sesenta días a contar del día siguiente a la publicación de la presente ley, su voluntad de reintegrarse a la unidad en la que revista presupuestalmente. El reintegro se producirá en forma inmediata a la manifestación de voluntad del funcionario.

ARTICULO 143.- Extiéndese la compensación por Riesgo de Función establecida en el artículo 141 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, con las modificaciones introducidas por el artículo 87 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, a los funcionarios del subescalafón de Policía Especializada de la Dirección Nacional de Bomberos y a los funcionarios de cualquier otra repartición que presten servicio en dicha unidad ejecutora. Será requisito indispensable para percibir la compensación, que los funcionarios tengan asignada y desempeñen efectivamente la tarea de conducción de vehículos especiales en intervenciones profesionales de bomberos.

Los funcionarios comprendidos en el inciso anterior podrán optar por este beneficio o la compensación prevista en el artículo 143 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en el plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 144.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a partir de la promulgación de la presente ley, a convertir los montos establecidos en unidades reajustables en el artículo 145 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.398, de 16 de julio de 1975, y con la modificación introducida por el artículo 147 de la presente ley, en unidades indexadas. Los eventuales depósitos en Obligaciones Hipotecarias Reajustables serán sustituidos por depósitos en unidades indexadas o en moneda nacional en cuentas del Banco de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 145.- Los créditos correspondientes a los objetos del gasto 578/001 "Asignaciones Familiares Clases Pasivas A10 L13426" y 578/002 "Asignaciones Familiares (hijos funcionarios públicos fallecidos) L12801 A47" habilitados en las diferentes unidades ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", pasarán a la Unidad Ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia Social Policial", Programa 008 "Asistencia y Bienestar Social Policial", en los mismos objetos del gasto, a efectos de centralizar en dicho programa el pago a todos los beneficiarios.

ARTICULO 146.- Transfiérense los créditos de los objetos del gasto 072.000 "Hogar Constituido" y 074.000 "Prestaciones por hijo", de todas las unidades ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", al Programa 008 "Asistencia y Bienestar Social Policial", Unidad Ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia Social Policial", los importes correspondientes al beneficio a abonar a los hijos de pasivos policiales o causahabientes de ex policías fallecidos en acto directo al servicio que perciben dichos beneficios sociales.

El Ministerio del Interior comunicará a la Contaduría General de la Nación los importes de cada objeto que deberá transferir dentro de los sesenta días de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 147.- Sustitúyense los incisos sexto y séptimo del artículo 145 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.398, de 16 de julio de 1975, por los siguientes:

"Serán beneficiarios por orden excluyente:

A) Los hijos menores legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales y los hijos mayores del causante, declarados incapaces por sentencia judicial, y el cónyuge.

B) Los padres, a cargo del causante y carentes de recursos.

Si el fallecimiento ocurriera con motivo o a causa de la prevención o represión de un delito, los causahabientes gozarán de los beneficios previstos en la presente ley, siempre que exista acto administrativo firme que así lo reconozca".

ARTICULO 148.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 009 "Administración del Sistema Penitenciario Nacional", Unidad Ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación", Proyecto 751 "Complejo Carcelario", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Ejercicio 2008, una partida por una sola vez de $ 75:425.000 (setenta y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil pesos uruguayos) con destino a complejos carcelarios de máxima seguridad.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 149.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica", un cargo de Oficial Subayudante (PE) (Criminalística) y un cargo de Oficial Ayudante (PE) (Criminalística) y en la Unidad Ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación" un cargo de Oficial Subayudante (PE) (Maestro de Escuela).

Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica", un cargo de Oficial Ayudante (PE) (Criminalística) y un cargo de Oficial Principal (PE) (Criminalística) y en la Unidad Ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación" un cargo de Oficial Ayudante (PE) (Maestro de Escuela).

Los cargos que se crean serán transformados al vacar en el correlativo del grado inferior que se suprime.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 150.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 012 "Capacitación Profesional", Unidad Ejecutora 029 "Escuela Nacional de Policía", la asignación presupuestal del Proyecto de Inversión 715 "Construcciones, Mejoras y Reparaciones", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en las sumas de $ 6:000.000 (seis millones de pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008 y de $ 17:500.000 (diecisiete millones quinientos mil pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 151.- Increméntanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 012 "Capacitación Profesional", Unidad Ejecutora 029 "Escuela Nacional de Policía", Financiación 1.1 "Rentas Generales", las asignaciones presupuestales de los objetos, ejercicios y montos que se detallan:

Objeto	2008	2009
199 Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores	1:850.000	3:750.000
721 Gastos Extraordinarios	150.000	300.000
Total	2:000.000	4:050.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 152.- Facúltase al Inciso 04 "Ministerio del Interior" a abonar a los recursos humanos que efectivamente presten servicios en la Unidad Ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial" una compensación por el cumplimiento de metas y objetivos en programas de mejora de gestión.

El Ministerio del Interior, a propuesta de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobará en un plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, el Reglamento Marco Operativo para la Autorización y Evaluación de los Programas de Mejora de Gestión, así como la distribución de la compensación autorizada por este artículo.

La compensación, así como el aguinaldo y cargas legales correspondientes, serán financiados con cargo a los fondos obtenidos por venta de servicios, no pudiendo superar el 25% (veinticinco por ciento) de lo recaudado por dicho concepto.

La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico a esos efectos. La Dirección Nacional de Sanidad Policial comunicará dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente ley, la reasignación de créditos presupuestales de la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" a efectos de hacer frente a las erogaciones con cargo al Grupo 0 "Retribuciones Personales", autorizadas en la presente norma.

ARTICULO 153.- Créanse los siguientes cargos en el Escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", que se indican:

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión/ Especialidad
001	001	12	Inspector Mayor	2	Administrativo	
001	001	11	Comisario Inspector	1	Especializado	Radio
001	001	8	Oficial Principal	2	Técnico	Contador
001	001	5	Sargento 1º	10	Administrativo	
001	001	1	Agente de 2ª	10	Administrativo	
002	002	1	Agente de 2ª	15	Administrativo	
002	002	1	Agente de 2ª	5	Ejecutivo	
004	004	11	Comisario Inspector	1	Especializado	Grupo H
004	004	6	Suboficial Mayor	5	Ejecutivo	
004	004	5	Sargento 1º	2	Administrativo	
004	004	4	Sargento	2	Administrativo	
004	004	4	Sargento	10	Ejecutivo	
004	004	3	Cabo	81	Ejecutivo	
004	004	2	Agente de 1ª	7	Administrativo	
004	004	2	Agente de 1ª	200	Ejecutivo	
005	005	3	Cabo	8	Ejecutivo	
005	006	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	006	5	Sargento 1º	3	Ejecutivo	
005	006	4	Sargento	5	Ejecutivo	
005	006	3	Cabo	15	Ejecutivo	
005	006	2	Agente de 1ª	25	Ejecutivo	

005	007	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	008	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	010	5	Sargento 1º	1	Especializado	
005	010	4	Sargento	1	Especializado	
005	010	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
005	010	4	Sargento	5	Ejecutivo	
005	012	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
005	012	3	Cabo	4	Ejecutivo	
005	012	2	Agente de 1ª	8	Ejecutivo	
005	013	5	Sargento 1º	2	Ejecutivo	
005	013	4	Sargento	2	Ejecutivo	
005	013	3	Cabo	18	Ejecutivo	
005	013	2	Agente de 1ª	15	Ejecutivo	
005	014	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
005	014	5	Sargento 1º	1	Ejecutivo	
005	014	4	Sargento	1	Ejecutivo	
005	014	3	Cabo	8	Ejecutivo	
005	014	2	Agente de 1ª	32	Ejecutivo	
005	015	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	015	3	Cabo	5	Ejecutivo	
005	016	4	Sargento	4	Ejecutivo	
005	017	4	Sargento	1	Administrativo	
005	017	1	Agente de 2ª	6	Administrativo	
005	017	5	Sargento 1º	1	Ejecutivo	
005	017	4	Sargento	3	Ejecutivo	
005	017	3	Cabo	2	Ejecutivo	
005	018	11	Comisario Inspector	1	Administrativo	
005	018	1	Agente de 2ª	2	Administrativo	
005	019	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
005	019	3	Cabo	4	Ejecutivo	
005	019	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	
005	019	1	Agente de 2ª	2	Ejecutivo	
005	020	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	020	3	Cabo	5	Ejecutivo	
005	020	2	Agente de 1ª	9	Ejecutivo	
005	021	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	022	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
005	022	3	Cabo	5	Ejecutivo	
006	023	3	Cabo	5	Ejecutivo	
006	023	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	
008	025	10	Comisario	1	Administrativo	
008	025	6	Of. Subayudante	1	Administrativo	
008	025	5	Sargento Primero	2	Administrativo	
009	026	11	Comisario Inspector	2	Ejecutivo	
011	028	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
011	028	1	Agente de 2ª	8	Ejecutivo	
013	030	9	Subcomisario	1	Administrativo	
013	030	5	Sargento Primero	1	Administrativo	
013	030	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
013	030	4	Sargento	1	Ejecutivo	
013	030	3	Cabo	6	Ejecutivo	
013	030	2	Agente de 1ª	12	Ejecutivo	
014	031	1	Agente de 2ª	10	Administrativo	

Suprímense los siguientes cargos del Escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras del inciso 04 "Ministerio del Interior", que se indican:

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión/ Especialidad
001	001	14	Inspector General	1	Administrativo	
001	001	13	Inspector Principal	4	Administrativo	
001	001	13	Inspector Principal	1	Especializado	Radio
001	001	11	Comisario Inspector	1	Especializado	Jefe Central de Liquidaciones
001	001	6	Of. Subayudante	7	Administrativo	
001	001	4	Sargento	1	Especializado	Costurera
001	001	4	Sargento	2	Especializado	Diversas Espec.
001	001	4	Sargento	1	Especializado	Inf. Operador I Serie A
001	001	3	Cabo	5	Especializado	Costurera
001	001	3	Cabo	4	Especializado	Inf. Operador II Serie B
001	001	3	Cabo	1	Especializado	Diversas Espec.
001	001	3	Cabo	1	Especializado	Electricista
001	001	2	Agente de 1ª	5	Servicio	
001	001	9	Subcomisario	4	Ejecutivo	
001	001	8	Oficial Principal	1	Ejecutivo	
002	002	1	Agente de 2ª	1	Servicio	
002	002	11	Comisario Inspector	1	Ejecutivo	
002	002	10	Comisario	2	Ejecutivo	
004	004	12	Inspector Mayor	1	Especializado	Grupo H
004	004	2	Agente de 1ª	10	Especializado	Grupo H
004	004	1	Agente de 2ª	5	Servicio	
004	004	8	Oficial Principal	50	Ejecutivo	
004	004	7	Oficial Ayudante	10	Ejecutivo	
004	004	6	Of. Subayudante	15	Ejecutivo	
004	004	1	Agente de 2ª	575	Ejecutivo	
005	007	7	Oficial Ayudante	1	Especializado	
005	007	5	Sargento 1º	1	Especializado	
005	007	6	Of. Subayudante	3	Ejecutivo	
005	008	7	Oficial Ayudante	2	Ejecutivo	
005	008	6	Of. Subayudante	4	Ejecutivo	
005	009	11	Comisario Inspector	1	Administrativo	
005	009	9	Subcomisario	1	Especializado	
005	009	6	Of. Subayudante	1	Ejecutivo	
005	010	9	Subcomisario	1	Administrativo	
005	010	1	Agente de 2ª	2	Especializado	
005	010	1	Agente de 2ª	1	Servicio	
005	010	6	Of. Subayudante	2	Ejecutivo	
005	010	1	Agente de 2º	5	Ejecutivo	
005	011	10	Comisario	1	Administrativo	
005	011	9	Subcomisario	1	Administrativo	
005	011	1	Agente de 2ª	1	Servicio	
005	011	6	Of. Subayudante	2	Ejecutivo	
005	012	2	Agente de 1ª	1	Administrativo	
005	012	1	Agente de 2ª	1	Administrativo	
005	013	7	Oficial Ayudante	1	Especializado	
005	013	6	Of. Subayudante	1	Especializado	
005	013	5	Sargento 1º	1	Especializado	
005	013	1	Agente de 2ª	1	Especializado	
005	014	1	Agente de 2ª	1	Especializado	

005	015	6	Of. Subayudante	3	Ejecutivo	
005	016	10	Comisario	1	Administrativo	
005	016	6	Of. Subayudante	3	Ejecutivo	
005	017	9	Subcomisario	5	Ejecutivo	
005	017	8	Oficial Principal	3	Ejecutivo	
005	017	7	Oficial Ayudante	2	Ejecutivo	
005	017	6	Of. Subayudante	2	Ejecutivo	
005	018	10	Comisario	1	Técnico	
005	018	3	Cabo	1	Especializado	
005	018	2	Agente de 1ª	1	Especializado	
005	020	9	Subcomisario	1	Administrativo	
005	020	8	Oficial Principal	1	Administrativo	
005	020	7	Oficial Ayudante	2	Administrativo	
005	020	6	Of. Subayudante	2	Administrativo	
005	020	2	Agente de 1ª	1	Especializado	
005	020	6	Of. Subayudante	2	Ejecutivo	
005	020	1	Agente de 2ª	10	Ejecutivo	
005	021	7	Oficial Ayudante	1	Administrativo	
005	021	6	Of. Subayudante	3	Administrativo	
005	021	2	Agente de 1ª	1	Especializado	
005	021	6	Of. Subayudante	2	Ejecutivo	
005	022	2	Agente de 1ª	1	Administrativo	
005	022	6	Of. Subayudante	1	Ejecutivo	
006	023	11	Comisario Inspector	1	Especializado	Radio
006	023	2	Agente de 1ª	1	Especializado	
007	024	6	Of. Subayudante	5	Ejecutivo	
008	025	2	Agente de 1ª	4	Ejecutivo	
008	025	1	Agente de 2ª	3	Ejecutivo	
009	026	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Médico
009	026	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Abogado
009	026	11	Comisario Inspector	2	Técnico	Médico
009	026	11	Comisario Inspector	1	Técnico	Psiquiatra
009	026	1	Agente de 2ª	8	Especializado	
009	026	1	Agente de 2ª	7	Ejecutivo	
013	030	5	Sargento Primero	3	Especializado	Grupo B
013	030	3	Cabo	12	Especializado	Grupo A
013	030	3	Cabo	3	Especializado	Practi-cantes
013	030	2	Agente de 1ª	6	Especializado	Grupo A
013	030	2	Agente de 1ª	1	Especializado	Grupo D
013	030	2	Agente de 1ª	1	Especializado	Grupo H
013	030	1	Agente de 2ª	1	Especializado	Grupo A
014	031	2	Agente de 1ª	2	Servicio	

Créanse las siguientes funciones contratadas, en carácter de contratados policiales (CP), en el Escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", que se indican:

Programa	Unidad Ejecutora	Grado	Denominación del grado	Cantidad	Subescalafón	Profesión/ Especia-lidad
001	001	10	Comisario	1	Técnico	Abogado
001	001	8	Oficial Principal	2	Técnico	Abogado
009	026	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Médico
009	026	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Abogado
009	026	6	Oficial Subayudante	1	Técnico	Psiquiatra
009	026	6	Oficial Subayudante	4	Técnico	Médico
013	030	11	Comisario Inspector	1	Técnico	Ingeniero

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley y una vez realizados los ascensos a febrero de 2008.

ARTICULO 154.- Transfórmanse los siguientes cargos en el Escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", que se indican:

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión/ Especia-lidad
005	006	1	Agente de 2ª	180	Ejecutivo	
005	007	1	Agente de 2ª	10	Ejecutivo	
005	007	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	
005	008	1	Agente de 2ª	10	Ejecutivo	
005	008	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	
005	009	2	Agente de 1ª	38	Ejecutivo	
005	009	3	Cabo	7	Ejecutivo	
005	011	1	Agente de 2ª	25	Ejecutivo	
005	011	2	Agente de 1ª	10	Ejecutivo	
005	011	3	Cabo	6	Ejecutivo	
005	011	4	Sargento	2	Ejecutivo	
005	011	5	Sargento 1º	2	Ejecutivo	
005	013	1	Agente de 2ª	150	Ejecutivo	
005	013	1	Agente de 2ª	1	Servicio	
005	016	2	Agente de 1ª	30	Ejecutivo	
005	017	2	Agente de 1ª	19	Ejecutivo	
005	018	1	Agente de 2ª	12	Ejecutivo	
005	018	2	Agente de 1ª	7	Ejecutivo	
005	018	3	Cabo	2	Ejecutivo	
005	021	1	Agente de 2ª	7	Ejecutivo	
005	021	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	
005	021	3	Cabo	3	Ejecutivo	
006	023	1	Agente de 2ª	10	Ejecutivo	
008	025	2	Agente de 1ª	7	Administrativo	
008	025	3	Cabo	5	Administrativo	
009	026	2	Agente de 1ª	50	Ejecutivo	
013	030	1	Agente de 2ª	5	Ejecutivo	

en los siguientes cargos:

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión/ Especia-lidad
005	006	2	Agente de 1ª	180	Ejecutivo	
005	007	2	Agente de 1ª	10	Ejecutivo	
005	007	3	Cabo	5	Ejecutivo	
005	008	2	Agente de 1ª	10	Ejecutivo	
005	008	3	Cabo	5	Ejecutivo	
005	009	3	Cabo	38	Ejecutivo	
005	009	4	Sargento	7	Ejecutivo	
005	011	2	Agente de 1ª	25	Ejecutivo	
005	011	3	Cabo	10	Ejecutivo	
005	011	4	Sargento	6	Ejecutivo	
005	011	5	Sargento 1º	2	Ejecutivo	
005	011	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	013	2	Agente de 1ª	150	Ejecutivo	
005	013	2	Agente de 1ª	1	Servicio	
005	016	3	Cabo	30	Ejecutivo	
005	017	3	Cabo	19	Ejecutivo	
005	018	2	Agente de 1ª	12	Ejecutivo	
005	018	3	Cabo	7	Ejecutivo	
005	018	4	Sargento	2	Ejecutivo	
005	021	2	Agente de 1ª	7	Ejecutivo	
005	021	3	Cabo	5	Ejecutivo	
005	021	4	Sargento	3	Ejecutivo	

006	023	2	Agente de 1ª	10	Ejecutivo	
008	025	3	Cabo	7	Administrativo	
008	025	4	Sargento	5	Administrativo	
009	026	3	Cabo	50	Ejecutivo	
013	030	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley y una vez realizados los ascensos a febrero de 2008.

ARTICULO 155.- Amplíase la autorización concedida al Inciso 04 "Ministerio del Interior" por el artículo 150 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a todos los establecimientos carcelarios que estime oportunos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 156.- A partir de la promulgación de la presente ley, se autoriza al Ministerio del Interior a ampliar hasta en cinco, el cupo de pases en comisión con destino a los Servicios de Sanidad Policial.

INCISO 05
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ARTICULO 157.- El Ministerio de Economía y Finanzas podrá compensar al personal, cualquiera sea su vínculo con la Administración, que desempeña efectivamente tareas en la Unidad Centralizada de Adquisiciones, hasta tanto se implemente su estructura definitiva, habilitándose a tales efectos, en un objeto específico, una partida de $ 220.663 (doscientos veinte mil seiscientos sesenta y tres pesos uruguayos) en el año 2008 y una de $ 1:635.000 (un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos uruguayos) a partir del año 2009, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Los funcionarios del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que pasen a prestar funciones en comisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, con las modificaciones introducidas por el artículo 13 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, dejarán de percibir esta compensación.

El Poder Ejecutivo, a iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas y previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, remitirá a consideración de la Asamblea General la estructura organizativa y de puestos de trabajo de la Unidad Centralizada de Adquisiciones. Si en un plazo de cuarenta y cinco días no hubiera expresión contraria a la propuesta del Poder Ejecutivo, éste procederá a su aprobación por decreto. El ingreso de funcionarios a esta estructura será, en todos los casos, por concurso de oposición y méritos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 158.- Incrementase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", la asignación del Proyecto 710 "Desarrollo Informático" en $ 5:387.500 (cinco millones trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos uruguayos).

ARTICULO 159.- Transfórmanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", dos cargos de Operador III Serie Operación Escalafón R Grado 09 en dos cargos de Analista Programador Serie Análisis y Programación Escalafón R Grado 11.

El costo resultante se financiará con cargo al objeto del gasto 042.074 "Retribución Elaboración Presupuesto y Rendición de Cuentas artículo 100 L. 15.903" de la referida unidad ejecutora.

ARTICULO 160.- Modifícase, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 44 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 44. Las funciones de Contador Central en los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional serán cumplidas por funcionarios de la Contaduría General de la Nación, designados por ésta entre los titulares de cargos o funciones de los escalafones técnicos, con título de contador, a partir del Grado 14, conforme a los procedimientos que establezca la reglamentación. En igual régimen se podrá designar hasta diez funcionarios de la Contaduría General de la Nación que coordinen y apoyen la labor de los contadores centrales.

La Contaduría General de la Nación podrá, cuando lo estime conveniente, para el mejor cumplimiento de las referidas tareas, revocar dicha designación en cuyo caso el funcionario se reintegrará al desempeño propio de los cometidos del cargo o función del cual es titular. La selección se podrá realizar incluyendo a funcionarios que al 1º de enero de 1996 cumplían funciones de dirección en reparticiones contables, o que hayan desempeñado las referidas funciones por al menos cinco años, en cuyo caso se incorporarán a la Contaduría General de la Nación.

Quienes cumplan las funciones referidas en el presente artículo percibirán una compensación adicional a sus retribuciones por concepto de alta responsabilidad, que permite la jerarquización de la función de acuerdo al nuevo ordenamiento de la presente ley.

Los Incisos continuarán siendo responsables de la administración financiera de sus créditos incluyendo la de su utilización y rendición de cuentas.

La Contaduría General de la Nación habilitará los cargos y créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

ARTICULO 161.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"ARTICULO 8º.- Los contratos de arrendamiento podrán firmarse en la Contaduría General de la Nación o donde ésta determine, dentro de las condiciones fijadas por la ley. A tales efectos el Servicio de Garantía de Alquileres de la citada unidad ejecutora podrá autorizar a quienes cumplan con los requisitos y condiciones que establezca la reglamentación".

ARTICULO 162.- El propietario, arrendador o administrador de fincas arrendadas con la garantía de la Contaduría General de la Nación, que habiéndose recibido de la finca continúe percibiendo sumas por concepto de arrendamientos o servicios accesorios, y no devolviere dicha suma dentro de los sesenta días a partir de la notificación por parte del Servicio de Garantía de Alquileres, deberá abonar una multa equivalente a veinte veces el importe que hubiere cobrado indebidamente, sin perjuicio de la acción penal que correspondiere.

ARTICULO 163.- Declárase que lo dispuesto por el artículo 47 del Código Tributario aprobado por Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974, no es aplicable a la información requerida por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación.

El Banco de Previsión Social, la Dirección Nacional de Identificación Civil, las administradoras de fondos de ahorro previsional y las empresas aseguradoras previstas en la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, proporcionarán sin costo la información que le sea solicitada por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación, en el cumplimiento de sus cometidos.

ARTICULO 164.- Los jubilados o pensionistas que perciban prestaciones de las empresas aseguradoras previstas por la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, serán incluidos en los beneficios de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y serán pasibles de los descuentos por concepto de alquiler y demás gastos que el arriendo origine.

Las empresas aseguradoras deberán verter en la Contaduría General de la Nación, dentro de los diez primeros días siguientes de cada mes vencido, el monto retenido de acuerdo a la comunicación formulada por el Servicio de Garantía de Alquileres.

ARTICULO 165.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 108 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"Extiéndese el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación a todo empleado u obrero permanente con

más de dos años de servicio, de personas públicas no estatales y empleadores privados con solvencia suficiente".

ARTICULO 166.- Sustitúyese el literal C) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, en la redacción dada por el artículo 122 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"C) En los casos en que transitoriamente no puedan descontarse, en todo o en parte, los alquileres y sus accesorios, las sumas no retenidas deberán ser abonadas al Servicio de Garantía de Alquileres en forma mensual y dentro de los diez primeros días siguientes a cada mes vencido, sin perjuicio de que se proceda conforme a lo dispuesto en el literal A) de no regularizarse dicha situación en un plazo de tres meses.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a extender dicho plazo, por resolución fundada, hasta un máximo de doce meses, cuando el usuario pruebe la existencia de causa justificada para regularizar la situación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de los alquileres.

La falta de pago determinará que el Servicio de Garantía de Alquileres inicie las acciones judiciales previstas en los artículos 48, 49 y 59 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, en la redacción dada por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 15.484, de 17 de noviembre de 1983, a cuyos efectos se le confiere la legitimación correspondiente".

ARTICULO 167.- El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación podrá oblar judicialmente las llaves del inmueble sin necesidad de intimación judicial previa.

Con el pedido de oblación se acompañará la notificación administrativa al arrendador, practicada por el Servicio en el domicilio contractual o en su defecto en el último domicilio constituido en vía administrativa.

En caso de incomparecencia o resistencia del arrendador o administrador registrado se dispondrá, por la sede judicial, la tenencia de las llaves en el Servicio de Garantía de Alquileres, durante un plazo de treinta días, las que luego serán destruidas sin que genere responsabilidad alguna.

ARTICULO 168.- Cuando el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación comprobare judicialmente que el arrendatario con plazo contractual vencido, no habitare la finca o ésta se encontrare abandonada, será de aplicación el procedimiento previsto en el literal B) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, en la redacción dada por el artículo 122 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Para el caso de contratos de arrendamiento con plazo vigente, será de aplicación el procedimiento referido en el inciso precedente, siempre que el arrendador manifieste su voluntad de recibirse de la finca.

ARTICULO 169.- Autorízase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", una partida adicional de $ 23:755.000 (veintitrés millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, para financiar la reestructura de los puestos de trabajo en el marco de lo dispuesto por los artículos 21 y 28 a 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por los artículos 20 a 28 de la presente ley.

ARTICULO 170.- Asígnanse al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 004 "Tesorería General de la Nación", una partida de $ 46.500 (cuarenta y seis mil quinientos pesos uruguayos), para el Ejercicio 2008 y una de $ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009, a efectos de atender las erogaciones resultantes de la adquisición de bienes en el Proyecto 712 "Maquinaria, Equipos, Mobiliario".

ARTICULO 171.- Habilítanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", los siguientes cargos:

1) Para regularizar la situación del personal contratado:

Escalafón	Subescalafón	Ocupaciones	Nivel	TOTALES
PC - Profesional y Científico	PC2 - Profesional y Científico Superior	Contador Público	V	162
		Abogado	V	49
		Escribano	V	0
		Economista	V	8
		Ingeniero en Computación	V	21
EP - Especialista Profesional	EP3 - Especialista Profesional Superior	Técnico Informático	V	9
TOTALES				249

2) Para incorporación de nuevo personal a la unidad:

Escalafón	Subescalafón	Ocupaciones	Nivel	TOTALES
PC - Profesional y Científico	PC2 - Profesional y Científico Superior	Contador Público	V	19
		Abogado	V	1
EP - Especialista Profesional	EP2 - Especialista Profesional Técnico	Especialista Técnico Tributario	V	4
	EP3 - Especialista Profesional Superior	Especialista Superior Tributario	V	16
		Técnico Informático	V	2
AD - Administrativo	AD2 - Administrativo	Asistente Administrativo	V	4
TOTALES				46

Las presentes creaciones se financiarán con los créditos asignados a las contrataciones que se regularizan y, por hasta $ 62:940.000 (sesenta y dos millones novecientos cuarenta mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con las economías del objeto de los gastos 092.004 "Partida Global para Reformulación de Estructuras" y 097.011 "Partida a reasignar provenientes de Economías (Prog. 0XX)".

La retribución que corresponda a cada Nivel será determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función de los créditos asignados, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO 172.- Créanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, los siguientes cargos:

- 4 Escalafón A, Grado 10, Asesor VII, Serie Abogado.
- 1 Escalafón A, Grado 15, Asesor II, Serie Economista.
- 24 Escalafón A, Grado 11, Asesor VI, Serie Contador.
- 1 Escalafón A, Grado 14, Asesor III, Serie Ingeniero de Sistemas.
- 6 Escalafón A, Grado 11, Asesor VI, Serie Escribano.
- 2 Escalafón A, Grado 10, Asesor VII, Serie Psicólogo.
- 3 Escalafón B, Grado 10, Técnico VI, Serie Procurador.
- 2 Escalafón B, Grado 10, Técnico VI, Serie Analista Programador.
- 6 Escalafón B, Grado 10, Técnico VI, Serie Administración de Empresas.
- 1 Escalafón B, Grado 10, Técnico VI, Serie Técnico.

- 1 Escalafón C, Grado 02, Administrativo XIII, Serie Administrativo.

Los mismos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas creaciones y, en el caso que existan promociones pendientes de períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, quedarán adecuados de pleno derecho al último grado ocupado en el escalafón y serie correspondiente resultante de su aprobación si el mismo fuera superior.

Suprímense los siguientes cargos:

- 2 Escalafón B, Grado 14, Técnico II, Serie Procurador.
- 2 Escalafón B, Grado 13, Técnico III, Serie Procurador.
- 1 Escalafón B, Grado 12, Técnico IV, Serie Procurador.
- 4 Escalafón B, Grado 11, Técnico V, Serie Procurador.
- 1 Escalafón B, Grado 11, Técnico V, Serie Analista Programador.
- 1 Escalafón B, Grado 12, Técnico IV, Serie Técnico.
- 1 Escalafón B, Grado 11, Técnico V, Serie Técnico.
- 19 Escalafón B, Grado 10, Técnico VI, Serie Técnico.
- 3 Escalafón C, Grado 12, Administrativo III, Serie Administrativo.
- 3 Escalafón C, Grado 11, Administrativo IV, Serie Administrativo.
- 1 Escalafón C, Grado 10, Administrativo V, Serie Administrativo.
- 1 Escalafón D, Grado 12, Especialista III, Serie Especialización.
- 2 Escalafón D, Grado 11, Especialista VI, Serie Especialización.
- 1 Escalafón D, Grado 10, Especialista V, Serie Especialización.
- 5 Escalafón D, Grado 09, Especialista VI, Serie Especialización.
- 3 Escalafón D, Grado 08, Especialista VII, Serie Especialización.
- 1 Escalafón F, Grado 06, Auxiliar, Serie Servicios.

ARTICULO 173.- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas el "Centro de Estudios Fiscales" (CEF). Dicho Centro tendrá por cometidos:

A) En el área de investigación, generar conocimientos en el marco de las políticas diseñadas por el Poder Ejecutivo, en los siguientes temas vinculados a la tributación interna:

- Finanzas Públicas.
- Derecho Tributario y Financiero.
- Estadística Tributaria.
- Sociología Tributaria.

B) En el área de formación, capacitación del personal del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en las áreas específicas a que refiere el literal anterior.

El CEF estará dirigido por una Comisión integrada por dos miembros, uno designado por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas y otro por la Dirección General Impositiva. Dichos organismos designarán a su vez un suplente para cada uno de sus representantes.

Facúltase al Centro a que refiere este artículo a seleccionar expertos y profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades comprendidas en los literales A) y B). Las erogaciones resultantes serán financiadas con cargo a fondos provenientes de convenios suscriptos con gobiernos extranjeros u organismos internacionales siempre que tales desembolsos no signifiquen contraer deuda pública nacional.

ARTICULO 174.- Habilítase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", una partida de $ 5:685.386 (cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos uruguayos) en el Grupo 0 "Servicios Personales", incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de dos funcionarios para el desempeño de funciones de Alta Especialización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 714 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 43 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y normas concordantes. Una vez determinado el nivel retributivo de las mismas, el saldo más un incremento de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, se asignará al objeto del gasto 095.002 "Fondo de Contrataciones A 39 L 17.556 y 18 L 17.930".

Disminúyense en $ 5:000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) los créditos del Proyecto 800 "Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 005 "Ministerio de Economía y Finanzas", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

ARTICULO 175.- Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas presentarán anualmente una declaración jurada de actividades e ingresos en el marco del régimen de incompatibilidades, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 176.- Facúltase al Poder Ejecutivo a rebajar las tasas que la Dirección Nacional de Aduanas cobra a los usuarios de sus servicios, con el propósito de facilitar el Comercio Exterior y asegurar la continuidad de los servicios aduaneros.

ARTICULO 177.- La proporción del Fondo de Servicios Aduaneros Extraordinarios y Permanentes afectada al pago de remuneraciones de los funcionarios aduaneros de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 253 y 254 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, se destinará a "Rentas Generales".

La compensación que perciben los funcionarios con cargo a dicho Fondo será atendida con los créditos que al efecto se habilitarán en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Poder Ejecutivo reglamentará la compensación a percibir en cumplimiento de la presente disposición sobre la base de considerar el mes de mayor remuneración afectada por lo dispuesto por el presente artículo durante el Ejercicio 2008.

Dicha compensación se ajustará en la misma oportunidad y en la misma proporción que a los funcionarios de la Administración Central.

Los incrementos salariales por encima de la corrección por inflación que se practiquen en los años 2009 y 2010 se distribuirán entre los funcionarios aduaneros en función del cumplimiento de metas de desempeño.

ARTICULO 178.- La Dirección Nacional de Aduanas, una vez aplicado lo dispuesto por el artículo precedente, elevará al Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de modificación de su estructura escalafonaria a efectos de establecer su grado mínimo, a nivel de escalafón, en el Grado 6. La propuesta no podrá implicar costo presupuestal, ni lesiones de derechos, y será aprobada por el Poder Ejecutivo y comunicada a la Asamblea General.

ARTICULO 179.- Los funcionarios de la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas" que, al 31 de diciembre de 2008, tengan 58 años de edad o más, y que configuren causal jubilatoria antes del 1º de enero de 2011, podrán percibir mensualmente por un período máximo de cinco años o hasta que el beneficiario cumpla la edad de retiro obligatorio, que no tendrá carácter remunerativo, el equivalente al 75% (setenta y

cinco por ciento) del promedio mensual del total de remuneraciones nominales sujetas a montepío, efectivamente cobradas por todo concepto durante el año 2008, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de la Administración Central. El incentivo no será materia gravada por tributos de la seguridad social.

Los funcionarios podrán acogerse a la opción de retiro hasta el 31 de agosto de 2009 inclusive. El Director Nacional de Aduanas aceptará o rechazará la renuncia de los funcionarios que opten por el sistema de retiro, establecido en este artículo en función del mejor cumplimiento del servicio a su cargo.

En caso de fallecimiento o incapacidad del beneficiario, cobrarán vigencia las normas generales en materia de seguridad social, considerándose configuradas, en tales casos, las causales habilitadas para el goce de los beneficios que acuerda el régimen vigente.

A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se aplicará como fecha de cese de la condición de activo, el último día del mes de cobro del incentivo.

Suprímense los cargos y funciones contratadas ocupadas por quienes se acojan al presente régimen, una vez aceptada y hecha efectiva la renuncia.

Del total de las retribuciones nominales sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen, el 75% (setenta y cinco por ciento) se destinará al pago del incentivo de retiro. Se habilitará el resto, transitoriamente y hasta tanto no culmine el proceso de reformulación de la estructura organizativa y de puestos de trabajo de la Dirección Nacional de Aduanas, para financiar contratos a término. Estos contratos cesarán cuando se ocupen los puestos de trabajo resultantes del proceso de reestructura referido.

Finalizado el período de pago o acaecida alguna de las causales de cese del beneficio, el crédito correspondiente concurrirá a financiar la reestructura de puestos de trabajo de la Dirección Nacional de Aduanas.

ARTICULO 180.- La Dirección Nacional de Aduanas elevará al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley, el "Estatuto del Funcionario Aduanero", sobre la base de lo establecido en el Decreto Nº 30/003, de 23 de enero de 2003, "Normas de Conducta en la Función Pública".

ARTICULO 181.- Créase en la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas" la "Serie Especializado Aduanero", la que quedará integrada por las actuales Series de Especialista Ayudante Arancelario, Especialista Revisor y Especialista Verificador.

ARTICULO 182.- Autorízase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a transformar al vacar los siguientes cargos en la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas": 1 cargo del Escalafón A, Grado 12, Serie Contador; 1 cargo del Escalafón A, Grado 8, Serie Abogado; 2 cargos del Escalafón D, Grado 6; 1 cargo del Escalafón R, Grado 6, Serie Computación; 3 cargos del Escalafón E, Grado 3; 23 cargos del Escalafón D, Grado 3; 11 cargos del Escalafón C, Grado 2, y 2 cargos del Escalafón F, Grado 2, en: 24 cargos del Escalafón C, Grado 1; 24 cargos del Escalafón D, Grado 1, y 5 cargos del Escalafón E, Grado 1; previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Las transformaciones propuestas no implicarán aumento del costo presupuestal.

ARTICULO 183.- El Fondo de Desarrollo de Modalidades de Juego se distribuirá de la siguiente forma:

A) El 55% (cincuenta y cinco por ciento) se destinará a financiar retribuciones personales y confrontes así como a financiar los aportes patronales y aguinaldo correspondientes a ambas partidas.

B) El 20% (veinte por ciento) al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, con destino a los Centros de Atención a la Infancia y la Familia (Plan CAIF).

C) El 25% (veinticinco por ciento) a financiar las necesidades físicas del organismo, previa deducción de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

De existir excedentes, éstos pasarán a financiar lo dispuesto en el literal A).

El 30% (treinta por ciento) del producido de los impuestos aplicables a cada modalidad de juego se destinará a financiar las retribuciones del personal de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, las tareas de confronte y para financiar equipamiento, útiles y necesidades locativas de dicho organismo. El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, determinará los porcentajes de distribución de los créditos correspondientes.

Lo establecido precedentemente no obsta a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, con las modificaciones introducidas por los artículos 183 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y 6º de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005.

Deróganse el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 15.716, de 6 de febrero de 1985, en la redacción dada por el artículo 599 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y el artículo 217 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Todas las referencias realizadas a las normas derogadas se entenderán realizadas al presente artículo.

La Contaduría General de la Nación ajustará, reasignará y categorizará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 184.- Sustitúyense los porcentajes de comisión previstos en los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 14.826, de 20 de setiembre de 1978, modificados por el artículo 156 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por los siguientes: 15% (quince por ciento) en concepto de comisión de los Agentes de Lotería y 10% (diez por ciento) la de los revendedores.

A la comisión que perciban los Agentes de Lotería se le aplicará las deducciones tributarias legales.

ARTICULO 185.- Habilítanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", los siguientes créditos:

1) Proyecto 721: "Informatización de la Unidad y Mantenimiento de la Información" $ 1:800.000 (un millón ochocientos mil pesos uruguayos) como partida por una sola vez para el Ejercicio 2008.

2) Grupo 0 - objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contrataciones artículo 39 Ley Nº 17.556, y 18 L.17.930" $ 1:050.000 (un millón cincuenta mil pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

3) Grupo 2 - $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos).

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 186.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro" a abonar al personal un incentivo, condicionado al cumplimiento de metas anuales de desempeño, que no podrá superar el 10% (diez por ciento) del total de retribuciones anuales no variables que perciban los mismos.

A tales efectos habilítase en la Financiación 1.1. "Rentas Generales" una partida de $ 6:070.000 (seis millones setenta mil pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional de Catastro, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establecerá el sistema de retribuciones por cumplimiento de metas de desempeño referido en el inciso anterior, en base a los siguientes criterios:

1) Abarcar a la totalidad de los funcionarios que cumplan funciones en la Dirección Nacional de Catastro.

2) Basarse en la evaluación del cumplimiento de metas anuales de desempeño correspondientes a cada grupo de trabajo de la Dirección Nacional de Catastro.

3) Realizar la evaluación fundamentalmente de base grupal y con indicadores objetivos establecidos previamente.

4) Que todos los grupos a ser evaluados reciban un incentivo máximo que representará un porcentaje similar del monto anual de sus remuneraciones.

5) Realizar la evaluación y el pago de los incentivos una vez al año.

6) Realizar la distribución de los incentivos en cada grupo en base a los niveles de remuneración del cargo y en proporción al presentismo en el año correspondiente.

ARTICULO 187.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, se dispone, a partir de la promulgación de la presente ley, que los certificados catastrales requeridos para certificar los valores reales de las unidades que componen un edificio, que se expidan al solo efecto del otorgamiento del correspondiente Reglamento de Copropiedad por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o de la Agencia Nacional de Vivienda, por sí o en su carácter de fiduciario de fideicomisos financieros que incluyan los inmuebles, se considerarán como un único certificado por todas las unidades a efectos del cobro de la tasa que pudiera corresponder.

ARTICULO 188.- Agrégase como inciso segundo al artículo 37 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, el siguiente:

"Para los funcionarios de la Dirección General de Casinos, la inhabilitación prevista en el inciso anterior regirá para todo tipo de sanción de suspensión en las actividades citadas y por un lapso igual al doble de los días de suspensión aplicados, contados a partir del cumplimiento por parte del funcionario de la sanción dispuesta".

ARTICULO 189.- Agrégase al literal F) del artículo 42 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, en la redacción dada por el artículo 137 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, el siguiente inciso:

"Del mismo modo se podrá publicar el resultado de las audiencias administrativas que se celebren en el Area Defensa del Consumidor".

ARTICULO 190.- Asígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", una partida adicional de carácter permanente en el objeto del gasto 095.002 "Fondo de Contrataciones A 39 L 17.556 y A 18 L 17.930" de $ 748.132 (setecientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

INCISO 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO 191.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 45 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 185 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"En esta situación no podrán encontrarse simultáneamente más de quince funcionarios. El plazo de permanencia en el exterior no excederá de tres años pudiendo ser prorrogable por un año en los casos en que así lo requieran las necesidades del servicio. Estos funcionarios deberán ser seleccionados por concurso y no podrán ser destinados nuevamente al exterior hasta después de transcurridos cinco años de su regreso a la República. El Poder Ejecutivo en un plazo de noventa días reglamentará la presente disposición".

ARTICULO 192.- Increméntase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 051.001 "(Dietas) horas docentes de funcionario escalafón no docente", en $ 1:530.000 (un millón quinientos treinta mil pesos uruguayos) con el fin de fortalecer los cometidos del Instituto Artigas del Servicio Exterior.

ARTICULO 193.- Transfórmase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", un cargo presupuestal del Escalafón "B", Técnico V, Grado 10, en uno correspondiente al Escalafón "A", Serie "Abogado", "Asesor III, Abogado", Grado 14.

ARTICULO 194.- Asígnase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Programa 001 "Administración", Unidad Ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Proyecto 717 "Adquisición de Vehículos en Montevideo", una partida por única vez para el Ejercicio 2008 de $ 1:800.000 (un millón ochocientos mil pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 195.- Derógase el inciso segundo del artículo 166 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 196.- Inclúyese entre los miembros de la familia del funcionario previstos por el artículo 85 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y con la modificación introducida por el artículo 172 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, al concubino o concubina cuya unión concubinaria haya obtenido la declaratoria judicial de reconocimiento prevista por los artículos 4º y siguientes de la Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007.

ARTICULO 197.- Modifícase el inciso primero del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 151 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"A partir de la vigencia de la presente ley los funcionarios de carrera del Servicio Exterior sólo podrán ser acreditados como Jefes de Misión permanente, cuando posean cargo presupuestal de Embajador, Ministro, Ministro Consejero o Consejero y tengan título de educación terciaria, en carreras afines a la función diplomática con un mínimo de tres años de duración y que hayan sido expedidos por instituciones legalmente habilitadas en la República o títulos otorgados por Universidades extranjeras de nivel reconocido, debidamente revalidados por las autoridades correspondientes".

ARTICULO 198.- Habilítase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" una partida anual de $ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008 y de $ 3:000.000 (tres millones de pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009, con el fin de contratar profesionales y técnicos para el área Informática y de Comercio Exterior, en el régimen de contratos a término previsto en los artículos 30 a 42 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y por los artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006. La partida autorizada por este artículo comprende aguinaldo y cargas legales.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 199.- El Fondo para Promoción de Actividades Culturales en el Exterior creado por el artículo 236 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y administrado por el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", pasará a denominarse "Fondo de Promoción de Actividades Culturales con el Exterior".

ARTICULO 200.- Créanse en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" diez cargos de Auxiliar Contable, Escalafón D "Personal Especializado"; dos cargos de Archivólogo, Escalafón D "Personal Especializado"; dos cargos de Bibliotecólogo, Escalafón B "Personal Técnico"; dos cargos de Sereno, Escalafón F "Personal de Servicios Auxiliares" y dos cargos de Chofer, Escalafón E "Personal de Oficios". Los cargos de referencia serán creados en el último grado de los respectivos escalafones.

ARTICULO 201.- Déjase sin efecto, en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" la condición "se suprime al vacar" que a la fecha de promulgada la presente ley alcanza a 3 (tres) cargos de Ministro Consejero Escalafón "M" Grado 5, 11 (once) cargos de Consejero Escalafón "M" Grado 4 y 1 (un) cargo de Secretario de Primera Escalafón "M" Grado 3.

Los cargos señalados alcanzados por la presente modificación, exceptuándose el cargo de Secretario de Primera Escalafón "M" Grado 3 que permanecerá como tal, se transformarán al vacar conforme al siguiente detalle:

- 3 (tres) cargos de Ministro Consejero Escalafón "M" Grado 5, se transformarán en 3 (tres) cargos de Secretario de Primera Escalafón "M" Grado 3;

- 11 (once) cargos de Consejero Escalafón "M" Grado 4, se transformarán por su orden en 3 (tres) cargos de Secretario de Primera Escalafón "M" Grado 3 y 8 (ocho) cargos de Secretario de Segunda Escalafón "M" Grado 2.

INCISO 07
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

ARTICULO 202.- Las partidas presupuestales destinadas al Instituto Nacional de la Leche establecidas en el literal A) del artículo 15 de la Ley Nº 18.242, de 27 de diciembre de 2007, se otorgarán con cargo a los créditos presupuestales del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", destinados a gastos de funcionamiento.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comunicará, anualmente, a la Contaduría General de la Nación la redistribución presupuestal a un objeto del gasto específico.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 203.- Sustitúyense los incisos quinto, sexto y séptimo del numeral 3) del artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 203 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por los siguientes:

"El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos, constituirán recursos de libre disponibilidad de las unidades ejecutoras de la Secretaría de Estado.

Determínase que hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, incluidos las cargas legales y el aguinaldo, podrá ser distribuido entre los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en la forma y oportunidades que dicte la reglamentación, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Sanciones de entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 100 UR (cien unidades reajustables): un 40% (cuarenta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 60% (sesenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso, excluido el personal inspectivo actuante.

B) Sanciones de entre 101 UR (ciento una unidades reajustables) y 300 UR (trescientas unidades reajustables): un 30% (treinta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 70% (setenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso, excluido el personal inspectivo actuante.

C) Sanciones de 301 UR (trescientas una unidades reajustables) en adelante: un 20% (veinte por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 80% (ochenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso, excluido el personal inspectivo actuante.

Se considera que actúan en calidad de Inspectores aquellos funcionarios que en tal condición intervienen en forma personal y directa en los procedimientos que puedan dar como resultado infracciones a las normas legales y reglamentarias de competencia de esta Secretaría de Estado.

Quedan exceptuados de la referida distribución:

1) Los funcionarios que se encuentren usufructuando licencia sin goce de sueldo.

2) Aquellos funcionarios que como consecuencia de un proceso disciplinario tengan retención de la totalidad o parte de su sueldo.

3) Los funcionarios excedentarios.

4) Los funcionarios que se encuentren desempeñando tareas en comisión en otros organismos.

En todos los casos estas excepciones serán consideradas al momento de la imposición de la multa.

Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan un mecanismo de distribución del producido de las sanciones distinto al previsto en el presente artículo".

ARTICULO 204.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 175 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTICULO 175.- Exonérase por única vez, del pago de intereses y recargos correspondientes a adeudos por concepto de tasas que gravan el registro y control permanente de productos veterinarios a cargo del Inciso 07 'Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca', generados en el período comprendido entre el 1º de enero de 1997 y 31 de diciembre de 2008.

Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a celebrar convenios de pago hasta en veinticuatro meses, para la cancelación de los adeudos correspondientes a las tasas referidas en el inciso anterior, sin perjuicio de las prescripciones que por derecho correspondan, a los cuales se les adicionará un interés de 6% (seis por ciento) anual. El atraso en el pago de dos o más meses en cualquiera de las cuotas, aparejará la caducidad del convenio de pagos y la pérdida de la exoneración establecida en el inciso anterior.

El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, finalizará el 30 de abril de 2009".

ARTICULO 205.- Incrementase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", el Grupo 0 "Retribuciones Personales", en $ 38:327.149 (treinta y ocho millones trescientos veintisiete mil ciento cuarenta y nueve pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación de las funciones contratadas y compensaciones que se abonan con los objetos 042.511 "Compensación especial por funciones especialmente encomendadas". y 042.513 "Compensación especial" de los funcionarios que sean contratados según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Función	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
001- Dir. Gral. Secretaría	1	ASESOR XII	ESCRIBANIA	A	4
002-Dir Nal. Rec. Acuáticos	8	ASESOR XII	VETERINARIA	A	4
002-Dir. Nal. Rec. Acuáticos	1	ASESOR XII	QUIMICA	A	4
003- Dir. Nal. Recursos Renovables Naturales	2	ASESOR XII	PROF. UNIVERSITARIO	A	4
003- Dir. Nal. Recursos Renovables Naturales	1	ASESOR XII	QUIMICO	A	4
004- Dir. Gral. Serv. Agrícolas	5	ASESOR XII	AGRONOMIA	A	4
004- Dir. Gral. Serv. Agrícolas	1	ASESOR XII	QUIMICA	A	4
004- Dir. Gral. Serv. Agrícolas	1	TECNICO XII	LABORATORIO	B	3
004- Dir. Gral. Serv. Agrícolas	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	C	1

005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- Sanidad de Lácteos	6	ASESOR XII	VETERINARIA	A	4
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- Sanidad de Lácteos	1	TECNICO XII	VETERINARIA	B	3
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Industria Animal	18	ASESOR XII	INSPECCION VETERINARIA	A	4
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Industria Animal	10	TECNICO XII	INSPECCION VETERINARIA	B	3
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Industria Animal	40	ESPECIALISTA XIII	INSPECCION VETERINARIA	D	1
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Industria Animal	3	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	C	1
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Trazabilidad	2	ASESOR XII	PROF. UNIVERSITARIO	A	4
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Sanidad Animal, DICOSE - DILAVE	5	ASESOR XII	VETERINARIA	A	4
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Sanidad Animal, DICOSE - DILAVE	1	TECNICO XII	AGRONOMIA	B	3
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Sanidad Animal, DICOSE - DILAVE	6	TECNICO XII	VETERINARIA	B	3
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Sanidad Animal, DICOSE - DILAVE	1	TECNICO XII	LABORATORIO	B	3
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Sanidad Animal, DICOSE - DILAVE	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	C	1
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Sanidad Animal, DICOSE - DILAVE	1	ESPECIALISTA XIII	LABORATORIO	D	1
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos- División Sanidad Animal, DICOSE - DILAVE	1	AUXILIAR VI	SERVICIOS	F	1
006-Dir. Nal. de la Granja	1	ASESOR XII	AGRONOMIA	A	4
006-Dir. Nal. de la Granja	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	C	1
006-Dir. Nal. de la Granja	1	ASESOR XV	COMPUTACION	R	1
007-Dir. Gral. de Desarrollo Rural	1	TECNICO XII	ADMINISTRACION	B	3
007-Dir. Gral. de Desarrollo Rural	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	C	1
008- Dir. Gral. Forestal	1	ASESOR XII	AGRONOMIA	A	4
008- Dir. Gral. Forestal	1	TECNICO XII	AGRONOMIA	B	3

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución del importe correspondiente a compensaciones, entre las unidades ejecutoras.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 206.- Sustitúyese el artículo 180 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTICULO 180.- Asígnase al Inciso 07 'Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca' una partida anual de $ 27:000.000 (veintisiete millones de pesos uruguayos) para financiar la creación de las funciones contratadas y compensaciones de los funcionarios que sean designados, que se detallan:

Unidad Ejecutora 001, Administración Superior:

6 funciones contratadas, Escalafón R, Serie Computación, Denominación Asesor, Grado 01.

2 funciones contratadas, Escalafón R, Serie Computación, Denominación Asesor Grado 1.

15 cargos Escalafón C, Serie Administrativa, Denominación Administrativo.

3 cargos Escalafón A, Serie Ciencias Económicas, Denominación Asesor.

3 cargos Escalafón E, Serie Oficios, Denominación Chofer.

Unidad Ejecutora 002 Recursos Acuáticos:

4 cargos Escalafón A, Serie Profesional Universitario, Denominación Asesor.

Unidad Ejecutora 005 Servicios Ganaderos:

15 cargos Escalafón A, Serie Inspección Veterinaria, Denominación Asesor.

15 cargos Escalafón B, Serie Inspección Veterinaria, Denominación Técnico.

2 cargos Escalafón A, Serie Químico, Denominación Asesor.

20 cargos Escalafón A, Serie Veterinaria, Denominación Asesor.

15 cargos Escalafón B, Serie Veterinaria, Denominación Técnico.

1 cargo Escalafón B, Serie Laboratorio, Denominación Técnico.

Unidad Ejecutora 006 Dirección Nacional de la Granja:

2 cargos Escalafón A, Serie Agronomía, Denominación Asesor.

Unidad Ejecutora 007 Dirección General de Desarrollo Rural:

4 cargos Escalafón A, Serie Profesional Universitario, Denominación Asesor.

Unidad Ejecutora 008 Dirección General Forestal:

1 cargo Escalafón C, Serie Administrativo, Denominación Administrativo.

2 cargos Escalafón A, Serie Agronomía, Denominación Asesor.

Dentro del plazo de sesenta días de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comunicará al Inciso 05 'Ministerio de Economía y Finanzas' la distribución de la referida partida entre sus unidades ejecutoras".

ARTICULO 207.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, el "Fondo Agropecuario de Emergencias", cuya titularidad y administración corresponderá al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con destino a atender las pérdidas en las materias

involucradas en la actividad productiva de los establecimientos afectados por emergencias agropecuarias; esto podrá materializarse en apoyo financiero, infraestructuras productivas o insumos que contribuyan a recuperar las capacidades perdidas como resultado del evento ocurrido.

Se define como emergencia agropecuaria la derivada de eventos climáticos, sanitarios o fitosanitarios extremos que afecten decisivamente la viabilidad de los productores de una región o rubro.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que podrá requerir el reembolso total o parcial de los apoyos recibidos por los productores.

El Fondo creado se financiará con:

A) El saldo disponible no comprometido al 31 de diciembre de 2007 de la recaudación del Impuesto Específico Interno al azúcar refinado en envases o paquetes de hasta 10 kilogramos: 10% (diez por ciento) en el año 2001; hasta 8% (ocho por ciento) en el año 2002; hasta 6% (seis por ciento) en el año 2003 y hasta 4% (cuatro por ciento) en el año 2004 (Ley Nº 17.379, de 26 de julio de 2001, Fondo de Reconversión del Sector Azucarero).

B) Los fondos generados por los convenios que se celebren con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

C) Las partidas asignadas por Rentas Generales.

D) Herencias, legados y donaciones que reciba.

E) Los otros ingresos que se le asignen por vía legal o reglamentaria.

F) Con los reembolsos previstos en el inciso tercero del presente artículo.

Derógase la Ley Nº 17.379, de 26 de julio de 2001, Fondo de Reconversión del Sector Azucarero.

De todo lo actuado se dará cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 208.- Habilítase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Eejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", en el Proyecto de Inversión 704 "Renovación de flota automotriz", una partida por una sola vez, de $ 20:000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

ARTICULO 209.- Increméntase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la partida anual establecida en el artículo 93 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, Grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", en $ 101.000 (ciento un mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 210.- Habilítase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual complementaria de $ 7:440.776 (siete millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y seis pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, en el Grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a abonar una "Compensación Especial" por tareas prioritarias de los funcionarios de la Asesoría "Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental".

Los montos de la compensación especial a que refiere este artículo deberán establecerse como importes fijos desvinculados de otras retribuciones.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 211.- Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", dos cargos de Gerente de Area, Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

La Contaduría General de la Nación habilitará una partida anual de $ 860.738 (ochocientos sesenta mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos) que incluye aguinaldo y cargas legales, para financiar cada uno de los cargos mencionados.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 212.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el proyecto de inversiones "Gestión Pública Agropecuaria", en las fuentes de Financiamiento 1.1 "Rentas Generales" y 2.1 "Endeudamiento Externo", el que se financiará mediante trasposiciones de crédito de proyectos de inversión del Inciso.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los noventa días de la vigencia de la presente ley, las modificaciones presupuestales entre proyectos, programas y fuentes de financiamiento necesarias a los efectos de la aplicación del inciso precedente, debiendo contar con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto que se habilita por la presente norma tendrá como objetivo fortalecer los servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria del país y facilitar el acceso a servicios eficientes de alta calidad para la atención de los usuarios en el territorio nacional.

ARTICULO 213.- Disminúyese en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", Proyecto 844 "Gestión Marina Componente Pesquero", la suma de $ 11:028.000 (once millones veintiocho mil pesos uruguayos) en la fuente de Financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

Increméntanse los créditos del Fondo de Desarrollo Pesquero en $ 6:528.000 (seis millones quinientos veintiocho mil pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de compensaciones de funcionarios que realizan tareas de inspección sanitaria y en $ 4:500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos uruguayos) incrementando la partida autorizada en el artículo 24 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial", con destino al pago de compensaciones por embarque de la tripulación del Buque de Investigación "Aldebarán".

Las partidas asignadas precedentemente con destino a retribuciones personales incluyen el sueldo anual complementario así como los tributos y leyes sociales que correspondan aplicar según la normativa legal vigente.

ARTICULO 214.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 72 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por el siguiente:

"Créase en la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" una función de 'Director del Sistema de Identificación y Registro Animal' (SIRA), la que será provista de conformidad con el régimen de Alta Especialización dispuesto por el artículo 714 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 43 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y normas concordantes".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 215.- La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca es la autoridad sanitaria competente para la planificación y ejecución de los programas sanitarios de prevención, vigilancia, control y erradicación de enfermedades en los animales, que disponga la reglamentación respectiva.

A dichos efectos, está facultada para:

A) Ejercer las funciones inherentes a la dirección de los programas sanitarios.

B) Disponer aislamientos, interdicciones, sacrificios, utilización de centinelas, repoblaciones, control de movimientos, delimitación de zonas entre otras, de acuerdo con las etapas del programa sanitario respectivo, que establecerá a tales efectos.

C) Requerir directamente el apoyo y colaboración de instituciones públicas y privadas.

D) Realizar investigaciones y acciones de vigilancia epidemiológica en establecimientos y zonas determinadas, según las características epidemiológicas de la enfermedad.

E) Ingresar a establecimientos a los fines de inspección sanitaria, extracción de muestras, identificación de animales, facilitando el propietario o encargado, todas las tareas inherentes a dichos fines.

F) La adopción de otras medidas técnico-sanitarias necesarias para sus fines.

G) Declarar emergencia sanitaria a nivel de predio, zona o país, en caso de aparición de enfermedades en los animales a nivel nacional o regional que constituyan un perjuicio para la salud animal, salud pública o el medio ambiente.

ARTICULO 216.- Increméntase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Programa 005 "Servicios Ganaderos", Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", la partida anual prevista por el artículo 209 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en $ 25:616.075 (veinticinco millones seiscientos dieciséis mil setenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

ARTICULO 217.- Increméntase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", una partida de $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos), Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", por el Ejercicio 2008, para atender los gastos de funcionamiento e inversión con destino a la actividad apícola.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 218.- Increméntanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 007 "Dirección de Desarrollo Rural", los créditos destinados a gastos de funcionamiento en un importe anual de $ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

ARTICULO 219.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 008 "Dirección General Forestal", al amparo de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, un cargo de Especialista VI, Serie Dibujo, Escalafón D "Personal Especializado", Grado 08.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 220.- Autorízase a transferir a la Unidad Ejecutora 008 "Dirección General Forestal" para gastos de funcionamiento, hasta el 15% (quince por ciento) de la titularidad y la disponibilidad financiera de la recaudación de la tarifa por prestación de servicios que recauda la Unidad Ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 193 y 196 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en el rubro madera.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 221.- Incorpórase a la Ley Nº 17.115, de 21 de junio de 1999, el siguiente artículo:

"ARTICULO 4° (bis).- Créase en el ámbito de la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola, el Consejo Asesor Apícola, el que estará compuesto por representantes oficiales y privados hasta un máximo de diez y que tendrá como objetivo asesorar y coordinar con la Comisión y emitir opinión con relación a los diversos aspectos de la actividad apícola sobre los cuales le sea requerido su aporte. Este Consejo Asesor se integrará por órganos públicos tales como: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), Dirección General de la Granja (DIGEGRA), Dirección General de Laboratorios Veterinarios (DILAVE), Universidad Mayor de la República Oriental del Uruguay (UDELAR), Dirección General de Aduanas y de aquellos privados que a través de sus méritos haga relevante su colaboración en los ítems a considerar.

La actividad de aquellos colaboradores designados por entidades estatales se ajustará al régimen de la función pública".

ARTICULO 222.- Incorpórase al artículo 5º de la Ley Nº 17.115, de 21 de junio de 1999, el siguiente numeral:

"D) El aporte de la cadena apícola será del 0,5% por cada kilogramo de miel comercializado, actuando como agentes de retención los envasadores y los exportadores que deberán volcarlo a la cuenta especial: 'Fondo de Desarrollo Apícola' del Banco de la República Oriental del Uruguay".

ARTICULO 223.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 17.115, de 21 de junio de 1999, por el siguiente:

"ARTICULO 4º.- Integración.- La Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola estará integrada por los siguientes miembros:

A) Dos representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno de los cuales la presidirá y su opinión será decisiva en caso de empate, aun cuando éste se hubiere producido por efecto de su propio voto.

B) Un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

C) Dos representantes de los productores apícolas, con sus respectivos suplentes, los que surgirán de las postulaciones efectuadas por las dos organizaciones más representativas del sector, siempre y cuando estén plenamente vigentes y cuenten con personería jurídica. Los mecanismos de designación y convalidación de los representantes ante la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola surgirán de la reglamentación que establecerá el Poder Ejecutivo.

D) Un representante del sector comercial exportador de productos apícolas, con su respectivo suplente, que surgirá de las postulaciones efectuadas por la organización más representativa del sector, siempre y cuando esté plenamente vigente y cuente con personería jurídica. Los mecanismos de designación y convalidación del representante ante la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola surgirán de la reglamentación que establecerá el Poder Ejecutivo.

La duración del mandato de los miembros de la Comisión que sean representantes de instituciones no estatales será de tres años, computables a partir de su designación pero deberán ser ratificados anualmente por la organización que los postuló. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados".

INCISO 08
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

ARTICULO 224.- Fíjanse en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" las siguientes retribuciones complementarias para el personal que efectivamente preste servicios en las unidades ejecutoras del mismo:

A) Una compensación especial, con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", la que se determinará en función de lo percibido en el Ejercicio 2008, de conformidad con lo previsto en el literal C) del artículo 290 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, modificativas y concordantes. A efectos del financiamiento de esta

compensación, incluidos aguinaldo y cargas legales, se habilitará un crédito equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la recaudación real del Ejercicio 2008.

B) Un incentivo al rendimiento que será atendido con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales". A efectos del financiamiento de este incentivo, incluidos aguinaldo y cargas legales, se habilitará una partida equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la recaudación real del Ejercicio 2008.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reglamentará la compensación y el incentivo, previstos en los literales anteriores de este artículo, los que se ajustarán en la misma oportunidad y condiciones en que se determine para los funcionarios de la Administración Central.

Asígnase al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" un crédito adicional de $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", con destino a aportes patronales y cargas sociales por hasta $ 12:000.000 (doce millones de pesos uruguayos) destinándose el resto a gastos de funcionamiento e inversión. El Inciso deberá proponer la apertura de los créditos en los distintos Grupos de Gasto y Proyectos de Inversión al Ministerio de Economía y Finanzas, con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las unidades ejecutoras del Ministerio de Industria, Energía y Minería depositarán en Rentas Generales la totalidad de los ingresos que recauden.

Derógase el artículo 290 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Convalídase lo actuado por el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería" en cuanto a la versión a Rentas Generales de los montos resultantes de la aplicación de los artículos 723 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y modificativas, por los Ejercicios 2002 a 2007.

ARTICULO 225.- Increméntase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Proyecto de Funcionamiento "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", para los ejercicios y montos en moneda nacional que se detallan:

Ejercicio	Monto
2008	11:500.000
2009	21:500.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 226.- Decláranse de interés nacional la promoción y el desarrollo de la industria aeronáutica con el objetivo de procurar inversiones, expandir las exportaciones, implementar un marco de educación politécnica, incentivar la utilización de mano de obra nacional de alta calificación, coadyuvando con la integración económica regional e internacional, para lo cual el Poder Ejecutivo implementará un Plan Nacional Industrial Aeronáutico.

A estos efectos, la industria aeronáutica comprenderá las siguientes actividades:

1) Fabricación de aeronaves civiles en general.

2) Reparación, mantenimiento, armado, ensamblado, almacenamiento, acondicionamiento y transformación de equipos o partes de dichas aeronaves, nuevas o ya existentes.

3) Implementación de todos los servicios logísticos derivados.

ARTICULO 227.- Se declaran aplicables a las actividades industriales aeronáuticas los regímenes de promoción y fomento industrial previstos en el Decreto-Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, en la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, y en la Ley Nº 18.184, de 27 de octubre de 2007.

ARTICULO 228.- La administración, supervisión y control del Plan Nacional Industrial Aeronáutico estará a cargo del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Industrias", la que coordinará sus actividades con los demás organismos competentes.

ARTICULO 229.- Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles de propiedad privada que siendo linderos a las pistas de los aeropuertos del territorio de la República puedan ser utilizados en la implementación del Plan Nacional Industrial Aeronáutico. La expropiación se realizará conforme a lo establecido por los artículos 32, 231 y 232 de la Constitución de la República.

ARTICULO 230.- Sustitúyense los artículos 68, 69 y 70 y el numeral 2) del ordinal I) del artículo 123 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, por los siguientes:

"ARTICULO 68.- Para los yacimientos del literal B) de la Clase I, el Ministerio de Industria, Energía y Minería instituirá los títulos mineros de prospección, exploración y explotación, atribuyendo los derechos correspondientes al agente que seleccione, si considera que cumple con las condiciones necesarias desde el punto de vista técnico, económico y empresarial, para ejecutar las labores mineras relativas a estos yacimientos.

Para la selección del contratista se establecerán en cada caso los derechos, cánones, montos y porcentajes que abonará quien resulte seleccionado, los que podrán ser fijados en especie o suma equivalente".

"ARTICULO 69.- Para los yacimientos de los literales A) y B) de la Clase I, el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respectivamente, establecerán en cada caso, para la realización de la actividad minera, la extensión y forma del área que será objeto de labores mineras, el plazo de ejecución de cada etapa y las demás condiciones que requiere el desarrollo de la actividad.

Son de aplicación a este régimen las disposiciones sobre servidumbre minera y vigilancia establecidas por este Código".

"ARTICULO 70.- Las sustancias minerales de los yacimientos del literal A) de la Clase I, al ser separadas o extraídas del yacimiento, se incorporarán al dominio privado del Estado, con excepción de los volúmenes necesarios para resarcir el costo de producción o para retribuir al contratista, si es el caso, que se incorporan al patrimonio de la entidad estatal que realiza la actividad minera".

"2) Autorizar los contratos que acuerden las entidades estatales referidos a la actividad minera de yacimientos de la Clase I, literal A) del artículo 7º".

ARTICULO 231.- Agrégase al ordinal II) del artículo 123 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, el siguiente numeral:

"4) Otorgar los títulos mineros relativos a los yacimientos de la Clase I, literal B) del artículo 7º".

ARTICULO 232.- Sustitúyese el artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 17.- Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y normas concordantes, serán pasibles de las siguientes sanciones, cuya aplicación podrá ser acumulativa:

1) Advertencia.

2) Observación.

3) Multa, cuyos montos serán fijados anualmente por el Poder Ejecutivo dentro de los límites establecidos por el artículo 24 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y

leyes modificativas; la misma procederá en los siguientes casos:

A) Por el uso de instrumentos de medición reglamentados que presenten errores de exactitud, superando las tolerancias fijadas por las normas aplicables.

B) Por la comercialización de instrumentos de medición reglamentados aplicados a la comercialización de bienes y servicios, en la preservación de la salud pública, y la seguridad de personas y cosas, sin aprobación de modelo o verificación primitiva, según corresponda.

C) Por la constatación en actuación de fiscalización o verificación de la rotura o ausencia de los precintos, símbolos y toda otra marca de verificación colocada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) o precinto colocado por el reparador autorizado.

D) Por la existencia de elementos extraños, instalaciones, modificaciones, conexiones o accesos al instrumento o su programación, sean estos físicos o electrónicos, directos o remotos, que no hubieran sido autorizados en la aprobación del modelo.

E) Por la tenencia de productos premedidos, es decir envasados y medidos sin la presencia del consumidor y en condiciones de comercialización, cuyo contenido no cumpla con los criterios cuantitativos de aceptación de lote dispuestos por la normativa correspondiente; o la entrega de menor cantidad en productos que se fraccionen, midan o pesen en el momento de la venta.

F) Por la utilización de envases de productos premedidos que no cumplan con los criterios cualitativos dispuestos por la normativa correspondiente o con error, omisión o ilegibilidad, en el rotulado de la indicación cuantitativa del contenido neto.

4) Suspensión o exclusión de los registros previstos en los numerales 4) y 6) del artículo 7º del presente Decreto-Ley.

5) Incautación del instrumento en infracción para su posterior destrucción en caso de que el mismo no pueda ser puesto en condiciones legales y reglamentarias dentro del plazo que a tal efecto fije el LATU.

En todos los casos en que la Administración disponga la incautación y posterior destrucción de los instrumentos de medición o productos premedidos en infracción, los gastos que resultaren de tal actuación serán de cargo del infractor. El testimonio de la resolución definitiva firme que determine los costos de la destrucción referida constituirá título ejecutivo, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 353 y siguientes del Código General del Proceso.

En los casos de sanción mediante observación, multa o suspensión de los registros, la resolución definitiva se publicará en dos diarios de circulación nacional, siendo los gastos de publicación de cargo del infractor.

Este régimen de sanciones administrativas se aplicará a toda persona, física o jurídica, nacional o extranjera, privada o pública, y en este último caso, estatal o no estatal, que en el ejercicio de sus actividades de producción, construcción, transformación, montaje, reparación, importación, distribución, envasado, comercialización o uso de instrumentos de medición reglamentados o productos premedidos, incurra en infracciones a la normativa en materia de metrología legal. La aplicación de este régimen es sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por los mismos hechos".

ARTICULO 233.- Derógase el artículo 26 del Decreto-Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982.

ARTICULO 234.- Apruébase el siguiente régimen de quitas y facilidades de pago para los deudores de las tasas creadas por el artículo 331 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986:

A) Pago contado: se exonerará el 60% (sesenta por ciento) de los recargos.

B) Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará el 40% (cuarenta por ciento) de los recargos.

C) Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará el 20% (veinte por ciento) de los recargos.

D) Convenio de pago hasta el máximo de treinta y seis cuotas: se exonerará el 10% (diez por ciento) de los recargos.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades no devengarán intereses por financiación.

Podrán ampararse a los regímenes establecidos incluso aquellos deudores cuyas deudas hayan sido objeto de acciones judiciales.

El convenio suscrito operará como novación de la deuda.

Derógase el artículo 189 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 235.- Increméntase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" el crédito presupuestal de las siguientes unidades ejecutoras en los ejercicios y montos en moneda nacional que se detallan, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con la finalidad de realizar contratos a término en el régimen previsto en los artículos 30 a 42 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y modificativas, incluidos aguinaldo y cargas legales:

Unidad Ejecutora	2008	2009
001- Dirección General de Secretaría	951.667	2:855.000
004- Dirección Nacional de la Propiedad Industrial	465.000	1:395.000
008- Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear	1:986.333	5:959.000
009- Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas	211.333	634.000
010- Dirección Nacional de Telecomunicaciones	452.333	1:357.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 236.- Asígnanse al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", en las unidades ejecutoras que se detallan, los siguientes créditos presupuestales anuales para gastos de funcionamiento:

Unidad Ejecutora	Proyecto de Funcionamiento	Importe M/N
004- Dirección Nacional de la Propiedad Industrial	Investigación, Capacitación y Asesoramiento en materia de Propiedad Intelectual y afines	500.000
009- Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas	Profesionalización de la Gestión y Mejora de Calidad en PYMES	5:945.000

ARTICULO 237.- Cométese al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Unidad Ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear", la realización de los análisis que correspondan para detectar la presencia de material radiactivo en los productos alimenticios que se importen al país.

Dichos análisis podrán ser sustituidos por certificados o constancias emitidas en origen por laboratorios debidamente acreditados, los cuales serán homologados en caso de cumplir con los límites estipulados como aceptables para el público por la Autoridad Reguladora Nacional en

Radioprotección (artículos 173 y 174 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005).

ARTICULO 238.- El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, establecerá el precio a percibir por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear por la realización de los análisis que se determinen, en función de la asistencia que brinde el Departamento de Tecnogestión a instituciones públicas o empresas privadas por los ensayos, calibraciones y análisis realizados a materias primas industriales, muestras metalúrgicas, muestras geológicas, alimentos y muestras ambientales, usando la infraestructura física instalada y el equipamiento de que dispone.

ARTICULO 239.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Unidad Ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones", el Proyecto 805 "Mobiliario y Equipamiento de Oficina", con una asignación anual de $ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

ARTICULO 240.- Asígnase al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Unidad Ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones", los montos en moneda nacional, en los objetos del gasto que se detallan:

Objeto del gasto	Importe
199	200.000
299	200.000
721	100.000

ARTICULO 241.- Califícanse de utilidad pública la generación de energía eléctrica de fuente eólica y las afectaciones sobre bienes inmuebles necesarias para desarrollar las actividades vinculadas a dicha generación.

ARTICULO 242.- La propiedad inmueble que resulte afectada para la construcción, vigilancia y servicio de un parque eólico -que puede comprender a uno o más aerogeneradores y que incluye a todas las instalaciones necesarias para su funcionamiento y ampliaciones- o para estudios relativos a su viabilidad, queda sujeta a las siguientes servidumbres:

A) De estudio, que comprende el libre acceso a predios para efectuar las labores necesarias para la medición de vientos y reconocimiento de suelos.

B) De ocupación temporaria, que comprende el emplazamiento y circulación de maquinarias y vehículos, así como el emplazamiento de obradores, por el tiempo que resulte necesario para la instalación y puesta en funcionamiento del parque eólico, el cual se explicitará en la descripción del proyecto prevista en el numeral 2) del artículo 245 de la presente ley, pudiendo ser prorrogable.

C) De ocupación definitiva, que se extenderá mientras el parque eólico se encuentre operativo y comprenderá el espacio necesario para la ubicación de los aerogeneradores de energía eléctrica así como toda instalación destinada al funcionamiento y operación de los mismos, incluyendo el tendido de líneas aéreas o subterráneas.

D) De paso definitiva, destinada a permitir el acceso a todas las instalaciones del parque eólico por el lugar más favorable para el adecuado cumplimiento de la actividad de generación.

E) De vuelo del aerogenerador, que comprende el espacio aéreo necesario para garantizar el funcionamiento adecuado de cada aerogenerador.

ARTICULO 243.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias correspondientes. La reglamentación determinará la extensión de las franjas de terreno en que se limite o prohíba la construcción o subsistencia de cualesquiera edificios o instalaciones, la perforación o zanjado del suelo, la plantación y subsistencia de árboles, así como cualquier otra limitación o prohibición que resulte necesaria para el adecuado funcionamiento del parque eólico y la seguridad de las personas y de los bienes.

ARTICULO 244.- Las servidumbres aludidas en los literales B) a E) del artículo 243 de la presente ley serán impuestas por el Poder Ejecutivo, previo expediente instruido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en el cual consten:

1) La petición correspondiente formulada por quien acredite ser titular de una autorización para generar energía eléctrica de fuente eólica en la zona.

2) La descripción del proyecto de generación respectivo y el alcance de las servidumbres requeridas. Se delimitarán claramente las franjas de terreno para las cuales se solicita cada tipo de servidumbre.

3) La notificación al o a los propietarios de los inmuebles que resultarán gravados por las mismas, otorgándoles vista del expediente.

Las servidumbres se podrán hacer efectivas una vez que se acredite fehacientemente ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería el depósito de la compensación provisoria -que equivaldrá al valor catastral de área afectada- o definitiva, según corresponda, y la constitución de las garantías que previamente haya determinado la referida Secretaría de Estado con la finalidad de salvaguardar el cobro de los saldos de la compensación.

ARTICULO 245.- La servidumbre aludida en el literal A) del artículo 243 de la presente ley será impuesta por el Poder Ejecutivo, previo expediente instruido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en el cual conste:

1) La petición correspondiente formulada por quien acredite adecuada justificación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.

2) La descripción del alcance de la servidumbre requerida.

3) La notificación al o a los propietarios de los inmuebles que resultarán gravados por las mismas, otorgándoles vista del expediente.

ARTICULO 246.- La afectación de servidumbre sobre una propiedad inmueble no inhibirá necesariamente la afectación de la misma propiedad por otra servidumbre.

ARTICULO 247.- La vista se otorgará por un plazo improrrogable de treinta días hábiles a cuyo efecto el expediente será puesto de manifiesto durante ese plazo en las oficinas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

El propietario, al evacuar la vista, deberá denunciar el nombre y el domicilio de eventuales condóminos o titulares de derechos reales o personales relativos al predio que se pretende gravar con servidumbre, a efectos de otorgarle vista por el mismo plazo que el otorgado al propietario.

Al evacuar la vista los interesados podrán formular observaciones, que serán consideradas, en lo que resulte pertinente, por el Poder Ejecutivo, al adoptar decisión.

Sustanciado el expediente y evacuadas todas las vistas conferidas o transcurridos los términos correspondientes, el Poder Ejecutivo dictará resolución por la que impondrá las servidumbres que correspondan. Esta resolución será notificada a los interesados.

Las notificaciones se efectuarán de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.

En caso en que corresponda la notificación por edictos, éstos deberán ser publicados por tres días en el Diario Oficial y en otro de circulación en la zona donde se ubiquen los inmuebles.

ARTICULO 248.- Los propietarios y demás titulares de derechos mencionados en los artículos 245 y 246 de la presente ley recibirán la correspondiente compensación de parte del beneficiario, la que podrá incluir los daños y perjuicios derivados de las servidumbres.

Las eventuales reclamaciones o impugnaciones de los interesados no suspenderán la efectividad de las servidumbres, salvo que así lo disponga, en cada caso, el Poder Ejecutivo, a solicitud del beneficiario.

Si el derecho emergente de la servidumbre fuese obstaculizado o impedido, el beneficiario recurrirá al Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble, acreditando el cumplimiento de los extremos previstos en el inciso final del artículo 245 precedente, o solicitando la respectiva consignación. El Juez de Paz Seccional correspondiente, comprobado el derecho a la servidumbre declarada y el cumplimiento o consignación efectuados, intimará al opositor el cese de la obstaculización y habilitará el ingreso inmediato al predio sirviente, sin más trámite. A estos fines, el Juez -que será competente cualquiera sea el monto de la compensación ya sea esta provisoria o definitiva- podrá disponer el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 249.- Las reclamaciones por concepto de compensaciones o resarcimiento de daños y perjuicios causados al predio o a sus mejoras, derivados del ejercicio de las servidumbres reguladas por las disposiciones precedentes, se sustanciarán por el trámite del procedimiento del juicio extraordinario.

ARTICULO 250.- Finalizado el plazo de la servidumbre, el beneficiario debe dejar el predio afectado por la servidumbre en las mismas condiciones en que lo recibió cuando esta le fuera otorgada, a menos que se alcance un acuerdo explícito por escrito de las partes donde se detalle las obras que permanecerán, requiriendo dicho acuerdo la autorización específica previa del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 251.- Créase el Parque Científico y Tecnológico de Pando (PCTP) como persona jurídica de derecho público no estatal, que tendrá su domicilio en la ciudad de Pando, dentro del predio propiedad de ANCAP, padrón Nº 1686, y que ocupa en comodato el Polo Tecnológico de Pando (PTP) de la Facultad de Química. Dicha persona jurídica se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

El PCTP tendrá como objetivos promover, regular y coordinar el emplazamiento de organizaciones privadas y públicas dedicadas a realizar actividades productivas de base tecnológica y a brindar servicios de carácter científico o tecnológico relacionados con las disciplinas a que se dedica el PTP, para favorecer:

1) la investigación científica y tecnológica en las empresas y otras organizaciones que allí se instalen;

2) el respaldo científico y tecnológico a las mismas por parte del PTP;

3) las actividades que realice el PTP para respaldar la innovación.

ARTICULO 252.- El PCTP, así como las empresas u organizaciones ubicadas dentro del inmueble, tendrán los beneficios y obligaciones establecidos en la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998. La gestión económico financiera del PCTP será fiscalizada por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la presentación periódica de otros estados que reflejen claramente su vida financiera (artículo 191 de la Constitución de la República).

Asimismo la Auditoría Interna de la Nación tendrá las más amplias facultades de fiscalización de la referida gestión financiera, a través de la presentación de la rendición de cuentas que se efectuará dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio.

ARTICULO 253.- El PCTP será dirigido y administrado por una Junta Directiva Honoraria compuesta por cuatro miembros: el Director del PTP designado por la Universidad de la República, que la presidirá, uno designado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, uno designado por la Intendencia Municipal de Canelones, y uno por la Cámara de Industrias del Uruguay. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. El Directorio designará un Gerente General rentado, quien deberá ser una persona de reconocida trayectoria en el área de la gestión de actividades científicas, tecnológicas o de innovación.

ARTICULO 254.- Contra las resoluciones de la Junta Directiva del PCTP, procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 15 (quince) días hábiles a partir del siguiente de la notificación. La Junta Directiva dispondrá de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario para instruir y resolver el asunto. Denegado el recurso de reposición o vencido el plazo sin que la Junta Directiva haya resuelto el asunto, se configurará la denegatoria ficta y el recurrente podrá interponer el recurso de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil que corresponda, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar del siguiente a la denegatoria expresa o tácita.

ARTICULO 255.- El Poder Ejecutivo queda facultado para el dictado de todas las reglamentaciones necesarias para la implementación, puesta en práctica y funcionamiento del PCTP, acorde lo previsto en los artículos precedentes.

ARTICULO 256.- La creación del PCTP y los artículos referidos al mismo entrarán en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

INCISO 09
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

ARTICULO 257.- Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", con cargo a los créditos presupuestales existentes del Grupo 0 "Servicios Personales", a partir de la promulgación de la presente ley, los siguientes cargos presupuestados:

Cargos	Escalafón	Subescalafón	Grado	Denominación
1	EP	EP 3	10	Diseñador Página Web
2	EP	EP 3	10	Técnico en Administración
1	PC	PC 1	14	Lic. en Bibliotecología

ARTICULO 258.- Increméntase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a partir de la promulgación de la presente ley, el crédito presupuestal del objeto del gasto 067 "Compensación por Alimentación con Aportes", en la suma de $ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos uruguayos).

ARTICULO 259.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a contratar personal eventual con cargo a la partida presupuestal creada por el artículo 185 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987. El Ministerio de Turismo y Deporte comunicará a la Contaduría General de la Nación las modificaciones presupuestales correspondientes.

ARTICULO 260.- Transfórmase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", la denominación de los cargos de "Jefe de Servicio", Escalafón J "Docente de Otros Organismos", en "Director de Centro Deportivo Recreativo", los que estarán equiparados al cargo de "Director de Escuela de Tiempo Completo Nivel C/2 turnos (40 horas)", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

ARTICULO 261.- Reasígnase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", el crédito presupuestal correspondiente al Grupo 5 "Transferencias", objeto del gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", al Grupo 0 "Servicios Personales", objeto del gasto 067 "Compensación por Alimentación con Aportes" Financiación 1.1 "Rentas Generales", con el mismo destino.

Increméntase el crédito presupuestal del objeto del gasto 067 mencionado en el inciso anterior, en la suma de $ 626.147 (seiscientos veintiséis mil ciento cuarenta y siete pesos uruguayos).

La Contaduría General de la Nación realizará las modificaciones que correspondan en dicho objeto del gasto y ajustará los correspondientes a los aportes patronales y al Sistema Nacional Integrado de Salud.

ARTICULO 262.- Créase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", un cargo de "Jefe de Laboratorio de Control de Dopaje", Escalafón PC, Subescalafón PC1, Grado 13.

ARTICULO 263.- Autorízase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", una partida anual de $ 1:445.052 (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil cincuenta y dos pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1

"Rentas Generales", para el Grupo 0, incluidos aguinaldo y cargas legales, para financiar los contratos de función pública de los cuidadores de plazas de deportes, naturalizados por aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Se disminuye en la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte" citada en el inciso anterior, el crédito existente en el objeto del gasto 799 "Otros Gastos No Clasificados No Incluidos en los Anteriores", Financiación 1.1, tipo de crédito 3, Proyecto 735 en $ 645.000 (seiscientos cuarenta y cinco mil pesos uruguayos).

INCISO 10
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 264.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a las competencias otorgadas por el artículo 251 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, llevará el inventario actualizado de obras hidráulicas en álveos públicos y privados, así como de otras obras que por sus características puedan afectar los álveos o su uso.

ARTICULO 265.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente llevarán el Registro Público a que refiere el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), responsabilizándose cada uno de ellos por las áreas que respectivamente les corresponden como Ministerio competente, a efectos de la aplicación del Código de Aguas, conforme a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 266.- Facúltase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a partir de la promulgación de la presente ley, en el marco de la ejecución del proyecto de mantenimiento de la red ferroviaria, a celebrar convenios con la Corporación Ferroviaria del Uruguay. Los convenios celebrados serán de cargo del presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Programa 003 "Servicios de Construcción de la Red Vial Nacional", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Proyecto 888 "Infraestructura Ferroviaria", y deberán ser financiados mediante el mecanismo de trasposición regulado por el artículo 44 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Ministerios de Economía y Finanzas y de Transporte y Obras Públicas, reglamentará en forma previa a la celebración de los contratos, las condiciones exigidas para la aplicación de la presente norma.

ARTICULO 267.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas fomentará la instalación de puertos que cumplan con las siguientes condiciones:

A) Que dichos puertos encuadren en la política nacional portuaria de estímulo al desarrollo náutico como dinamizador del turismo.

B) Que se ubiquen en la costa del Río de la Plata, en el departamento de Colonia, comprendida entre la desembocadura del río San Juan y la del arroyo Cufré.

Concluidos los estudios técnicos, económicos y ambientales pertinentes el Poder Ejecutivo promoverá la habilitación correspondiente ante la Asamblea General (artículo 85, numeral 9) de la Constitución de la República). Transcurridos 30 días de recibida la solicitud, sin que la misma haya sido considerada o rechazada por la Asamblea General, se tendrá por concedida la habilitación.

ARTICULO 268.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas fomentará la instalación de puertos que cumplan con las siguientes condiciones:

A) Que dichos puertos encuadren en la política nacional portuaria de estímulo al desarrollo de la logística portuaria en el área de influencia de la hidrovía de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay.

B) Que se ubiquen en la costa del río Uruguay entre el kilómetro 0 y el kilómetro 115.

Concluidos los estudios técnicos, económicos y ambientales pertinentes el Poder Ejecutivo promoverá la habilitación correspondiente ante la Asamblea General (artículo 85, numeral 9) de la Constitución de la República). Transcurridos 30 días de recibida la solicitud, sin que la misma haya sido considerada o rechazada por la Asamblea General, se tendrá por concedida la habilitación.

ARTICULO 269.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro de los puertos bajo su jurisdicción, podrá tomar las obras complementarias y de adecuación de las infraestructuras existentes, que ejecute una empresa como pago por adelantado de las tarifas portuarias que debería abonar, asegurándole a la empresa prioridad, pero no exclusividad, en el uso de las obras que ejecute, por un plazo máximo que guarde relación con el monto de la inversión que realice y el plan que presente de utilización de muelle y movilización de mercaderías o pasajeros.

La Administración estudiará el proyecto y de considerarlo aceptable, aprobará su viabilidad. Posteriormente dará publicidad al proyecto aprobado, a efectos de que puedan presentarse otros interesados. En caso que se presenten otros interesados, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas llamará a licitación a efectos de determinar a quién se adjudicarán las obras y en qué condiciones. Los interesados, previo al llamado a Licitación, deberán constituir las garantías que establezca la reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, requisitos y procedimientos correspondientes a ser cumplidos por la Administración y los particulares a efectos de la aplicación de la presente norma.

ARTICULO 270.- Establécese que las terminales portuarias y aeroportuarias, zonas francas y todas las plantas o instalaciones de dominio estatal o administradas por organismos públicos donde se realice almacenaje, transferencia o distribución de cargas, deberán conformar los sistemas de pesaje referidos en el artículo 226 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en un plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley, con instrumentos fijos de pesaje dinámico, a fin de controlar los pesos de los vehículos comerciales (total y por ejes). Dichos instrumentos deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento.

Será responsabilidad de los referidos organismos o entidades, controlar el pesaje de todos los vehículos que ingresen y egresen de sus instalaciones, así como llevar un registro de los pesajes practicados.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los incisos anteriores, los infractores se harán pasibles de las sanciones previstas en materia de límites de peso de vehículos, en calidad de cargador o contratante del flete.

ARTICULO 271.- Los sistemas de pesaje de las empresas privadas generadoras o receptoras de carga, referidas en el artículo 226 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, que movilicen un volumen anual entre veinte mil y cincuenta mil toneladas de carga, deberán contar como mínimo con instrumentos fijos de pesaje estático, los que deberán cumplir con las normas de metrología legal vigentes.

Cuando tales empresas movilicen más de cincuenta mil toneladas, deberán contar con instrumentos fijos de pesaje dinámico que cumplan con el Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento, o bien con equipos de pesaje estático que, con los elementos tecnológicos adecuados, permitan determinar los pesos total y por ejes, cumpliendo con la normativa metrológica vigente.

Las citadas empresas y establecimientos tendrán un plazo de un año, a partir de la vigencia de la presente ley, para dar cumplimiento a la presente disposición.

Fuera de los casos anteriores, y a efectos de reducir los daños ocasionados por la sobrecarga de vehículos que egresan de los establecimientos de producción, la Dirección Nacional de Transporte establecerá las características de los sistemas de pesaje que deberán emplearse para la determinación de los pesos.

ARTICULO 272.- Los valores del peso total y por ejes que registren los instrumentos en los lugares de origen de la carga no podrán superar

los indicados como pesos máximos en los documentos que emite la Dirección Nacional de Transporte para cada vehículo.

ARTICULO 273.- Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a solicitar información respecto a las pesadas de vehículos comerciales que realicen las empresas públicas y privadas generadoras o receptoras de carga, con el fin de facilitar el control del cumplimiento de las normas sobre límites de peso de vehículos de transporte. El contenido mínimo de dicha información y su forma de entrega, así como las sanciones por incumplimiento, serán establecidos por la reglamentación.

ARTICULO 274.- Los vehículos de transporte de carga que circulen con un peso bruto total superior a las 24 (veinticuatro) toneladas, deberán restringir sus recorridos a las rutas primarias de la Red Vial Nacional, salvo que estén obligados a desviarse por rutas alternativas de categoría inferior o por caminos departamentales, por el origen y destino de la carga, lo que deberá acreditarse mediante documentación que consigne debidamente el origen y destino de la misma. En caso de comprobarse desvíos no justificados, la empresa transportista se hará pasible de sanciones pecuniarias, las que establecerá la reglamentación tomando en consideración el potencial daño que se produce a esa infraestructura y la eventual afectación de la seguridad vial. El valor de las sanciones por las infracciones que constatadas será como mínimo de 20 UR (veinte unidades reajustables) y como máximo de 850 UR (ochocientas cincuenta unidades reajustables), según lo previsto en el Decreto-Ley Nº 15.258, de 22 de abril de 1982 y se establecerán en la reglamentación en concordancia con lo que prevé el Reglamento de Límites de Peso aprobado por Decreto Nº 311/007, de 27 de agosto de 2007 y el Reglamento Nacional de Circulación Vial aprobado por Decreto Nº 118/984, de 23 de marzo de 1984. En caso de reincidencia, podrán aplicarse sanciones administrativas incluyendo la suspensión transitoria o definitiva de las habilitaciones correspondientes para realizar transporte de cargas por carretera.

ARTICULO 275.- La Dirección Nacional de Transporte sólo inscribirá en sus Registros y otorgará permiso nacional de circulación o cédula de identificación, para vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros o al transporte de carga, cuando se trate de unidades armadas en origen, o bien, armadas en el país por empresas autorizadas, para lo cual será necesario en ambos casos acreditar fehacientemente los correspondientes trámites de importación.

ARTICULO 276.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo a administrar el fideicomiso creado por el Decreto Nº 347/006, de 28 de setiembre de 2006, y regulado por los Decretos Nº 219/007, de 21 de junio de 2007, Nº 406/007 y Nº 407/007, ambos de 27 de octubre de 2007, a través de la sociedad de su propiedad Corporación Nacional Financiera - Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN - AFISA).

Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland a transferir directamente a CONAFIN - AFISA los fondos provenientes de la recaudación adicional del precio de los combustibles que se destine al financiamiento del citado fideicomiso.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 277.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 16.387, de 27 de junio de 1993, en la redacción dada por el artículo 265 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

> "ARTICULO 8º.- La autoridad competente podrá abanderar en forma provisoria, por un plazo no mayor de diez años, a buques de transporte de carga mayores de dos mil toneladas (DWT) cuya fecha de construcción o transformación importante no supere los quince años y que fueran objeto de arrendamiento a casco desnudo con suspensión provisoria de bandera de origen por armadores nacionales.
>
> Será requisito esencial para el otorgamiento de tal abanderamiento provisorio la presentación del certificado o documento que acredite la suspensión provisoria de bandera de origen, el contrato de arrendamiento correspondiente, acreditar la calidad de armador nacional del solicitante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 14.650, de 12 de mayo de 1977 en la redacción dada por el artículo 263 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 y cumplir los demás requisitos que fueren pertinentes de acuerdo a la Ley Nº 16.387, de 27 de junio de 1993 de abanderamiento, sus modificativas y concordantes.
>
> En todos los casos, los buques amparados en este régimen especial de abanderamiento, deberán presentar anualmente ante la Escribanía de Marina certificados que acrediten que se encuentran en situación regular en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. El incumplimiento de esta obligación será motivo para cancelar el abanderamiento del buque por la citada autoridad".

INCISO 11
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

ARTICULO 278.- Los recursos relacionados con las tramitaciones que realicen las escuelas de enfermería privadas ante el Ministerio de Educación y Cultura, derivados del ejercicio de las funciones de supervisión y control que éste tiene cometidas, serán recaudados por el Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", y serán destinados a sufragar los gastos relativos al cumplimiento de las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

ARTICULO 279.- Asígnanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 407.500 (cuatrocientos siete mil quinientos pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008, y una de $ 1:630.000 (un millón seiscientos treinta mil pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para contrataciones zafrales en la Dirección de Educación.

Los importes asignados incluyen aguinaldo y cargas legales.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 280.- Prorrógase, para el Ejercicio 2009, la habilitación del crédito presupuestal previsto en el artículo 97 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, con idéntica finalidad.

ARTICULO 281.- Las unidades ejecutoras del Programa 003 "Promoción y Preservación del Acervo Cultural" y la Unidad Ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional" podrán obtener recursos a través de la prestación de servicios y de la comercialización de reproducciones, publicaciones y bienes de divulgación de los mismos. Con tal propósito podrán firmar convenios con personas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Dichos recursos se destinarán a gastos de funcionamiento debiendo tomar en cuenta, para el Programa 006, lo establecido en los artículos 389 y 390 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

ARTICULO 282.- Establécese la obligatoriedad de remitir a la Biblioteca Nacional una copia de las tesis de postgrado elaboradas en el ámbito de la Universidad de la República y de las Universidades autorizadas.

ARTICULO 283.- Facúltase a las instituciones públicas a la colocación en consignación en librerías para la venta de los libros que editen o coediten, bajo las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 284.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 214 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

> "ARTICULO 214.- Establécese la coordinación entre las Unidades Ejecutoras 004 'Museo Histórico Nacional', 007 'Archivo General de la Nación' y 015 'Dirección General de la Biblioteca Nacional', la que quedará a cargo de sus Directores, quienes deberán elaborar un plan estratégico común, coordinar las actividades y desarrollar programas conjuntos.
>
> El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará los mecanismos para optimizar el empleo de los recursos humanos, financieros y materiales, respectivamente asignados a las unidades ejecutoras comprendidas en la presente norma.

Créase una función de Alta Prioridad de 'Director del Museo Histórico Nacional' que pasará a integrar la nómina del artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992".

ARTICULO 285.- Declárase de interés nacional la conservación y el desarrollo del Museo Abierto de Artes Visuales radicado en la ciudad de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó.

ARTICULO 286.- Habilítase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidades Ejecutoras 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos" y 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", a efectuar el pago de comisiones por concepto de ventas publicitarias a agentes de venta independientes o contratados por los propios medios de difusión estatales o agencias de publicidad, registrados como proveedores estatales, luego de realizada la cobranza efectiva de la publicidad, en un porcentaje que podrá ser de hasta un 18% (dieciocho por ciento) de los montos efectivamente cobrados.

El Ministerio de Educación y Cultura instrumentará los mecanismos necesarios para el debido registro y contralor de las comisiones autorizadas en este artículo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 287.- Habilítase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidades Ejecutoras 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos" y 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", a realizar canjes publicitarios con la finalidad de acceder a insumos materiales o servicios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, imagen corporativa, desarrollo de las programaciones, producciones, actividades, eventos o servicios en páginas web.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes al referido canje en la forma y oportunidad que establezca la reglamentación, arbitrando los mecanismos necesarios a efectos del registro de los recursos asociados.

Las unidades ejecutoras deberán instrumentar los mecanismos internos necesarios para llevar debido registro de los mismos, estableciéndose claramente los insumos o servicios obtenidos, su valor y su razonable equivalencia con los valores de las pautas publicitarias otorgadas en canje.

La valoración de los canjes se realizará a partir del régimen tarifario de la publicidad aprobado oportunamente por las mencionadas unidades ejecutoras, entendiendo por tal, el valor de los tiempos y espacios de publicidad establecidos, que deberán guardar razonable equivalencia con la contrapartida de bienes y servicios que eventualmente se reciban bajo esta modalidad.

Se establecerá a tales efectos un régimen de información que deberá ser avalado semestralmente, previo informe de las Divisiones Financiero Contable de las mencionadas unidades ejecutoras y por el Ministerio de Economía y Finanzas, que controlará la razonable equivalencia de los valores asignados, en particular en relación a lo recibido en contrapartida. Estos valores podrán ser modificados semestralmente o cuando fuere necesario, por razones debidamente fundadas, de acuerdo a la realidad del mercado publicitario; en su defecto, regirán los vigentes, ajustados por el Indice General de Precios al Consumo.

Los canjes publicitarios no podrán representar más de un 30% (treinta por ciento) del tiempo estimado como disponible con destino a publicidad.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 288.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" Unidad Ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", una partida anual de $ 2:900.000 (dos millones novecientos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a contrataciones zafrales en las radios de la Unidad Ejecutora.

ARTICULO 289.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 017 "Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno", un cargo de Fiscal Adjunto, Escalafón N "Personal Judicial".

ARTICULO 290.- Deróganse los artículos 8º, 9º y 10 del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, y demás normas que se opongan a la presente ley.

Decláranse válidas a todos los efectos de derecho, las promesas de compraventa inscriptas, cesiones y las enajenaciones anteriores a la vigencia de la presente ley, aún cuando ellas se hayan realizado en infracción a lo dispuesto en las referidas normas vigentes a la fecha de la enajenación. Se exceptúan aquellos casos en los cuales haya recaído sentencia firme.

ARTICULO 291.- El negocio de apoderamiento para negocio de gestión solemne deberá otorgarse indistintamente por escritura pública o por documento privado con firmas certificadas notarialmente.

Aquellos poderes que confieren facultades para otorgar negocios jurídicos solemnes y los registrables, que se otorguen por documento privado con firmas certificadas deberán ser protocolizados en forma previa o simultánea a su utilización.

Si se omiten los requisitos a que refiere el inciso primero, el negocio de gestión será válido, pero ineficaz.

El registro no inscribirá negocios jurídicos en los que se haya actuado invocando poderes otorgados por documento privado con firmas certificadas hasta tanto no se acredite notarialmente su protocolización.

Para los poderes provenientes del extranjero, de tratarse de documento privado, se exigirá la doble formalidad de certificación notarial de firmas en origen y posterior protocolización en nuestro país, y de tratarse de documento público, se exigirá esta última sin perjuicio, en ambos casos, de su previa legalización y traducción en legal forma, de corresponder.

Los actos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de este artículo son eficaces aunque el poder utilizado, incluyendo los verbales, no se hubiere otorgado con la solemnidad requerida. Se exceptúan aquellos casos en los cuales haya recaído sentencia firme.

ARTICULO 292.- Sustitúyese el inciso final del artículo 89 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"Dicha protocolización será preceptiva en los casos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 12.480, de 19 de diciembre de 1957, en la redacción dada por el artículo 276 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y para los actos y negocios jurídicos que se presenten en el Registro Nacional de Actos Personales, en el Registro Nacional de Comercio, en el Registro Nacional de Prendas sin Desplazamiento y en el Registro Nacional de Vehículos Automotores".

ARTICULO 293.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros", un cargo de Gerente de Area Informática, en el Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

ARTICULO 294.- Declárase que los funcionarios magistrados, Escalafón N "Personal Judicial" y los funcionarios del Escalafón A "Personal Profesional Universitario" pertenecientes a la Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", se encuentran excluidos de las disposiciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y con las modificaciones introducidas por los artículos 13 y 15 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005; y en el artículo 47 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, que se hayan generado con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 295.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Inciso 11, "Ministerio de Educación y Cultura" a transformar la compensación por tareas diferentes a las del cargo, que a la fecha de la promulgación de la presente ley perciben los funcionarios de los Escalafones B, C, D, E, y F de la Unidad Ejecutora 019, "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", Programa 010 "Ministerio Público y Fiscal", en una compensación personal. Dicha transformación

se realizará con el asesoramiento previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, no pudiendo generar costo presupuestal.

ARTICULO 296.- Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura a transformar dos Fiscalías Letradas Nacionales en materia penal en dos Fiscalías Letradas Nacionales en materia penal con especialización en crimen organizado.

ARTICULO 297.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a iniciativa del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a realizar la reestructura organizativa y de puestos de trabajo de la Unidad Ejecutora 019, "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", Programa 010 "Ministerio Público y Fiscal" del Inciso 11, "Ministerio de Educación y Cultura" en el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

El Ministerio de Educación y Cultura deberá incorporar oportunamente, y a más tardar al 31 de diciembre de 2009, en el marco de la reformulación de la carrera funcional del Ministerio Público y Fiscal (Unidad Ejecutora 019), a los actuales Secretarios Letrados y Asesores Abogados (Escalafón A Profesional) dentro del Escalafón N.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 298.- Créanse, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", cuatro cargos de Oficial de Registro de Estado Civil, Serie Especialista, Escalafón D, Grado 08, y tres cargos de Administrativo III, Serie Administrativo, Escalafón C, Grado 01, a efectos de la instrumentación de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 299.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, con la modificación introducida por el artículo 154 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTICULO 11.- También están comprendidos en la obligación del artículo precedente los funcionarios que se enumeran:

A) Subsecretarios de Estado, Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, Director y Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Miembros de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado y Miembros de las Comisiones de las Unidades Reguladoras.

B) Ministros de los Tribunales de Apelaciones, Jueces, Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia, Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, Actuarios y Alguaciles del Poder Judicial, Fiscales Letrados y Fiscales Adjuntos, Fiscal Adjunto y Secretario Letrado de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, y Procurador Adjunto del Estado en lo Contencioso Administrativo.

C) Titulares de los cargos con jerarquía de Dirección General o Nacional e Inspección General de los Ministerios.

D) Director General de Rentas, Subdirector General, Directores de División, Encargados de Departamento, Encargados de la Auditoría Interna y Asesorías y todos los funcionarios que cumplan tareas inspectivas de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Economía y Finanzas.

E) Embajadores de la República, Ministros del Servicio Exterior y personal diplomático que se desempeñe como Cónsul o Encargado de Negocios, con destino en el extranjero, y miembros de las delegaciones uruguayas en comisiones u organismos binacionales o multinacionales.

F) Presidentes, Directores, Directores Generales o miembros de los órganos directivos de las personas públicas no estatales, de empresas privadas pertenecientes mayoritariamente a organismos públicos y delegados estatales en las empresas de economía mixta.

G) Miembros del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos y Director del Servicio Nacional de Televisión.

H) Rector y Decanos de las Facultades de la Universidad de la República, miembros del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico - Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública.

I) Interventores de instituciones y organismos públicos o privados intervenidos por el Poder Ejecutivo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales.

J) Secretarios y Prosecretarios de las Cámaras de Senadores y de Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y Director de Protocolo y Relaciones Públicas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

K) Directores, Directores Generales, Subgerentes Generales y Gerentes o funcionarios de rango equivalente cualquiera sea su denominación de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y personas públicas no estatales.

L) General de Ejército, Almirante y General del Aire, Generales, Contralmirantes y Brigadieres Generales de las Fuerzas Armadas en actividad, Jefes, Subjefes, Inspectores, Comisarios y Directores de Policía.

M) Ediles de las Juntas Departamentales y sus correspondientes suplentes y Ediles de las Juntas Locales Autónomas.

N) Gerentes, Jefes de Compras y ordenadores de gastos y de pagos de los organismos públicos cualquiera sea la denominación de su cargo.

O) Los funcionarios que ocupen cargos políticos o de particular confianza, declarados tales a nivel nacional o departamental (inciso cuarto del artículo 60 e inciso segundo del artículo 62 de la Constitución de la República).

P) Los funcionarios que realicen funciones inspectivas en cargos cuya jerarquía no sea inferior a la de jefe o equivalente y los que efectúan tasación o avalúo de bienes, con las excepciones que por razón de escasa entidad la reglamentación establezca.

Q) La totalidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y los que prestan servicios en dicha repartición.

R) La totalidad de los funcionarios de la Dirección General de Casinos y de los Casinos departamentales.

La relación de cargos precedente no variará por cambios legales o reglamentarios de denominaciones. La contratación o asignación de funciones en forma permanente o interina en cualquiera de los cargos comprendidos genera la obligación de presentar declaración jurada cuando se cumplan los requisitos legales.

La Junta podrá verificar la pertinencia de la nómina de funcionarios asignados a presentar declaración jurada remitida por organismos públicos.

ARTICULO 300.- Agrégase al artículo 12 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, el siguiente inciso:

"A todos los efectos previstos en el presente artículo, equipárase a la situación de los cónyuges, la situación de los concubinos reconocidos judicialmente como tales, y a la situación de la sociedad

conyugal la de las sociedades de bienes concubinarios, según lo dispuesto por la Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007".

ARTICULO 301.- Los organismos que hayan solicitado la opinión o asesoramiento administrativo a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado en asuntos propios de su competencia, deberán comunicarle dentro de los treinta días de dictada, la resolución adoptada en dichos expedientes.

Los organismos que promuevan procedimientos disciplinarios a los funcionarios que incurran en falta grave, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, deberán dentro del mismo plazo del inciso anterior, comunicar a la Junta la resolución recaída en los mismos.

ARTICULO 302.- La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, creada por disposición del artículo 4º de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, pasará a denominarse "Junta de Transparencia y Etica Pública" (JUTEP).

En el ejercicio de la independencia técnica que le otorga el numeral 8) del artículo 4º de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, la Junta de Transparencia y Etica Pública tendrá la atribución de dirigirse directamente a cualquier órgano u organismo de los mencionados en el artículo 1º de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

ARTICULO 303.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la partida destinada al "Fondo de Contrataciones A 39 L 17556 y 18 L 17930", incluidos aguinaldo y cargas legales, Financiación 1.1 "Rentas Generales", para los destinos, ejercicios y montos en moneda nacional, que se detallan:

Destino	2008	2009
Actividades vinculadas a la educación	1:574.000	6:295.000
Horas docentes	1:385.000	5:540.000
Total	2:959.000	11:835.000

La partida asignada por el inciso anterior será distribuida entre las unidades ejecutoras por el jerarca del Inciso, debiendo comunicar a la Contaduría General de la Nación en forma previa a la ejecución.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 304.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la partida destinada al "Fondo de Contrataciones A 39 L 17556 y 18 L 17930" incluidos aguinaldo y cargas legales, en las unidades ejecutoras, ejercicios y montos que se detallan:

Unidad Ejecutora	2008	2009
001- Dirección General de Secretaría	2:444.000	9:843.000
018- Dirección General de Registros	81.128	324.512

La partida asignada por el inciso anterior será distribuida entre las unidades ejecutoras por el jerarca del Inciso, debiendo comunicar a la Contaduría General de la Nación en forma previa a la ejecución.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 305.- Asígnanse al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" las siguientes partidas anuales con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para gastos de funcionamiento:

Programa	U.E.	Destino	2008	2009
001	001	Dirección de Derechos Humanos: Capacitación	$ 660.000	$ 660.000
		Centro Diseño Industrial	$ 4:530.000	$ 6:530.000
		Dirección de Educación	$ 4:008.000	$ 7:600.000
		Centros MEC	$ 1:500.000	$ 4:000.000
		Cooperación Internacional		$ 4:300.000
004	011	Convenios UDELAR	$ 4:472.000	$ 5:886.000
		Funcionamiento	$ 380.000	$ 380.000
004	012	Funcionamiento CONICYT	$ 383.000	$ 575.000
		Programa Popularización	$ 1:100.000	$ 2:300.000

ARTICULO 306.- Asígnanse al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" las siguientes partidas anuales para gastos de funcionamiento con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales":

Programa	U.E.	Destino	2008	2009
001	001	Dirección de Derechos Humanos: Biblioteca de la Memoria	$ 100.000	$ 600.000
		Lucha contra racismo, xenofobia y toda otra forma de discriminación		$ 1:000.000
003	003	Fondos concursables		$ 5:000.000
		Funcionamiento de museos	$ 1:500.000	$ 750.000
	007	Clásicos Uruguayos	$ 600.000	
006	015	Funcionamiento	$ 1:000.000	$ 500.000
007	016	Funcionamiento		$ 9:215.000
010	019	Art. 330 Ley Nº 17.296	$ 616.000	$ 616.000
011	021	Funcionamiento	$ 2:000.000	$ 1:738.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 307.- Increméntanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los programas y unidades ejecutoras, para los ejercicios y montos en moneda nacional, los proyectos de inversión que se detallan a continuación:

Programa	U.E.	Proyecto	Denominación		2008	2009
		701	Adquisición de equipos, máquinas, mobiliario y vehículos	Dirección de Educación	1:130.000	6:730.000
001	001	701		Centros MEC	2:000.000	2:500.000
		701		Derechos Humanos	990.000	
004	011	762	Equipamiento Científico		5:375.000	3:044.000
006	015	822	Autorización de los Procesos Técnicos y Servicios al Público		15:000.000	10:000.000
011	021	766	Remodelación y equipamiento de locales		1:500.000	

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 308.- Autorízase, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a la Unidad Ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", a instrumentar los turnos rotativos de sus funcionarios a los efectos del funcionamiento del servicio en los días inhábiles así como a retribuir a quienes cumplen tareas en dichos días de acuerdo con las normas reglamentarias establecidas por el Poder Ejecutivo. La erogación resultante se financiará con el crédito de los objetos 058 "Horas extras" y $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) del objeto 057 "Becas de trabajo y pasantías".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 309.- Créase el "Centro y Archivo del Diseño Gráfico y Publicidad" del Ministerio de Educación y Cultura y se financiará con economías del propio Inciso.

INCISO 12
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ARTICULO 310.- Agrégase al artículo 3º de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008, el siguiente inciso final:

"También se consideran espacios cerrados, los espacios interiores no techados cuando se encuentren dentro del área edificada".

ARTICULO 311.- Modifícase el inciso primero del artículo 7º de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 7º.- (Publicidad, promoción y patrocinio).- Prohíbese toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco.

Asimismo queda prohibido:

A) El uso de logos o marcas o elementos de marca de productos de tabaco, en productos distintos al tabaco. El término "elemento de marca" comprende el aspecto distintivo, el arreglo gráfico, el diseño, el eslogan, el símbolo, el lema, el mensaje de venta, el color o combinación de colores reconocibles u otros indicios de identificación de productos utilizados para cualquier marca de producto de tabaco o que lo representen.

B) El uso de marcas o logos de productos distintos al tabaco en productos de tabaco.

C) La elaboración o venta de alimentos, golosinas, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores.

D) La colocación de marcas, logos o elementos de marca de productos de tabaco en juegos, video juegos o juegos de computadora.

E) El uso de dibujos de tipo animado en publicidad o envases de productos de tabaco".

ARTICULO 312.- Agrégase al artículo 16 de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008, el siguiente inciso final:

"Autorízase al Ministerio de Salud Pública a que, por resolución fundada y en forma alternativa a las mismas, sustituya los montos de las multas aplicadas por programas de prevención y control de consumo de tabaco. Dichos programas deberán ser presentados por los infractores al Programa Nacional de Control de Tabaco y aprobados por éste. Deberán además tener valor similar a la multa aplicada".

ARTICULO 313.- Elimínase, a partir de la promulgación de la presente ley, el límite porcentual dispuesto por el artículo 305 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, con la modificación dispuesta por el artículo 270 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 314.- Extiéndese, hasta el 31 de diciembre de 2008, el plazo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, para distribuir el personal afectado al Ministerio de Salud Pública al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado".

ARTICULO 315.- A los efectos previstos en el artículo 293 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, incorpóranse las funciones desempeñadas al 29 de julio de 2007, en dependencias del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" por personal contratado por las Comisiones de Apoyo a las Unidades Asistenciales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 316.- Decláranse titulares de cargos del último grado de los respectivos escalafones, a los funcionarios que revistiendo en carácter de contratados por la Administración de los Servicios de Salud del Estado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de noviembre de 1990, cumplieran funciones en el Ministerio de Salud Pública con anterioridad al 29 de julio de 2007 y no tengan sumarios en trámite. A tales efectos los créditos presupuestales que financian dichos cargos deberán ser transferidos al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 317.- Extiéndese el plazo previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, para la transformación de cargos en los Escalafones A, B, C o D, a quienes cumpliendo funciones en el Ministerio de Salud Pública reúnan los requisitos solicitados en la referida norma y formulen su solicitud antes del 1º de diciembre de 2008.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 318.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" el crédito presupuestal del Grupo 0 "Retribuciones Personales", en la suma anual de $ 16:500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar el saldo del aumento previsto en el Convenio de fecha 28 de setiembre de 2007, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

El incremento previsto en el inciso anterior corresponderá a los funcionarios no médicos, liquidándose el 50% (cincuenta por ciento) de la partida a partir de la promulgación de la presente ley, y el saldo a partir del 1º de enero de 2009. El Ministerio de Salud Pública comunicará la distribución de la partida autorizada entre programas, unidades ejecutoras y objetos del gasto, sin cuya comunicación no podrá ser ejecutada.

ARTICULO 319.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1:400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos uruguayos) a efectos de financiar las campañas publicitarias para el Sistema Nacional Integrado de Salud.

ARTICULO 320.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el Proyecto de Inversión 708 "Obra Física y Equipamientos Varios" en $ 3:000.000 (tres millones de pesos uruguayos) con destino a la refacción de la fachada del edificio sede del Ministerio.

ARTICULO 321.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 001 "Administración Superior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el Proyecto de Inversión 901 "Reforma del Sector Salud en el Uruguay" en los importes en moneda nacional, en las fuentes de financiamiento y ejercicios que se detallan:

Ejercicio	Rentas Generales	Endeudamiento Externo	Total
2008	2:000.000	3:000.000	5:000.000
2009	-------------	3:000.000	3:000.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 322.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 009 "Junta Nacional de Salud", un cargo de Administrativo V, Escalafón C, Grado 01.

ARTICULO 323.- Asígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 009 "Junta Nacional de Salud", una partida anual de $ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos) para gastos de funcionamiento.

ARTICULO 324.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a solventar los gastos derivados de alimentación y traslado en servicios de transporte departamental o interdepartamental, en que incurran los representantes de las organizaciones de usuarios para asistir a eventos o reuniones de interés para dicha Secretaría de Estado.

Las erogaciones autorizadas por la presente disposición deberán ser atendidas con cargo a los créditos vigentes de la Unidad Ejecutora 070 "Dirección General de la Salud".

ARTICULO 325.- Créanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" los Programas 003 "Control de Calidad de la Atención Médica" y 004 "Situación de Salud", los que serán ejecutados por la Unidad Ejecutora 003 "Dirección General de la Salud".

Suprímese en el Inciso 12 la Unidad Ejecutora 070 "Dirección General de Salud", entendiéndose toda referencia normativa hecha a la misma, como a la Unidad Ejecutora 003 mencionada en el inciso anterior.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 326.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 003 "Dirección General de la Salud", la partida asignada por el artículo 235 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en $ 7:826.500 (siete millones ochocientos veintiséis mil quinientos pesos uruguayos) para el Grupo 0 "Retribuciones personales" incluidos aguinaldo y cargas legales.

La partida asignada por el artículo 235 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y el incremento autorizado por el inciso anterior, podrán destinarse al Grupo 0 "Servicios Personales", para el financiamiento de la reestructura de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección General de la Salud", en la medida en que el nuevo régimen de funciones inspectivas en el área de la salud establecido por el citado artículo 235, sea incorporado a dicha Unidad Ejecutora.

ARTICULO 327.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 003 "Dirección General de la Salud", una partida anual de $ 5:750.000 (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la reestructura de los puestos de trabajo de dicha Unidad Ejecutora, en el marco del proceso de transformación del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 28 a 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la presente ley.

ARTICULO 328.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" el Programa 005 "Trasplantes y Donación de Células, Tejidos, Organos y Medicina Regenerativa" y como órgano desconcentrado a la Unidad Ejecutora 004 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Organos".

Suprímase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" la Unidad Ejecutora 071 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Organos".

La Administración de los Servicios de Salud del Estado transferirá al Ministerio de Salud Pública los bienes, créditos, recursos humanos y derechos correspondientes a la Unidad Ejecutora que se suprime, a la Unidad Ejecutora que se crea en el Ministerio de Salud Pública.

Las normas legales y reglamentarias que refieran al Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Organos, cualquiera fuere su denominación, permanecerán vigentes en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 329.- La competencia del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Organos es de carácter nacional y refiere a todos los cometidos relativos a la donación, el trasplante y la medicina regenerativa.

Son cometidos esenciales del Instituto:

A) Implementar la política nacional de donación y trasplante de células, tejidos y órganos de origen humano y medicina regenerativa definida por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las normas y principios bioéticos de recibo y en vinculación directa con los prestadores de servicios y los beneficiarios.

B) Regular, en base al conocimiento científico, el proceso de donación y trasplante y medicina regenerativa.

C) Asesorar al Ministerio de Salud Pública o a otros organismos del Estado en todo lo atinente a la donación, al trasplante y a la medicina regenerativa en sus aspectos técnicos, éticos, legales y sociales, a efectos de:

1) Normatizar en tales sentidos.

2) Establecer una política nacional.

3) Ejercer contralor.

4) Evaluar resultados.

5) Promover una cultura de la donación.

6) Cumplir con las prestaciones específicas, ejercer la docencia especializada e impulsar la investigación.

El Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República acordarán las obligaciones y competencias recíprocas de ambas instituciones de forma de asegurar el normal funcionamiento del Instituto en sus aspectos asistenciales, de investigación y de docencia.

ARTICULO 330.- Facúltase al Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Organos a recuperar los costos de los procesos de procuración, procesamiento, asignación y distribución de células, tejidos, órganos y otros, así como a prestar servicios técnicos, brindar asesorías y realizar otras tareas de su competencia, requeridas por instituciones o personas públicas y privadas, nacionales o extranjeras, percibiendo los precios correspondientes.

Estos podrán ser destinados a solventar Programas de Investigación y Desarrollo Biotecnológico de aplicación clínica, así como otras necesidades del Instituto, tales como la capacitación y la educación continua de sus recursos humanos.

ARTICULO 331.- El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Organos estará dirigido por una Dirección y Subdirección, cuyos titulares serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, entre técnicos de reconocido prestigio en la materia.

ARTICULO 332.- Son competencias de la Dirección del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Organos:

A) Ejercer la representación oficial del Instituto.

B) Ejercer la supervisión administrativa y económico financiera, velando por el correcto funcionamiento del Instituto.

C) Cumplir con todos los cometidos de la Institución, especialmente los referidos en la presente ley.

D) Convocar a la Comisión Honoraria Asesora cuando lo considere conveniente y participar de sus sesiones cuando sea requerido por ésta.

E) Recabar para el cumplimiento de los cometidos la opinión de los técnicos o asesores que estime oportuno.

F) Ejercer el contralor de todos los funcionarios que prestan servicios en el Instituto.

ARTICULO 333.- El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Organos contará con una Comisión Honoraria Asesora integrada por cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes:

A) Dos representantes del Ministerio de Salud Pública, uno designado por el Ministro, quien la presidirá, y otro por el Director General de la Salud.

B) Dos representantes de la Universidad de la República, uno designado por la Facultad de Medicina y otro por el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

Dichos representantes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

ARTICULO 334.- Son funciones de la Comisión Honoraria Asesora:

A) Orientar la acción institucional de acuerdo a derecho, según el conocimiento científico vigente y las pautas bioéticas plausibles.

B) Velar por el cumplimiento de los cometidos esenciales del Instituto, supervisando el desempeño del mismo y del Sistema Nacional de Donación y Trasplante que el mismo coordina y gestiona.

C) Asesorar en la fijación de pautas científicas y técnicas en el proceso de donación y trasplante de células, tejidos y órganos, y la medicina regenerativa.

D) Asesorar sobre los requisitos que deberán cumplir los programas de donación, trasplante y medicina regenerativa.

E) Asesorar en la autorización de los programas de donación, trasplante y medicina regenerativa que podrán operar dentro del marco del Sistema Nacional de Donación y Trasplante.

F) Dictaminar en los conflictos que puedan plantearse por apartamiento de las disposiciones legales, inobservancia de pautas, protocolos o reglas, u otras eventualidades en las que sea pertinente analizar errores, rectificar acciones, clarificar criterios o radicar denuncias ante la autoridad competente.

La Comisión Honoraria Asesora debe ser necesariamente oída por el Director, siempre que sus integrantes lo consideren conveniente u oportuno, por asuntos relacionados con la vida institucional en general, con alguno de sus órganos o la actuación del propio Director.

La Comisión Honoraria Asesora y el Instituto podrán proponer y consultar al comité o comités de expertos.

ARTICULO 335.- Los cargos técnicos del personal del Instituto que ingrese a partir de la vigencia de la presente ley, deberán proveerse mediante concurso abierto de oposición o méritos, salvo que se hubieran seleccionado bajo otra modalidad de ingreso, con anterioridad a dicha norma.

ARTICULO 336.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 005 "Trasplante y Donación de Organos y Medicina Regenerativa", Unidad Ejecutora 004 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Organos", una partida anual de $ 5:479.660 (cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos uruguayos) en el Grupo 0 "Retribuciones Personales", incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de regularizar las retribuciones de los médicos y del personal no médico y la reestructura escalafonaria.

ARTICULO 337.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 005 "Trasplante y Donación de Organos y Medicina Regenerativa", Unidad Ejecutora 004 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Organos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Proyecto de Inversión 700 "Desarrollo del Programa Banco Nacional de Células Madre de Cordón para Uso Público", con una asignación anual de $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos).

ARTICULO 338.- Los seguros integrales a que refieren el artículo 265 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y los artículos 11 y 22 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, y normas concordantes, aportarán al Fondo Nacional de Recursos en forma directamente proporcional a la cantidad de sus afiliados FONASA, para cubrir su atención en forma mensual y consecutiva.

ARTICULO 339.- Agregáse el siguiente inciso final al artículo 12 de la Ley Nº 18.335, de 15 de agosto de 2008:

"La situación en que la falta de institucionalización del profesional impida lo exigido en el inciso anterior con respecto a la autorización por la Comisión de Etica, se deberá obtener el consentimiento del Ministerio de Salud Pública".

INCISO 13
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 340.- Autorízase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Unidad Ejecutora 001 "Administración General", una partida anual de hasta $ 24:497.834 (veinticuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos uruguayos) con destino al pago de la compensación mensual de alimentación para quienes presten funciones en el Inciso, la que se financiará con los créditos habilitados por el inciso segundo del artículo 347 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la Unidad Ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación".

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos presupuestales a efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, a partir de la promulgación de la presente ley.

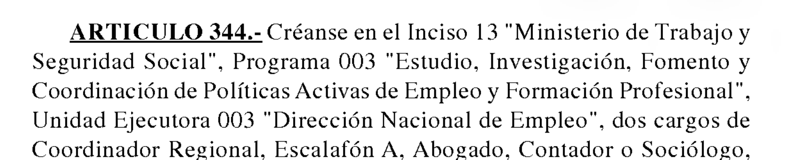
ARTICULO 341.- Habilítanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", destinado al pago de honorarios de curiales previsto en el artículo 710 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y modificativas, los siguientes créditos presupuestales:

	PROGRAMA	MONTO
001	Administración General	$ 2.000
002	Estudio Coordinación y Ejecución de la Política Laboral	$ 36.000
004	Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República	$ 540.000
007	Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social	$ 1:577.000

ARTICULO 342.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 002 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", un cargo en el Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

ARTICULO 343.- Sustitúyese el literal D) del artículo 317 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"D) Registrar, autorizar, relevar la información y controlar las agencias de empleo privadas. En caso de incumplimiento a las disposiciones vigentes se dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social quien aplicará las sanciones que correspondan en los términos del artículo 289 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996".



ARTICULO 344.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 003 "Estudio, Investigación, Fomento y Coordinación de Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", dos cargos de Coordinador Regional, Escalafón A, Abogado, Contador o Sociólogo, Grado 10.

ARTICULO 345.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 004 "Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", cinco cargos de Jefe de Departamento, Escalafón C, Administrativo, Grado 10.

ARTICULO 346.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 004 "Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", tres cargos de Coordinador Regional, Escalafón C, Administrativo, Grado 11.

ARTICULO 347.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 004 "Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", un cargo en el Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

ARTICULO 348.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 004 "Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", un cargo de Director de División, Escalafón C, Administrativo, Grado 12.

ARTICULO 349.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentaria Nutricional", Unidad Ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", un cargo en el Escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", Grado 17.

ARTICULO 350.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentaria Nutricional", Unidad Ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", seis cargos en el Escalafón E, Oficios, Serie Cocina, Denominación Encargado I, Grado 07.

ARTICULO 351.- Habilítase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentaria Nutricional", una partida de $ 690.076 (seiscientos noventa mil setenta y seis pesos uruguayos) con destino a la financiación de contratos a término de acuerdo a lo previsto por los artículos 30 a 42 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y modificativas.

ARTICULO 352.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentaria Nutricional", Unidad Ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", un cargo de Director de División, Escalafón A, Profesional, Grado 13, y cuatro cargos de Coordinador Regional, Escalafón A, Profesional, Grado 11, que actuarán dentro del Area Social del Instituto.

ARTICULO 353.- Declárase comprendido dentro del régimen establecido por el artículo 324 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el cargo de Subinspector General, con las excepciones establecidas en el artículo 241 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 354.- Los inspectores de trabajo que no hayan realizado la opción por el régimen de dedicación exclusiva dispuesto por el artículo 324 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 18.172, de 31 agosto de 2007, serán redistribuidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, con la modificación introducida por el artículo 20 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, no siendo de aplicación para el caso lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 355.- Los funcionarios presupuestados del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" con cargo de Inspector de Trabajo que se encontraban ocupando cargos de particular confianza o de alta prioridad dentro de la Administración Central, a la fecha de vigencia del artículo 324 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, podrán formular la opción por el régimen de dedicación exclusiva dentro del plazo de sesenta días siguientes a la promulgación de la presente ley ante el jerarca del Inciso, quien resolverá.

ARTICULO 356.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", Programa 007 "Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social", Unidad Ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social", el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad.

El Registro tendrá como objetivo conocer el desarrollo, permitir el seguimiento del proceso constructivo, determinar la ubicación, dimensiones y complejidad de la obra, la o las empresas intervinientes, los trabajadores y técnicos involucrados y las subcontrataciones, con la finalidad de prevenir los riesgos laborales y controlar la informalidad.

La reglamentación establecerá los requisitos que debe cumplir toda obra de construcción, de arquitectura, de ingeniería civil y todas sus derivaciones, públicas y privadas, que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución, para su inscripción en el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, creado por la presente norma.

La obligación de inscripción en este Registro le corresponde al titular de los derechos reales de la obra o al contratista principal.

ARTICULO 357.- Será requisito indispensable para iniciar una obra, de las comprendidas en el ámbito de aplicación del Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, la inscripción en dicho Registro.

ARTICULO 358.- La Comisión Tripartita en el área de Seguridad e Higiene de la Industria de la Construcción, será el Organo Asesor del Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, el que en caso de incumplimiento podrá realizar las observaciones que entienda pertinentes dando cuenta a la Inspección General del Trabajo, quien aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo al artículo 289 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

ARTICULO 359.- Las obras financiadas total o parcialmente por el Estado, así como las privadas que gocen de beneficios fiscales con declaratoria de interés nacional, departamental, turístico y de zona franca, que impliquen la ejecución de obras de construcción, deberán contar con el estudio y el plan de seguridad e higiene y su valuación.

Los organismos que llamen a licitación pública deberán incorporar dicho requisito en los respectivos pliegos de bases y condiciones. Aquellos organismos que otorguen los beneficios fiscales referidos, como los que realicen la declaratoria de zona franca, deberán dejar constancia en los respectivos actos administrativos del cumplimiento de la obligación establecida en el inciso precedente.

La ejecución del Plan de Seguridad será obligatoria y se pagará según las etapas del avance de obra conforme a los controles y procedimientos que se establezcan por la reglamentación.

ARTICULO 360.- Las obras que no cumplan con la obligación de su inscripción ante el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, serán clausuradas por la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social hasta tanto el titular de los derechos reales o el contratista principal, cumplan con todas las obligaciones dispuestas por la presente ley. La empresa estará obligada a abonar a los trabajadores los salarios y a efectuar los aportes a la seguridad social, por el tiempo que dure la clausura. Ello sin perjuicio de las clausuras dispuestas en la normativa laboral vigente.

ARTICULO 361.- Las sociedades debidamente constituidas en el extranjero inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, que hayan adjuntado el contrato social o la resolución de la sociedad de establecerse en nuestro país, deberán proporcionar su domicilio, así como la designación de las personas que la administran o representan y el capital asignado si corresponde, debiendo agregar la citada documentación cuando se presenten a licitaciones públicas.

ARTICULO 362.- Los organismos estatales en los cuales se gestionen trámites, se brinden servicios o autorizaciones de cualquier índole inherentes al proceso constructivo, deberán comunicar a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social toda la información que les fuera requerida para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyos efectos quedarán relevados del secreto pertinente, no así la Inspección solicitante.

ARTICULO 363.- Las Intendencias Municipales están obligadas a informar al Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad las solicitudes y la expedición de los permisos de construcción extendidos dentro de un plazo de treinta días siguientes al otorgamiento de los mismos, pudiendo a su vez solicitar información al mencionado Registro.

INCISO 14
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 364.- Sustitúyese, a partir del 1° de enero de 2008, el inciso segundo del artículo 446 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 103 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Dicho Ministerio podrá, además, abonar horas extras, compensaciones especiales y promoción social a los recursos humanos del Inciso y contratar los becarios y pasantes necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los gastos de promoción social deberán imputarse al objeto del gasto 579 'Otras Transferencias a Unidades Familiares', no pudiendo en ningún caso abonar los mismos con cargo a proyectos de inversión".

ARTICULO 365.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a transferir, a título gratuito, bienes inmuebles de su propiedad a organismos públicos, nacionales o departamentales, que desarrollen programas de viviendas de interés social, de regularización de asentamientos irregulares, o servicios conexos con ellos, siempre que el destino de la donación sea para el cumplimiento de servicios públicos.

ARTICULO 366.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", a partir de la promulgación de la presente ley, una partida de $ 21:500.000 (veintiún millones quinientos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos presupuestados y funciones contratadas necesarias para concretar la reestructura de los puestos de trabajo de sus unidades ejecutoras en el marco del proceso de transformación del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 28 a 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la presente ley.

ARTICULO 367.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", el Proyecto 705 "Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social", con una asignación anual de $ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda".

ARTICULO 368.- El Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", con cargo al Proyecto 705 "Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social", podrá adquirir inmuebles aptos para la construcción de viviendas y servicios habitacionales a efectos de ejecutar los proyectos y programas previstos en el Plan Quinquenal de Vivienda y planes anuales.

Se entiende por bienes inmuebles aptos para la construcción de viviendas de interés social y servicios habitacionales, aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

A) Se localicen en suelo urbano o suburbano de cada departamento, destinado a tales fines de acuerdo con las disposiciones de los respectivos instrumentos de ordenamiento territorial y posean condiciones ambientales adecuadas.

B) Cuenten con los servicios complementarios a la vivienda imprescindibles, en especial agua potable, energía eléctrica, acceso o posibilidad de acceso al sistema de saneamiento existente en la localidad correspondiente.

ARTICULO 369.- El Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" podrá afectar a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social con destino a la ejecución de sus planes de vivienda:

A) Bienes inmuebles de su propiedad que no se encuentren afectados a otro de sus cometidos sustantivos.

B) Bienes inmuebles que adquiera a tal fin por compra, permuta, dación en pago, donación, legado, prescripción o expropiación.

C) Bienes inmuebles pertenecientes al dominio público o privado del Estado que el Poder Ejecutivo, a iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, afecte al patrimonio del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

D) Bienes inmuebles que hubiere mediante convenios con fraccionadores públicos o privados, personas físicas o jurídicas, de acuerdo a las condiciones y modalidades establecidas en la presente ley.

E) Bienes inmuebles que hubiere por acuerdo con los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados.

ARTICULO 370.- Declárase que a los bienes afectados a la Cartera de Viviendas de Interés Social que sean adjudicados a personas físicas o jurídicas en el marco de programas de vivienda, les serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, modificativas y concordantes.

ARTICULO 371.- Los inmuebles cuya adquisición hubiere sido financiada por el Banco Hipotecario del Uruguay en todo o en parte, a través de un subsidio otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, hayan sido escriturados o

no a favor de sus beneficiarios, estarán comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, modificativas y concordantes.

ARTICULO 372.- Inclúyense en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 248 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, los subsidios otorgados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para financiar la construcción, ampliación o refacción de inmuebles.

ARTICULO 373.- Asígnase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Programa 002 "Formulación, Ejecución y Evaluación de Planes de Vivienda", Proyecto 704 "Plan Quinquenal de Vivienda", Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", un importe de $ 100:000.000 (cien millones de pesos uruguayos) para el desarrollo de programas de vivienda en el interior del país.

ARTICULO 374.- Transfiérense de pleno derecho al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", los bienes inmuebles prometidos en venta a dicho Inciso por empresas constructoras, en cumplimiento de sus planes de viviendas, que hubieran estado en posesión por esa Secretaría de Estado o por sus adjudicatarios por más de diez años. La inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, de la resolución ministerial en la que conste la fecha de la promesa original, la fecha de toma de posesión del bien y los extremos exigidos para su inscripción, operará la traslación del dominio.

La transferencia operada no hará caer los derechos que pudieran tener las citadas empresas constructoras con la mencionada Cartera.

ARTICULO 375.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Programa 003 "Formulación, Ejecución, Supervisión y Evaluación de Planes Desarrollo Urbano y Territorial", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial", el Proyecto 716 "Implementación del Ordenamiento Territorial Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con un crédito de $ 2:400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), a partir de la vigencia de la presente ley, con el objetivo de implementar acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión planificada del territorio nacional ambientalmente sustentable y con equidad social, mediante la elaboración y ejecución de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 376.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Unidad Ejecutora 004, "Dirección Nacional de Medio Ambiente", una partida de $ 18:000.000 (dieciocho millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos presupuestados, pago de compensaciones por concepto de tareas de inspección en control ambiental y evaluación de proyectos en el sistema de autorizaciones ambientales, en régimen de permanencia a la orden y dedicación exclusiva, en el marco de la reestructura de los puestos de trabajo del Inciso y el proceso de transformación del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 28 a 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la presente ley.

Las funciones inspectivas y de evaluación de proyectos en el sistema de autorizaciones ambientales serán ejercidas en régimen de exclusividad. No obstante, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, podrá autorizar excepciones, en los siguientes casos:

A) Docencia en instituciones públicas o privadas hasta un máximo de doce horas semanales.

B) Producción y creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en relación de dependencia.

C) Actividades deportivas y artísticas fuera de relación de dependencia, al igual que las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar (padres, hijos, cónyuges) siempre que dicho patrimonio no se encuentre vinculado a la prestación de servicios profesionales, ni implique la prestación de servicios, ni tenga relación alguna con las actividades de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Sin perjuicio de las excepciones enumeradas, el ejercicio de las actividades mencionadas en ningún caso podrá obstaculizar la función para la cual se estableció el régimen de exclusividad.

Se establece el régimen de exclusividad y permanencia a la orden para las funciones asignadas, las que podrán percibir una "Compensación Especial" mensual complementaria que no podrá superar el 40% (cuarenta por ciento) de la totalidad de la retribución máxima nominal del cargo, la que se restablecerá como monto fijo desvinculado de otras retribuciones.

ARTICULO 377.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a financiar convenios y contratos de arrendamiento de obra y de servicios, en el marco de los planes de manejo de las áreas que integren el Sistema Nacional de Areas Protegidas con cargo al Fondo de Areas Protegidas creado por el artículo 16 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000.

ARTICULO 378.- Dispónese que se dará publicidad a los derechos de uso de aguas que se inscriben en el Registro Público a que refiere el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), en forma mensual y por medio de un cuadro resumen mediante una publicación en el Diario Oficial, en la que se dejará constancia de que los textos se encuentran disponibles para consulta de los interesados en general.

La reglamentación del Poder Ejecutivo establecerá el formato, las condiciones y la información que corresponda publicar a los efectos de dar certeza sobre los actos dictados e inscriptos y propenderá a la difusión por medio del sitio web oficial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

ARTICULO 379.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente",Unidad Ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento", el Proyecto de Inversión 773 "Gestión Planificada de Aguas", con un crédito de $ 1:200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", con el objetivo de implementar los principios establecidos en el artículo 47 de la Constitución de la República y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 327 y 329 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 380.- Declárase de utilidad pública la escrituración de viviendas realizada por la Intendencia Municipal de Montevideo en el marco del Plan de Rehabilitación Urbana, entre los años 1990 y 2000, respecto de los padrones números 2.684, 8.453, 8.459, 8.460, 8.461, 8.467, 8.468, 8.473, 8.482, 8.484, 8.498, 8.526, 16.269, 17.290, 21.618, 108.963, 417.399, 419.045, 419.883 y 420.745.

Todos los actos a que dé lugar la ejecución y cumplimiento de las escrituras traslativas de dominio a que refiere el presente artículo estarán exentos del pago de todo tributo, incluyendo el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales previsto en el literal B) del artículo 2º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, en la redacción dada por el artículo 481 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

ARTICULO 381.- Exonérase de todo tributo registral a:

A) Las inscripciones en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, de las promesas de venta o escrituras de enajenación de inmuebles:

1) Otorgadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, por sí o en representación de un promotor.

2) Otorgadas por la Agencia Nacional de Vivienda o cuando esta última actúe en calidad de fiduciario de fideicomisos financieros que incluyan dichos inmuebles.

B) Las inscripciones en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, de escrituras en las cuales se constituyan gravámenes -sean originarios o por novación- a favor de los organismos referidos en el literal A) -incluyendo a la Agencia Nacional de Vivienda en calidad de fiduciario-.

C) Las solicitudes de información registral, hasta dos por cada inmueble, referidas a los actos previstos en los literales A) y B) precedentes.

ARTICULO 382.- Las inscripciones de documentos en la Dirección General de Registros que se realicen respecto de las enajenaciones y gravámenes de inmuebles hasta el 28 de febrero de 2010, en el marco de regularización de asentamientos irregulares, por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de los Gobiernos Departamentales, estarán exoneradas de la presentación de la Declaración Jurada de Caracterización Urbana, a que refiere el artículo 178 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

ARTICULO 383.- Exceptúanse de la aplicación del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, a las incorporaciones al régimen de propiedad horizontal efectuadas en caso de regularización de asentamientos irregulares, no pudiendo exceder de tres unidades habitacionales por padrón.

ARTICULO 384.- La transferencia a un fideicomiso financiero cuyo fiduciario sea el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) o la Agencia Nacional de Vivienda, se efectuará en las siguientes condiciones:

A) Tratándose de créditos y, en su caso, sus garantías, se producirá de pleno derecho y automáticamente, por su sola inclusión en el documento constitutivo del fideicomiso, en instrumento público o privado, este último protocolizado y con certificación notarial de firmas desde la fecha de su otorgamiento o protocolización, en su caso, individualizados en el mismo o en sus anexos.

B) La inclusión de los créditos referidos, garantizados con derechos reales, deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, respectivo, mediante certificación notarial que incluya, con referencia al bien, departamento, localidad o sección catastral, zona y padrón y con respecto al crédito garantizado, lugar y fecha del otorgamiento, escribano interviniente y datos de la inscripción.

C) Tratándose de bienes inmuebles y de los contratos otorgados respecto a los mismos, se producirá de pleno derecho y automáticamente, por su sola inclusión en el documento constitutivo del fideicomiso, desde la fecha de su otorgamiento, con individualización de aquéllos, en el mismo o en sus anexos.

Los Registros Públicos procederán a la registración de la transferencia de los inmuebles con la sola presentación del certificado notarial que relacione los datos individualizantes de cada bien, título y modo de adquisición y a la inscripción del instrumento antecedente.

Están comprendidos en la transferencia de estos activos los contratos que el BHU hubiera celebrado con referencia a dichos inmuebles.

No se requerirá el consentimiento, ni la notificación del deudor, garante, cedido o cualquier otro interesado, a ningún efecto y en ninguna de las transferencias previstas en este artículo.

El pago efectuado tanto al fideicomitente como al fiduciario será válido.

No será aplicable a esta trasmisión de créditos lo dispuesto por los artículos 1764 y 1765 del Código Civil y por el artículo 569 del Código de Comercio.

ARTICULO 385.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 16.298, de 18 de agosto de 1992, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 16.969, de 10 de junio de 1998, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- Para las enajenaciones previstas en el numeral 8) del artículo 663, y en los numerales 3), 4) y 5) del artículo 664 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se prescindirá de los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social (BPS) a que refieren dichas normas, cuando las enajenaciones se lleven a cabo por expropiación, por cumplimiento forzado de la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, y concordantes, o por ejecución forzada judicial o extrajudicial.

Asimismo se prescindirá de los referidos certificados:

A) En las adjudicaciones posteriores a remates frustrados, en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Intendencias Municipales o de la Agencia Nacional de Vivienda; esta última cuando sea adjudicataria por sí o en carácter de administrador o fiduciario de créditos cuyo beneficiario sea persona pública estatal.

B) En las situaciones del literal anterior, también en la primera enajenación subsiguiente a la adjudicación, siempre que con posterioridad a esta última no se hubieran realizado obras, de lo que se dejará constancia en la escritura mediante declaración jurada.

C) En las enajenaciones, cesiones o adjudicaciones de bienes inmuebles que realice el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el BHU y la Agencia Nacional de Vivienda en cumplimiento de sus cometidos en materia de política de vivienda, actuando éstos por sí o en carácter de fiduciario o administrador de carteras de tales organismos. Lo dispuesto en el presente literal regirá exclusivamente respecto de viviendas con permiso de construcción otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

D) En los casos en que la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) sea adquirente de bienes inmuebles no mayores de quince hectáreas, destinados a la construcción de viviendas o servicios anexos. En este caso las eventuales deudas a favor del BPS gravarán los restantes inmuebles del enajenante.

E) Cuando la Comisión Honoraria antes referida enajene sus inmuebles.

En todos los casos previstos en el presente artículo no serán de aplicación los artículos 667 y 668 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

ARTICULO 386.- Declárase que las retenciones previstas en el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, y modificativas, respecto de créditos fideicomitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), se trasmiten de pleno derecho y automáticamente al fiduciario, sea éste el propio BHU o la Agencia Nacional de Vivienda, sin necesidad de nuevo consentimiento del deudor.

ARTICULO 387.- Extiéndese el régimen de incorporación a propiedad horizontal de los artículos 34 a 36 del Capítulo III del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, a los edificios construidos por el Banco Hipotecario del Uruguay que se trasmitan a la Agencia Nacional de Vivienda, o a construirse en el futuro por esta última o cuando dicha Agencia actúe en calidad de fiduciario de fideicomisos financieros que incluyan dichos inmuebles.

Se entenderá que existe propiedad horizontal y que le serán aplicables las normas que la regulan, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los literales A), B) y C) del artículo 34 del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974.

ARTICULO 388.- Extiéndense las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº 17.596, de 13 de diciembre de 2002, a favor de la

Agencia Nacional de Vivienda en su carácter de acreedor, administrador o fiduciario de créditos cuyo beneficiario sea una persona pública estatal.

ARTICULO 389.- Extiéndese la facultad otorgada al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) por el artículo 11 de la Ley Nº 17.596, de 13 de diciembre de 2002, a la Agencia Nacional de Vivienda en las siguientes situaciones:

A) Edificios transferidos por el BHU a la Agencia Nacional de Vivienda o a fideicomisos cuyo fiduciario sea la Agencia Nacional de Vivienda.

B) Edificios a construirse por la Agencia Nacional de Vivienda por acción pública directa o coordinada.

C) Inmuebles cuya administración transfiera el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a la Agencia Nacional de Vivienda.

ARTICULO 390.- Exonéranse del control del Certificado Unico Departamental previsto en el artículo 487 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, así como del control de todo tributo, a los actos e inscripciones en los cuales intervenga el Banco Hipotecario del Uruguay o la Agencia Nacional de Vivienda o éstos como administradores o fiduciarios de fideicomisos y fondos, cuyo beneficiario sea una persona de derecho público.

ARTICULO 391.- Derógase, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 1º de la Ley Nº 17.062, de 24 de diciembre de 1998.

ARTICULO 392.- Dispónese, a partir de la promulgación de la presente ley, que todo reembolso anticipado total o parcial del capital correspondiente a préstamos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay deberá contar con el consentimiento del acreedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1477 del Código Civil.

ARTICULO 393.- Los miembros de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) durarán cinco años en sus funciones.

Amplíase el marco de actuación de MEVIR a la zona rural del departamento de Montevideo en la modalidad de Unidades Productivas.

MEVIR nombrará una Mesa Coordinadora que estará integrada por tres de sus miembros, incluido el Presidente. El resto de los miembros de la Mesa Coordinadora se nombrará por mayoría de los integrantes de la Comisión.

La Mesa Coordinadora de MEVIR tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

A) Elaborar y someter a consideración de la Comisión los planes, programas y presupuesto de la institución.

B) Ejecutar los planes, programas y resoluciones aprobados por la Comisión.

C) Administrar los recursos, ordenar el seguimiento y la evolución de las actividades dando cuenta a la Comisión.

D) Proponer a la Comisión planes para el desarrollo de los recursos humanos.

E) Realizar todas las tareas inherentes a la administración del personal y a la organización interna.

F) Promover el establecimiento de las relaciones con entidades nacionales vinculadas a la competencia de la Comisión.

G) Adquirir bienes inmuebles para el cumplimiento de planes previamente definidos por la Comisión.

H) Toda otra función que la Junta Directiva le encomiende o delegue.

La Mesa Coordinadora informará de su actuación quincenalmente a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre.

La Mesa Coordinadora resolverá por unanimidad los asuntos relacionados con la atribución que se le delega en el literal G) del inciso anterior.

ARTICULO 394.- Las sanciones a que refiere el artículo 176 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 407 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, alcanzarán también a los socios, técnicos responsables, directores o administradores de los referidos institutos, quienes serán solidariamente responsables del pago de la multa aplicada.

La multa a aplicar a los Institutos de Asistencia Técnica podrá alcanzar hasta el monto de los honorarios que le corresponda percibir.

ARTICULO 395.- Facúltase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a transferir fondos con cargo a la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", a efectos de la ejecución por parte de la Agencia Nacional de Vivienda de programas acordes a los objetivos del mismo.

Del monto total que se ejecute, de acuerdo a lo autorizado precedentemente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá autorizar a la Agencia Nacional de Vivienda a utilizar, con destino a gastos, un máximo equivalente al porcentaje autorizado al Fondo Nacional de Vivienda a esos fines.

ARTICULO 396.- Habilítase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", Programa 004 "Formulación, Ejecución, Supervisión y Evaluación de los Planes de Protección del Medio Ambiente", Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", el Proyecto "Plan Nacional de Promoción de Producción y Consumo Sostenible", el que se financiará mediante trasposiciones de crédito de proyectos de inversión del Inciso.

ARTICULO 397.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 251 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

> "El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro del plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley, disponiendo la transferencia al Inciso 14 'Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente' de los recursos materiales, créditos presupuestales y asuntos en trámite relativos a las competencias y cometidos transferidos, así como la redistribución de los funcionarios correspondientes. Las adecuaciones presupuestales de los funcionarios que deban ser redistribuidos por aplicación de lo dispuesto en este artículo, mantendrán los niveles retributivos que dichos funcionarios tenían en el organismo de origen, toda vez que exista identidad entre las funciones desempeñadas en aquél y las asignadas en el de destino".

ARTICULO 398.- Autorízase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a llevar los registros públicos previstos en los artículos 28 y 39 del Decreto-Ley Nº 1.421, de 31 de diciembre de 1878, a fin de que los Escribanos funcionarios de dicha oficina autoricen los poderes y demás documentos a favor del mencionado organismo, manteniéndose sobre dichos profesionales la superintendencia dispuesta por el artículo 77 del Decreto-Ley referido y el artículo 404 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

INCISO 15
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 399.- Agrégase el literal M) al artículo 595 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987:

> "M) Del Inciso 15 'Ministerio de Desarrollo Social', los ingresos que recaude por concepto de venta de pliegos, servicios, multas, y por cualquier otro origen, con destino a financiar gastos de funcionamiento e inversión".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 400.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001 "Administración General",Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Unidad de Seguimiento de los Programas del Plan de Equidad.

Esta Unidad tendrá por objeto:

A) La realización del trabajo de campo necesario para el seguimiento y la implementación de programas que el Ministerio de Desarrollo Social decida implementar.

B) Colaborar en la construcción, recolección y procesamiento de información para la evaluación de programas.

C) Realizar estudios de la realidad socioeconómica de interés para la elaboración de programas sociales.

ARTICULO 401.- Increméntase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el crédito para la Red de Protección Social del "Plan de Equidad" en $ 86:306.728 (ochenta y seis millones trescientos seis mil setecientos veintiocho pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008 y en $ 150:157.633 (ciento cincuenta millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Red de Protección Social del Plan de Equidad		
	2008	2009
Asistencia a la vejez	28:519.930	34:487.445
Trabajo protegido	46:221.402	54:994.792
Apoyo alimentario		30:400.000
Medidas de inclusión social		3:800.000
Otros apoyos a población en extrema pobreza		7:600.000
Unidad de seguimiento de programas del Plan de Equidad	11:565.396	18:875.396
TOTAL	86:306.728	150:157.633

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 402.- Prorrógase, hasta el 28 de febrero de 2009, el plazo establecido por la Ley Nº 17.881, de 1º de agosto de 2005, y ampliado por el inciso segundo del artículo 257 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 403.- Los funcionarios públicos que al 31 de diciembre de 2007 se encontraban prestando servicios en régimen de "pase en comisión" en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", podrán optar por su incorporación definitiva a dicho organismo cualquiera sea el régimen al amparo del cual fue dispuesto el referido pase, a cuyos efectos no será de aplicación lo previsto en el inciso primero del artículo 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 404.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", un cargo de Director del Programa de Discapacidad, con carácter de particular confianza y cuya retribución será la establecida en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

ARTICULO 405.- Autorízanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", siempre que no impliquen costo presupuestal, las creaciones y supresiones de cargos presupuestados y funciones contratadas que se detallan a continuación:

A) Cargos que se suprimen en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría":

Cantidad	Esc.	Grado	Serie	Denominación	Unidad	Ocup./Vac.
1	A	15	CCSS	Asesor II	1	Se suprime (1)
4	A	14	Ciencias Sociales	Jefe de Departamento	1	Se suprime (1)
1	A	12	Abogado	Asesor IV	1	Se suprime (1)
7	A	12	CCSS	Asesor IV	1	Se suprime (1)
1	A	10	CCEE	Asesor VI	1	Se suprime (1)
20	A	10	CCSS	Asesor VI	1	Se suprime (1)
10	B	15	CCSS	Coordinadores	1	Se suprime (1)
1	B	14	CCSS	Jefe de Departamento	1	Se suprime (1)
1	B	11	Técnico Administración	Técnico III	1	Se suprime (1)
1	B	10	CCSS	Técnico IV	1	Se suprime (1)
7	B	9	CCSS	Técnico V	1	Se suprime (1)
5	C	10	Administrativo	Administrativo IV	1	Se suprime (1)
1	C	8	Administrativo	Administrativo VI	1	Se suprime (1)
13	C	6	Administrativo	Administrativo VIII	1	Se suprime (1)

B) Funciones contratadas que se crean en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001, "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría":

Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	Unidad	Ocu/vac
4	A	4	Asesor XII	Abogado	1	Vacante (3)
2	A	4	Asesor XII	Abogado Escribano	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Arquitectura	1	Vacante (3)
2	A	4	Asesor XII	Ciencias de la Comunicación	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Ciencias Económicas	1	Vacante (3)
65	A	4	Asesor XII	Ciencias Sociales	1	Vacante (3)
3	A	4	Asesor XII	Contador	1	Vacante (3)
4	A	4	Asesor XII	Economista	1	Vacante (3)
2	A	4	Asesor XII	Informática	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Licenciado en Administración	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Licenciado en Enfermería	1	Vacante (3)
4	A	4	Asesor XII	Profesional	1	Vacante (3)
9	B	3	Técnico XI	Ciencias Económicas	1	Vacante (3)
2	B	3	Técnico XI	Ciencias Sociales	1	Vacante (3)
4	B	3	Técnico XI	Informática	1	Vacante (3)
20	C	1	Administrativo XIII	Administrativo	1	Vacante (3)
2	D	1	Especialista XI	Ciencias Sociales	1	Vacante (3)
5	E	1	Oficial VI	Chofer	1	Vacante (3)
4	F	1	Servicios Generales VII	Servicios Generales	1	Vacante (3)

Esta disposición entrará en vigencia desde la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 406.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", los siguientes cargos y funciones contratadas:

Cant.	Esc.	Gº	Denominación	Serie	Vínculo
1	A	16	Asesor I	Contador - Economista	Presupuestado
1	A	16	Director de División	Profesional	Presupuestado
1	A	12	Asesor IV	Abogado	Presupuestado
2	A	7	Asesor IX	Abogado	Presupuestado

9	A	7	Asesor IX	Ciencias Sociales	Presupuestado
1	A	7	Asesor X	Licenciado en Relaciones Internacionales/Ciencias Sociales	Presupuestado
1	B	15	Jefe de Departamento	Administración Pública	Presupuestado
1	B	14	Jefe de Sección	Administración	Presupuestado
1	B	5	Técnico IX	CCSS	Presupuestado
1	B	5	Técnico IX	Ciencias de la Comunicación	Presupuestado
15	C	14	Director de División	Administrativo	Presupuestado
11	C	14	Jefe de Departamento	Administrativo	Presupuestado
2	C	8	Administrativo VI	Administrativo	Presupuestado
9	C	4	Administrativo X	Administrativo	Presupuestado
2	F	4	Servicios Generales	Personal de Servicio	Presupuestado
5	A	4	Asesor XII	Abogado	Contratado
5	A	4	Asesor XII	Abogado - Escribano	Contratado
1	A	4	Asesor XII	Arquitectura	Contratado
1	A	4	Asesor XII	Ciencias de la Comunicación	Contratado
47	A	4	Asesor XII	Ciencias Sociales	Contratado
6	A	4	Asesor XII	Contador	Contratado
2	A	4	Asesor XII	Economista	Contratado
1	A	4	Asesor XII	Informática	Contratado
1	A	4	Asesor XII	Medicina	Contratado
2	B	3	Técnico XI	Ciencias Sociales	Contratado
4	B	3	Técnico XI	Informática	Contratado
37	C	1	Administrativo XIII	Administrativo	Contratado
1	D	1	Especialista XI	Ciencias Sociales	Contratado
10	F	1	Servicios Generales VII	Servicios Generales	Contratado

Lo dispuesto será financiado en el Ejercicio 2009 con los créditos resultantes de la supresión de los actuales contratos de función pública y su sustitución por funciones contratadas en el grado mínimo de cada escalafón más un adicional de crédito para el Grupo 0 "Servicios Personales" de $ 32:325.000 (treinta y dos millones trescientos veinticinco mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

ARTICULO 407.- Incorpórase, a partir de la promulgación de la presente ley, al artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 33 del TOCAF 1996), el siguiente literal:

"W) La contratación de bienes o servicios por parte del Inciso 15 'Ministerio de Desarrollo Social', cualquiera sea su modalidad, con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República".

ARTICULO 408.- Transfórmase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Programa 001 "Administración General", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la denominación del cargo Q de la Dirección Nacional de Programas, la que pasará a denominarse Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo.

ARTICULO 409.- Trasládase el Fondo de Iniciativas Juveniles creado por el artículo 382 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

SECCION V
ORGANISMOS DEL ARTICULO 220
DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

INCISO 16
PODER JUDICIAL

ARTICULO 410.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 2:155.000 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil pesos uruguayos) con destino a la Reunión Preparatoria de la Cumbre Judicial Iberoamericana a desarrollarse en nuestro país en el año 2010.

ARTICULO 411.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 393 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"5) Actuarios, Actuarios Adjuntos, Inspectores de Juzgados Letrados e Inspectores de Juzgados de Paz de la División Servicios Inspectivos".

ARTICULO 412.- Asígnase una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación Rentas Generales, desde el 1º de enero de 2009, y por un monto total de $ 11:400.000 (once millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) con destino a un ajuste en la porcentualidad de los tres grados inferiores de la nueva escala de sueldos vigente desde el 1º de enero de 2006 por aplicación del artículo 389 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO 413.- El ingreso de funcionarios en cualquiera de los escalafones del Poder Judicial, salvo los correspondientes a los cargos de la judicatura según lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, sólo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos o de méritos y prueba de aptitud. En los escalafones correspondientes al personal de oficios o servicios auxiliares podrá realizarse mediante sorteo.

En todos los casos los llamados deberán ser públicos y abiertos.

ARTICULO 414.- Créase en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 dos cargos de Juez Letrado de Primera Instancia en la Capital con destino a la creación de dos nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia en materia Penal con especialización en Crimen Organizado, con sede en la ciudad de Montevideo, cuya competencia será la siguiente:

En todo el territorio nacional, en los siguientes casos:

1) Los delitos previstos en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5º de la Ley Nº 17.016, de 22 de octubre de 1998 y sus modificativas.

2) Los delitos previstos en los artículos 14 a 16 de Ley Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la presente ley.

3) Los delitos tributarios previstos en el Código Tributario y en el Decreto-Ley Nº 15.294, de 23 de junio de 1982.

4) El delito de quiebra fraudulenta.

5) El delito de insolvencia fraudulenta.

6) El delito previsto en el artículo 5° de la Ley Nº 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (Insolvencia societaria fraudulenta).

7) El delito previsto en el artículo 76 de la Ley Nº 2.230, de 2 de junio de 1893.

8) Tráfico de armas.

9) También serán competentes para entender en los casos de inmovilización de activos establecidos en el artículo 6º de la Ley Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004, e incautación de fondos o valores no declarados al amparo del artículo 19 de la citada ley.

10) Las conductas delictivas previstas en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre venta, prostitución infantil y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas.

En los departamentos de Montevideo y Canelones en los siguientes casos:

1) Los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

2) Falsificación y alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

3) Cuando sean cometidos por un grupo delictivo organizado: los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas; los previstos en la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas; los previstos en la Ley Nº 9.739, de 19 de diciembre de 1937 y sus modificativas; los reatos de estafa y de apropiación indebida.

Se entiende por grupo delictivo organizado un conjunto estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer dichos delitos, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Cuando se trate de los delitos indicados en el inciso anterior, los Juzgados Letrados de Primera Instancia Especializados en Crimen Organizado tendrán competencia en todo el territorio nacional, si hubieran prevenido.

Se entenderá que existió prevención cuando el Juzgado Letrado Especializado en Crimen Organizado hubiera iniciado una investigación criminal y a sus efectos, hubiera dispuesto medidas tales como entrega vigilada, vigilancia electrónica o actuación de agentes encubiertos o colaboradores.

Las contiendas de competencia o excepciones de incompetencia que se planteen con respecto a los Juzgados Letrados de Primera Instancia Especializados en Crimen Organizado no tendrán efecto suspensivo y lo actuado por el Juez incompetente, será válido hasta que se declare por resolución firme su incompetencia.

ARTICULO 415.- Créanse en el Poder Judicial, a partir del 1º de enero de 2009 los siguientes cargos técnicos, administrativos y auxiliar con destino a la creación de dos nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia en materia Penal, con especialización en Crimen Organizado:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación
2	VII	-	Defensor Público Capital
1	II	15	Actuario
3	II	12	Actuario adjunto
1	II	12	Asesor
1	V	11	Jefe de Sección
3	V	10	Adm. I
4	V	8	Adm. III
5	V	7	Adm. IV
1	VI	6	Auxiliar II

INCISO 17
TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 416.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 491 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley Nº 16.226, de 29 octubre de 1991 y por el artículo 512 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"Podrá percibir dicho incentivo:

A) Hasta un 50% (cincuenta por ciento) del total de cargos del organismo y por un importe no superior al 50% (cincuenta por ciento) de sus retribuciones.

B) Hasta un 50% (cincuenta por ciento) del total de cargos del organismo y por un importe no superior al 30% (treinta por ciento) de sus retribuciones".

ARTICULO 417.- Sustitúyese el inciso final del artículo 1º de la Ley Nº 16.853, de 14 de agosto de 1997, en la redacción dada por el artículo 468 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y por el artículo 413 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"El Tribunal de Cuentas destinará el 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por ese concepto al pago de beneficios sociales para los funcionarios. El 30% (treinta por ciento) restante será destinado exclusivamente a gastos e inversiones, no pudiendo afectarse en ningún caso para atender retribuciones personales ni beneficios sociales, excepto los gastos y retribuciones a que refiere este artículo".

ARTICULO 418.- Agrégase al artículo 145 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, el siguiente inciso:

"Dicha partida podrá destinarse total a parcialmente a mantenimiento y equipamiento del 'Edificio Sede Actual del Tribunal de Cuentas' en el Ejercicio 2009".

INCISO 18
CORTE ELECTORAL

ARTICULO 419.- Los recursos extrapresupuestales de libre disponibilidad, con excepción de los certificados no relacionados con el sufragio, podrán ser destinados para gastos e inversiones y hasta en un 50% (cincuenta por ciento) para el pago exclusivo de un incentivo a los funcionarios del organismo que prestan funciones en las Oficinas Inscriptoras de todo el país. Dicho incentivo no podrá superar por funcionario el 25% (veinticinco por ciento) de sus retribuciones sujetas a montepío, excluida la prima por antigüedad, distribuyéndose en proporción directa a la intervención de cada funcionario por trámite distribuido.

Se tendrá en cuenta la especial tarea desarrollada por los funcionarios responsables de la toma de huellas dactilares, incentivándolos en un 50% (cincuenta por ciento) más con respecto a las otras intervenciones.

La Corte Electoral reglamentará la distribución del referido incentivo en aquellos criterios no contemplados en el presente artículo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 420.- Asígnase una partida anual de $ 7:111.500 (siete millones ciento once mil quinientos pesos uruguayos) que incrementará el fondo con el que se atiende la prima por asiduidad prevista en el artículo 365 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

ARTICULO 421.- Suspéndese a partir de la promulgación de esta ley y hasta el 30 de junio de 2010 la facultad otorgada a la Corte Electoral para proveer vacantes.

Exceptúase de dicha suspensión por el período comprendido entre la promulgación de la presente ley y el 28 de febrero de 2009 la provisión de hasta 30 vacantes en el último grado del Escalafón Administrativo.

INCISO 19
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 422.- Establécese que las equiparaciones de dotaciones de todos los cargos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se harán efectivas en el momento en que se ocupen los mismos.

ARTICULO 423.- Establécese una partida de $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos) a los efectos de abonar una retribución complementaria a los funcionarios que desempeñen tareas de receptor en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La mencionada retribución se otorgará de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos dicte el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.

ARTICULO 424.- Asígnase en el Grupo 0 al Tribunal de lo Contencioso Administrativo una partida anual de $ 2:400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) para distribuir entre los funcionarios de los Escalafones A) a F), en partidas iguales.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo reglamentará el inciso anterior.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.

ARTICULO 425.- El ingreso de funcionarios en cualquiera de los escalafones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, salvo los correspondientes a los cargos de la judicatura según lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, sólo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos o de méritos y prueba de aptitud. En los escalafones correspondientes al personal de oficios o servicios auxiliares podrá realizarse mediante sorteo.

En todos los casos los llamados deberán ser públicos y abiertos.

INCISO 25
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

ARTICULO 426.- Asígnase en el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" una partida de $ 110:966.505 (ciento diez millones novecientos sesenta y seis mil quinientos cinco pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008, Financiación 1.1 "Rentas Generales", a los efectos de alcanzar el monto dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 427.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" una partida anual de $ 192:000.000 (ciento noventa y dos millones de pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2008. Dicha partida será adicional a los anticipos otorgados en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a efectos de completar el incremento de créditos presupuestales dispuestos por el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, referido a la variación de ingresos del Gobierno Central en el Ejercicio 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 428.- Increméntase la partida anual prevista en el artículo 272 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la suma de $ 67:953.300 (sesenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", a valores del 1º de enero de 2008, con el objeto de financiar los programas incluidos en el Plan de Equidad que implementa la Administración Nacional de Educación Pública según el siguiente detalle:

Organismo	Proyecto	Objetivo específico	Monto M/N
C.E.P.	Maestros comunitarios	Favorecer la inclusión social y educativa de los niños de escuelas de contextos desfavorables y muy desfavorables a través de la acción del maestro comunitario	$ 9:358.619
C.E.P.	Universalización de la educación física en las escuelas	Iniciar el proceso de universalización de la educación física en las escuelas públicas	$ 14:641.381
C.E.S.	Aulas Comunitarias	Inserción social de adolescentes de 12 a 15 años con problemas de vinculación a la educación media formal por medio de la reincorporación y permanencia en centros de enseñanza pública de educación media	$ 3:301.369
C.E.S.	Promoción de la igualdad de oportunidades	Consolidar y fortalecer el proyecto de universalización del ciclo básico así como apoyar a los alumnos para la culminación del segundo ciclo de educación media	$ 17:971.931
C.E.T.P.	Inclusión de jóvenes del medio rural al sistema educativo	Ampliar la cobertura de las escuelas con ciclo básico agrario en régimen de alternancia para adolescentes que residen en áreas rurales	$ 10:080.000
C.E.T.P.	Fondo de equidad	Promover y facilitar el acceso y la permanencia en el sistema educativo formal de los estudiantes del nivel I en situación de vulnerabilidad social	$ 7:350.000
C.E.T.P.	Becas de estudio	Brindar becas para posibilitar la continuidad educativa a estudiantes en situación de vulnerabilidad social o residentes en localidades donde la oportunidad de seguir estudiando resulta escasamente viable	$ 5:250.000
		TOTAL	$ 67:953.300

ARTICULO 429.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" un monto de $ 401:825.960 (cuatrocientos un millones ochocientos veinticinco mil novecientos sesenta pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009, en el marco de la partida dispuesta por el literal B) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para los siguientes proyectos de inversión:

Organismo	Proyecto	Objetivo	Monto M/N
CODICEN	Educación y derechos humanos	Generar un espacio académico replicable y con posibilidades de ampliación para la formación específica en el área de los derechos humanos a nivel de postgrado	$ 950.815
CODICEN	Portal Educativo	Contribuir a la expansión y al aumento de la calidad del portal Uruguay Educa así como favorecer la integración dinámica de la ANEP como miembro pleno de RELPE	$ 2:020.000
CODICEN	Software libre	Promover la migración de los ambientes informáticos de la ANEP a software libre en los casos que ello sea tecnológicamente y estratégicamente conveniente	$ 1:770.000
CODICEN	Conectividad y mantenimiento informático	Aumentar el acceso a Internet e instrumentar un mantenimiento adecuado del equipamiento informático preservando la inversión realizada en infraestructura informática	$ 16:213.800
CODICEN	Campamentos educativos	Contribuir a la formación y el crecimiento integral de los educandos favoreciendo la capacidad de valorar y desarrollar las aptitudes y potencialidades en los aspectos físico, afectivo, social, comunicativo y cognitivo	$ 21:559.380
CODICEN	Fortalecimiento de la Dirección Sectorial Económico - Financiera	Implantar nuevos procesos y procedimientos así como nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las áreas financiera, administración y administración de recursos propios	$ 7:000.000
CODICEN	Fortalecimiento de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa	Dotar a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa de libros y de suscripciones a revistas y sitios web	$ 250.000
C.E.P.	Mejora de las condiciones de aprendizaje	Disminuir el número de alumnos por grupo en clases superpobladas (para este proyecto con más de 31 niños) y mejorar las condiciones ambientales y de equipamiento	$ 40:275.498
C.E.P.	Modelo pedagógico alternativo	Desarrollar una propuesta educativa potente para todas las escuelas, partiendo de aquellas cuya población proviene de los sectores sociales más vulnerables	$ 20:748.288
C.E.P.	Universalización educación física	Lograr que todas las escuelas urbanas del país cuenten con educación física	$ 47:406.778
C.E.P.	Renovación de la flota para transporte escolar en las escuelas rurales	Asegurar el acceso de los alumnos del medio rural a los locales escolares	$ 15:290.971
C.E.P.	Fortalecimiento de bibliotecas	Fortalecer las bibliotecas de las escuelas y los espacios educativos vinculados a éstas	$ 30:280.000
C.E.S.	Fortalecimiento	Mejorar la infraestructura edilicia	

	de la gestión Académica y administrativa	y el equipamiento de los liceos Continuar con la mejora de la relación número de funcionarios - número de alumnos	$ 20:882.796
C.E.S.	Promoción de la igualdad de oportunidades entre los alumnos del Consejo de Educación Secundaria	Consolidar y fortalecer el proyecto de universalización del ciclo básico así como apoyar a los alumnos para la culminación de los ciclos de educación media	$ 63:235.125
C.E.S.	Fortalecimiento de bibliotecas	Mejorar los aprendizajes mediante la provisión de textos en temas y asignaturas determinadas claves del currículo de ciclo básico y provisión de libros para las distintas modalidades y orientaciones de la educación media	$ 18:120.000
C.E.T.P.	Educación tecnológica terciaria	Formar recursos humanos calificados para intervenir en los procesos de producción, administración de recursos y comercialización instalando carreras cortas orientadas a estudiantes que egresan de la educación media superior	$ 5:000.000
C.E.T.P.	Educación técnica media	Aumentar la capacidad de formación de técnicos medios y bachilleres tecnológicos	$ 15:000.000
C.E.T.P.	Educación de base	Contribuir a universalizar la educación básica diversificando las propuestas educativas y promoviendo la creación de espacios de aprendizaje para jóvenes de contextos socioculturales relativamente más críticos	$ 9:000.000
C.E.T.P.	Evaluación y gestión institucional	Fortalecer los equipos de evaluación, innovación y apoyo al estudiante de la institución	$ 1:346.801
C.E.T.P.	Innovación técnico tecnológica	Fortalecer los laboratorios, talleres y la formación de los docentes para lograr un mejor aprendizaje de los alumnos en relación al manejo de las nuevas tecnologías	$ 12:000.000
C.E.T.P.	Fortalecimiento de bibliotecas	Fortalecer las bibliotecas de las escuelas técnicas así como los espacios educativos vinculados a éstas	$ 12:000.000
D.F.y P.D.	Obras en IFD	Ampliar y mejorar los locales educativos y su equipamiento	$ 37:275.708
D.F. y P.D.	Fortalecimiento de bibliotecas	Mejorar el acervo bibliográfico de los centros de formación docente	$ 4:200.000
		Total	$ 401:825.960

La Administración Nacional de Educación Pública podrá efectuar las trasposiciones de crédito que se requiera para el mejor funcionamiento de sus servicios, conforme a las normas legales que rigen en la materia, para dicha Administración.

Los créditos que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieran ejecutado por razones fundadas, podrán transferirse al ejercicio siguiente con igual destino al previsto, siempre que el monto transferido no supere el 20% (veinte por ciento) del crédito original.

ARTICULO 430.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" una partida anual de $ 1.163:000.000 (mil ciento sesenta y tres millones de pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009.

La partida precedente incluye el monto que corresponda habilitar de acuerdo a lo dispuesto por el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por la variación de ingresos del Ejercicio 2008 y del Ejercicio 2009.

La Administración Nacional de Educación Pública comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida.

ARTICULO 431.- Increméntanse las asignaciones presupuestales previstas para el Ejercicio 2009, en los artículos 424 y 427 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con el objeto de continuar la ejecución del programa con financiamiento externo, correspondiente al Préstamo Nº 7113/UR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria", de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Rentas Generales	Endeudamiento Externo
2009	$ 40:031.746	$ 63:208.815

ARTICULO 432.- Increméntanse las asignaciones presupuestales previstas para el Ejercicio 2009, en los artículos 424 y 426 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con el objeto de continuar la ejecución del programa con financiamiento externo, correspondiente al Préstamo Nº 1361/UR, del Banco Interamericano de Desarrollo "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Media y Formación Docente", de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Rentas Generales
2009	$ 40:000.000

ARTICULO 433.- Increméntase el Grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", en un monto de $ 168:806.139 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos seis mil ciento treinta y nueve pesos uruguayos) a partir del 1º de enero de 2009.

ARTICULO 434.- Facúltase al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública a definir la nómina de los locales educativos en que se invertirán los recursos propios del organismo provenientes de la venta de acciones de la sociedad anónima a cargo de la explotación de la playa de contenedores del Puerto de Montevideo y a establecer el procedimiento de contratación o modalidad de ejecución, de acuerdo a las normas legales vigentes. Dicha facultad implica la realización de los procedimientos de contratación respectivos, la dirección, la ejecución y la administración de las obras de construcción, mantenimiento, refacción y ampliación de edificios educativos. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este artículo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 26
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

ARTICULO 435.- Asígnase en el Inciso 26 "Universidad de la República" una partida de $ 55:483.252 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008, Financiación 1.1 "Rentas Generales", a los efectos de alcanzar el monto dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 436.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", a partir del Ejercicio 2008, una partida anual de $ 47:000.000 (cuarenta y siete millones de pesos uruguayos) adicional a los anticipos otorgados por lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a efectos de completar el incremento de créditos presupuestales dispuesto por el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, referido a la variación de ingresos del Ejercicio 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 437.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", para el Ejercicio 2009, un monto de $ 97:920.000 (noventa y siete millones novecientos veinte mil pesos uruguayos), en el marco de la partida dispuesta por el literal B) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para los siguientes proyectos de inversión:

A) Descentralización - Desarrollo Universitario en el interior del país: $ 20:459.082 (veinte millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos pesos uruguayos).

B) Proyectos conjuntos con la Administración Nacional de Educación Pública - Educación Tecnológica Terciaria: $ 13:166.736 (trece millones ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos uruguayos).

C) Inversión en infraestructura edilicia y no edilicia: $ 44:463.053 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cincuenta y tres pesos uruguayos).

D) Capacitación - Postgrados y capacitación para funcionarios no docentes: $ 7:363.244 (siete millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos).

E) Fortalecimiento de las capacidades de apoyo a los sectores productivos claves para la economía nacional: $ 12:467.886 (doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos uruguayos).

Los créditos que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieran ejecutado por razones fundadas, podrán transferirse al ejercicio siguiente con igual destino al previsto, siempre que el monto transferido no supere el 20% (veinte por ciento) del crédito original.

ARTICULO 438.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", a partir del Ejercicio 2009, una partida anual de $ 293:000.000 (doscientos noventa y tres millones de pesos uruguayos).

La partida precedente incluye el monto que corresponda habilitar de acuerdo a lo dispuesto en el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por la variación de ingresos del Ejercicio 2008 y del Ejercicio 2009.

La Universidad de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida.

ARTICULO 439.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", a los efectos de completar la asignación en el año 2009 de un volumen de recursos equivalentes al 4,5% del producto bruto interno con destino a la educación pública, las partidas que se indican a continuación:

A) Una partida anual de carácter permanente de $ 56:000.000 (cincuenta y seis millones de pesos uruguayos) con destino a la recuperación salarial y la adecuación de las escalas de sueldos de sus funcionarios docentes y no docentes, en el marco de los proyectos institucionales de profesionalización de las carreras docente y no docente.

B) Una partida anual de carácter permanente de $ 13:000.000 (trece millones de pesos uruguayos) con destino al fortalecimiento del programa académico de los servicios.

C) Una partida anual de carácter permanente de $ 31:000.000 (treinta y un millones de pesos uruguayos) para la Reforma Universitaria y el Desarrollo Institucional a Largo Plazo.

INCISO 27
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

ARTICULO 440.- Incrementáse en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del objeto del gasto 289.001 "Cuidado de menores de INAU", en $ 129:300.000 (ciento veintinueve millones trescientos mil pesos uruguayos).

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 441.- Modifícanse en el artículo 440 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, los créditos previstos para el Ejercicio 2009 de la siguiente manera:

"Increméntase el monto previsto para retribuciones en la suma de hasta $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos) y disminúyese en la misma suma el monto previsto para gastos de funcionamiento".

El incremento presupuestal previsto en la presente norma, incluye el financiamiento de lo dispuesto por el artículo 448 de la presente ley.

ARTICULO 442.- Créase el régimen de acogimiento familiar de niños, niñas o adolescentes en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). A través de este régimen el INAU otorgará subsidios o subvenciones por partidas únicas o periódicas, para la atención de necesidades específicas de aquéllos, teniendo tales partidas naturaleza alimentaria, no retributiva. Estas partidas podrán ser abonadas directamente a quienes celebraron el acuerdo de acogimiento familiar o a la institución o servicio cuya intervención se requiera en cada situación.

El INAU reglamentará la aplicación del presente artículo considerando como tope máximo el establecido en el artículo 217 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y modificativas.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 443.- Autorízase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a efectuar contrataciones directas, sujeto a los controles del Tribunal de Cuentas que correspondan, para la realización de obras de mantenimiento y acondicionamiento edilicio de los locales dependientes de dicha Administración, hasta el tope fijado para la compra directa ampliada. Para efectuar este tipo de contrataciones deberá invitarse, como mínimo, a tres firmas del ramo, asegurándose que la recepción de las invitaciones se efectúe por lo menos, con tres días de antelación a la apertura de las propuestas, sin perjuicio de la publicidad que se estime conveniente y remitir la información a las publicaciones especializadas en compras.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 444.- Prorróganse hasta el 30 de junio de 2009, las facultades otorgadas al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por el artículo 293 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

ARTICULO 445.- Agréguese al artículo 2º de la Ley Nº 17.951, de 8 de enero de 2006, dos representantes del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

ARTICULO 446.- Sustitúyese el artículo 173 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 288 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTICULO 173. (Fiscalización y sanciones).- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) tendrá autoridad y responsabilidad en la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de sus competencias respecto al trabajo de los menores de dieciocho años y sancionar la infracción a las mismas, sin perjuicio del contralor general del cumplimiento de las normas por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las empresas o los particulares que no cumplan las obligaciones impuestas serán sancionados con una multa entre 50 UR (cincuenta unidades reajustables) y 2.000 UR (dos mil unidades reajustables) según los casos. En los casos de reincidencia podrán hasta duplicarse los referidos montos. Las multas serán aplicadas y recaudadas por el INAU.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento del INAU dictará la reglamentación correspondiente".

ARTICULO 447.- Sustitúyese el artículo 391 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 535 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTICULO 391.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a fijar las retribuciones básicas mensuales de las Cuidadoras de Alternativa Familiar del INAU en hasta el 150% (ciento cincuenta por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones por el cuidado y manutención de cada niño/a o adolescente a su cargo".

ARTICULO 448.- Increméntase en la suma de $ 120:000.000 (ciento veinte millones de pesos uruguayos), a partir del 1º de enero de 2009, en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", el objeto del gasto 289.001, para financiar los existentes, las ampliaciones y los nuevos convenios a realizarse con las organizaciones de la sociedad civil.

INCISO 29
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ARTICULO 449.- Las asignaciones presupuestales del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", correspondientes a gastos de funcionamiento (Grupos 01 a 07) en todas las financiaciones, se adecuarán a los montos obligados en el Ejercicio 2007 por las dependencias que lo integran.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 450.- Increméntanse las asignaciones presupuestales de inversiones con Financiación 1.1 "Rentas Generales" para el Ejercicio 2008 en $ 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) y con Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo" en un monto de $ 100:000.000 (cien millones de pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 451.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá disponer las trasposiciones de créditos necesarios para el mejor funcionamiento de sus servicios de la siguiente forma:

A) Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos de gastos de funcionamiento, con excepción de los créditos destinados a Suministros los que sólo podrán trasponerse entre sí y los créditos estimativos que no podrán ser reforzantes, ni los cambios de fuente de financiamiento en que regirá lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 48 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

C) Dentro de los créditos asignados a inversiones siempre que no impliquen cambio de fuente de financiamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 16.320, de 1° de noviembre de 1992.

ARTICULO 452.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a utilizar la recaudación por concepto de cuotas de salud y la proveniente de la venta de servicios a terceros, para financiar gastos de funcionamiento e inversión.

ARTICULO 453.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a reembolsar los costes directos involucrados en el proceso de donación de sangre y de componentes sanguíneos, en tanto son compatibles con una donación voluntaria no remunerada, con cargo de sus créditos presupuestales.

ARTICULO 454.- Sustitúyense los literales E) y J) del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, por los siguientes:

"E) Efectuar designaciones, promociones, cesantías y destituciones de funcionarios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley. Las designaciones requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio tendrá la facultad de contratar el personal técnico, administrativo y de servicios que fuere necesario, así como disponer su cese, requiriéndose en ambos casos, resolución fundada".

"J) Proyectar dentro de los ciento ochenta días, el Reglamento General del Organismo y su estructura organizativa, modelos de gestión y gerenciamiento de sus servicios, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación. Podrá suprimir, transformar, fusionar o crear nuevos servicios y cambiar su denominación. Asimismo podrá crear, suprimir, transformar, redistribuir entre los nuevos servicios funcionarios, cargos, funciones contratadas, regímenes de alta gerencia, alta especialización y prioridad u otros sistemas, reasignando los créditos presupuestales correspondientes".

ARTICULO 455.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a transformar los cargos cuyos titulares acrediten haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca, funciones propias de otros cargos durante al menos un año con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Para acceder al nuevo cargo deberán presentar los títulos o certificados que correspondan, expedidos antes del inicio del período a que refiere el inciso anterior.

En caso de que la retribución del nuevo cargo sea inferior a la del que venían desempeñando, las diferencias serán consideradas compensación personal, que se absorberá en futuros ascensos.

No se considerarán las compensaciones inherentes a las tareas propias del cargo que venían desempeñando ni las originadas en una mayor carga horaria.

Los titulares de cargos pertenecientes al Escalafón D "Personal Especializado" que se regularicen en el Escalafón B, "Personal Técnico Profesional", podrán mantener el régimen horario que cumplen actualmente.

Asígnanse una partida de $ 1:118.500 (un millón ciento dieciocho mil quinientos pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008 y una de $ 2:866.100 (dos millones ochocientos sesenta y seis mil cien pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009, con destino a financiar las transformaciones a que refiere esta norma, incluidos el aguinaldo y las cargas legales.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 456.- Los funcionarios de otros organismos que, habiendo sido autorizados a prestar funciones en comisión en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", se encuentren afectados a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, continuarán prestando funciones en esa condición salvo resolución expresa del Directorio.

ARTICULO 457.- Asígnanse a la Administración de los Servicios de Salud del Estado las siguientes partidas presupuestales en el Grupo 0 "Retribuciones Personales", incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar los acuerdos salariales suscritos para:

A) Los funcionarios médicos y odontólogos y demás profesionales de las áreas asistenciales: $ 202:940.000 (doscientos dos millones novecientos cuarenta mil pesos uruguayos) en el Ejercicio 2008 y $ 547:895.000 (quinientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009.

B) Los funcionarios no comprendidos en el literal anterior, $ 155:800.000 (ciento cincuenta y cinco millones ochocientos mil pesos uruguayos) en el Ejercicio 2008 y $ 392:000.000 (trescientos noventa y dos millones de pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009, a efectos de adecuar las remuneraciones a la nueva escala salarial.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de estas partidas entre programas, unidades ejecutoras y objetos del gasto.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 458.- Asígnanse en el Grupo 0 "Retribuciones Personales" una partida de $ 63:000.000 (sesenta y tres millones de pesos uruguayos) para el año 2008 y una de $ 235:000.000 (doscientos treinta y cinco millones de pesos uruguayos) a partir del año 2009, incluidas compensaciones, cargas legales y aguinaldo, con destino a la creación de cargos y adecuaciones salariales destinados a fortalecer la gestión administrativa de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de las siguientes denominaciones, series, escalafones y grados:

Técnico III	Contador	Escalafón A	Grado 08
Técnico III	Químico Farmacéutico	Escalafón A	Grado 08
Técnico III	Profesional	Escalafón A	Grado 08
Técnico IV	Profesional	Escalafón A	Grado 07
Técnico IV	Licenciado en Registros Médicos	Escalafón A	Grado 07
Técnico III	Analista de Sistema	Escalafón B	Grado 07
Especialista VII	Informática	Escalafón D	Grado 03
Especialista VII	Especialización	Escalafón D	Grado 03
Especialista VII	Servicios Asistenciales	Escalafón D	Grado 03

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 459.- Increméntase el Grupo 0 "Retribuciones Personales" en $ 6:400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) en el año 2008 y en $ 12:700.000 (doce millones setecientos mil pesos uruguayos) a partir del año 2009, incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a extender el régimen de internado establecido por el artículo 370 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, con la modificación introducida por el artículo 302 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a todas las profesiones que lo exijan dentro de la formación curricular y a instrumentar un sistema de pasantías para los profesionales y técnicos universitarios recién egresados.

De los incrementos previstos en el inciso anterior deberán disponerse $ 2:500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) para el año 2008 y $ 5:000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) para el año 2009, a los efectos de atender el régimen de Internado Obligatorio de Obstetra - Partera.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 460.- Asígnase en el Grupo 0 "Retribuciones Personales" una partida para el Ejercicio 2008 de $ 35:516.703 (treinta y cinco millones quinientos dieciséis mil setecientos tres pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de cancelar la deuda en concepto de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 461.- Asígnase una partida de $ 23:686.000 (veintitrés millones seiscientos ochenta y seis mil pesos uruguayos) para Inversiones en el Ejercicio 2008.

Increméntase el Grupo 0 "Retribuciones Personales", incluidos aguinaldo y cargas legales, en $ 47:372.000 (cuarenta y siete millones trescientos setenta y dos mil pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009 con destino a la creación de hasta 200 (doscientos) cargos de profesionales residentes en el Escalafón A, Grado 08.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 462.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 262 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

> "Esta situación no podrá prolongarse más allá del término de la Residencia. Los funcionarios que no se reintegren, cesarán de pleno derecho en sus cargos".

ARTICULO 463.- A partir del 1º de enero de 2009, las nuevas convocatorias de profesionales, técnicos y auxiliares para cumplir funciones en régimen de suplencias deberán identificar al funcionario a quien se suple y se realizarán por períodos no mayores a un mes. Las faltas al servicio, cualquiera sea la causa, no generarán retribución alguna.

Cuando la ausencia del funcionario titular signifique una economía presupuestal, el monto de la misma se podrá utilizar para el financiamiento de suplentes.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el régimen de las funciones de suplente.

ARTICULO 464.- Autorízase en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, sin que esto implique costo presupuestal, la creación de cargos en los grados de ingreso de los Escalafones A, B y D, con destino a incorporar en los padrones presupuestales a los funcionarios suplentes en actividad a la fecha de vigencia de la presente ley, y que hayan prestado servicios en los doce meses anteriores.

Autorízase a la citada Administración a suscribir contratos de carácter zafral de acuerdo a lo dispuesto en el literal D) del artículo 41 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

ARTICULO 465.- Los funcionarios contratados al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, que hubieran sido seleccionados y los que se seleccionen en el futuro de acuerdo a la reglamentación que dicte el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, por méritos y antecedentes o méritos y oposición a través de una convocatoria pública, cuyo contrato se haya renovado en dos oportunidades por mantenerse la situación que dio origen al mismo, podrán incorporarse en el último grado ocupado del escalafón correspondiente sin que esto implique costo presupuestal.

El Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá incorporar, con las mismas exigencias previstas en el inciso anterior, a los contratados que se encuentren prestando funciones a la fecha de vigencia de la presente ley, que cuenten con una antigüedad de dos años y evaluación favorable del Director de la Unidad Ejecutora, lo que constituirá requisito necesario.

ARTICULO 466.- Increméntanse en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", con destino a financiar los acuerdos salariales correspondientes a las Comisiones de Apoyo y el Patronato del Psicópata, los objetos del gasto para cada uno de los ejercicios e importes en moneda nacional que se detallan:

Objeto	2008	2009
2-Servicios no Personales	8:400.000	11:970.000
5-Transferencias	152:249.000	379:278.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 467.- Sustitúyese el artículo 289 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

> "ARTICULO 289.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a hacerse cargo de los pasajes en servicios de transporte urbano e interdepartamental, a efectos del traslado de pacientes y acompañantes a otros servicios propios o prestados por terceros, para continuar el proceso de atención, así como para el retorno a su domicilio luego del alta".

ARTICULO 468.- Sustitúyense los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 13.223, de 26 de diciembre de 1963, en la redacción dada por el artículo 348 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por los siguientes:

> "ARTICULO 1º.- Los funcionarios y ex funcionarios jubilados dependientes del Ministerio de Salud Pública, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y los trabajadores que al 1º de enero de 2001 pertenecían a la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa, así como el cónyuge y sus familiares en primer grado de consanguinidad, tendrán derecho a la asistencia integral gratuita en todos los establecimientos asistenciales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
>
> Quedan excluidas del derecho todas aquellas personas que sean beneficiarias de cualquier otro tipo de cobertura asistencial integral, pública o privada, respecto de las prestaciones cubiertas.
>
> Transfiérense a la Administración de los Servicios de Salud del

Estado los cargos y funciones contratadas, así como los créditos presupuestales correspondientes, los recursos de afectación especial y los créditos financiados con cargo a los mismos, destinados a financiar los gastos que se originen por la asistencia citada".

"ARTICULO 4º.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado establecerá que la canasta de prestaciones incluida en la asistencia integral no será inferior a la que brinda a sus usuarios de acuerdo a las normas del Sistema Nacional Integrado de Salud, ni a la que reciben actualmente los funcionarios, ex funcionarios jubilados y trabajadores referidos en el artículo 1º de la presente ley".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 469.- Autorízase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a contratar, en régimen de arrendamiento de servicios profesionales, a los Médicos de Familia comprendidos en el penúltimo inciso del artículo 104 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, hasta tanto no se incorporen al padrón presupuestal.

SECCION VI
OTROS INCISOS

INCISO 21
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

ARTICULO 470.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a partir de la promulgación de la presente ley, la partida anual asignada por el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al Instituto Antártico Uruguayo, en $ 7:900.000 (siete millones novecientos mil pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2008 y en $ 5:400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) a partir del Ejercicio 2009, con destino a la organización de la XXXIII Reunión Consultiva del Tratado Antártico a celebrarse en el año 2010 en la República Oriental del Uruguay.

Una vez realizada dicha Reunión Consultiva, la partida pasará a incrementar la asignación del artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con destino al Instituto Antártico Uruguayo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 471.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" para el Ejercicio 2008, una partida de $ 9:000.000 (nueve millones de pesos uruguayos) con destino a cancelar la deuda que por concepto de combustible mantiene el Instituto Antártico Uruguayo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 472.- Las partidas asignadas a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación por el artículo 294 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, serán incorporadas a la nómina establecida por el artículo 447 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005. El compromiso de gestión a que refiere el inciso segundo de la citada norma legal, será suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO 473.- Increméntanse las partidas dispuestas en el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en el importe que se establece a continuación:

Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"	
"Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas"	$ 7:000.000
"Consejo de Capacitación Profesional"	$ 4:560.337
Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública"	
"Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular"	$ 4:095.000

ARTICULO 474.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, una partida anual de $ 17:240.000 (diecisiete millones doscientos cuarenta mil pesos uruguayos) a efectos de dar cumplimiento a los aportes previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley Nº 17.792, de 14 de julio de 2004, con destino a la Fundación "Instituto Pasteur" de Montevideo.

La transferencia de las cantidades complementarias previstas en el inciso anterior, estará supeditada a la suscripción y cumplimiento de compromisos de gestión con dicha Fundación, en el que se definan metas a cumplir que propendan a la sustentabilidad de la misma.

ARTICULO 475.- Fíjanse las partidas establecidas en los artículos 445 y 446 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, y en los artículos 298 y 299 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, en los siguientes montos:

INSTITUCION	Organismo de Referencia	Partida Anual
Acción Coordinadora y Reivindicadora del Impedido del Uruguay (ACRIDU)	MIDES	500.000
Asociación Civil Olimpíadas Especiales del Uruguay	MIDES	200.000
Asociación de Discapacitados de Barros Blancos	MIDES	50.000
Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de	MIDES	80.000
Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	MIDES	140.000
Asociación de Padres y Amigos Discapacitados de Rivera	MIDES	80.000
Asociación del Seropositivo	MSP	200.000
Asociación Down	MIDES	330.000
Asociación François-Xavier Bagnoud (FXB)	MIDES	200.000
Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales (ADES)	MDN	570.000
Asociación Nacional para el Niño Lisiado	MIDES	950.000
Asociación Nueva Voz	MSP	50.000
Asociación Pro Discapacitado Mental de Paysandú	MIDES	300.000
Asociación Pro Recuperación del Inválido	MIDES	200.000
Asociación Uruguaya Catalana	MIDES	400.000
Asociación Uruguaya de Alzheimer y similares	MSP	80.000
Asociación Uruguaya de Enfermedades Musculares	MSP	640.000
Asociación Uruguaya de Escuelas Familiares Agrarias	MGAP	200.000
Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer	MSP	100.000

Asociación Uruguaya de Padres de Personas con Autismo Infantil	MSP / MIDES	180.000
Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia	INAU	220.000
Beca Carlos Quijano	MEC	300.000
Biblioteca Pública y Popular de Juan Lacaze "José Enrique Rodó"	MEC	100.000
Centro de Educación Individualizada	MIDES	120.000
Centro Educativo de Atención a la Psicosis Infantil: N. Autist. Salto	MSP / MIDES	330.000
Centro Educativo para Niños Autistas de Young	MSP / MIDES	220.000
Club de Niños "Cerro del Marco" (Rivera)	MIDES	80.000
Centro Integral de Atención a Personas Vulnerables	ANEP	50.000
Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	MIDES	1:700.000
Comisión Departamental de Lucha contra el Cáncer (Treinta y Tres)	MSP	220.000
Comisión Honoraria de la Juventud Rural	MGAP	110.000
Comisión Nacional de Centros de Atención a la	INAU	720.000
Infancia y a la Familia (CAIF)		
Comisión Nacional del Uruguay para la UNESCO	MEC	500.000
Comisión Pro Remodelación del Hospital Maciel	MSP	280.000
Comité Paralímpico Uruguayo	MIDES	320.000
COTHAIN	MIDES	80.000
Cruz Roja Uruguaya	MSP	400.000
Esclerosis Múltiple del Uruguay (EMUR)	MSP	100.000
Escuela Granja Nº 24 Maestro Cándido Villar (San Carlos)	ANEP	80.000
Escuela Horizonte	MIDES	2:000.000
Escuela Nº 200 de Discapacitados	ANEP	130.000
Escuela Nº 97 Discapacitados de Salto	ANEP	80.000
Federación Uruguaya de Asociación de Padres y Personas de Capacidades Mentales Diferentes	MIDES	130.000
Fundación Procardias	MSP	1:230.000
Fundación Winners	MIDES	80.000
Hogar Infantil Los Zorzales Movimiento de Mujeres de San Carlos	MIDES	80.000
Hogar La Huella	MIDES	150.000
Club pro Bienestar del Anciano Juan Yaport	MIDES	60.000
Instituto Canadá de Rehabilitación	MIDES	170.000
Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay	MEC	50.000
Instituto Jacobo Zivil - Florida	MIDES	550.000
Instituto Nacional de Ciegos	MSP	160.000
Instituto Psicopedagógico Uruguayo	MIDES	1:100.000
Liga Uruguaya contra la Tuberculosis	MSP	50.000
Movimiento Nacional de Recuperación al Minusválido	MIDES	250.000
Obra Don Orione	MIDES	350.000
Organización Nacional Pro Laboral Lisiados	MIDES	250.000
Patronato Nacional de Excarcelados y Liberados	MIDES	400.000
Pequeño Cottolengo Uruguayo Obra Don Orione	MIDES	200.000
Plenario Nacional del Impedido	MIDES	160.000
Servicio de Transporte Adaptado Para Personas con Movilidad Reducida de la Comisión Honoraria del Discapacitado	MIDES	550.000
Sociedad El Refugio (APA) Asociación Protectora deAnimales	MGAP	190.000
UDI - 3 de diciembre	MIDES	80.000
Voluntarios de Coordinación Social	MIDES	280.000

Agréganse las siguientes instituciones a los fines dispuestos por los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y artículos 298 y 299 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las siguientes partidas:

Movimiento de Usuarios de la Salud Pública y Privada	MSP	125.000
Movimiento participativo de Usuarios de los Servicios de Salud	MSP	125.000
Asociación Cristiana de Jóvenes de San José	MIDES	150.000
Comité Olímpico Uruguayo	MTyD	100.000
Asociación de Impedidos Duraznenses (ADID)	MIDES	100.000
Hogar de Ancianos de Mariscala	MIDES	80.000
Asociación de Apoyo al Implantado Coclear	MSP	60.000
Asociación de Ayuda Integral al Discapacitado Lascanense (AAIDLA)	MIDES	100.000
Academia Nacional de Medicina	MSP	230.000

Agréganse las siguientes instituciones a los fines dispuestos por los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y artículos 298 y 299 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con los montos que se indican, por única vez, para los ejercicios que se señalan:

INSTITUCION		Año 2009	Año 2010
MACOVI - Comisión Caos	MEC	$ 100.000	
Centro de Padres y Amigos de Discapacitados de Sarandí del Yí	MIDES	$ 100.000	
STRAI Ex trabajadores de INCUR Fray Bentos		$ 2:500.000	2:500.000

Déjase sin efecto la asignación al Movimiento Gustavo Volpe, institución comprendida en los fines dispuestos por los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y en los artículos 298 y 299 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 476.- Facúltase al Poder Ejecutivo, una vez cumplido lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, a financiar con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" Financiación 1.1 "Rentas Generales", el déficit que se genere en la Agencia Nacional de Vivienda hasta tanto se culmine con el proceso de reestructura del Banco Hipotecario del Uruguay, y la consiguiente transferencia de activos, pasivos y recursos humanos.

INCISO 24
DIVERSOS CREDITOS

ARTICULO 477.- Autorízase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a partir de la promulgación de la presente ley, a cancelar con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos" las obligaciones con el Banco de Seguros del Estado que se detallan a continuación:

Inciso	U.E.	Año	Riesgo	M/N	US$
03	023	1981	Incendio/Multiseguros	0	1:094.779
03	023	1982	Incendio/Multiseguros	0	455.696
03	023	1992	Transportes	57.749	0
03	023	1993	Transportes	722.524	0
03	023	1994	Transportes	0	294.003
03	023	1995	Transportes	0	297.921
03	023	1996	Transportes	0	119.240
03	018	1998	Accidentes de trabajo	2:929.598	0
03	033	2000	Automóviles	12.760	0
03	033	2001	Automóviles	589.620	0
03	033	2002	Cauciones	3.603	0
			Totales	4:315.854	2:261.639

Inciso	U.E.	Año	Riesgo	M/N	US$
04	001	1999	Automóviles	1:937.373	0
			Totales	1:937.373	0
09	001	1997	Inversiones Inmobiliarias	1:460.768	0
09	001	1998	Inversiones Inmobiliarias	603.420	0
09	001	1999	Accidentes de trabajo	118.019	0
09	001	1999	Inversiones Inmobiliarias	1:763.483	0
09	001	2000	Accidentes de trabajo	22.363	0
09	001	2000	Automóviles	14.254	0
09	001	2000	Cauciones	79.932	0
09	001	2001	Accidentes de trabajo	213.166	0
09	001	2001	Inversiones Inmobiliarias	0	144.000
09	001	2002	Cauciones	0	2.307
09	001	2002	Inversiones Inmobiliarias	0	60.000
09	001	2003	Inversiones Inmobiliarias	150.265	84.000
09	002	2006	Accidentes de trabajo	278.780	0
09	002	2006	Automóviles	82.641	0
09	002	2006	Incendios/Multiseguros	0	185
			Totales	4:787.091	290.492

ARTICULO 478.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", el Proyecto 940 "Incorporación al Presupuesto de la Perspectiva de Género", con una asignación presupuestal de $ 600.000 (seiscientos mil pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008 y de $ 1:200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009.

Dicha partida será utilizada para la contratación de personal técnico, con la finalidad de incluir la perspectiva de género al Presupuesto Nacional y la adaptación de los sistemas informáticos de los Incisos del Presupuesto para la inserción de la variable sexo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 479.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, la asignación presupuestal del Proyecto 909 "Plan Ceibal", en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría-MEF", con cargo Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 825:000.000 (ochocientos veinticinco millones de pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008 y en $ 625:000.000 (seiscientos veinticinco millones de pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 480.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría-MEF", el Proyecto 939 "Desarrollo e implementación de Programas Educativos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con una asignación de $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos).

El proyecto que se crea por este artículo tendrá como objetivo el desarrollo de programas correspondientes a la Administración Nacional de Educación Pública en un 80% (ochenta por ciento) y a la Universidad de la República en un 20% (veinte por ciento), a cuyos efectos los organismos comunicarán al Ministerio de Economía y Finanzas los programas a financiar en el marco de la presente norma.

La asignación presupuestal del proyecto creado precedentemente se incrementará con trasposiciones de crédito provenientes del Proyecto 909 "Plan Ceibal", en tanto el crédito del mismo sea superior a las necesidades presupuestales para el cumplimiento cabal de sus objetivos.

ARTICULO 481.- Increméntase, a partir del Ejercicio 2008, la partida anual asignada en el artículo 458 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos) para atender gastos de funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes "Knock Out a las Drogas").

ARTICULO 482.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", el Proyecto de Inversión 996 "Centros de Atención Ciudadana", que será administrado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá las asignaciones presupuestales en moneda nacional y fuentes de financiamiento que se detallan a continuación:

Ejercicio	Rentas Generales	Endeudamiento Externo	Total
	$	$	$
2008	10:775.000	43:100.000	53:875.000
2009	14:007.500	56:030.000	70:037.500

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 483.- Incrementánse en $ 5:387.500 (cinco millones trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos uruguayos) en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", para el Ejercicio 2008, las partidas con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a la Cooperación Técnica Reembolsable de Apoyo al Programa de Transformación del Estado administrada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 484.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", el Proyecto de Inversión 995 "Modernización de Registro e Identificación de las Personas Físicas", a ser ejecutado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los Ministerios de Salud Pública, de Educación y Cultura y del Interior.

Asígnase a dicho proyecto una partida de $ 2:473.638 (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", como contraparte local de la Cooperación Técnica No Reembolsable del Fondo Social del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer con cargo a la Cooperación citada en el inciso precedente, el pago de compensaciones a funcionarios afectados al Proyecto, a efectos de realizar el control de calidad del proceso de digitalización.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 485.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 001, Unidad Ejecutora 005, "Ministerio de Economía y Finanzas", la asignación presupuestal del Proyecto 906 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigación e Innovación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en un monto anual de $ 31:000.000 (treinta y un millones de pesos uruguayos) para los Ejercicios 2008 y 2009.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 486.- Autorízase a compensar al personal directamente afectado al Proyecto 766 "Fortalecimiento de la Capacidad de Negociación del Comercio Exterior" del Inciso 24 "Diversos Créditos", cualquiera sea la naturaleza del vínculo funcional, incluyendo a aquellos funcionarios asignados a la tarea de negociadores comerciales prevista por el artículo 71 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 167 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Las retribuciones derivadas de la presente norma se abonarán por el período de duración del Proyecto, con cargo a la asignación presupuestal del mismo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 487.- Asígnase al Inciso 24 "Diversos Créditos" Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto de Funcionamiento "Programa para la Formación y Fortalecimiento de los Recursos Humanos de los Prestadores Públicos de Servicios de Salud", una partida de $ 100:000.000 (cien millones de pesos uruguayos) para el Ejercicio 2008 y de $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos) para el Ejercicio 2009.

Autorízase a abonar compensaciones a los recursos humanos afectados al proyecto.

El programa será gestionado por la Administración de los Servicios de Salud del Estado de común acuerdo con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, según convenio que contemple dotar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la formación de los recursos humanos que ésta requiera para la cobertura de sus necesidades asistenciales. Con ese fin se procurará el fortalecimiento, ampliación y aumento de las Unidades Docentes Asistenciales y el Sistema de Residencias Médicas, de forma tal que el ingreso y egreso a los programas de formación no signifique limitación de tipo alguno que pueda poner en riesgo el cumplimiento de los cometidos asistenciales asignados a esta Administración.

El 10% (diez por ciento) de los fondos del programa deberán ser destinados a convenios que se celebren con la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y con la Dirección Nacional de Sanidad Policial.

En oportunidad de la presentación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, la Administración de los Servicios de Salud del Estado deberá remitir un informe de evaluación de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del programa.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

SECCION VII
NORMAS TRIBUTARIAS

ARTICULO 488.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado y los contratistas que intervengan en la ejecución de las obras y suministros para la realización del Programa de Saneamiento Ambiental de Ciudad de la Costa estarán exonerados, en su parte financiada con endeudamiento externo, de todo tributo a la importación o aplicado en ocasión de ésta que grave la introducción al país de bienes que tengan aplicación directa a las obras del referido programa. Asimismo estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado en tanto grave sus operaciones -incluidas las importaciones- que tengan aplicación directa a dichas obras exclusivamente en su parte financiada con endeudamiento externo.

Se entiende por aplicación directa a las obras aquellos suministros de bienes y servicios, con entrega o no de materiales, que se incorporen o utilicen directamente en la estructura de la obra formando un mismo cuerpo con ella.

ARTICULO 489.- Las firmas consultoras que intervengan en el programa a que hace referencia el artículo anterior estarán exoneradas del Impuesto al Valor Agregado por los servicios que presten en relación directa al programa exclusivamente en su parte financiada con endeudamiento externo.

ARTICULO 490.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado y los contratistas que intervengan en la ejecución de las obras y suministros para la realización de las obras de tratamiento y disposición final de efluentes del Sistema Maldonado-Punta del Este, departamento de Maldonado, estarán exonerados de todo tributo a la importación o aplicado en ocasión de ésta que grave la introducción al país de bienes que tengan aplicación directa a estas obras.

Asimismo, estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado en

tanto grave sus operaciones -incluidas las importaciones- que tengan aplicación directa a dichas obras.

Se entiende por aplicación directa a las obras aquellos suministros de bienes y servicios, con entrega o no de materiales, que se incorporen o utilicen directamente en la estructura de la obra formando un mismo cuerpo con ella.

ARTICULO 491.- Las firmas consultoras que intervengan en las obras a que hace referencia el artículo anterior estarán exoneradas del Impuesto al Valor Agregado por los servicios que presten en relación directa con las referidas obras.

ARTICULO 492.- Al solo efecto de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado se otorgará a los contratistas y firmas consultoras que intervengan en la ejecución de las obras del Programa de Saneamiento Ambiental de Ciudad de la Costa, exclusivamente en su parte financiada con endeudamiento externo y en la ejecución de las obras de tratamiento y disposición final de efluentes del Sistema Maldonado-Punta del Este, departamento de Maldonado, un régimen administrativo similar al que rige para los exportadores.

ARTICULO 493.- Todos los órganos u organismos públicos estatales o no estatales están obligados a aportar, sin contraprestación alguna, los datos que no se encuentren amparados por el secreto bancario, tributario o estadístico y que les sean requeridos, por escrito, por las Intendencias Municipales, para el control del Impuesto a los Semovientes a que refiere la Ley Nº 12.700, de 4 de febrero de 1960, modificativas y concordantes.

SECCION VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 494.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de préstamo con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas por un monto de hasta el equivalente de un 25% (veinticinco por ciento) de las ventas al mercado interno del año anterior, a los efectos exclusivos de solventar las necesidades financieras transitorias, derivadas directamente del encarecimiento del costo de abastecimiento de energía eléctrica por razones climáticas, en circunstancias de crisis energética reconocidas expresamente por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 495.- Sustitúyese el artículo 477 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTICULO 477.- Abátense los créditos de inversiones de los planillados anexos y los topes de inversión de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional correspondiente al Ejercicio 2009 en un 6,5% (seis con cinco por ciento).

Los montos resultantes de este abatimiento se destinarán a financiar inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en hasta $ 380:000.000 (trescientos ochenta millones de pesos uruguayos) y de la Universidad de la República (UDELAR) en hasta $ 140:380.000 (ciento cuarenta millones trescientos ochenta mil pesos uruguayos). El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición con el asesoramiento de la ANEP y de la UDELAR.

Del monto correspondiente a la ANEP, deberá destinar $ 210:000.000 (doscientos diez millones de pesos uruguayos) a continuar la ejecución del programa con financiamiento externo correspondiente al Préstamo Nº 1361/UR del Banco Interamericano de Desarrollo 'Mejoramiento de la Calidad de la Educación Media y Formación Docente'.

La reducción establecida en el presente artículo no podrá operar sobre los proyectos del Programa 008 'Mantenimiento de la Red Vial Departamental' del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del 'Programa de Desarrollo y Gestión Municipal' de laUnidad Ejecutora 004 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Inciso 02 'Presidencia de la República' y de la 'Caminería Rural' de la Unidad Ejecutora 005 'Dirección de Proyectos de Desarrollo' del Inciso 02 'Presidencia de la República".

ARTICULO 496.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un subsidio a los fabricantes de bebidas de origen nacional, el cual tendrá carácter transitorio y gradualmente decreciente. Dicho subsidio se financiará con el incremento de la base específica del Impuesto Específico Interno correspondiente a los bienes de los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996. El referido incremento destinado a financiar el subsidio no podrá superar el 80% (ochenta por ciento) para el primer año y el 50% (cincuenta por ciento) para el segundo año, contados a partir de su implementación.

ARTICULO 497.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a explotar en un inmueble de su propiedad, el Casino que actualmente funciona en el Parque Hotel.

ARTICULO 498.- Facúltase al Banco de Seguros del Estado a celebrar contratos de función pública de carácter permanente con los trabajadores que desempeñaban tareas como ex fiscalizadores de accidentes de trabajo y que actualmente desarrollan tareas contratados como ayudantes generales en la institución.

ARTICULO 499.- Sustitúyense los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por los siguientes:

"ARTICULO 87. (Información a presentar).- Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio económico, los administradores de la sociedad deberán formular como mínimo:

A) El inventario de los diversos elementos que integren el activo y pasivo social a dicha fecha.

B) Los estados contables (balance general).

C) La propuesta de distribución de utilidades, si la hubiera.

ARTICULO 88. (Ejercicio económico).- El ejercicio económico será de un año y su fecha de cierre será determinada por los administradores de la sociedad.

La duración del ejercicio sólo podrá ser modificada excepcionalmente con aprobación de la mayoría social o de la asamblea en su caso y tratándose de una sociedad anónima abierta con la conformidad del órgano estatal de control.

ARTICULO 89. (Estados contables).- Los estados contables deberán ser elaborados y presentados de acuerdo con normas contables adecuadas.

Toda referencia al término balance general se considerará efectuada a estados contables.

En los casos en que las normas contables adecuadas requieran la preparación de estados contables consolidados, los emisores deberán presentar además sus estados contables individuales.

La reglamentación determinará la información básica que deben contener los estados contables".

ARTICULO 500.- Sustitúyese el artículo 97 (bis) de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 61 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, por el siguiente:

"ARTICULO 97 (bis). (Registro de estados contables).- Las sociedades, cualquiera sea su forma, cuyos activos totales al cierre de cada ejercicio anual superen las 30.000 UR (treinta mil unidades reajustables) o que registren ingresos operativos netos durante el mismo período que superen las 100.000 UR (cien mil unidades reajustables), deberán registrar ante el órgano estatal de control sus estados contables dentro del plazo que establezca la reglamentación.

La sociedad que se encuentre en omisión de registrar sus estados contables no podrá distribuir utilidades resultantes de la gestión social. El órgano estatal de control, en caso de infracción a las prohibiciones precedentes, aplicará las sanciones que disponga la reglamentación, en el marco de lo establecido por el artículo 412 de la presente ley.

Los estados contables permanecerán en la entidad registrante a disposición de cualquier interesado".

ARTICULO 501.- Lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 97 (bis) de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 500 de la presente ley, regirá para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2009.

ARTICULO 502.- Derógase el artículo 90 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

ARTICULO 503.- Autorízase a la Dirección General Impositiva a proporcionar a la Auditoría Interna de la Nación información en su poder relacionada con los estados contables de las firmas contribuyentes, a efectos de permitir al órgano estatal de control el cumplimiento de su cometido de registro. La Auditoría Interna de la Nación deberá guardar el secreto tributario y no podrá difundir de manera alguna la información recibida de la Dirección General Impositiva, destinándola exclusivamente a su registración.

ARTICULO 504.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a partir de la promulgación de la presente ley, a designar personal en calidad de contrato de función pública para cubrir las vacantes efectivamente generadas y las que resulten del proceso de su reestructura funcional, previa realización de un concurso de oposición y méritos, o de méritos y prueba de aptitud, no siendo de aplicación en estos casos lo dispuesto en los artículos 1°, 4° y 7° de la Ley N° 16.127, de 7 de agosto de 1990, con las modificaciones efectuadas por el artículo 11 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y el artículo 28 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

ARTICULO 505.- El Fondo de Garantía a que refiere el artículo 332 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, será destinado a garantizar créditos para financiar a micro, pequeñas y medianas empresas constituidas en el país. A esos efectos se podrá constituir uno o más fideicomisos, que serán de titularidad del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo imputarse el monto para su constitución inicial a la partida autorizada en la norma citada.

La Corporación Nacional para el Desarrollo administrará los referidos fondos directamente o a través de sociedades constituidas por ella, pudiendo incorporar a los mismos todo otro financiamiento que obtenga con el mismo objetivo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 506.- Sustitúyese el literal A) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 738 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"A) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales.

Tratándose de personas jurídicas de derecho privado, la propiedad estatal deberá ser sobre el total del capital social, al momento de la celebración del contrato".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 507.- Facúltase a la Administración Nacional de Puertos a contratar personal idóneo del registro que a tales efectos apruebe el Directorio del organismo, para tripular las embarcaciones afectadas al dragado, mediante "contratos por campaña de dragado" de hasta un año de duración. La erogación resultante se incorporará al presupuesto de la Administración Nacional de Puertos en los grupos donde corresponda.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 30 de setiembre de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 6 de Octubre de 2008

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2007.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RICARDO BERNAL; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; JOSE BAYARDI; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.



- CODIGO CIVIL

(Ley Nº 16.603, antecedentes, exposición de motivos y normas complementarias)

Libro .... $ 300

CD .... $ 140

Libro y CD .... $ 440

- CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

(Ley Nº 17.823)

Separata .... $ 47

- CONSTITUCION NACIONAL

(Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, 1996 y 2004)

Libro .... $ 112

CD .... $ 275

- LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

(Ley Nº 17.835 y normas complementarias)

Libro .... $ 260

- NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR

(Arancel Externo Común, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras relacionadas)

CD .... $ 150

- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO

CD .... $ 140

- ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL (IMM)

(Decreto Nº 27.235)

Separata .... $ 140

- PRESUPUESTO NACIONAL

(Ley Nº 17.930)

CD .... $ 140

- REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro .... $ 770

- REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL

(Decreto Nº 315/994 y normas complementarias)

LIBRO .... $ 450

CD .... $ 140

- TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA

(Decreto Nº 194/997 y normas complementarias)

LIBRO .... $ 250

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

AVISOS PUBLICADOS



APERTURA DE SUCESIONES PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CESAR MARTINEZ (FICHA 2-36748/2008).
Montevideo, 29 de agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28952 Oct 03- Oct 16

NELA LEA REJAS o NELA LEA REJAS DE JORCIN (FICHA 2-60778/2007).
Montevideo, 1 de febrero de 2008.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28967 Oct 03- Oct 16

WALTER CANCELA DIAZ (FICHA 2-40063/2008).
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29135 Oct 06- Oct 17

DELIA ELSA SCIUTTO MUNSCH (FICHA 2-41047/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29142 Oct 06- Oct 17

JULIO CESAR CATTANEO ANTUÑANO (FICHA 2-37143/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29180 Oct 06- Oct 17

GLADIS ESPERANZA o GLADYS AGUIRRE SANCHEZ (FICHA 2-43405/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29192 Oct 07- Oct 20

SILVIA MARIA FERNANDEZ TABAREZ (FICHA 2-42028/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29303 Oct 07- Oct 20

AIDA FERNANDEZ AGUIRRE y EMIR DUARTE LAGOS (FICHA 2-54978/2007).
Montevideo, 30 de noviembre de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29463 Oct 08- Oct 21

OBDULIA TECHERA RODRIGUEZ (FICHA 2-42845/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29794 Oct 10- Oct 23

GIOCONDA CARBALLO DENEGRI (FICHA 2-41839/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29831 Oct 10- Oct 23

JOSE ENRIQUE PUENTES DOLDAN (FICHA 2-22334/2008).
Montevideo, 5 de setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29868 Oct 10- Oct 23

HUMBERTO RITO MARTINEZ LOPEZ (FICHA 2-43059/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29870 Oct 10- Oct 23

EILUS SILVA ETCHANDIA o ECHANDIA (FICHA 2-36213/2008).
Montevideo, 16 de julio de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29983 Oct 13- Oct 24

JUAN RAUL PERRONE BREGLIANO (FICHA 2-42614/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30016 Oct 13- Oct 24

WALTER PEDRO PURICELLI SOSA (FICHA 2-42418/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30143 Oct 14- Oct 27

SEGUNDO TURNO

OMAR CHIFONI BIGI o CHIFFONI BIGI (Ficha 2-44374/2008).
Montevideo, 17 de Setiembre de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28782 Oct 02- Oct 15

CATALINO PEREGRINO BORGES GONZALEZ (FICHA 2-45897/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28882 Oct 03- Oct 16

MILKA RAMONA CARLOMAGNO CARLUCCIO (FICHA 2-32209/2008).
Montevideo, 24 de julio de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28951 Oct 03- Oct 16

SANTOS ANIBAL AMARO GANCIO (FICHA 2-43551/2008).
Montevideo, 12 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29038 Oct 03- Oct 16

HECTOR MORALES MENDIOLA (FICHA 2-46053/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29081 Oct 06- Oct 17

MATILDE HAYDEE GARCIA ISTURIZ (FICHA 2-30013/2008).
Montevideo, 25 de julio de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29088 Oct 06- Oct 17

WALTER NOGUEIRA FACELLI (FICHA 2-1693/2008).
Montevideo, 8 de abril de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29182 Oct 06- Oct 17

COSME RUBEN DARIO SCALONE GOMEZ (FICHA 2-38235/2008).
Montevideo, 22 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29194 Oct 07- Oct 20

URUGUAY ALFREDO RUSSO ESTELLER (FICHA 2-31943/2008).
Montevideo, 28 de agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30023 Oct 13- Oct 24

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TAÑO (FICHA 2-37693/2008).
Montevideo, 13 de agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30225 Oct 14- Oct 27

TERCER TURNO

FERNANDO FERNANDEZ GAYOL (FICHA 2-34193/2008).
Montevideo, 1 de setiembre de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29362 Oct 08- Oct 21

JUAN CARLOS GUICHON ROSSI (FICHA 2-50662/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de setiembre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 29620 Oct 09- Oct 22

ROBERTO VIBERTI CORRIERI (FICHA 2-39743/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29752 Oct 09- Oct 22

IGNACIO ANDRES IGARZABAL FACCELLI o FACELLI (FICHA 2-33582/2008).
Montevideo, 1 de setiembre de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29773 Oct 10- Oct 23

ABEL JOSE GUTIERREZ PEREZ (FICHA 2-40599/2008).
Montevideo, 12 de setiembre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29884 Oct 10- Oct 23

ESTELA CARMEN GIL LARRUINA (FICHA 2-42298/2008/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30024 Oct 13- Oct 24

NOEMI WALKIRIA MIRANDA MENDOZA y DARIO WILTER NUÑEZ NUÑEZ (FICHA 2-38043/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30060 Oct 13- Oct 24

CUARTO TURNO

ROBERTO MESORIO GUZZETTI (FA. 2-43679/2008).
Montevideo, 17 de Setiembre de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28717 Oct 02- Oct 15

JUAN HERIBERTO o ERIBERTO CABRERA DAMIAN (FA. 2-35548/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28825 Oct 02- Oct 15

WALTER JOSE ACTIS TOMAS (FICHA 2-42604/2008).
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28948 Oct 03- Oct 16

ADOLFO ALEJANDRO CABRERA BAYARRES y SOFIA RAMOS RAMOS (2-58058/2008).
Montevideo, 17 de abril de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29030 Oct 03- Oct 16

JUAN ANTONIO BARTHOU RAMA (FICHA 2-43191/2008).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29032 Oct 03- Oct 16

MARIANO JOSE BASTOS LORENCES (FICHA 2-45168/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29035 Oct 03- Oct 16

ELISA DOMINGA BARBALACE CAMPESI y ANTONIO LUIS GOMEZ FERREIRA (FICHA 2-43892/2008).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29166 Oct 06- Oct 17

ALBERTO ROGELIO BONO QUEIRO (FICHA 2-41396/2008).
Montevideo, 8 de setiembre de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29364 Oct 08- Oct 21

WASHINGTON VISCONDES UDOY (FICHA 2-45740/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29442 Oct 08- Oct 21

FELICIA SERVIA LOPEZ o LOPES (FICHA 2-45005/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29633 Oct 09- Oct 22

QUINTO TURNO

OLGA ESTER PERELLO BOURDEOS, (BOURDEO, o BURDEO, o BURDEOS, o BOURDEU, o BOURDEUS, o BURDEU) (Número de Ficha: 2-24492/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 28836 Oct 02- Oct 15

ANITA LAVA GRISON (2-30737/2008).
Montevideo, 4 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 28969 Oct 03- Oct 16

OLGA YOLANDA CHIACCHIO SOUSES o SOUSSES (FICHA 206/2002).
Montevideo, 16 de mayo de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29036 Oct 03- Oct 16

JULIETA VARELA DIAZ (FICHA IUE 2-41685/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29083 Oct 06- Oct 17

EDELMIRO FERNANDEZ LOPEZ (IUE 2-39938/2008).
Montevideo, 16 de setiembre de 2008.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29172 Oct 06- Oct 17

ROQUE o ROCCO DI LEONE SCHIAVONE (FICHA 2/32989/2008).
Montevideo, 3 de octubre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29639 Oct 09- Oct 22

VICTORIANO RAUL PATRONE BURGUES (FICHA 2-40792/2008).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29719 Oct 09- Oct 22

HORACIO WALTER DIAZ MALLO (FICHA 2-46246/2008).
Montevideo, 6 de octubre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29789 Oct 10- Oct 23

OTTADO MANGANELLI, JOSE MARIA (FICHA 2-36375/2008).
Montevideo, 6 de octubre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29883 Oct 10- Oct 23

HANS GEORGE o JUAN GEORGE o JUAN JORGE ROSENBAUM KACZOWSKI o ROSENBAUM KACZKOWSKI (FICHA 2-42664/2008).
Montevideo, 3 de octubre de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30090 Oct 14- Oct 27

TERESA BELLIZZI VIGILANTE (2-44514/2008).
Montevideo, 3 de octubre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 30178 Oct 14- Oct 27

SEXTO TURNO

MARIA TERESA PETTIS DURAN (Fa. Nro. 2-37697/2008).
Montevideo, 09 de Setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28718 Oct 02- Oct 15

MARIA LAURA ARBIZA MUTTER (FICHA 2-43765/2008).
Montevideo, 24 de setiembre 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29000 Oct 03- Oct 16

ZULMA ESTHER CRUZ FERREIRA (FICHA 2-39974/2008).
Montevideo, 9 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29055 Oct 06- Oct 17

JUAN HONORATO BRIGNONI MUSSI (FICHA 2-46332/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29134 Oct 06- Oct 17

RITA VIOLETA MARIA NIN FERNANDEZ (FICHA 2-15013/2008).
Montevideo, 28 de julio de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29162 Oct 06- Oct 17

ISABEL o ELSA IZSAK DE ELKON o ISABEL ELKON (FICHA 2-45272/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29195 Oct 07- Oct 20

LUIS ALBERTO MORENO ESCUDERO (FICHA 2-43295/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29461 Oct 08- Oct 21

DIMAS IRINEO o IRINEO DIMAS ANTUNEZ MACHADO (FICHA 2-27036/2008).
Montevideo, 16 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29658 Oct 09- Oct 22

VIRGINIO HORACIO SANNA SEREGA y ESMERALDA MARIA ESPOSITO LORENZO (FICHA 2-42578/2008).
Montevideo, 16 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29846 Oct 10- Oct 23

ARTEMIO SILVEIRA SILVEIRA (FICHA 2-45025/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29850 Oct 10- Oct 23

EDUARDO UBERTI ROGNONI (FICHA 2-44758/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30052 Oct 13- Oct 24

OLGA CELIA TOMAS PENCO (FICHA 2-44345/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30061 Oct 13- Oct 24

AMNERIS MIREYA LAITANO MARTINEZ (FICHA 2-42687/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30145 Oct 14- Oct 27

SEPTIMO TURNO

ANDREA SUSANA CLAVIJO CARRERA (Ficha 2-43259/2008).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28720 Oct 02- Oct 15

RAFAEL CASTRO MENDIOLA (Ficha 2-41929/2008).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28786 Oct 02- Oct 15

WILDE ANTONIO RODRIGUEZ TOLOSA y ROSA HAIDEE TOLOSA DOTTI (Ficha 2-30211/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28824 Oct 02- Oct 15

ESTHER PERALTA y DOMINGO ANGEL MOREIRA PERALTA (Ficha 2-42925/2008).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28854 Oct 02- Oct 15

ROSA KETZOIAN o GETZOIAN KALPAKIAN (FICHA 2-45450/2008).
Montevideo, 22 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28953 Oct 03- Oct 16

RAMONA PERDIZ o PERDIZ ALVAREZ (FICHA 2-46274/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29039 Oct 03- Oct 16

PABLO GONZALEZ o PABLO GONZALEZ ACOSTA (FICHA 2-45787/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29140 Oct 06- Oct 17

WALTER CORBO ARAMBURU (FICHA 2-45022/2008).
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29339 Oct 07- Oct 20

MARIA CRISTINA MUIÑO PEREZ (FICHA 2-43114/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29467 Oct 08- Oct 21

CANDIDA ROSA ABELLA CASTRO (FICHA 2-41436/2008).
Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30029 Oct 13- Oct 24

BEATRIZ DELIA LEWIS ZANETTI y JOSE ENRIQUE CANEN CANEN (FICHA 2-21890/2008).
Montevideo, 26 de junio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30219 Oct 14- Oct 27

OCTAVO TURNO

WAGNER o WARNER MARIO HERRERO RODRIGUEZ (Fa: 2-42314/2008).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28837 Oct 02- Oct 15

JOSE PEDRO ORSETTI PERURENA (FICHA 2-37698/2008).
Montevideo, 29 de agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29029 Oct 03- Oct 16

JAIME BORIS DUBCOVSKY (FICHA 2-39567/2008).
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29034 Oct 03- Oct 16

SANTOS JESUS LAUREIRO SORIA (FICHA 2-43262/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29047 Oct 06- Oct 17

JULIA JOSEFINA THODE VIVAS (FICHA 2-35505/2008).
Montevideo, 5 de setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29054 Oct 06- Oct 17

NEISEN HAUDOIN VENER SILVA (FICHA 2-41914/2008).
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29133 Oct 06- Oct 17

MIGUEL CLAVIJO LARRAÑAGA (FICHA 2-23523/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29193 Oct 07- Oct 20

JORDAN ARIEL OIS BOGADO (FICHA S/509/2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29228 Oct 07- Oct 20

MARIA OLIVA LOPEZ RIVERA (FICHA 2-43544/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29333 Oct 07- Oct 20

MARIA DEL CARMEN SCARCELA LANDONI o LANDONE (FICHA 43-294/2002).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29338 Oct 07- Oct 20

ALBERTO IGNACIO DARNAUCHANS BRUM (FICHA 2-46043/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29637 Oct 09- Oct 22

MIGUEL ANGEL SANSEVIERO MACARI (FICHA 2-44778/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29681 Oct 09- Oct 22

LUIS ALBERTO PALLARES MATTOS (FICHA 2-40842/2008).
Montevideo, 9 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29869 Oct 10- Oct 23

HUGO GERVASIO CIARFUGLIA FERNANDEZ (FICHA 2-42895/2008).
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30057 Oct 13- Oct 24

DELIA CHARQUERO LARRAURA (FICHA 2-46279/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30188 Oct 14- Oct 27

NOVENO TURNO

CLAUDIO DANIEL MIGUEZ IRIARTE (FICHA 2-45113/2008).

Montevideo, 22 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28949 Oct 03- Oct 16

ELIAS KLEJMAN ROZA, ENRIQUE KLEJMAN ALTMARK y CECILIA o ZYSLA o ZUSLA ALTMARK CRARNAGURA (FICHA 2-44477/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28956 Oct 03- Oct 16

HECTOR AMADO TELIZ PAIS o PAIZ (FICHA 2-41073/2008).
Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29086 Oct 06- Oct 17

JORGE LUIS BRUM NETTO o BRUN NETTO (FICHA 45-469/2001).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 28 de agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 29101 Oct 06- Oct 17

PAULO FERREIRA DE ARAUJO o de ARAUJO (FICHA 2-45957/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29136 Oct 06- Oct 17

EDUARDO ALCIDES DE ARMAS HERNANDEZ (FICHA 2-42846/2008).
Montevideo, 10 de setiembre de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29191 Oct 07- Oct 20

MARIA ISABEL y SONIA LOURDES BONILLA VOLPE (FICHA 2-37007/2008).
Montevideo, 12 de agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29238 Oct 07- Oct 20

LETICIA BEATRIZ PARENTI PAZ (FICHA 2-45406/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29268 Oct 07- Oct 20

LUIS ALBERTO REYES CENCION (FICHA 2-43251/2008).
Montevideo, 10 de setiembre de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29632 Oct 09- Oct 22

NELSON RODRIGUEZ FREIRE y BELARMINA BATISTA BATISTA (FICHA 2-10557/2008).
Montevideo, 17 de abril de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29853 Oct 10- Oct 23

DECIMO TURNO

LUIS ALBERTO MINUTTI BALDOVINO (FICHA 2-32544/2008).
Montevideo, 18 de agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28884 Oct 03- Oct 16

RUFINA MUSETTI UMPIERREZ (FICHA 2-34352/2008).
Montevideo, 3 de octubre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29638 Oct 09- Oct 22

ELENA JULIA BERMUDEZ DOTTA y RICARDO EDUARDO TETTAMANTI BERMUDEZ (FICHA 2-43176/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29855 Oct 10- Oct 23

MARIA TERESA LAURIA AGRESTA (FICHA 2-36011/2008).
Montevideo, 15 de agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29867 Oct 10- Oct 23

BLANCA LIRIA NOSIGLIA ARRAGA (FICHA 2-36534/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. Samyra Basanta Kamaid, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30062 Oct 13- Oct 24

DECIMOPRIMER TURNO

ANGEL LUIS RODA SAN MARTIN (FA. 2-37695/2008).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28719 Oct 02- Oct 15

ANTONIO IBER PEREZ CASANOVA y ELVIRA CASANOVA (FA. 2-37993/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28780 Oct 02- Oct 15

ANTONIO OMAR FABRI CACHARI (FICHA 2-42659/2008).
Montevideo, 10 de setiembre de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29234 Oct 07- Oct 20

ROBERTO ROCHETTA RODRIGUEZ y LEONEL GERARDO ROCHETTA IGLESIAS (FICHA 2-43539/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29460 Oct 08- Oct 21

MARTA ELVIRA GAYE CIS (FICHA 2-46298/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29769 Oct 09- Oct 22

AGUSTIN TERRASI DI MARTINO (FICHA 2-30030/2008).
Montevideo, 17 de julio de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29984 Oct 13- Oct 24

MARIA VILLA SANCHEZ (FICHA 2-46814/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30056 Oct 13- Oct 24

LILIA LUZ DEL HUERTO FRESIA HERNANDEZ (FICHA 2-36959/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30171 Oct 14- Oct 27

DECIMOSEGUNDO TURNO

ANGEL RAFAEL VENTURIELLO MUSCARELLA o MOSCARELLA (FICHA 2-44594/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29084 Oct 06- Oct 17

CRISTOBO LEIS, RICARDO (FICHA 2-23645/2008).
Montevideo, 5 de junio de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29171 Oct 06- Oct 17

VELAZQUEZ TORT, RUBEN CASIANO (EXPEDIENTE 2-42725/2008).
Montevideo, 1 de octubre de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29229 Oct 07- Oct 20

MARÍA ANGÉLICA CLEMENTE LARRAMENDI (EXPEDIENTE 2-43329/2008).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29327 Oct 07- Oct 20

MARIA MERCEDES BORGES DURANDONI o DURADONI (FICHA 2-54866/2006).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29470 Oct 08- Oct 21

ELVIRA ZARFINO GOLONES y ALGIMIRO JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ (FICHA 2-42.009/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29720 Oct 09- Oct 22

MARÍA OFELIA LECUMBERRY FERRERI (FICHA 2-46162/2008).
Montevideo, 6 de octubre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29930 Oct 10- Oct 23

MARCOS LUIS GABAY VIGIL (EXPEDIENTE 2-43333/2008).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29931 Oct 10- Oct 23

NELSON MARIO PICO o PICCO MORI (FICHA 2-41502/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30028 Oct 13- Oct 24

RAMON ISIDORO SILVEIRA o SILVERA DE ANDRADE FAIG y ARMONIA BANDINI PROLO (FICHA 2 36102 2008).
Montevideo, 8 de octubre de 2008.

Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 30144 Oct 14- Oct 27

RICALDONI MONES, PABLO ALFREDO (FICHA 2-34555/2008).
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 30222 Oct 14- Oct 27

DECIMOTERCER TURNO

CIPRIANO MARTINEZ (FICHA 2-34257/2008).
Montevideo, 5 de agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29324 Oct 07- Oct 20

ELVIRA ASUNCION CABRAL GONZALEZ (FICHA 2-43571/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29363 Oct 08- Oct 21

BLANCA ROSA LIGÜORI BONAVOGLIA (FICHA 2-39967/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29447 Oct 08- Oct 21

JUAN ANTONIO MELIAN GUILLEN (FICHA 2-40663/2008).
Montevideo, 9 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29471 Oct 08- Oct 21

ALBERTO CARDOZO o CARDOZO CABRERA (FICHA 2-43314/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29546 Oct 09- Oct 22

ADRIANA LIDY CABRAL GARRONE (FICHA 2-45327/2008).
Montevideo, 3 de octubre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29636 Oct 09- Oct 22

ALDO MARIO NICOLINI CIANCI (FICHA 2-42697/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29738 Oct 09- Oct 22

CARMEN MARTINEZ CARDOZO (FICHA 2-54639/2007).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29751 Oct 09- Oct 22

FRANCISCO SOTO BERMUTIS o FRANCISCO SOTTO BERMUTIS y DIVA BANDEIRA LOPES (FICHA 2-41777/2008).
Montevideo, 9 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29854 Oct 10- Oct 23

BLANCA ESTHER MARZOA RISSOTTO (FICHA 2-38877/2008).
Montevideo, 29 de agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29937 Oct 10- Oct 23

MARIA ESTHER GALLO QUIROGA (FICHA 2-42979/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30190 Oct 14- Oct 27

DECIMOCUARTO TURNO

JOSE DOMINGUEZ MARTINEZ (FICHA 2-44257/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28881 Oct 03- Oct 16

WALTER RICARDO MARTINEZ CLULOW (FICHA 2-40114/2008).
Montevideo, 2 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28968 Oct 03- Oct 16

ANGELA MARIA CUSTODIO PISSO (FICHA 2-36220/2008).
Montevideo, 13 de agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29329 Oct 07- Oct 20

RAFAELA ROSA CALLORDA LIBONATTI (FICHA 2-18088/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29462 Oct 08- Oct 21

OLGA SHIRLEY MONTANDON MILESSI (FICHA 2-45420/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29464 Oct 08- Oct 21

BENJAMIN ESTANISLAO GRAÑA PEYRE (FICHA 2-46580/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Acturia Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29849 Oct 10- Oct 23

ALEX RODOLFO BERNAT VICENTE (FICHA 2-42807/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30054 Oct 13- Oct 24

CARMEN TARRADAS MARMORA (FICHA 2-48384/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30089 Oct 14- Oct 27

DECIMOQUINTO TURNO

ADELA o ADELINA ELVIRA SANCHEZ MENENDEZ (Ficha Nº 2-35074/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28868 Oct 02- Oct 15

NELLY CRESPO GONZALEZ (FICHA 2-42210/2008).
Montevideo, 5 de setiembre de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28883 Oct 03- Oct 16

MONICA GABRIELA MEDINA BREGONIS (FICHA 56-349/1999).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29022 Oct 03- Oct 16

JULIO RENE PEREZ LOPEZ (EXPEDIENTE 2-34384/2008).
Montevideo, 31 de julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29179 Oct 06- Oct 17

LIDIA o LIDIA HEBE DA SILVA GOMEZ (EXPEDIENTE 2-45560/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29197 Oct 07- Oct 20

MARIA EDITH VASEN (EXPEDIENTE 2-25688/2007).
Montevideo, 8 de Agosto de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29517 Oct 08- Oct 21

EUGENIA CILA o SILA GONZALEZ ALFONSO o ALFONZO (EXPEDIENTE 2-45134/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29631 Oct 09- Oct 22

ROSA AMALIA GONZALEZ NACER y EDISON DANTE DOSSETTI RODRIGUEZ (FICHA 2-40797/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29682 Oct 09- Oct 22

HUGO NELSON BEQUIO MARTINEZ (EXPEDIENTE 2-44738/2008).
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29724 Oct 09- Oct 22

LUKE RALPH WHITEFIELD BITMEAD o LUKE RALPH BITMEAD (FICHA 2-42042/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29796 Oct 10- Oct 23

JOSE SALVADOR LUISI DI MAURO (EXPEDIENTE 2-43666/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29885 Oct 10- Oct 23

PASCUALA CARMEN RIMOLDI (FICHA 2-44466/2008).
Montevideo, 6 de octubre de 2008.
Esc. GERMAN CASTRO, Act. Adjunto Pasante.
01) $ 2420 10/p 30136 Oct 14- Oct 27

NORMA DOROTEA HERRERA CEDRES o CEDREZ (EXPEDIENTE 2-27491/2008).
Montevideo, 20 de junio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30147 Oct 14- Oct 27

DECIMOSEXTO TURNO

ARTURO MERCEDES PITA FAJARDO (Ficha Nº 2-42838/2008).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28869 Oct 02- Oct 15

MANUEL GARCIA LEMA (FICHA 2-43671/2008).

Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29028 Oct 03- Oct 16

FLORENTINA ESPOSITO GONZALEZ y ELEUTERIO o FERMIN ELEUTERIO PALLEIRO CURBELO (FICHA 2-43061/2008).
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29085 Oct 06- Oct 17

HECTOR MARIO FIORITTO VARELA (FICHA 2-32300/2008).
Montevideo, 12 de agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29139 Oct 06- Oct 17

ALBERTO CUÑARRO BACIGALUPI (EXPEDIENTE 2-41048/2008).
Montevideo, 3 de setiembre de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29141 Oct 06- Oct 17

LUIS PEDRO ARBOLEYA DUFOUR (FICHA 2-45116/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29336 Oct 07- Oct 20

SELVA DILSA DE SOUZA GUTIERREZ (FICHA 2-41428/2008).
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29361 Oct 08- Oct 21

UBILDO GUALBERTO GOMEZ (FICHA 2-35900/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. GERMAN CASTRO, Act. Adjunto Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 29951 Oct 10- Oct 23

SANDRA SUSANA HERNANDEZ MARTINEZ (EXPEDIENTE 2-44494/2008).
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29970 Oct 13- Oct 24

MARIA TERESA ANDRADA GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-35436/2008).
Montevideo, 5 de agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30189 Oct 14- Oct 27

DECIMOSEPTIMO TURNO

ESMERALDA SILVA (I.U.E. Nº 2-42002/2008).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28822 Oct 02- Oct 15

JUAN PEDRO UGARTE ARRECHEA (IUE 2-41285/2008).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29031 Oct 03- Oct 16

EDUARDO JOSE FERNANDEZ SECCO (IUE 2-42721/2008).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29069 Oct 06- Oct 17

HERMINIO ANTONIO OTTOGALLI BELLATTI (IUE 2-52343/2005).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29331 Oct 07- Oct 20

JUSTO HERMOGENES MORALES o JUSTO HERMORGENES MORALES (IUE 2-42601/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29544 Oct 09- Oct 22

GLADYS RAQUEL GALLEGO DIAZ (IUE 2-35037/2008).
Montevideo, 22 de agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30055 Oct 13- Oct 24

DECIMOCTAVO TURNO

JUAN ANTONIO ASENCIO (IUE 2-41043/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29080 Oct 06- Oct 17

ROSA BLANCA o ROSA BLANCA AZUCENA o AZUCENA BLANCA ROSA SCHENCK DOVAT y CARLOS CESAR ROBERT SCHENCK (IUE 2-43004/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29332 Oct 07- Oct 20

HERNAN DANIEL GREZZI CALVO (IUE 2-3355/2008).
Montevideo, 27 de febrero de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29453 Oct 08- Oct 21

JOSE RAINALDIE MORENO BAZZANO (IUE 2-44163/2008).
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29468 Oct 08- Oct 21

JUAN JOSE BACIGALUPI OBIOL (IUE 2-47208/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29797 Oct 10- Oct 23

AGUSTINA ORFILIA VICENTE SUAREZ (IUE 2-41392/2008).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29852 Oct 10- Oct 23

ENRIQUE ALBERTO QUARTINO MARTINEZ (IUE 2-42401/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29968 Oct 13- Oct 24

CELIA DE SAN VICENTE VELATI (IUE 2-43656/2008).
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29969 Oct 13- Oct 24

GLADYS o CLADYS ELVIRA LEMBO DUARTE (IUE 2-8934/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30019 Oct 13- Oct 24

EUSEBIA PESE o PESCE MUSO o MUS (IUE 2-43353/2008).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30031 Oct 13- Oct 24

PEDRO ISABELINO MOISES HERNANDEZ (IUE 2-41523/2008).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30053 Oct 13- Oct 24

ANA MARIA AGRESTA SPERANZA (IUE 2-39623/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30081 Oct 14- Oct 27

ROSA IRIS GUTIERREZ BURONE (IUE 2-43649/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30088 Oct 14- Oct 27

DECIMONOVENO TURNO

MERCEDES ISIDORA SANCHEZ NICOLETTI (FICHA 2-44599/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28955 Oct 03- Oct 16

ENRIQUE BEDER MARTINEZ (FICHA 2-40157/2008).
Montevideo, 1 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29079 Oct 06- Oct 17

MARCELINO GARCIA VAZQUEZ (FICHA 2-45505/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29187 Oct 06- Oct 17

FRANCISCA SIMON HUBER (FICHA 2-29904/2008).
Montevideo, 1 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29230 Oct 07- Oct 20

TERESITA ANGELA ZANOTTA VIGNOLI (FICHA 2-46184/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29634 Oct 09- Oct 22

RUBI MARTI GERMAN y NELLI ó NELLY IDELGONDA SILVA GERMAN (FICHA 2-41501/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29722 Oct 09- Oct 22

ALBERTO WASHINGTON DOMINGUEZ ALONSO (FICHA 2-45921/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29736 Oct 09- Oct 22

MIGUEL NARCISO MORALES GULPIO (FICHA 2-42000/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.

Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29756 Oct 09- Oct 22

BLANCA GURMENDEZ GUILLEMETTE (FICHA 2-42698/2008).
Montevideo, 12 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29848 Oct 10- Oct 23

MIRTHA MARGARITA SANTOS MACIEL y PETRONA RAMONA MACIEL (FICHA 2-42107/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29959 Oct 13- Oct 24

VIGESIMO TURNO

BARTOLOME SICCO DORSSI (Ficha Nº 2-29906/2008).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28783 Oct 02- Oct 15

MAYO SEGUNDO MARTINEZ RONDAN (FICHA 2-44167/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29057 Oct 06- Oct 17

JULIO CESAR RICUCCI CAMI (FICHA 2-43658/2008).
Montevideo, 12 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29235 Oct 07- Oct 20

JUAN CARLOS COPPINI LISTE (FICHA 2-40354/2007).
Montevideo, 17 de setiembre de 2007.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29367 Oct 08- Oct 21

BLANCA HUCHA DATTOLI y WALTER SALVADOR SALVAT FONTAN (FICHA 2-41017/2008).
Montevideo, 1 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29791 Oct 10- Oct 23

FRANCISCO MANUEL RENDON MORALES (FICHA 2-42728/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29981 Oct 13- Oct 24

SARA BARRETO BANCHERO (FICHA 2-39286/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30026 Oct 13- Oct 24

SYLVIA NAIR FERREIRA RODRIGUEZ (FICHA 2-38520/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30027 Oct 13- Oct 24

AUGUSTO RAMON DAMONTE PLATAS (FICHA 2-45509/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30058 Oct 13- Oct 24

ALBA IERARDO TEIJEIRO (FICHA 2-33158/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30101 Oct 14- Oct 27

CARLOS RUBEN BALLESTA SOSA (FICHA 2-45384/2008).
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30146 Oct 14- Oct 27

MARIA CRISTINA GALLO LUPINACCI (FICHA 2-7012/2008).
Montevideo, 14 de marzo de 2008.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30173 Oct 14- Oct 27

GESA MARIA THERESE KINKHORST HINZ (FICHA 2-41802/2008).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30218 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOPRIMER TURNO

PEREZ CENDAN MARIA DEL ROSARIO y CENDAN LOPEZ DELIA MARGOT (FICHA 2-43540/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28915 Oct 03- Oct 16

CORINA RISSO SALAVERRÍA (IUE 2-35221/2008).
Montevideo, 21 de agosto de 2008.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29033 Oct 03- Oct 16

NERIS ANGELICA GUERRA (IUE 2-39373/2008).
Montevideo, 5 de setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29053 Oct 06- Oct 17

LAMAS CALVO ELISEO (IUE 2-35989/2008).
Montevideo, 8 de setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29317 Oct 07- Oct 20

ROSENDO SILVEIRA (IUE 2-42357/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29335 Oct 07- Oct 20

RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO (IUE 2-28009/2008).
Montevideo, 3 de octubre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29366 Oct 08- Oct 21

UBALDO COSENTINO GUTIERREZ (IUE 2-42586/2008).
Montevideo, 1 de octubre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29542 Oct 08- Oct 21

VALERIO VALERIANO o VALERIANO HERNANDEZ GRAÑA, ISABEL MARRERO ANSELMI y LEOPOLDO HERNANDEZ MARRERO (IUE 2-41975/2008).
Montevideo, 6 de octubre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29635 Oct 09- Oct 22

POSE, MANUEL AGUSTIN (IUE 2-10596/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29792 Oct 10- Oct 23

GIACHINO TURQUI, EMIR MYRIAM y CALLEJA ULACIA, JOSÉ RAIMUNDO DÁMASO (IUE 2-38756/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30051 Oct 13- Oct 24

TABACCHI CURBELO ROBERTO LUIS (IUE 2-42973/2008).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30220 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LAGOMARSINO TWYFORD, MARÍA LEONOR (IUE: 2-41976/2008).
Montevideo, 25 de Setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28823 Oct 02- Oct 15

ROSA MARGARITA CARRAU PREFUMO (IUE 2-46443/2008).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29087 Oct 06- Oct 17

DINO DI CARLO BRECCIAROLLA (IUE 2-42595/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29233 Oct 07- Oct 20

IRAOLA SATRIANI, BLANCA ROSA (IUE 2-41788/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29319 Oct 07- Oct 20

MILTON NERRI MORALES CALVI (IUE 2-38578/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29368 Oct 08- Oct 21

JUAN MARTÍN GERMAN CURUCHET (IUE 2-35354/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29539 Oct 09- Oct 22

IRENE FELICIA GOMEZ CAMESELLE (IUE 2-40685/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29721 Oct 09- Oct 22

PERNAS CARLI JUAN PEDRO (IUE 2-37742/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29737 Oct 09- Oct 22

JULIA SOSA CARBALLO o JULIA SOSA CARBALLO DE TECHERA (IUE 2-43554/2008).
Montevideo, 6 de octubre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29886 Oct 10- Oct 23

FABBIO ODETTO, WALTER RAÚL (IUE 63-338/2001).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29887 Oct 10- Oct 23

MARIA NIDIA PEREIRA GONZALEZ o MARIA NIDIA PEREYRA GONZALEZ (IUE 2-45336/2008).
Montevideo, 3 de octubre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30059 Oct 13- Oct 24

SOLARI CANEPA MARIA MARTA (IUE 2-45493/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30170 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOTERCER TURNO

FRANCISCO ADEMAR SPARANO MARQUEZ (FICHA: 2-40192/2008).
Montevideo, 1 de Setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28785 Oct 02- Oct 15

SATURNINO ESPERANZA SARAVIA o SARABIA GONZALEZ y MARIA ELENA ARBELO DELMONTE (FICHA 2-41497/2008).
Montevideo, 9 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29089 Oct 06- Oct 17

ARTURO RICARDO REYES GAETAN (FICHA 2-46070/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29198 Oct 07- Oct 20

JUANA OTILIA MADERA FAGGIANI y GILBERTO CABRERA RAVA o RABA (FICHA 2-43705/2008).
Montevideo, 12 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29237 Oct 07- Oct 20

ALFONSO ANIELLO CAPUTO BERLANGIERI (FICHA 2-38587/2008).
Montevideo, 19 de agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29323 Oct 07- Oct 20

RUBEN BURONE CANZANI (FICHA 2-42071/2008).
Montevideo, 4 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29330 Oct 07- Oct 20

NUMAS SEVERINO NAVARRO UNZURRUNZAGA (FICHA 2-43130/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29753 Oct 09- Oct 22

DAVID NELSON CARRIL (FICHA 2-43456/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29793 Oct 10- Oct 23

RICARDO METHOL CAILLAVA (FICHA 2-46920/2008).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29982 Oct 13- Oct 24

MARCELINA NILDA LANFRANCO PESSI o PESSA o PESSE (FICHA 2-25775/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30082 Oct 14- Oct 27

GLADYS ELENA CALVIÑO GAIBISSO (FICHA 2-46286/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30175 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDI WASHINGTON GARCIA MONTEJO BAZZI (FICHA: 2-36366/2008).
Montevideo, 10 de Setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28781 Oct 02- Oct 15

AMERICO FERNANDO PLA RODRIGUEZ y MARTA REGULES REYES (FICHA 2-46206/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28946 Oct 03- Oct 16

WILSON ARTIGAS TRUJILLO TRUJILLO (FICHA 2-40031/2008).
Montevideo, 10 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28947 Oct 03- Oct 16

MARIA DE LOS ANGELES ESPAÑA MILAN TEBA (FICHA 2-31156/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29138 Oct 06- Oct 17

NELSON ROMERO SERRATTO (FICHA 2-29272/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29181 Oct 06- Oct 17

EDUVIGES CABRERA DUARTE (FICHA 2-46473/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29300 Oct 07- Oct 20

MARIA DEL CARMEN SANABRIA SANABRIA (FICHA 2-39882/2008).
Montevideo, 26 de agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29334 Oct 07- Oct 20

EDISON CELESTINO LLANES LLANES (FICHA 2-45118/2008).
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29337 Oct 07- Oct 20

MARTA ELENA GAMERO MATO y SIMON CAPELAN (FICHA 2-44462/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29427 Oct 08- Oct 21

PALMIRA BORZANI o BORSSANI o BORSANI ARISTIGUIETA o ARISTIGUETA (FICHA 2-46738/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29540 Oct 08- Oct 21

HEBER ARLINDO MARTINEZ OLIVERA (FICHA 2-43899/2008).
Montevideo, 12 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29723 Oct 09- Oct 22

LEONARDO DAMBORIANO PACHECO (FICHA 2-42263/2008).
Montevideo, 10 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29754 Oct 09- Oct 22

EDUARDO JOSE BERGONZONI ALVAREZ (FICHA 2-45405/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30030 Oct 13- Oct 24

FELIPA ELOISA OSTRIA LARRICA (FICHA 2-43365/2008).
Montevideo, 12 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30221 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA GODOY GARCIA (fICHA: 2-44743/2008).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 28784 Oct 02- Oct 15

MARIA TERESITA PERDOMO TORTEROLO (FICHA 2-50960/2006).
Montevideo, 15 de noviembre de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29231 Oct 07- Oct 20

ELADIO LOUREIRO RODRIGUEZ (FICHA 2-45141/2008).
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29683 Oct 09- Oct 22

ALCIDES MARIA MACHIN MACHIN y MARIA FAJARDO ALVEZ ó ALVES (FICHA 2-42562/2008).
Montevideo, 11 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 30169 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOSEXTO TURNO

ADOLFO HECTOR ALVAREZ PAGANI (FICHA 2-45595/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29037 Oct 03- Oct 16

HUGO CONDE TRIGO (FICHA 2-45277/2008).
Montevideo, 23 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29056 Oct 06- Oct 17

MARIA PRIMITIVA LANDACHE ALARCON y MARTIN PEDRO PEÑA LANDACHE (FICHA 2-40044/2008).
Montevideo, 28 de agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29070 Oct 06- Oct 17

IRENE INOCENCIA GUTIERREZ (FICHA 2-45985/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29137 Oct 06- Oct 17

AMALIA URES DELEON o DE LEON (FICHA 2-39153/2008).
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29232 Oct 07- Oct 20

FRITZ KALMAR ROSENFELD (FICHA 2-46589/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29236 Oct 07- Oct 20

NANCY NOEMI FERNANDEZ VILA (FICHA 2-28283/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 29264 Oct 07- Oct 20

RITO ALBERTO TRUJILLO FERREIRA (FICHA 2-34716/2008).
Montevideo, 6 de agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29328 Oct 07- Oct 20

RENEE MIRTA FREDA MORENO, FRANCISCO EDUARDO CARISSIMI CALVI, MARIA MARGARITA CARISSIMI CALVI, MARIA CRISTINA TERESA CARISSIMI LAGUARDA y JUAN CARLOS CARISSIMI PINO (FICHA 2-41678/2008).
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29680 Oct 09- Oct 22

ROGELIO ABEL GANCEDO LOPEZ y BLANCA NIEVES GANCEDO CASTRO (FICHA 2-43229/2008).
Montevideo, 16 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29936 Oct 10- Oct 23

MARIA ROSA CASTELAO DE LUCA (FICHA 2-37627/2008).
Montevideo, 11 de setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 30168 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

OSCAR EMILIO BELOQUI RIERA (FICHA 2-36403/2008).
Montevideo, 16 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28950 Oct 03- Oct 16

PURA ADELA BUSTELO OSUNEZ (FICHA 2-32004/2008).
Montevideo, 8 de agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29071 Oct 06- Oct 17

EVA ESMERALDA GLASSIANI (FICHA 2-38766/2008).
Montevideo, 2 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29196 Oct 07- Oct 20

HUMBERTO HILDEGARDES RODRÍGUEZ FROS (FICHA 2-37374/2008).
Montevideo, 4 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29541 Oct 08- Oct 21

GRACIANA TERESA ELIZALDE ELICHALT (FICHA 2-42569/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29847 Oct 10- Oct 23

VICTOR ALFREDO FRASCHINI MARTINEZ (FICHA 2-32464/2008).
Montevideo, 2 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30025 Oct 13- Oct 24

ANA DELMA ARBELO RODRIGUEZ (FICHA 2-41218/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30172 Oct 14- Oct 27

JUAN CARLOS VARELA GARCIA (FICHA 2-38862/2008).
Montevideo, 2 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30187 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOCTAVO TURNO

CARMEN TAJES POSE (FICHA 2-42646/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28954 Oct 03- Oct 16

DELIA TERESA BRANCA ACOSTA y NELSON ACOSTA JAUREBERRY (FICHA 2-57593/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 19 de setiembre de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 29065 Oct 06- Oct 17

LUIS ALBERTO VAZQUEZ BALLESTEROS (FICHA 2-38374/2008).
Montevideo, 27 de agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29082 Oct 06- Oct 17

CARLOS ALEJANDRO LAVIÑA WIEDEMANN (FICHA 2-43255/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29183 Oct 06- Oct 17

EDUARDO LUIS ETCHEVARREN NAN (FICHA 2-32704/2008).
Montevideo, 16 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29239 Oct 07- Oct 20

ROBERTO BERMUDEZ VIBERTI (FICHA 2-63357/2007).
Montevideo, 8 de agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29459 Oct 08- Oct 21

LUIS ALBERTO BARRIOLA MADRID (FICHA 2-30591/2008).
Montevideo, 21 de julio de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29469 Oct 08- Oct 21

AMANDA CRISTINA SOFOCLEUS GERARDO (FICHA 2-39187/2008).
Montevideo, 4 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29659 Oct 09- Oct 22

RUGGERO BERGOGLIO REGE (FICHA 2-14676/2008).
Montevideo, 16 de setiembre de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29755 Oct 09- Oct 22

VENANCIO RAFAEL SUBELSO o ZUBELSO MARTINEZ (FICHA 2-42921/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29851 Oct 10- Oct 23

ANTONIO ENTENZA MARTINS (FICHA 2-43959/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30018 Oct 13- Oct 24

AGNIESA o INES GUNIKOFF TABAKOFF, VICTOR SOLOVIOV GUNIKOFF, SUSANA LOURDES SANTOS GUNIKOFF o GUÑIKOFF y RITA MYRIAM SANTOS GUNIKOFF o GUÑIKOFF (FICHA 2-30008/2008).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30174 Oct 14- Oct 27

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN ANTONIO CHASE GARCÍA (IUE 156-20/1997).
Artigas, 26 de Agosto de 2008.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 28737 Oct 02- Oct 15

TERCER TURNO

ABRELINA BLANCO DE SOUZA o ABRELINA BLANCO o ABRELINA BLANCO SOUZA (FICHA 461-578/2008).
Artigas, 30 de setiembre de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29214 Oct 07- Oct 20

AMALIA ESTHER SILVEIRA PACHECO de AGUIRREGARAY o AMALIA ESTHER SILVEIRA PACHECO (FICHA 461-573/2008).
Artigas, 3 de setiembre de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29215 Oct 07- Oct 20

ARCELIA SILVA LOPEZ, ATILIO RIBEIRO NUÑEZ y ARCELIA SILVA DE RIBEIRO (FICHA 461-347/2008).
Artigas, 1 de octubre de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30097 Oct 14- Oct 27

NOEMA ALANO ROMAN DE SUAREZ (FICHA 461-820/2008).
Artigas, 30 de setiembre de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30098 Oct 14- Oct 27

OLGA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA 461-821/2008).
Artigas, 6 de octubre de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30100 Oct 14- Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

SEGUNDO TURNO

SANTIAGO BURGARDT TECHE o DESCH (IUE 444-361/2007).
Bella Unión, 23 de setiembre de 2008.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29619 Oct 09- Oct 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CECILIA FERSTER REJTMAN (IUE 168-80/2008).
Canelones, 22 de setiembre de 2008.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28923 Oct 03- Oct 16

EDUARDO WASHINGTON FREIRE RAMOS (IUE 168-100/2008).
Canelones, 22 de agosto de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta
01) $ 2420 10/p 29605 Oct 09- Oct 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

GLADYS SIERRA RAIMONDI (FICHA IUE 440-433/2007).
Las Piedras, 11 de setiembre de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 29219 Oct 07- Oct 20

SEXTO TURNO

VELDEMAR o VALDEMAR o WALDEMAR IBAÑEZ ALVEZ (FICHA 458-76/2008).
Las Piedras, 9 de abril de 2008.
Esc. SOLANA ZAMORA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29202 Oct 07- Oct 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

DA FONTOURA MEDEIROS, ROMEU o ROMEO CARNEIRO (Ficha 175-686/2008).
Pando, 8 de Setiembre de 2008.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28845 Oct 02- Oct 15

DORA NELLY REAL CASTILLO (FICHA 175-868/2008).
Pando, 15 de setiembre de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29295 Oct 07- Oct 20

AILEE RUTH BERRUTTI POUSO (FICHA 175-867/2008).
Pando, 15 de setiembre de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29296 Oct 07- Oct 20

CUARTO TURNO

LILIA GLADYS CURBELO PEREIRA (Ficha 176-877/2008).
Pando, 2 de Setiembre de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 28847 Oct 02- Oct 15

WASHINGTON ARTIGAS HERNANDEZ REINA (FICHA 176-935/2008).
Pando, 10 de setiembre de 2008.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29297 Oct 07- Oct 20

SILVANA VIVIAN BARONE CHIODI (FICHA 176-855/2008).
Pando, 3 de setiembre de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29365 Oct 08- Oct 21

RODOLFO RODRIGUEZ FUENTES (FICHA 176-447/2008).
Pando, 29 de mayo de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29865 Oct 10- Oct 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ERMELIA PETRONA SOCA FERNANDEZ (IUE 179-569/2008).
Ciudad de la Costa, 18 de setiembre de 2008.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29795 Oct 10- Oct 23

JUAN FRANCISCO SILVA y RAMONA CELIA CARDOZO (IUE 179-783/2008).
Ciudad de la Costa, 18 de setiembre de 2008.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29891 Oct 10- Oct 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

TOMÁS PEREIRA CARDOZO (FICHA 207-125/2008).
Melo, 7 de mayo de 2008.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29384 Oct 08- Oct 21

QUINTO TURNO

RAMÓN CLEMENTE ODERA DOS SANTOS (FICHA 468-702/2008).
Melo, 19 de setiembre de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29383 Oct 08- Oct 21

ELOISA MARTINEZ FERNANDEZ (FICHA 468-654/2008).
Melo, 12 de setiembre de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29387 Oct 08- Oct 21

FROILAN VILA SENDOYA (FICHA 468-330/2008).
Melo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29388 Oct 08- Oct 21



JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PRIMER TURNO

HECTOR DELLEPIANE GONZALEZ (IUE 209-136/2008).
Río Branco, 24 de setiembre de 2008.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2420 10/p 29390 Oct 08- Oct 21

SEGUNDO TURNO

MARIA CLAUDIA FEIJO MARTINEZ (IUE 446-149/2008).
Río Branco, 17 de setiembre de 2008.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2420 10/p 29385 Oct 08- Oct 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ADOLFO DIAZ o ADOLFO BELTRAN DIAZ, o ADOLFO BELTRAN DIAZ o DIAZ SERVAT o DIAZ CERVAT (IUE 223-518/2008).
Colonia, 18 de setiembre de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28924 Oct 03- Oct 16

NELSON HEBER MUÑOZ MOAS (IUE 223-497/2008).
Colonia, 5 de setiembre de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29397 Oct 08- Oct 21

SERGIO AVELINO ROVETTA PEDRONCINO y REYNA AMALIA BARELE COPES o REYNA AMALIA BARALE COPES (IUE 223-866/2007).
Colonia, 24 de abril de 2008.
Esc. Macarena Cossini, ACTUARIA ADJUNTA
01) $ 2420 10/p 29802 Oct 10- Oct 23

ZULEMA CALISTRO FERREIRA o FERREYRA y JUAN RAMON PEREZ ESPIGA (IUE 223-399/2008).
Colonia, 26 de junio de 2008.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29803 Oct 10- Oct 23

MARIA BENITA BAGNASCO DAGHERO (IUE 223-835/1999).
Colonia, 6 de octubre de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30131 Oct 14- Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIO o JOSE MARIO ROMAN MARTINA y EMMA o EMA JOSEFA GARRONE PASSARINO (IUE 227-613/2008).
Carmelo, 19 de setiembre de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29149 Oct 06- Oct 17

ELIDA LUZ ROSSI OLIVER (IUE 227-160/2008).
Carmelo, 28 de abril de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29150 Oct 06- Oct 17

PAULINA o PAULINA TERESA GENINASSIO o GENINAZZIA o GENINAZZIO o GENINAZI HERNANDEZ y ALCIDES HERIBERTO MOURIÑO GENINASSIO (IUE 227-597/2008).
Carmelo, 19 de setiembre de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29626 Oct 09- Oct 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MILTON HARRY ROMERO GONZALEZ (FICHA B 225-518/2008).
Rosario, 9 de setiembre de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28910 Oct 03- Oct 16

JUAN FELIX KNUSER NAEF y IRIDIZ ELCY KNUSER BONJOUR (FICHA B 225-682/2008).
Rosario, 29 de setiembre de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29430 Oct 08- Oct 21

ROSA NEMESIA BARES SOSA y CARLOS PRIETO SOSA (FICHA B 225-614/2008).
Rosario, 29 de setiembre de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29431 Oct 08- Oct 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS MARÍA ESPINDOLA (IUE 241-411/2008).
Durazno, 2 de setiembre de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28931 Oct 03- Oct 16

MARÍA del CARMEN MUJICA MARTINEZ (IUE 241.521/2008).
Durazno, 26 de setiembre de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29584 Oct 09- Oct 22

TERCER TURNO

CÉLICA MARINA ZARATE LAMPLE (FICHA 242-21/2008).
Durazno, 15 de febrero de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28930 Oct 03- Oct 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HUGO DANIEL MOREIRA PEÑA (FICHA 254-723/2008).
Trinidad, 30 de setiembre de 2008.
JUSTO ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 29433 Oct 08- Oct 21

CLEMENTE DANILO DURAN CARDARELLI o CARDARELLO (FICHA 254-460/2008).
Trinidad, 2 de octubre de 2008.
JUSTO ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 29434 Oct 08- Oct 21

HORNOS, LILIA BLANCA ESTER (FICHA 254-688/2008).
Trinidad, 22 de setiembre de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29822 Oct 10- Oct 23

EVELIO APUD PEREZ (FICHA 254-682/2008).
Trinidad, 16 de setiembre de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29823 Oct 10- Oct 23

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR DANIEL CACERES PALOMEQUE (260-539/2008).
Florida, 27 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 28731 Oct 02- Oct 15

CARMEN ALEXANDRE o ALESANDRE PELUSO o PELUSSO (260-190/1997).
Florida, 24 de Setiembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 28732 Oct 02- Oct 15

JULIA AIDA SARLA PELUSO (260-582/2008).
Florida, 16 de Setiembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 28733 Oct 02- Oct 15

LUIS ALBERTO ANTONINO BALZARETTI BOTTA y MARIA ELVIRA PAOLINI o PAULINI TULISANO o TOLIZANO (260-45/2007).
Florida, 28 de Febrero de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 28734 Oct 02- Oct 15

TERCER TURNO

PEDRO MANSULINO CORBO (261-431/2008).
Florida, 29 de Julio de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 28735 Oct 02- Oct 15

CESAR ADOLFO FALCON RIVIEZZO (261-537/2008).
Florida, 16 de setiembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29449 Oct 08- Oct 21

DELIA LAGARRETA TAPETO (261-573/2008).
Florida, 19 de setiembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29450 Oct 08- Oct 21

CIRA CAUSERANO MUNAFO (261-552/2008).
Florida, 16 de setiembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29992 Oct 14- Oct 27

HUGO SERGIO ESPINOSA (261-577/2008).
Florida, 16 de setiembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29993 Oct 14- Oct 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IRENE CRISTINA BLANCO LOMBARDO, PEDRO AQUILINO LOMBARDO DENIS y PEDRO MARIA LOMBARDO BLANCO (IUE 274-569/2008).
Minas, 22 de setiembre de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29591 Oct 09- Oct 22

MIRTA LARROSA (IUE 274-568/2008).
Minas, 22 de setiembre de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29592 Oct 09- Oct 22

INGLANTINA OLIVERA MARTINEZ y ANGEL ANTONIO PEÑA (IUE 274-363/2008).
Minas, 23 de julio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29595 Oct 09- Oct 22

MARIA DAMIANA INZAURRALDE NUÑEZ (IUE 274-473/2008).
Minas, 19 de agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29596 Oct 09- Oct 22

RAMON MARIA FERREIRA ARRECHE (IUE 274-416/2008).
Minas, 11 de agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29597 Oct 09- Oct 22

TERCER TURNO

GUIOMAR CAPPI DE LEON (IUE 432-470/2008).
Minas, 22 de Setiembre de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 28790 Oct 02- Oct 15

MARIA de los SANTA OLIVEIRA (IUE 432-363/2008).
Minas, 11 de Agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 28791 Oct 02- Oct 15

BELTRAN BORJA o BORJAS CORREA FERNANDEZ (IUE 432-454/2008).
Minas, 22 de Setiembre de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 28792 Oct 02- Oct 15

GABINA o GAVINA MARIA FERNANDEZ (IUE 432-455/2008).
Minas, 22 de Setiembre de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 28793 Oct 02- Oct 15

HERMINIA LEONCIA ECHEVERRIA BERRUETA (IUE 432-142/2007).
Minas, 3 de Mayo de 2007.
Esc. PEDRO DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29466 Oct 08- Oct 21

MERCEDES ASCORRETA AGUIAR, ANA o ANITA FELIPA AGUIAR OSORIO, IRMA CIPRIANA ASCORRETA AGUIAR, ALIDA CLARA AISCORRETA o ASCORRETA AGUIAR, EUFEMIO ABUNDO AISCORRETA o ASCORRETA AGUIAR y DANIEL EUSEBIO ASCORRETA MARTINEZ (IUE 432-458/2008).
Minas, 22 de setiembre de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29593 Oct 09- Oct 22

MARIA SOCORRO SUAREZ MENA (IUE 432-430/2008).
Minas, 15 de setiembre de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29594 Oct 09- Oct 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA HORTENSIA u HORTENCIA CAIRO BOSSO (IUE 284-438/2008).
Maldonado, 22 de julio de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29581 Oct 09- Oct 22

TERCER TURNO

FRUCTUOSO DOMINGO CORBO BONILLA (FICHA 285-595/2008).
Maldonado, 15 de setiembre de 2008.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29828 Oct 10- Oct 23

VICTORINA OLGA RODRIGUEZ CUEVAS (FICHA 285-484/2008).
Maldonado, 11 de agosto de 2008.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 30122 Oct 14- Oct 27

OCTAVO TURNO

FREDERICO ARNALDO PERO BALLVE (FICHA 286-941/2008).
Maldonado, 23 de setiembre de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 29827 Oct 10- Oct 23

RAFAEL JOSE BONILLA FRADE (FICHA 286-823/2008).
Maldonado, 27 de agosto de 2008.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30123 Oct 14- Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

MARIA MARGARITA RECUERO BRITOS (FICHA 456-624/2008).
San Carlos, 2 de setiembre de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29582 Oct 09- Oct 22

MAXIMILIANA PEREZ PEREZ ó MACEDONIA PEREZ PEREZ (FICHA 456-586/2008).
San Carlos, 22 de setiembre de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30113 Oct 14- Oct 27

BONIFACIO MARCELINO PIRIZ REYES (FICHA 456-514/2008).
San Carlos, 23 de julio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30114 Oct 14- Oct 27

ZOILO ANDRADE SAN MARTIN (FICHA 456-555/2008).
San Carlos, 7 de agosto de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30124 Oct 14- Oct 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDUARDO ISMAEL CAPUCCIO LOINAZ (IUE 300-27/2008).
Paysandú, 21 de febrero de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28890 Oct 03- Oct 16

SILVIA EMILIA NAN D'AGOSTINI o DE AGOSTINI (IUE 300-690/2008).
Paysandú, 11 de setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28891 Oct 03- Oct 16

ODILA MAGDALENA FERNANDEZ ALDAO (IUE 300-594/2008).
Paysandú, 15 de agosto de 2008.
Esc Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 28894 Oct 03- Oct 16

AQUILES MANUEL POLLERO CABRERA y MARIA ESTER o ESTHER CORUJO VALENTIN (IUE 300-622/2008).
Paysandú, 26 de agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28895 Oct 03- Oct 16

ARMANDO RODOLFO PEREZ GHAN (IUE 300-492/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 19 de setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 28897 Oct 03- Oct 16

DIVA ESTHER MANGINELLI LAURIA (IUE 300-661/2008).
Paysandú, 4 de setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28898 Oct 03- Oct 16

VICTOR DANIEL QUINTANA ANGELERO (IUE 300-611/2008).
Paysandú, 26 de agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28903 Oct 03- Oct 16

FELIX GUILLERMO THOME BARTH (IUE 300-588/2008).
Paysandú, 15 de agosto de 2008.
Esc Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 28904 Oct 03- Oct 16

RAMON WASHINGTON GARCIA SICILIA (IUE 300-398/2008).
Paysandú, 11 de junio de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28905 Oct 03- Oct 16

TEODORA o DORA FURMAN WONSIAK o VONTZAK o VAUTZAK o VONTZACH (IUE 300-458/2008).
Paysandú, 27 de junio de 2008.
Marta Díaz Estrella, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28907 Oct 03- Oct 16

MARIELA ANDREA ILLIA GUILLEMINOT (IUE 300-733/2008).
Paysandú, 19 de setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28908 Oct 03- Oct 16

RAQUEL LEONTINA CANO ACOSTA (IUE 300-607/2008).
Paysandú, 19 de setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29519 Oct 09- Oct 22

JUAN EDUARDO SCHNEIDER OLIVEIRA y ESPERANZA AURORA SUAREZ SEÑORIÑA o SEÑORINI (IUE 300-593/2008).
Paysandú, 15 de agosto de 2008.
Esc Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29524 Oct 09- Oct 22

ROBERTO MARIA CASARETTO LOPEZ de HARO (IUE 300-739/2008).
Paysandú, 26 de setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29531 Oct 09- Oct 22

SELVA GLADYS CAYRUS PONS (IUE 300-430/2008).
Paysandú, 27 de junio de 2008.
Marta Díaz Estrella, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29532 Oct 09- Oct 22

TERCER TURNO

JUAN BOSCO DE OLIVEIRA AYRES (IUE 301-533/2008).
Paysandú, 19 de setiembre de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28892 Oct 03- Oct 16

ALBERTO ELBIO BLANC MALUGANI y ALBERTO DAVID BLANC ROSSI (IUE 301-493/2008).
Paysandú, 2 de setiembre de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28893 Oct 03- Oct 16

LUIS ALBERTO PASTORINI GULARTE (IUE 301-322/2008).
Paysandú, 7 de agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29523 Oct 09- Oct 22

ANTONIO GREGORIO ANSELMI y MARIA OFELIA TARANTO GONZALEZ (IUE 301-464/2008).
Paysandú, 26 de agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29525 Oct 09- Oct 22

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

RIOS PUYOL, NELSON EUGENIO (FICHA 317-517/2008).
Fray Bentos, 4 de setiembre de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29250 Oct 07- Oct 20

MARTIRES MACHADO, EUDOCIO y ORTELLADO DIAZ, OMAR ORLANDO (FICHA 317-554/2008).
Fray Bentos, 10 de setiembre de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29251 Oct 07- Oct 20

BANEGAS GOMEZ, JUANA (FICHA 317-424/2008).
Fray Bentos, 5 de agosto de 2008.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29252 Oct 07- Oct 20

MIRIAM TERESA CASTILLO MARTINELLI (FICHA 317-543/2008).
Fray Bentos, 10 de setiembre de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29253 Oct 07- Oct 20

RUBEN ARTIGAS BEVEGNI y ELISA BEATRIZ LEON BATTO (FICHA 317-401/2008).
Fray Bentos, 28 de agosto de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29514 Oct 08- Oct 21

PEREZ DUCHE, EVELIO ROBERTO (FICHA 317-575/2008).
Fray Bentos, 16 de setiembre de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29988 Oct 13- Oct 24

WIDEMAN o WIDERMAN ALZAMENDI, MIGUEL ARCANGEL (FICHA 317-451/2008).
Fray Bentos, 14 de agosto de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2420 10/p 30158 Oct 14- Oct 27

MARGARITA PRANTL MALDONADO (FICHA 317-381/2008).
Fray Bentos, 12 de agosto de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 30159 Oct 14- Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

BRUNO UMBERTO DAL BO PRINCISGH (IUE 318-155/2008).
Young, 25 de setiembre de 2008.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29249 Oct 07- Oct 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDELMA AMADA DOS SANTOS BUSTAMANTE o EDELMA AMADA DOS SANTOS y JULIAN MARQUEZ MACHADO o JULIAN MARQUES MACHADO o JULIAN MACHADO MARQUES o JULIAO MACHADO MARQUES (FICHA, IUE 329-192/2008).
Rivera, 22 de Setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28741 Oct 02- Oct 15

ASDRUBAL ELIZALDE (FICHA, IUE 329-148/2008).
Rivera, 22 de Setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28743 Oct 02- Oct 15

ELSA BUSTAMANTE CAMARGO (FICHA, IUE 329-203/2008).
Rivera, 22 de Setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28744 Oct 02- Oct 15

ROSALINO OLIVERA (FICHA IUE 329-182/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29415 Oct 08- Oct 21

ANTONIO RODRIGUEZ GULARTE (FICHA IUE 329-191/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29417 Oct 08- Oct 21

NELSON MAZZINI COVOLO (FICHA IUE 329-171/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29616 Oct 09- Oct 22

CUARTO TURNO

LUISA PRATES RIALON (FICHA IUE 330-202/2008).
Rivera, 15 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29418 Oct 08- Oct 21

PEDRO JESUS FONTES SUAREZ (FICHA IUE 330-201/2008).
Rivera, 15 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29808 Oct 10- Oct 23

JUAN CARLOS JESUS (FICHA 330-243/2008).
Rivera, 18 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29809 Oct 10- Oct 23

EMIR MUÑOZ GUASQUE (FICHA IUE 330-315/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29810 Oct 10- Oct 23

QUINTO TURNO

CIPRIANO RAMOS, ORENCIA FERREIRA DE CARVALLO VIANA y EDISON SERGIO RAMOS VARGAS (FICHA, IUE 462-874/2008).
Rivera, 22 de Setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28742 Oct 02- Oct 15

EMETERIO ROSA LOPEZ (FICHA IUE 462-834/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29414 Oct 08- Oct 21

RECIBAL TAROCO COSTA (FICHA IUE 462-869/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29416 Oct 08- Oct 21

HUGO MILTON PEREIRA PAEZ (FICHA IUE 462-582/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29419 Oct 08- Oct 21

THEREZINHA FERNANDES MONTEIRO (FICHA IUE 462-867/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29420 Oct 08- Oct 21

GILDA DIAS BRUN o GILDA ALVES DIAS BRUM (FICHA IUE 462-842/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29421 Oct 08- Oct 21

LELIA DOS REIS KAUCHE (FICHA IUE 462-766/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29423 Oct 08- Oct 21

HIUJE SARMENTO FREITAS (FICHA IUE 462-876/2008).
Rivera, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29811 Oct 10- Oct 23

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON NELSON SORIA MUSCIO (Fa. Nro. 341-252/2007).
Rocha, 16 de Julio de 2007.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28750 Oct 02- Oct 15

ENRIQUE RIVERO MOLINA (Fa. Nro. 341-320/2008).
Rocha, 04 de Junio de 2008.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28751 Oct 02- Oct 15

DELFIN PELÁEZ CAL y MARIA FRANCISCA PELÁEZ MAZZULLO (FICHA 341-556/2008).
Rocha, 19 de setiembre de 2008.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29472 Oct 10- Oct 23

BELMA IRENE TECHERA LEMES y JUSTINO AMONTE SILVERA LIMA (FICHA 341-585/2008).
Rocha, 1 de octubre de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29663 Oct 09- Oct 22

NELIA FELICIA PEREZ ARAUJO (FICHA 341-405/2008).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 19 de setiembre de 2008.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 29665 Oct 09- Oct 22

CRISTINA PEREIRA o PEREYRA BARRIOS (FICHA 341-538/2008).
Rocha, 15 de setiembre de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29818 Oct 10- Oct 23

CUARTO TURNO

ANDRES GONZALEZ VIERA y MARIA ESTHER AMATTI AMARAL (Fa. Nro. 341-512/2008).
Rocha, 19 de Setiembre de 2008.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28748 Oct 02- Oct 15

WILFREDO SILVERA TECHERA (Fª. Nº 342-481/2008).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 16 de Setiembre de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 28749 Oct 02- Oct 15

ALIDA RODRIGUEZ SEIJAS y ALICIA CRISTINA CARDOSO de PEREYRA (FICHA 342-540/2008).
Rocha, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28921 Oct 03- Oct 16

BLANCA AZUCENA PEREYRA o PEREIRA GUADALUPE (FICHA 342-227/2008).
Rocha, 16 de setiembre de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29130 Oct 06- Oct 17

DOÑA MARIA EULALIA BARLA GOMEZ (FICHA 342-527/2008).
Rocha, 27 de agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29998 Oct 13- Oct 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ZALDUA FERREIRA, SERGIO ALBERTO (FICHA IUE 352-1090/2008).
Salto, 24 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 28941 Oct 03- Oct 16

VEDOVATTI, LUIS (FICHA IUE 352-1017/2008).
Salto, 10 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29563 Oct 09- Oct 22

GODOY, ANTONIA (FICHA IUE 352-1101/2008).
Salto, 26 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29564 Oct 09- Oct 22

GONZALEZ de TIRONI, MARIA del CARMEN y TIRONI GALLARDI, JUAN JOSE (FICHA IUE 352-993/2008).
Salto, 5 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29565 Oct 09- Oct 22

RODRIGUEZ da SILVEIRA CALFANI HADA (FICHA IUE 352-864/2008).
Salto, 9 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29566 Oct 09- Oct 22

RIVAS RIVAS, FRANCISCO (FICHA IUE 352-747/2008).
Salto, 28 de julio de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 29571 Oct 09- Oct 22

TERCER TURNO

BELLAGAMBA SALSAMENDI, EDUARDO, ELBA JULIA, LUIS BENITO, ELENA LUISA, JOSEFA e ILDA JUANA (FICHA IUE 353-934/2008).
Salto, 8 de setiembre de 2008.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 28936 Oct 03- Oct 16

MANSILLA, ORFILIA (FICHA IUE 353-897/2008).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 11 de setiembre de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 28940 Oct 03- Oct 16

TRINDADE MARTINEZ, ELSA (FICHA IUE 353-991/2008).
Salto, 18 de setiembre de 2008.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 29569 Oct 09- Oct 22

CARDONA DE LOS SANTOS, ELEUTERIA ROXANA (FICHA IUE 353-1053/2008).
Salto, 30 de setiembre de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 29570 Oct 09- Oct 22

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ASUNCION ALVAREZ ALVAREZ y ADELA ALVAREZ o ALVAREZ ALVAREZ o ALVAREZ DE GONZALEZ (FICHA 370-751/2008).
San José, 24 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29402 Oct 08- Oct 21

WELLINGTON DAY ALVAREZ VIERA (FICHA 370-638/2008).
San José, 28 de agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29403 Oct 08- Oct 21

DELIA CIRILA CORUJO SANCHEZ y EULOGIO ERASMO SALLES HERNANDEZ (FICHA 370-727/2008).
San José, 24 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29405 Oct 08- Oct 21

MARIA ELENA SELLANES CARTAYA (FICHA 370-714/2008).
San José, 10 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29406 Oct 08- Oct 21

DOMINGO RODUSTO o ROBUSTO CERDEÑA LOPEZ (FICHA 370-661/2008).
San José, 28 de agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29409 Oct 08- Oct 21

BEETHOVEN NOYA BRITOS (FICHA 370-747/2008).
San José, 24 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29812 Oct 10- Oct 23

TERCER TURNO

GLADIS o GLADIZ o CLADYS o GLADYS RUIZ GALAZZO (F. A. 371-731/2008).
San José, 16 de Setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 28842 Oct 02- Oct 15

LUISA GONZALEZ MARRERO (FICHA 371-763/2008).
San José, 23 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29401 Oct 08- Oct 21

ARIEL OSVALDO SELLANES AMESTOY (FICHA 371-671/2008).
San José, 29 de agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29407 Oct 08- Oct 21

RUBEN ANDRES SOZA o SOSA MONTELONGO (FICHA 371-753/2008).
San José, 23 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29408 Oct 08- Oct 21

RODOLFO HEBER ELGUE VITETTE (FICHA 371-754/2008).
San José, 23 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29410 Oct 08- Oct 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

RICARDO ALFREDO CURBELO CARDOZO (IUE 381.578/2008).
Mercedes, 22 de Setiembre de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28860 Oct 02- Oct 15

AIDA MARGARITA ASERITO ETCHEGARAY y FERNANDO ARTURO RUIZ ASERITO (IUE 381.620/2008).
Mercedes, 25 de setiembre de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28885 Oct 03- Oct 16

ALCIDES BOUCHATON IZAGUIRRE (IUE 381.623/2008).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 2 de octubre de 2008.
Esc. Adriana Gonzalez Botto, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 30105 Oct 14- Oct 27

TERCER TURNO

VIVA MILAGROSA MASTALLI AICARDI (IUE 431-526/2008).
Mercedes, 18 de Setiembre de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28861 Oct 02- Oct 15

IRMA NELLY OCAMPO BARBOZA (IUE 431-501/2008).
Mercedes, 19 de Setiembre de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28862 Oct 02- Oct 15

VILDA FIGUERAS TILENNI (IUE 431-549/2008).
Mercedes, 24 de setiembre de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28886 Oct 03- Oct 16

SIXTO LALLANES TECHERA (IUE 431-458/2008).
Mercedes, 15 de agosto de 2008.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29060 Oct 06- Oct 17

ALCIRA EMMA FRIAS LESTE o FRÍAS LESTÉ o ALCIRA EMMA FRÍAS DE ROSTÁN (IUE 431-509/2008).
Mercedes, 22 de setiembre de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29206 Oct 07- Oct 20

JUAN DANCHEFF PETROVA (IUE 431-491/2008).
Mercedes, 1 de setiembre de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29208 Oct 07- Oct 20

JUAN ANTONIO BAGEZ o JUAN ANTONIO SAGAUL BAGEZ o BAGES (IUE 431-550/2008).
Mercedes, 24 de setiembre de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30109 Oct 14- Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EUDOXIO ALBERICO MESA GONZALEZ e HILDA GENOVEVA PEREZ RODRIGUEZ (IUE 382-158/2008).
Dolores, 18 de setiembre de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29999 Oct 13- Oct 24

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS BUSSON AVILA (IUE: 382-9/2008).
Dolores, 26 de Febrero de 2008.
Esc. MARELLA D'ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 28739 Oct 02- Oct 15

PILAR CIRE ó SIRE GARCIA ó PILAR ESTHER CIRE ó SIRE GARCIA (IUE. 443-160/2008).
Dolores, 15 de Setiembre de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 28740 Oct 02- Oct 15

ISABEL EULALIA BAPTISTA FORTETE ó FORTETI; LUIS LORENZO BATISTA ó BAPTISTA y JOSE PEDRO BAPTISTA (IUE 443-171/2008).
Dolores, 5 de setiembre de 2008.
Dra. Lourdes Lemos Reinoso, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30000 Oct 13- Oct 24

CARLOS MARCELINO VICO MELONIO (IUE 443-188/2008).
Dolores, 18 de setiembre de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30021 Oct 13- Oct 24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HARRY TRUMAN DA CUNDA PIREZ y SELVA LUZ DIVINA DA CUNDA o DA CUNDA PIREZ (FICHA 397-465/2008).

Tacuarembó, 25 de setiembre de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29255 Oct 07- Oct 20

MARIO LEMOS (FICHA 396-387/2008).
Tacuarembó, 19 de mayo de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29257 Oct 07- Oct 20

BLANCA MAVEL AZAMBUYA LOPEZ da CUNHA (FICHA 396-612/2008).
Tacuarembó, 7 de agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29706 Oct 09- Oct 22

TERCER TURNO

ALBA DEL LUJAN ZAPATA (FICHA 397-314/2008).
Tacuarembó, 10 de junio de 2008.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29147 Oct 06- Oct 17

MARIA EVA GOMEZ (FICHA 397-660/2008).
Tacuarembó, 5 de agosto de 2008.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 29807 Oct 10- Oct 23

CUARTO TURNO

IRMA COSTA SOSA (FICHA 469-40/2008).
Tacuarembó, 26 de agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29145 Oct 06- Oct 17

OSCAR MIRANDA SEGUI (FICHA 469-250/2008).
Tacuarembó, 23 de setiembre de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29148 Oct 06- Oct 17

REISITA COITIÑO BORGES (FICHA 469-224/2008).
Tacuarembó, 18 de setiembre de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29256 Oct 07- Oct 20

DOMINGO CAMARGO GONCALVEZ y ELENA MARTÍNEZ CARDOZO(FICHA 469-273/2008).
Tacuarembó, 26 de setiembre de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29705 Oct 09- Oct 22

ANA MUNGAY GALEANO (FICHA 469-33/2008).
Tacuarembó, 2 de setiembre de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29806 Oct 10- Oct 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

RAUL OMAR GOYCOECHEA da SILVA (IUE 463-260/2008).
Paso de los Toros, 19 de agosto de 2008.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29687 Oct 09- Oct 22

ERNESTO ALBERTO MALISIA CASARAVILLA (IUE 463-333/2008).
Paso de los Toros, 1 de setiembre de 2008.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29688 Oct 09- Oct 22

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EFRAIN DIAZ VALDEZ (FICHA 412-372/2008).
Treinta y Tres, 12 de setiembre de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29265 Oct 07- Oct 20

RUDESINDO o RUDECINDO MOTA ROLDAN (FICHA 412-391/2008).
Treinta y Tres, 25 de setiembre de 2008.
Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 29845 Oct 10- Oct 23

ZULEMA GARCIA ALVAREZ (FICHA 412-394/2008).
Treinta y Tres, 25 de setiembre de 2008.
Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30125 Oct 14- Oct 27

JOSE RODRIGUEZ ARRAVITE o ARRABITE (FICHA 412-326/2008).
Treinta y Tres, 13 de agosto de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30126 Oct 14- Oct 27

TERCER TURNO

SONIA SELENE MARTINEZ (FICHA 449-365/2008).
Treinta y Tres, 29 de julio de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29261 Oct 07- Oct 20

CARLOS EDUARDO TABAREZ AGUILERA o TABARES AGUILERA (FICHA 449-508/2008).
Treinta y Tres, 22 de setiembre de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 29266 Oct 07- Oct 20

ROCIO DE LOS SANTOS CUENCA (FICHA 449-376/2008).
Treinta y Tres, 29 de julio de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29873 Oct 10- Oct 23

OSCAR DEMETRIO MARTINEZ BUSTAMANTE (FICHA 449-739/2007).
Treinta y Tres, 7 de noviembre de 2007.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 29874 Oct 10- Oct 23

OTELINA SILVERA RODRIGUEZ (FICHA 449-1035/2007).
Treinta y Tres, 15 de abril de 2008.
Dr. Alejandro Ortega, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 30127 Oct 14- Oct 27

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMO TURNO

OSCAR EUGENIO QUINTERO PEREZ (FICHA 2-28631/2008).
Montevideo, 15 de agosto de 2008.
Esc. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30013 Oct 13- Oct 24

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

CELIA PODGAETZKY (FICHA 286-772/2008).
Maldonado, 14 de agosto de 2008.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 30121 Oct 14- Oct 27

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, dictada en autos caratulados: "GONZÁLEZ CAMACHO, ILDA SUSANA Venia/ ANTECEDENTE: 2-34293/2005 SUCESIÓN" FICHA Nº 2-28030/2008, se cita, llama y emplaza a MARÍA DEL HUERTO, JUAN ALBERTO y JOSÉ MARTÍNEZ SERRES, hijos legítimos y declarados herederos del Sr. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ LEIVA, a comparecer en estos autos, dentro de un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos.

Montevideo, veinticuatro de setiembre de dos mil ocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.- Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 4999 10/p 29856 Oct 10- Oct 23

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno se hace saber la apertura de la sucesión de: ALBINO FERNANDEZ IGLESIAS en el expediente "FERNANDEZ IGLESIAS, ALBINO - Herencia Yacente" Nº de Ficha: 2-9109/ 2007; citandose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan por el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, publicándose este edicto durante 30 días.- Montevideo, veintiuno de Agosto de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 25828 Set 10- Oct 21

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS "MORINI O MONINI ARROYO O ANAYA, LUIS ALBERTO, HERENCIA YACENTE" FICHA 2-36925/ 2008, SE DISPUSO SE PUBLICARAN POR EL PLAZO DE TREINTA DIAS ANUNCIANDO EL FALLECIMIENTO DE LUIS ALBERTO MORINI O MONINI ARROYO O ANAYA, (ART. 429 DEL C.G.P), LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDARLE. MONTEVIDEO, QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 29220 Oct 07- Nov 17

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3ro. turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesion testamentaria de NICASIA CONCEPCION MARIA O NICASIA CONCEPCION O NICASIA BERRUETA DORREGO IUE 432-431/2008 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 15 DE SETIEMBRE DE 2008 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 30130 Oct 14- Oct 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSANO ZEQUEIRA, SILVESTRE PAPA. AUXILIATORIA DE POBREZA Y SUCESION" IUE 300-310/2007, se cita, llama y emplaza a NELSON, ROQUE, NERY, ARGELIA BEATRIZ, ZULEMA LIDIA y WILFREDO ROSANO QUINTANA, para que un plazo de cuarenta días, comparezcan a deducir sus derechos manifestando si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1070 del Código Civil.- Está auxiliado de pobreza. Paysandú, 11 de setiembre de 2008.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 29528 Oct 09- Oct 22



EL DIARIO ESPAÑOL S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

MIÉRCOLES 29/OCTUBRE/2008 - Cerrito 551
1ª. CONVOCATORIA - HORA 10
2ª. CONVOCATORIA - HORA 10,30
ORDEN DEL DIA:
1- Aceptación o no de renuncia de la Presidente y aprobación de la gestión
2 - Resolver La liquidación de la Sociedad según la Ley de Sociedades Comerciales
3- Designación de liquidadores.
03) $ 750 3/p 29965 Oct 13- Oct 15

Cooperativa de las Fuerzas Armadas
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Art. 18° y Artículos 19° y 20° de los Estatutos Sociales de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo de la Institución convoca a los señores Socios para la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día martes 4 de noviembre del año en curso a la hora 14:00, en Primera Convocatoria y a las 15:00 en Segunda Convocatoria, en la sede de esta Cooperativa, Eduardo Víctor Haedo 2258, para tratar el siguiente

Orden del Día:
1°.- Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2007.-
2°.- Consideración de Memoria Anual.-
3°.- Consideración de Estado de Situación Patrimonial por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2008, Estado de Resultados por el período 1° de julio de 2007 - 30 de junio de 2008 y Proyecto de Distribución de Excedentes.-
4°.- Informe de la Comisión Fiscal. Período 01/07/2007 al 30/06/2008.-
5°.- Designación de tres Socios presentes en la Asamblea para firmar el Acta.-
Cnel. José Scaffo, Presidente; Cnel. Luis Castillo, Secretario.
NOTA: La Asamblea podrá tomar decisiones válidas, constituida como lo establecen los Artículos 17° y 20° de los Estatutos Sociales.
03) $ 2749 3/p 29972 Oct 13- Oct 15

MEROFYL S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de octubre de 2008 a la hora 20:00, en San Martín 3427 (Club Morgadanes).
Orden del Día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria y Balance de los ejercicios finalizados al 30/11/06 y 30/11/07.
4. Proyecto de distribución de utilidades.
5. Designación del Directorio.
03) $ 1000 3/p 29979 Oct 13- Oct 15

COOPERATIVA BANCARIA SARANDI Y ZABALA MONTEVIDEO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 76º. EJERCICIO DE FUNCIONAMIENTO PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de COOPERATIVA BANCARIA, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (Art. 18), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 30 de OCTUBRE de 2008, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa y si no se lograse este quórum en segunda convocatoria el día 12 de NOVIEMBRE de 2008 con cualquier número de socios presentes.
El acto tendrá lugar en la sede social de la Institución (Zabala 1367 5to. Piso) en la ciudad de Montevideo, a la hora 19:30, rigiendo para el mismo el siguiente

ORDEN DEL DIA
1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Resultado del Acto Eleccionario y proclamación de los candidatos electos.
3) Memoria, Balance Anual y Proyecto de Distribución del Resultado de Gestión correspondientes al 76°. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2008.
4) Cuota social y Servicios Sociales.
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Jorge CAFARO, Presidente; Manuel PLANELLES, Secretario.
Montevideo, Octubre de 2008.
03) $ 2499 3/p 30022 Oct 13- Oct 15

COPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INAMAP ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 26 DE LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INAMAP, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 15:30 HORAS PRIMER LLAMADO DEBIENDO ESTAR PRESENTES EL 20% DE LOS SOCIOS PARA PODER SESIONAR, A LAS 16:30 HORAS SEGUNDO LLAMADO, SESIONANDO CON LOS SOCIOS PRESENTES, EN CONSTITUYENTE 1497, SUBSUELO, PARA TRATAR EL SIGUENTE ORDEN DEL DIA: INFORME SOBRE LA SITUACION DE LA COOPERATIVA POR LA COMISION NOMBRADA EL 28 DE MARZO DE 2008.
03) $ 1500 3/p 30032 Oct 13- Oct 15

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Arenera Ing. Santiago A. Calcagno S.A., para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de OCTUBRE del 2008, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, a las 17:30 en segunda convocatoria, en Avd. Dr. Luis Alberto de Herrera 1077, a fines de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del Secretario para asistir a la Presidencia (Art. 353 Ley 16.060)
2) Consideración de la Memoria Anual, Balance de Pérdidas y Ganancias.
3) Aprobación del desempeño del Directorio.
4) Elección de los nuevos directores titulares y suplentes.
5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
Las acciones o Certificados de Depósitos deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad antes de tres días de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 27).
03) $ 2000 3/p 30148 Oct 14- Oct 16

SOLFY S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1 de noviembre de 2008, en José Llupes 5823, Montevideo, a la hora 08:00 en primera convocatoria y 09:00 en segunda convocatoria a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1- Adjudicación de nuevas unidades de acuerdo al Reglamento Interno aprobado en Asamblea el día 9 de setiembre de 2007
2- Autorización para que SOLFY S.A. adquiera participación en la compra de un inmueble.
3- Designación de Secretario y tres accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 30265 Oct 14- Oct 16

DIARIO EL TELEGRAFO S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 9 y 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle 18 de Julio 1027 de la ciudad de Paysandú, el día 25 de octubre de 2008 a las 10 horas, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de un accionista para suscribir con los señores Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2008.
3) Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio 01/07/2007 - 30/06/2008.
Se previene que de acuerdo al art. 11 de los Estatutos Sociales para intervenir en la Asamblea los Señores Accionistas deberán inscribirse en la Administración de la Sociedad, calle 18 de Julio 1027 de la ciudad de Paysandú, a partir del día 15 de octubre de 2008 y hasta el día 22 de octubre de 2008 a las 10 horas, donde se podrán retirar los Estados Contables a considerarse en la citada Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2499 3/p 30324 Oct 14- Oct 16

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JOSE LUIS BAZZANO DE LEON y RENATA BATTIONE GONZALEZ (FICHA 2-34271/ 2008).
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 29985 Oct 13- Oct 24

SEGUNDO TURNO

LEONARDO COSTA FRANCO y PATRICIA LAURA RODRIGUEZ NICODEMO (FICHA 2-42096/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 30166 Oct 14- Oct 27

CUARTO TURNO

JORGE LUIS GLUMCHER TROCKI y GRACIELA SILVIA GOLDBERG SEBOR (FICHA IUE 2-45889/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 29374 Oct 08- Oct 21

MARIA VICTORIA ANGULO BRAUN y EMMANUEL DEVOTO CAPUCCIO (FICHA IUE 2-46581/2008).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 29971 Oct 13- Oct 24

QUINTO TURNO

CLAUDIO MARCEL RECOBA BONILLA y CLAUDIA KARINA RAMUÑAN (FICHA 2-36525/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 28957 Oct 03- Oct 16

OCTAVO TURNO

CARLOS FREIRA PRADO y VERONICA REYES AREOSA (FICHA 2-33058/2008).
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 28966 Oct 03- Oct 16

HECTOR MANUEL JOSE ESTABLE y MIRTHA MYRIAM RODRIGUEZ COTELO (FICHA 2-44532/2008).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 29318 Oct 07- Oct 20

DECIMO TURNO

JORGE LUIS MUSETTI y ELVIRA MAESTRO (FICHA 2-42722/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 29881 Oct 10- Oct 23

JOSE ANTONIO GIL MENDEZ y VIRGINIA ANN BLANCO CAROSELLI (FICHA 2-32542/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 30153 Oct 14- Oct 27

DECIMOPRIMER TURNO

DANIELA PAOLA COSSATTI RICON y PEDRO JUVENAL LARROSA VELAZQUEZ (Ficha I.U.E. 2-42270/2008).
Montevideo, 12 de Setiembre de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 28870 Oct 02- Oct 15

DECIMOCUARTO TURNO

ENRIQUE ALBERTO AMESPIL y GABRIELA MARIA GRECO (Fa. 2-42337/2008).
Montevideo, 18 de Setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 28853 Oct 02- Oct 15

VIRGINIA BOWLEY MONGASTON y DIEGO LACUEVA FRONTINI (FICHA 2-42046/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 29321 Oct 07- Oct 20

DECIMOQUINTO TURNO

JOSE DARIO POSADA SILVEIRA y ANA CONCEPCION GISMERO QUINTANA (Nº Expediente: 2-33015/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 28779 Oct 02- Oct 15

ERNESTO ROBERTO CASTILLO MARTIN y PASCUALINA SCAVONE PASCALE (EXPEDIENTE 2-39745/2008).
Montevideo, 9 de setiembre de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 29757 Oct 09- Oct 22

DECIMOSEXTO TURNO

HUGO OMAR GOICOECHEA y ADRIANA DANIELA MORETTO (FICHA 2-42933/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 28914 Oct 03- Oct 16

JULIO CESAR FORCADE LOPEZ y GLADYS CLARIBEL PALACIOS SUAREZ (EXPEDIENTE 2-38439/2008).
Montevideo, 1 de setiembre de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 29373 Oct 08- Oct 21

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS EDUARDO PARADA BARROS y MARIANA DUARTE BASSAIZTEGUY (FICHA 2-29642/2008).
Montevideo, 11 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 29090 Oct 06- Oct 17

VIGESIMO TURNO

PAOLA TERESA MARIN y JUAN EDUARDO LUCERO (FICHA 2-34623/2008).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 5 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 29064 Oct 06- Oct 17

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

WALTER DANIEL ARDEMAGNI CIRELLI y MARÍA CECILIA BARRANDEGUY MAGNONI (IUE 2-31569/2008).
Montevideo, 11 de agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 29760 Oct 09- Oct 22

CLARA MAGDALENA VILLALBA CLAVIJO y MARCELO DANIEL BUSCHIAZZO SERRENTINO (IUE 2-38881/2008).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 30033 Oct 13- Oct 24

GRACIELA NOEMÍ GOYÉN BELLUOMINI y GASTÓN JOSÉ CERNICCHIARO BERMÚDEZ (IUE 2-62502/2007).
Montevideo, 29 de febrero de 2007.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 30083 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOCUARTO TURNO

FRANCISCO JOSE, DELUCCHI BOTTARO y PATRICIA, AMELA SOLER (FICHA 2-43123/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 29759 Oct 09- Oct 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

JOSEFINA MARMO CAPANO y GUSTAVO ADOLFO CAYAFFA ALBORNOZ (IUE: 2-21761/2008).
Montevideo, 10 de Setiembre de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 28827 Oct 02- Oct 15

NIDER JESUS GALLARDO CERRUTTI y CLAUDIA LOURDES RIOPEDRE TRIAS (IUE 2-18633/2008).
Montevideo, 22 de agosto de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 29758 Oct 09- Oct 22

CELESTINO MAYO CAO y MARISEL SILVIA MÓNACO YONA (IUE 2-25828/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 30167 Oct 14- Oct 27

VIGESIMOCTAVO TURNO

IGNACIO INCIARTE BLANCO y GEORGINA MOLINOLO MENAFRA (FICHA 2-37519/2008).
Montevideo, 8 de setiembre de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 29882 Oct 10- Oct 23

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

NESTOR GUSTAVO VALLEGRA GUTIERREZ y NANCY MARGOT DELGADO CAVALLERO o CABALLERO (FICHA 175-693/2008).
Pando, 15 de setiembre de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 29890 Oct 10- Oct 23

CUARTO TURNO

OLIVIER VINCENT BLANCHARD y VIRGINIA SOCORRO PERILLE LIBOREYRO (Ficha 176-890/2007).
Pando, 18 de Diciembre de 2007.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 28846 Oct 02- Oct 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

SANDRA MARIA PALLEIRO LEONE y MARIO ALBERTO VIÑAS PACHECO (FICHA 468-214/2008).
Melo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 29386 Oct 08- Oct 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MILAGRO MARÍA SAPORITI ACOSTA y FERNANDO CASAL LANDECHEA (IUE 223-323/2007).
Colonia, 6 de setiembre de 2007.
Dra. DANIELA A. TROTTA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 29396 Oct 08- Oct 21

NELDA ESTER CASAÑA y MIGUEL ANGEL GARCIA GONCALVES (IUE 223-304/2008).
Colonia, 14 de agosto de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 29804 Oct 10- Oct 23

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANGEL UBALDO ROMANO RAMOS y LILIAN VIRGINIA GUTIERREZ CARROSIO (IUE 432-400/2008).
Minas, 15 de Setiembre de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 28789 Oct 02- Oct 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANA EUFEMIA FERREIRA ACOSTA y FRANCISCO ALCIDES TECHERA PORRA (FICHA 285-318/2008).
Maldonado, 16 de junio de 2008.

Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 30111 Oct 14- Oct 27

GLADIS o GLADYS BELKIS o VELKI GARCIA CORREA y WALDEMAR MARIA PESCA HERNANDEZ (FICHA 285-571/2008).
Maldonado, 10 de setiembre de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 30112 Oct 14- Oct 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAFAEL RODRIGUEZ y MIRTA SUSANA WOLF (IUE 300-730/2008).
Paysandú, 26 de setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 29530 Oct 09- Oct 22

TERCER TURNO

LUIS NICOLAS FUCCARO MURIEDA y YENI NEFER MALY (IUE 301-454/2008).
Paysandú, 28 de agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 29521 Oct 09- Oct 22

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

PULERI, LAZARO RAUL y ACEREDO, ANA KARINA (FICHA 317-580/2008).
Fray Bentos, 16 de setiembre de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 29989 Oct 13- Oct 24

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SEBASTIAN BARRIOS LASSO y ADRIANA SANGUINETTI NUÑEZ (FICHA 341-514/2008).
Rocha, 15 de setiembre de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 29816 Oct 10- Oct 23

CUARTO TURNO

GUSTAVO BACHINO GROSSO e NICOLLE HARY ITTE KING (FICHA 342-474/2008).
Rocha, 1 de setiembre de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
05) $ 4166 10/p 29817 Oct 10- Oct 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ERICH WILHELM SCHUTT y SILVIA MARIA ARTEGOYTIA (FICHA 352-951/1988).
Salto, 16 de setiembre de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 28939 Oct 03- Oct 16

FABIANA BAUTISTA ORTIZ y SERGIO DANIEL RODRIGUEZ ACUÑA (FICHA 352-539/2007).
Salto, 14 de junio de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 29568 Oct 09- Oct 22

TERCER TURNO

WALTER ELEAZAR VEROCAY PEREIRA y GIOVANNA MARIA DA SILVA LOMBARDI (FICHA IUE 353-1003/2008).
Salto, 23 de setiembre de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 28937 Oct 03- Oct 16

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ARQUIMEDES PLACERES y MARIA BETTY MARTINEZ (FICHA 370-302/2005).
San José, 28 de setiembre de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 29813 Oct 10- Oct 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO JAVIER DENIS CHICO y LUISA AMALIA MARTÍNEZ RAMOS (IUE 381-242/2008).
Mercedes, 14 de agosto de 2008.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 30104 Oct 14- Oct 27

TERCER TURNO

JOSE LUIS RODRIGUEZ ARBELINO y ANAHILDA ELIZABETH PEREZ FAJARDO (IUE 431.478/2008).
Mercedes, 18 de setiembre de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 28887 Oct 03- Oct 16

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AUDOL GARCIA TERRA y MIRTA IRIS GARCIA DIAZ (Fa. 412-221/2006).
Treinta y Tres, 09 de Mayo de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 28729 Oct 02- Oct 15

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "DECUADRO, WILSON C/ GONZÁLEZ, ROSANA Divorcio por causal, Auxiliatoria de Pobreza / SEPARACIÓN DE HECHO" FICHA 2-28885/2008, se cita, llama y emplaza a ROSANA GONZÁLEZ a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, veintinueve de setiembre de dos mil ocho.
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 29455 Oct 08- Oct 21

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERO, MARÍA RAQUEL C/ FERNÁNDEZ GODOY, TEODORO - Divorcio pr Causal / SEPARACIÓN DE HECHO" FICHA 2-37006/2008, se cita y emplaza a TEODORO FERNÁNDEZ GODOY comparecer en estos autos dentro de un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, veintinueve de setiembre de dos mil ocho
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 30154 Oct 14- Oct 27

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "RIVERA FERNANDEZ RAMON C/ MANZZIONE ALBA NERY - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-21817/2008 se cita, llama y emplaza a ALBA NERY MANZZIONE, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se nombrará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veinticuatro de setiembre de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) $ 1428 10/p 28958 Oct 03- Oct 16

EDICTO

Por disposicion del señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "TOLOSA BARLA MARIA PAULINA C/ SUGGS JAMES MARVIN - DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO" Fa. 2-16646/2008 se cita, llama y emplaza a JAMES MARVIN SUGGS, a estar a derecho en autos, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se nombrará defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintinueve de setiembre de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) $ 1785 10/p 29340 Oct 07- Oct 20

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrada de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "OLIVERA CAMARGO, ANDREA CONTRA: MENDEZ PINTOS, MAXIMILIANO - DIVORCIO POR CAUSAL AUXILIATORIA DE POBREZA - SEPARACION DE HECHO Nº de ficha 2-27769/2008; se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO MENDEZ PINTOS a comparecer estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.- Se otorgó para el presente trámite el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, diecinueve de agosto de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 30072 Oct 13- Oct 24

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, en autos caratulados: "RIVERO BRAYBANTI, NELSA BEATRIZ C/ UGARTE ESPINOSA, RICARDO MANUEL-DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION POR MAS DE TRES AÑOS-"; Ficha 2-20744/2008 se cita, llama y emplaza al Sr. RICARDO MANUEL UGARTE ESPINOSA a que comparezca a deducir sus derechos a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que por auto 4227/2008 de fecha 25 de setiembre de 2008 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, veintinueve de setiembre de dos mil ocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29917 Oct 10- Oct 23

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "GONZALEZ VIERA HIARA MARIA C/ BICA SOSA APARICIO SERGIO -Divorcio por causal, Auxiliatoria de pobreza RIÑAS Y DISPUTAS IUE 2-29628/2008 se cita, llama y emplaza a Aparicio Sergio Bica Sosa, haciéndose saber por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Se le concedió el beneficio de la auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 03 de setiembre de 2008.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 28796 Oct 02- Oct 15

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "ANUNCIASAO MARIA CRISTINA C/ GARCIA WALTER -Divorcio por Causal separación de hecho IUE 2-31555/2008 se cita, llama y emplaza al Walter García, haciéndose saber por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29438 Oct 08- Oct 21

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de 25° Turno, en autos caratulados: "DE MELLO, JULIO C/ SALDIAS, PATRICIA. DIVORCIO POR CAUSAL. SEPARACION DE HECHO POR MAS DE TRES AÑOS", IUE 2-40182/2008 según el Decreto Nº 4097/2008 de fecha 26 de Agosto de 2008, se dispuso emplazar a la Sra. Patricia SALDIAS a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintiocho de agosto de 2008 Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
07) $ 2143 10/p 28835 Oct 02- Oct 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de 26º Turno, en autos caratulados: "MORALES ACEVEDO, STEPHANIE C/ NIZ, FREDDY. DIVORCIO POR CAUASAL. RIÑAS Y DISPUTAS" IUE 2-64558/2006 según el Decreto Nº 4137/2008 de fecha 25 de Setiembre de 2008, se dispuso emplazar al Sr. FREDDY LADISLAO NIZ a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintinueve de setiembre de 2008
Se deja constancia que por Decreto Nº 4137/2008 de fecha 25 de setiembre de 2008 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 29765 Oct 09- Oct 22

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión se cita, llama y emplaza en forma específica a PEDRO ANDRE OLIVEIRA a comparecer ante esta Sede a estar a derecho en los autos caratulados: "SILVA MEZA, Marie Andrea C/ OLIVEIRA, Pedro André- DIVORCIO" IUE: 157-133/2008 dentro de noventa (90) días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 1º de octubre de 2008.- Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 29618 Oct 09- Oct 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

Edicto: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 3º Turno, en autos "CABRERA, WASHINGTON C/ GARCIA, GRACIELA FABIANA - DIVORCIO - AUX. DE POBREZA" Ficha 175-793/2007. Se cita llama y emplaza a GRACIELA FABIANA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que por Auto No. 2973/2008 de fecha 14/5/2008 se tiene al gestionante por auxiliado de pobreza a dichos efectos.-
Pando, 23 de junio de 2008.
En fe de ello y de mandato verbal del Sr. Juez se expide el presente el veintitres de junio de dos mil ocho.- Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 29893 Oct 10- Oct 23

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4to. Turno, de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "OLIVERA, ROBERTO C/ FRANCO, JEANETTE. DIVORCIO", Ficha 176-524/

2008, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JEANETTE ALEJANDRA FRANCO por el término legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, para que comparezca a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que se concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza.
Pando, 5 de Setiembre de 2008. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 29894 Oct 10- Oct 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "SILVOTTI MARIA VICTORIA C/ TEN HOEVER MIGUEL. DIVORCIO. IUE 179-794/2008", se cita, llama y emplaza al Sr. MIGUEL ALFREDO TEN HOEVER, a comparecer en los autos referidos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán éstos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 29692 Oct 09- Oct 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "GONZALEZ FERREIRA ELMIRA C/ A DE LOS SANTOS FRANCISCO JOSE. DIVORCIO. Fa. 207-685/2007, dispuso NOTIFICAR de las presentes actuaciones, CITAR Y EMPLAZAR a FRANCISCO JOSE DE LOS SANTOS, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Melo, 5 de setiembre de 2008-. CON AUXILIATORIA DE POBREZA.- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29391 Oct 08- Oct 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: IGLESIAS CABRERA, Beatriz Guillermina C/ DA SILVA, Gustavo.- DIVORCIO POR CAUSAL.- I.U.E. 242-502/ 2008 según providencia Nº 4038/2008 de fecha 18/09/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Gustavo DA SILVA por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.- Durazno, 25/09/ 2008.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1785 10/p 29690 Oct 09- Oct 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno en los autos caratulados CASTILLO, Jose Antonio contra Miriam Margot BARRETO BARREIRAS Divorcio por causal 260-587/ 2008 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR el termino de NOVENTA dias a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio a la demandada de autos Miriam Margot BARRETO BARREIRAS, haciendose saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. Florida, 1º de octubre de 2008. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 29448 Oct 08- Oct 21

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON, EN AUTOS CARATULADOS: "VICENTE HERNANDEZ, MARY SELVA C/ VARELA DAMESTOY, JUAN RAMMON DIVORCIO IUE 284-20/2007" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SR. Juan Ramón VARELA DAMESTOY A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN UN PLAZO NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE, CON QUIEN SE CONTINUARA EL PROCESO. SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 2702/2008 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2008 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA AUTORIZANDOSE A REALIZAR LAS PUBLICACIONES UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL.
MALDONADO, 23 DE SETIEMBRE DE 2008 ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 29829 Oct 10- Oct 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en los autos caratulados: "de VARGAS RIBAS, MARGOT contra LUCERO, JUAN ALBERTO. DIVORCIO por RIÑAS Y DISPUTAS", FICHA 352-1265/2007, se cita, llama y emplaza al DEMANDADO de autos: JUAN ALBERTO LUCERO BASUALDO, a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C.G.P..- LITIGA BAJO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA, AMPARADO A LA LEY Nº 13.209 del 20/4/ 55.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 22 (VEINTIDOS) de AGOSTO del añ 2008 (DOS MIL OCHO). Esc. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 29572 Oct 09- Oct 22

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "SERRA BOTTO LUIS ALBERTO C/ CASTRO ROULLIER ZULMA RAQUEL" DIVORCIO POR CAUSAL F. A. 371-782/2007, se hace saber que por Providencia Nº. 5185/2007 de fecha 09/10/ 2007 se EMPLAZA a que comparezca a estar a derecho en estos autos a la SRA. ZULMA RAQUEL CASTRO ROULLIER, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Por auto Nº. 2902/2008 del 27/05/2008 se otorgó BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
San José, 30 de Junio de 2008. ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29814 Oct 10- Oct 23

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ SILVA JOSE C/ DOS SANTOS LOPEZ CATALINA" DIVORCIO POR CAUSAL F. A. 371-847/ 2004, se hace saber que por Providencia Nº. 4969/2004 del 15/12/2004 se EMPLAZA a CATALINA DOS SANTOS LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Por auto Nº. 4819/2004 del 09/12/2004 se otorgó BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
San José, 29 de Setiembre de 2008. ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 29815 Oct 10- Oct 23



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO

La ADMINISTRACION DE ADUANA DE ACEGUÁ, en autos caratulados: FISCO. WILFREDO RODRIGUEZ Y OTROS CONTRA HEROIDES ACUÑA, Infracción Aduanera, Registro GEX número 2004/05007/04967, emplaza por este medio a comparecer en estos autos a los sucesores de HEROIDES ACUÑA FERREIRA a estar a derecho por el termino de 90 días a contar de la publicación en el Diario Oficial.-
Esc. Gloria Cajarville, Encargada del Contencioso; Tc. Alfredo Martinez, Administrador.
08) (Cta. Cte.) 10/p 30094 Oct 13- Oct 24

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (M.E.C.)



Asunto N° 95
Montevideo, 03 DIC. 2007
VISTO: La Resolución N° 37, Acta Nª 44, de la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo Directivo Central, de fecha 19 de julio de 2007, cursada a esta Secretaría de Estado.
RESULTANDO: I) Por la Resolución referida se solicita que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, designe para su expropiación el bien inmueble Padrón N° 9.287 (antes en mayor área 1.037 y 3.946, señalada con el número 2 en el Plano del Agrimensor Fernando A. Ríos de agosto de 1989, inscripto en la Oficina Nacional de Catastro del Departamento de Rivera el 18 de diciembre de 1989 con el número 6.326) sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 605 hectáreas con 8.691 metros.
II) El referido padrón fue otorgado en comodato a término por la U.M.E. (Uruguay Mineral Exploration Inc.) al Consejo de Educación Técnico Profesional, con fecha 25 de mayo de 2007, a efectos de resolver los inconvenientes que sufre la Escuela Agraria de Minas de Corrales en virtud de las servidumbres a que está sometido su asiento original, padrón N° 6870, a favor de la empresa referida.
III) El Consejo Directivo Central de la A.N.E.P. expresa que es necesario asegurar el cumplimiento del servicio, estando a cargo de la Escuela Agraria de Minas de Corrales atender a las necesidades fundamentales de la zona en la que está ubicada, por lo que solicita la expropiación con toma urgente de posesión.
CONSIDERANDO: En mérito a que surgen de autos la necesidad y utilidad públicas de la expropiación, corresponde dar cumplimiento a lo solicitado, dictando a esos efectos el acto administrativo de designación del inmueble a expropiar y declarando urgente su toma de posesión, en atención a los fundamentos expresados.
ATENTO: A lo expuesto, y a lo dispuesto por la ley 3958 de 28 de marzo de 1912, y sus normas modificativas y concordantes.
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:
Artículo 1°) DESÍGNASE para ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, el bien inmueble Padrón N° 9.287 (antes en mayor área 1.037 y 3.946, señalada con el número 2 en el Plano del Agrimensor Fernando A. Ríos de agosto de 1989, inscripto en la Oficina Nacional de Catastro del Departamento de Rivera el 18 de diciembre de 1989 con el número 6.326) sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 605 hectáreas con 8.691 metros.
Artículo 2°) DECLÁRASE urgente la toma de posesión del inmueble designado.
Artículo 3°) COMUNÍQUESE al Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Rivera (Sección Expropiaciones), a la Dirección Nacional de Catastro y a la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo Directivo Central, a sus efectos. 2007-11-0001-2201 Dr. Tabaré Vázquez, Presidente de la República; Dr. FELIPE MICHELINI, MINISTRO (I) DE EDUCACION Y CULTURA.
09) (Cta. Cte.) 8/p 30134 Oct 14- Oct 23

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 70/08 de fecha 23/01/08, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a una Perforación necesaria para el abastecimiento de agua potable al Paraje Cufré, empadronada con el N° 192 (p), señalada como Fracción B, ubicada en la 5ª. Sección Catastral del Departamento del Departamento de Colonia, zona rural, propiedad del Sr. Oscar Scholderle, y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia) el 03/10/07 con el N° 11.873, tiene una superficie afectada de 104 m 16 dm y se deslinda así: al Noreste, 11 m 34 cm; al Sureste, 9 m 18 cm; al Suroeste, 10 m 94 cm lindando estos tres lados con resto del Padrón Nº 192 (p) y al Noroeste, 9 m 55 cm lindando con parte del Padrón N° 192 y con Servidumbre de Acueducto y Paso señalada como Fracción A
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 21,8842.
-Expediente N° 1510/07
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 29976 Oct 13- Oct 22

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES CITACIÓN AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmuelbe padrón 117632 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 28/06/6000 del Departamento de Planificación de fecha 29 de marzo de 2006 con destino al ensanche del Bvar. José Batlle y Ordoñez en el tramo comprendido entre las Avdas. Eugenio Garzón y Sayago.
De acuerdo al plano de mensura del Agrimensor Miguel Fernández de agosto de 1974, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 75517, el 3 de setiembre de 1974, tiene un área de 174 m² 4582.
En monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la Resolución del Departamento de Planificación Nº 3707/07 de fecha 24 de setiembre de 2007 es de U.R. 927,36 (Unidades Reajustables novecientas veintisiete con 36/100)
El Expediente N° 6402-000065-07, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10°, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
Se solicita publicación durante diez días hábiles continuos.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29551 Oct 08- Oct 21

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 14648, 7788, 12879, 12896, 14114 y 126739 que han sido desafectados de expropiación por Resolución No. 1191/08 del Intendente Municipal de Montevideo, de fecha 24 de marzo de 2008 ubicados en los límites de los C.C.Z. Nos. 2 y 5.
El expediente No 6410-004376-08 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10°, Sector Soriano por el término de diez días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29953 Oct 10- Oct 23

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios del bien inmueble empadronado con el No. 13265 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución No. 165/08 del Departamento de Planificación, de fecha 4 de setiembre de 2008 con destino al Proyecto de Renovación Urbana.
El expediente No 6402-000681-08 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10°, Sector Soriano por el término de diez días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29954 Oct 10- Oct 23

EDICTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ASESORIA JURIDICA
CITACION AVISO Y EMPLAZAMIENTO
Se hace público y notifica a los propietarios del padrón 43737 designado para expropiar por Decreto Nº 31766 de fecha 13.07.2006 y Resolución Nº 63/06/6000 de fecha 11.08.2006 con destino a la creación de un Polo Agroalimentario y construcción de un Nuevo Mercado Modelo, la tasación del mismo que asciende a U.R. 1485.26 (unidades reajustables mil cuatrocientos ochenta y cinco con veintisesis centésimos) aprobada por Resolución Nº 738 de fecha 18.02.2008.-
Se emplaza a los propietarios por el término de quince días, durante el cual los antecedentes, exp. 6402-001469-06, estarán de manifiesto en Asesoría Jurídica, tercer piso del Palacio Municipal.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29955 Oct 10- Oct 23

EDICTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ASESORIA JURIDICA
CITACION AVISO Y EMPLAZAMIENTO
Se hace público y notifica a los propietarios del padrón 173261, designado para expropiar por el Decreto Nº 31766 de fecha 13.07.2006 y Resolución Nº 63/06/6000 de fecha 11.08.2006 con destino a la creación de un Polo Agroalimentario y construcción de un Nuevo Mercado Modelo, la tasación del mismo que asciende a U.R. 1402.34 (unidades reajustables mil cuatrocientos dos con treintacuatro centésimos) aprobada por resolución Nº 599 de fecha 11.02.2008.-
Se emplaza a los propietarios por el término de quince días, durante el cual los antecedentes, exp. 6402-001542-06, estrán de manifiesto en Asesoría Jurídica, tercer piso del Palacio Municipal.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29956 Oct 10- Oct 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

Edicto

La Intendencia Municipal de San Jose, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Expropiación nº 3.958, del 23 de marzo de 1912 y modificativas, hace saber a Reina Naya Ferreyra; Carmen Amalia Pascual Naya; Eusebio Eduardo Pascual Cabrera; Eugenio Ernesto Pascual Cabrera y a todos aquellos que tengan derechos sobre los bienes que se dirán, que por Resolución nº 2.336/08, del 18/4/08, del Intendente Municipal, han sido designados con destino a dar continuidad a las calles Libertad y Santos Garrido, los siguientes inmuebles (propiedad de los antes referidos), sitos en la Localidad Catastral Playa Pascual, hoy Ciudad del Plata, del Departamento de San José: padrón nº 2925, solar 198 y padrón nº 3153, solar 203, ambos correspondientes al plano de fraccionamiento del Agrm. Juan C. Barruti, inscripto con el nº 213, el 21 de agosto de 1946, con un área de 1.525 mts.y 1.722 mts. 03 dms., respectivamente
Los bienes fueron tasados por la Dirección General de Catastro, en U.R. 283,3923 y U.R. 290,4771 respectivamente. Por tanto, se les cita y emplaza.-
Asimismo se hace saber a los interesados: 1º) Que estas actuaciones, se siguen en el Expediente Administrativo de la Intendencia nº 734/07; 2º) Que todos los que se consideren con derechos en el bien de que se trata, podrán examinar la documentación respectiva, en la Oficina de Asesoría Letrada de la Intendencia Mpal. de San José, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones ya citada, quedando por tanto notificados y emplazados los propietarios y todos los que tengan derechos reales o personales sobre los bienes. Publicación durante 10 días hábiles contínuos.
San José, 22 de setiembre de 2008.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29017 Oct 03- Oct 16

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

PRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos caratulados: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas c/ CASCINI O CASCIANI GIORDANO, ADELIA ANTONIETA y otros.- Proceso Expropiatorio.- Ficha 2-46182/2007" se dispuso por autos números 653/2008 de 02 de abril de 2008 y 1611/2008 de 25 de Junio de 2008: Atento a las resultancias de autos, emplácese a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón 182.295 (p) ubicado en la 17ª. sección catastral rural de Montevideo o habilitados a deducir oposición con apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, conforme al art. 89 y 127.2 CGP.- Montevideo, Primero de octubre De Dos mil ocho. Esc. Marta Bettina Morales Martínez, Actuaria Adjunta.
09) (Cta. Cte.) 10/p 29260 Oct 07- Oct 20

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "MATTOS O MATOS MARTINEZ, AIDA- INCAPACIDAD, Ficha 2-33317/2008" se hace saber que por auto Nº 3827/2008 de fecha 8/8/2008 se designó curador interino de la presunta incapaz AIDA MATTOS ó MATOS MARTINEZ a WALTER RAMON SOCA MATTOS.-
Montevideo, 12 de SETIEMBRE de 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 28828 Oct 02- Oct 15

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "FRY SANCHEZ, RICHARD- INCAPACIDAD-" Fa. Nro. 2-42251/2007, por Resolución Nro. 879/2008, de fecha 24/03/2008 se designo curador interino de Richard FRY SANCHEZ a Alexander Daniel FRY BIANCHI, publicación 10 días, emplazamiento por 30 días (auto Nro. 4135/2008, de fecha 08/09/2008)-
Montevideo 18 de setiembre de 2008.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 29240 Oct 07- Oct 20

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "WILSON BALCARCEL, LUCAS - INCAPACIDAD".
Fa. Nro. 2-58161/2007, por Resolución Nro.

3882/2008 de fecha 26/08/2008, se declaró en estado de INCAPACIDAD a LUCAS WILSON BALCARCEL y se designo CURADORA a MARTHA ELENA BALCARCEL.-
Montevideo, 16 de setiembre de 2008.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 30063 Oct 13- Oct 24

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "RUSSO PINTADO, DIEGO-INCAPACIDAD-", Fa. Nro. 2-11648/2007, por Resolución Nro. 963/2008, de fecha 26/03/2008, se declaró en estado de INCAPACIDAD a la Sra. DIEGO RUSSO PINTADO y se designo CURADOR a VIVIAN PINTADO.-
Montevideo, 14 de abril de 2008.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 30208 Oct 14- Oct 27

DECIMONOVENO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, dictada en autos caratulados: "LORENZO DURAN, SOFIA-INCAPACIDAD-" FICHA 2-53780/2007, se hace saber a sus efectos que por auto 3763/2008 de fecha 09 de setiembre de 2008, se declaró en estado de incapacidad a SOFIA LORENZO DURAN y se designó curadora propietaria a la Sra. GRACIELA LEONOR DURAN CHAMOSA, quien acepto el cargo el día 19 de setiembre de 2008.-
Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1785 10/p 30064 Oct 13- Oct 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: PIFANO MORENO PAOLA KARINA INCAPACIDAD IUE 62-110/1999, se hace saber que por resolución Nº 2691/2008, de fecha 26/5/2008, no se hace lugar a la declaración de incapacidad de Paola Karina Pifano Moreno.-
Montevideo, 24 de junio de 2008.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 29577 Oct 09- Oct 22

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados "CUSTODIO BEREZ, WALTER -INCAPACIDAD-" FICHA 2-56593/2005, se hace saber que por auto Nº 4046/2008 de fecha 4/9/2008 se declaró en estado de incapacidad a WALTER CUSTODIO BEREZ, designándose curadora definitiva a la SRA. GLADYS NELLY CUSTODIO BEREZ. La misma aceptó el cargo el día 16/9/2008.
SE CONCEDIÓ EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, veinticuatro de setiembre de dos mil ocho. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 29694 Oct 09- Oct 22

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados: "VARGAS, MARIA RENE -INCAPACIDAD-" FICHA 2-57755/2006 se hace saber que por auto Nº 6481 de fecha 20/12/2007 se declaró en estado de incapacidad a MARIA RENE VARGAS, desigandose curadora definitiva a ROSALIA RENEE MATTOS VARGAS quien aceptó el cargo el día 04/03/2008-
Montevideo, catorce de marzo de dos mil ocho.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 29473 Oct 08- Oct 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en autos caratulados OJEDA SANTAYANA GASTON NICOLAS. INCAPACIDAD. (Ficha 156-761/2006), se ha declarado en estado de incapacidad a Gaston Nicolas OJEDA SANTAYANA, desígnandose curadora definitiva a su madre legitima Sra. Blanca Ramona SANTAYANA RIBEIRO.. Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de Pobreza a sus efectos.-
Artigas, 24 de setiembre I año 2008.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 29216 Oct 07- Oct 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión, en los autos caratulados: "GONZALEZ DE LOS SANTOS, Marisa Jaqueline - INCAPACIDAD", IUE: 444-238/2007 hace saber que fue declarada incapaz MARISA JAQUELINE GONZALEZ DE LOS SANTOS y se designó curador del incapaz a la Sra. ANA NAIR MONTERO LIMA. Se hace constar que tramita con Auxiliatoria de pobreza. Bella Unión, cuatro de agosto de dos mil ocho.- Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 29217 Oct 07- Oct 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de primera Instancia de Las Piedras, de 5to. Turno, dictada en los autos: "CORREA, CARLOS MARIA" - INCAPACIDAD - Ficha IUE: 458-803/2007, se hace saber que por auto Nº 6252/2008 de fecha 11 de agosto de 2008 se ha declarado en estado de incapacidad a CARLOS MARIA CORREA RODRIGUEZ, CI. 1.763.688-4, y por el mismo auto se designó curador del incapaz al Sr. ANIBAL MOREIRA CI. 3.376.979-8, quien aceptó el cargo con fecha 1º de setiembre de 2008.
Las Piedras, 3 de setiembre de 2008. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 29201 Oct 07- Oct 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2ª Turno en autos caratulados: "ACUÑA DIAZ VALENTINA ANALIA. INCAPACIDAD. IUE 179-1101/2007", se hace saber que por Decreto No. 3106/2008 de fecha 11/06/2008, se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a VALENTINA ANALIA ACUÑA DIAZ, designándose Curadora a GRISELDA MIRYAM DIAZ ROMERO, sirviendo ésta Providencia de suficiente discernimiento.
CIUDAD DE LA COSTA, VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 29241 Oct 07- Oct 20

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco de 2do. Turno, dictada en autos "ARIAS OLIVERA, DIEGO / INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 446-49/2007, se hace saber que por auto 828/2008. de fecha 23/07/2008, se declaró en estado de incapacidad a DIEGO ARIAS OLIVERA, designándose curador a MARIA DE LOURDES ARIAS OLIVERA, quien aceptó el cargo el día 27/08/2008. Se deja constancia que la Sra. MARIA DE LOURDES ARIAS OLIVERA se encuentra auxiliado de pobreza por auto 670/2008 de fecha 06/06/2008. Río Branco, dieisiéis de setiembre de dos mil ocho. Esc. PARTICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
10) (Sin Costo) 10/p 29392 Oct 08- Oct 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera

Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictado en autos: "GLATTI OCCHIENA, VICTOR HUGO = INCAPACIDAD" (IUE: 227-93/ 2007) se hace saber que por decreto Nº 2445/ 2008 de fecha 9 de mayo de 2008, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: VICTOR HUGO GLATTI OCCHIENA,designándosele curador a su padre José Luis Glatti, quien aceptó el cargo el día 11 de junio de 2008; sirviendo la presente providencia de suficiente discernimiento del cargo.-
Se le otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Carmelo, 11 de setiembre de 2008.- Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 29625 Oct 09- Oct 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2DO. Turno de Lavalleja dictada en autos: IBARRA AGUERREBERE ILEANA INCAPACIDAD IUE 274-191/2008 se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 2 DE SETIEMBRE DE 2008 se declaró el estado de incapacidad de ILEANA IBARRA AGUERREBERE designándose curadora de la misma a ISMAEL IBARRA RODRIGUEZ.
MINAS, 22 DE SETIEMBRE DE 2008. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) $ 1428 10/p 29599 Oct 09- Oct 22

TERCER TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 3ER. Turno de Lavalleja dictada en autos: PALAVECINO GONZALEZ EDISON JOSE INCAPACIDAD IUE 432-384/2007 se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2007 se declaró el estado de incapacidad de EDISON JOSE PALAVECINO GONZALEZ designándose curadora de la misma a LAURA PATRICIA PALAVECINO TABAREZ.
SE CONCECIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 15 DE SETIEMBRE DE 2008. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 29590 Oct 09- Oct 22

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LA ACTUARIA DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU, CERTIFICA: que en los autos: "PERALTA, NOEMI EULALIA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-202/2008, se hace saber que por auto Nº 3845/2008 de fecha 23.06.2008, se declaró en estado de Incapacidad a NOEMI EULALIA PERALTA C.I. 4.922.989-7, designándose curadora definitiva a la Sra. SARA RAQUEL RAURA PERALTA C.I. 3.019.381-7, quien aceptó el cargo conferido el 15.08.2008, sirviendo ésta providencia de suficiente discernimiento.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil ocho.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 28906 Oct 03- Oct 16

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "RODRIGUEZ PORTELA, CARLOS MARIA. INCAPACIDAD" IUE 301-314/2007, se hace saber que por auto 5068/2007 de fecha 18 de octubre de 2007, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. CARLOS MARIA RODRIGUEZ BARREIRO o CARLOS MARIA RODRIGUEZ PORTELA C.I. 4.257.020-9, designándose curadora a la Sra. MARIA AZUCENA PORTELA C.I. 2.717.242-4, quien aceptó el cargo conferido el 03 de diciembre de 2007.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 29 de febrero de 2008.- ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 28888 Oct 03- Oct 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SANCHEZ PONCE, ANA MARIA. INCAPACIDAD" IUE 301-116/2007, se hace saber que por auto 5328/2007 de fecha 31 de octubre de 2007, se declaró en estado de Incapacidad a la Srta. ANA MARIA PONCE SANCHEZ C.I. 4.398.087-5, designándose curadora a la Sra. GULMA WILMAN PONCE CASTRO C.I. 3.386.947-7, quien aceptó el cargo conferido el 06 de diciembre de 2007.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 26 de agosto de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 29520 Oct 09- Oct 22

LA ACTUARIA DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE PAYSANDU, CERTIFICA: que en autos caratulados "SIGOT TESTAGROSSA, MARIA VICTORIA - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA POBREZA" IUE 301-531/2007, surge que por auto Nº 3416/2008 de fecha 25.06.2008, previa vista fiscal conforme, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. MARIA VICTORIA SIGOT C.I. 4.429.218-0, habiéndose designado curadora de la misma a la Sra. OBDULIA MARIA TESTAGROSA C.I. 3.742.914-2, sirviendo el mencionado decreto de suficiente discernimiento, y quien aceptó el cargo conferido el 13 de Agosto de 2008.- EN FE DE ELLO, de mandato judicial, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, el once de Setiembre de dos mil ocho.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 29526 Oct 09- Oct 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 2631/2008 de fecha 09/05/2008, se declaró en estado de Incapacidad a ALFONSINO CASTRO, (Ficha IUE 462-717/2007), habiéndose designado curador del mismo a ANA CLAUDIA CASTRO. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 28 de Agosto de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 28909 Oct 03- Oct 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "SILVA RODRIGUEZ YACQUES, RAMONA. INCAPACIDAD, FICHA número IUE: 352-1483/2007, se hace saber que por RESOLUCION número 5033/2008 de fecha 21 de JULIO del año 2008, se declaró en estado de incapacidad a: RAMONA SILVA RODRIGUEZ YACQUES, designándose CURADORA de la misma a: GERONIMA RAMONA HEREDIA SILVA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha DIECIOCHO de SETIEMBRE del año 2008 (DOS MIL OCHO).- LITIGA CON AUXILIATORIA de POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 22 (VEINTIDOS) de SETIEMBRE del año 2008 (DOS MIL OCHO). Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 29573 Oct 09- Oct 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera

Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "VESPA RODRIGUEZ, MARIA DEL LUJÁN"- Incapacidad -IUE 381.481/ 2007, se hace saber que por Decreto Nº 2256/ 08, de fecha 06/05/08, se declaró en estado de Incapacidad a MARÍA DEL LUJÁN VESPA, C.I. 4.773.147-6, habiéndose designado curadora, a su madre, MÓNICA LETICIA RODRÍGUEZ, C.I. Nº 2.643.754-6, quién aceptó el cargo el día 30 de julio de 2008. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Mercedes, 06 de octubre de 2008.- Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 30107 Oct 14- Oct 27

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Juez Departamental de la Capital de 21º turno se hace saber que ante este juzgado se presentó Roberto Gustavo Monti Rabbone exped 2-20383/2008 quién optando por el título de Despachante de Aduanas ofreció las informaciones de Eduardo Hugo Rodríguez Pastorino, Andrés Myszka Ugolini y Juan Andrés Fuentes Larguero acerca de su vida y costumbre. Montevideo 24/09/2008.- Esc. EDUARDO SOCHACZEWSKI, ACTUARIO ADJUNTO.
11) $ 1428 10/p 29242 Oct 07- Oct 20

LLAMADOS A ACREEDORES

LEY 2904.- CESION DE DERECHO DE PERMISARIO DE CV 160 RADIO MIL (ANTES CV 160 EMISORA CONTINENTAL) SITA EN AVENIDA ARTIGAS 977 PANDO DE JOSE LUIS BELLESI CHURI A RADIO CONTINENTAL SRL ACREEDORES PRESENTARSE EN AVDA. ARTIGAS 977 PANDO.
13) $ 3333 20/p 26656 Set 19- Oct 16

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 14 de 2008

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO DANIEL APARICIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amézaga 2068/8 y NEDDY ADRIANA MARCHESANO, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Amézaga 2068/8.
14) $ 253 3/p 30095 Oct 14- Oct 16

NICOLAS AGUIRRE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zum Felde 2133 y ELISET ALMEDA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Zum Felde 2133.
14) $ 253 3/p 30103 Oct 14- Oct 16

MARIO ALFREDO DECARLINI, 34 años, soltero, ingeniero de energía, oriental, domiciliado en Juan B. Alberdi 6142 y GISSELA KATHERINE NÚÑEZ, 25 años, soltera, higienista dental, peruana, domiciliada en Juan B. Alberdi 6142.
14) $ 253 3/p 30115 Oct 14- Oct 16

SALVADOR ALLIA, 50 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Agraciada 3094/1101 y ANA LUISA PAZ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 3094/1101.
14) $ 253 3/p 30215 Oct 14- Oct 16

OFICINA No. 2

EDISON DAMIAN BRAGA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 2927 y SOFIA CAROLINA FEIJO, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 2927.
14) $ 253 3/p 30092 Oct 14- Oct 16

EDMUNDO OSVALDO BURGOS, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cavia 2865 Ap. 102 y SIGRID MARIA ARCE, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cavia 2865 Ap. 102.
14) $ 253 3/p 30202 Oct 14- Oct 16

OFICINA No. 3

JUAN GABRIEL CENTURION, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Pagola 2065 bis y MARIA NOEL MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Pagola 2065 bis.
14) $ 253 3/p 30075 Oct 14- Oct 16

ALEJANDRO MARCELO IRIART, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Antonio Cabrera 3658 y SONIA DANIELA FERRARI, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José Antonio Cabrera 3658.
14) $ 253 3/p 30077 Oct 14- Oct 16

ALEXANDER DARIO CARDOZO, 25 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Urbino 4068 y DORITA LUJAN SUAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Urbino 4068.
14) $ 253 3/p 30078 Oct 14- Oct 16

PABLO DANIEL CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose María Montero 2717/3 y MARIA EUGENIA DA SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Montero 2717/3.
14) $ 253 3/p 30084 Oct 14- Oct 16

ROMAN ENERINO ETCHAMENDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Reyles 1823/2 y CECILIA LORENA TABAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Reyles 1823/2.
14) $ 253 3/p 30086 Oct 14- Oct 16

FABRICIO GABRIEL CECILIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2110 y MAUREN LORENA MARTINEZ, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ignacio Núñez 2110.
14) $ 253 3/p 30087 Oct 14- Oct 16

ALBERTO DANIEL IMPERIAL, 54 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1238/701 y MARIA GABRIELA MONESTIER, 47 años, divorciada, ingeniero, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1238/ 701.
14) $ 253 3/p 30118 Oct 14- Oct 16

GABRIEL MARCELO CONTENTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alfonso Lamas 5341 bis y MARIA VANESSA CORREA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alfonso Lamas 5341 bis.
14) $ 253 3/p 30120 Oct 14- Oct 16

JUAN JOSE COZZETTI, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tres Cerros 1868/401 y SILVIA ROSARIO AMARAL, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tres Cerros 1868/401.
14) $ 253 3/p 30135 Oct 14- Oct 16

WASHINGTON NICOLAS COSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla Rca. Argentina 1105/401 y SONIA REGINA DEMETINO, 23 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Rbla Rca. Argentina 1105/401.
14) $ 253 3/p 30142 Oct 14- Oct 16

OFICINA No. 4

VICTOR ENRIQUE GOMEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro de León 6889 y SUSANA NUÑEZ, 58 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Pedro de León 6889.
14) $ 253 3/p 30085 Oct 14- Oct 16

JULIO LUIS GARCIA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 783/204 y SILVIA GRACIELA MURGUIONDO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 783/204.
14) $ 253 3/p 30119 Oct 14- Oct 16

CARLOS MANUEL GUIDO, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Benito Blanco 643/402 y ANA LAURA BUSSO, 32 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Blanco 643/402.
14) $ 253 3/p 30137 Oct 14- Oct 16

FABIAN ANTONIO LARROSA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Dr. Sebastián Rodríguez 4458 y MARIA LORENA SUGO, 32 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Dr. Sebastián Rodríguez 4458.
14) $ 253 3/p 30203 Oct 14- Oct 16

ALEJANDRO DANIEL LARRAMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1270/202 y MARIANELA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1270/202.
14) $ 253 3/p 30204 Oct 14- Oct 16

OFICINA No. 5

TOBIAS FELIX TACKE, 37 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Francisco Vidal 625 y MARGARITA DINA AUGUSTA GAITAN, 28 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Francisco Vidal 625.
14) $ 253 3/p 30096 Oct 14- Oct 16

HUGO DANIEL MESSONE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Moltke 1267 y MARIELA ALEJANDRA CIGANDA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en M. Santos 4113.
14) $ 253 3/p 30214 Oct 14- Oct 16

RICHARD MIGUEL MARQUEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 4215 y AURORA MABEL DE SOUZA, 38 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Avellaneda 4215.
14) $ 253 3/p 30224 Oct 14- Oct 16

OFICINA No. 6

RUBEN JORGE RODRIGUEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. América Senda 6B. Z1/301 y RENEE LIZET GONZALEZ, 56 años, divorciada, desocupada, oriental, domiciliada en C. América Senda 6 B. Z1/301.
14) $ 253 3/p 30076 Oct 14- Oct 16

ALVARO ENRIQUE RODA, 48 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Chaná 2095 ap. 203 y MONICA YOLANDA PINELLO, 40 años, divorciada, asist. dental, oriental, domiciliada en Chaná 2095 ap. 203.
14) $ 253 3/p 30132 Oct 14- Oct 16

RICARDO NELSON RENDO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Corrales 2776 ap. 702 y JULIA MAGDALENA BERNACHIN, 33 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Cno. Corrales 2776 ap. 702.
14) $ 253 3/p 30163 Oct 14- Oct 16

WASHINGTON ERNESTO ROBAÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2294 y MABEL CRISTINA MORENO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rocha 2294.
14) $ 253 3/p 30223 Oct 14- Oct 16

OFICINA No. 7

BRAYAN EDUAR URSE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomkinson 2878 y LETICIA PAHOLA ARAUJO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Pajas Blancas 7692 S.2.
14) $ 253 3/p 30177 Oct 14- Oct 16

SANTIAGO ERNESTO PIÑATARES, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Gavilán 3333 y YENNY LORENA SALABERRY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gavilán 3333.
14) $ 253 3/p 30200 Oct 14- Oct 16

JOSE ANTONIO PANIZZA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Taboba 3993 Esc. Mataojo y MARIA TERESA BRAÑAS, 65 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Taboba 3993 Esc. Mataojo.
14) $ 253 3/p 30217 Oct 14- Oct 16

Montevideo, octubre 13 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JONATHAN MIGUEL DEVITO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael y Galeano 1º de Agosto S. 69 y YOHANNA LILIÁN EPIFANIO, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rafael y Galeano 1º de Agosto S. 69.
14) $ 253 3/p 29960 Oct 13- Oct 15

JORGE LUIS DÍAZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suñer y Capdevilla 4062 y CLAUDIA MABEL CAZABONNET, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suñer y Capdevilla 4062.
14) $ 253 3/p 29973 Oct 13- Oct 15

GUSTAVO FABIÁN DE LEÓN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. A. Larrañaga 3494 bis/1 y NADIA SIRENE AQUINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en D. A. Larrañaga 3494 bis/1.
14) $ 253 3/p 29974 Oct 13- Oct 15

OFICINA No. 2

SERGIO GABRIEL BULKE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Adela Bonavita Pje. 3 5264 y VALERIA LORENA MORALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Adela Bonavita Pje. 3 5264.
14) $ 253 3/p 29941 Oct 13- Oct 15

OFICINA No. 3

DANIEL IGNACIO CIBILS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Almirante Harriwood 6138 y MARIA XIMENA SALVIOLI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Almirante Harriwood 6138.
14) $ 253 3/p 29938 Oct 13- Oct 15

ANDRES CHAMPON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1976 y SABRINA CATALANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rizal 3866/101.
14) $ 253 3/p 29942 Oct 13- Oct 15

PABLO CASTELLUCCIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Pérez 3171/1004 y VICTORIA BURNS, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3171/1004.
14) $ 253 3/p 29978 Oct 13- Oct 15

OFICINA No. 4

FEDERICO LAFARGE, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2223/1 y NATALIA DA SILVA, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Ignacio Núñez 2223/1.
14) $ 253 3/p 29939 Oct 13- Oct 15

DIEGO MARTIN GONÇALVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Camusso 7868 y FLABIA LORENA PELLE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Camusso 7868.
14) $ 253 3/p 29940 Oct 13- Oct 15

OFICINA No. 5

CESAR EDUARDO MACHADO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 2379 Bis y MARIA JIMENA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2631.
14) $ 253 3/p 30012 Oct 13- Oct 15

JUAN CARLOS MOREIRA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Bonaparte 3330 y LAURA RAQUEL CARDOZO, 34 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Bonaparte 3330.
14) $ 253 3/p 30074 Oct 13- Oct 15

OFICINA No. 6

PABLO DARIO SAVIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trinidad Guevara 4565 y JENIFER PATRICIA NUÑEZ,

19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José María Silva 4242.
14) $ 253 3/p 30009 Oct 13- Oct 15

SANTIAGO ROBERTO SILVEIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1993 ap. 2 y MARIA DE LOURDES MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. J. de Amézaga 1487.
14) $ 253 3/p 30041 Oct 13- Oct 15

WILLIAM NELSON SPINELLI, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3258 ap. 303 y SUZANA RAQUEL SPINELLI, 63 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en M. Barreiro 3258 ap. 303.
14) $ 253 3/p 30050 Oct 13- Oct 15

OFICINA No. 7

CESAR GABRIEL ZANG, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 1632 ap. 3 y DIANA CAROLINA COLLAZO, 23 años, soltera, docente, argentina, domiciliada en Br. José Batlle y Ordóñez 5888.
14) $ 253 3/p 30008 Oct 13- Oct 15



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos caratulados "ALONSO GONZALEZ, Francisco Mario y otros. Prescripción. Ficha 2-46.608/2007", se hace saber que ante esta Sede Francisco Mario Alonso González y María Isabel Brause Damián promovieron acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre el inmueble padrón número 113.132 de la Localidad Catastral Montevideo el que según plano del Agrimensor José A. Calvo Rojo del 15 de mayo de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 919 el 16 de mayo de 2007, consta de una superficie de trescientos veintitrés metros cincuenta decímetros (323 m. 50 dm.) y se deslinda: al Noroeste de 10 metros frente a la calle Carabelas, distando su punto más extremo 23 metros 95 centímetros de la esquina formada por la calle de su frente con la calle Fomento, lindando al Noreste con los padrones números 174.199, 113.133, 113.134; al Sureste lindando con padrón número 113.107 y al Suroeste lindando con padrón número 113.131.- En consecuencia se cita y emplaza a por el término de 90 días a los linderos y a todos los que se consideren con derecho sobre el citado bien y/o sus sucesores a cualquier título a los efectos de que comparezcan a deducir los mismos en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2008.- Esc. JOSE Ma. CESTAU DOPESO, Actuario.
16) $ 10831 10/p 30065 Oct 13- Oct 24

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos caratulados: "Hernández, Pedro y otro. Prescripción" Ficha 36-121/2003, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Pedro Hernández Núñez y Zulema Romero promoviendo prescripción treintenal sobre el solar de terreno y mejoras que le acceden, padrón No. 136.073 de Montevideo, el que según plano del Agr. Ricardo Suárez inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de junio de 2007 con el No. 935 tiene una superficie de 889 m 05 dm y se deslinda asi: 15 m al Oeste de frente a la calle Alsacia, entre calles Bergamo y Br. Aparicio Saravia, distando el punto más cercano de dicho frente 52.80 m a Br. Aparicio Saravia; al Norte 58.10 m lindando con padrón 136.074; al Noreste 15.18 m lindando con padrón 136.046; y al Sur 60.44 m lindando con padrón 136.072.- En consecuencia se CITA y EMPLAZA por el término de 90 días a la Industrial Francisco Piria S.A., a Braulia Zaragoza o sucesores, a los titulares de los padrones linderos Nos. 136.074, 136.046 y 136.072 y a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien inmueble, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Montevideo, 3 de octubre de 2008.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
16) $ 9998 10/p 29474 Oct 08- Oct 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMO TURNO

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la capital de 30 turno, en autos caratulados "MARTINEZ DE AVILA, Gustavo Miguel - Prescripción" expediente 2-57738/2007, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el vehiculo que se dirá y en especial a Maria Rosa Biangulo Devesi y Francisco Merida Ferrari y/o a sus sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Vehiculo a prescribir: Camión marca BEDFORD, Modelo EGOVCO, TIPO CAMIÓN, del año 1980, motor H6461838, gas oil, potencia fiscal HP 4 cilindros empadronado con el número 73776 del Departamento de Canelones, matricula AG 70821 de Canelones, (actualmente AGC 865 del Departamento de Canelones). Montevideo 5 de junio de dos mil ocho. Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJ.
16) $ 5832 10/p 29320 Oct 07- Oct 20

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Artigas, dictada en autos caratulados: "A.N.E.P. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA", Ficha 461-142/2007, por este modo se hace saber que la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.) promovió acción de prescripción, sobre fracción de campo, ubicada en el Departamento de Artigas, zona rural, tercera Sección Judicial y Catastral, Paraje "Catalán Chico", por parte del padrón N° 1560, y que según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Horacio Labadie Robles, del 12 de marzo de 2007, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Artigas, el día 28 de marzo de 2007, con el número 110, consta de una superficie de 5 hás. 0352 metros cuadrados, que se deslinda así: al SUROESTE 290,20 metros lindando con parte del padrón N° 1.560; al NOROESTE 173,51 metros lindando con parte del padrón N° 5.936; al NORESTE 173,51 metros lindando con parte del padrón N° 5.936, y; al SURESTE 290,20 metros lindando con parte del padrón N° 1.560. El inmueble tiene una salida a "Camino Vecinal", por servidumbre de paso de 10 metros de ancho que soporta el padrón N° 1.560. Según providencia N° 345/2008, del 13 de marzo, y providencia N° 1998/2008, del 22 de agosto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho, y, especialmente, a Francisco CIRIMELLO ARIETA, Dorimel PEREIRA, FLYBER Ltda., José Pedro VAZ MARTINS MENDINA y Antonio MONTERO, y/o a sus sucesores a cualquier título y, a todos los demás interesados; bajo apercibimiento, que de no comparecer, se seguirá adelante el proceso nombrándose Defensor de Oficio.- Artigas, diecisiete de septiembre de 2008.- Mª. del Carmen Illanes Alonso, Juez de Paz Dptal. de Artigas.
16) (Cta. Cte.) 10/p 28736 Oct 14- Oct 27

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Canelones dictada en autos "HERNANDEZ PENELA, IRMA y OTROS- DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- Ficha 181-287/2007, según providencia No. 1054 de fecha 14 de agosto de 2008, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los sucesores de JUAN CALERO sobre el padrón 9026 de la 1a. Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Canelones, que según plano del Ing. Agr. Fernando Lema, inscripto en catastro con el No. 271 de diciembre de 2007, tiene una superficie de nueve hectáreas dos mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, que se deslinda así: 643 mts, 50 cm. al sur este, limitando con el padrón 9027, 142 mts. 23 cms. al sur oeste, colindando con el padrón No. 18.912, 656 mts. 51 cms. al noroeste, lindando

con el padrón 16.311 y 142 mts. 64 cms. al noreste, limítrofe con el inmueble padrón 9025. El inmueble descripto tiene salida al camino vecinal por una servidumbre de paso existente, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Canelones, septiembre 23 de 2008.- Dr. Guzmán López Montemurro, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
16) $ 8331 10/p 28922 Oct 03- Oct 16

EDICTO Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Canelones dictada en autos "FREIRE MARRERO, FRANCISCO JOSE- PRESCRIPCION TREINTENARIA Ficha 181-61/2008, según providencia No. 1055 de fecha 14 de agosto de 2008 SE CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y a sus sucesores a cualquier título sobre el padrón 1290 de la 11a. Sección Judicial de Canelones, localidad catastral San Ramón, que según plano del Agrimensor Guillermo Mullin, inscripto en catastro con el No. 276 del 22/2/2008, tiene una superficie de 932 mts. con 91 dm y se deslinda así: al este 48.03 mts. con el padrón 2.122, al norte 19.63 mts. con la calle Masaguez, al oeste 46.67 mts., con la calle 6 de Junio y al sur 19.83 mts. con parte del padrón 1290 que se encuentra en posesión del padrón 1289, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Canelones, septiembre 23 de 2008.- Dr. Guzmán López Montemurro, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
16) $ 7498 10/p 29604 Oct 09- Oct 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando de 1º Turno, en autos caratulados: MACHADO BANEGA AURORA LAUREANA Y OTRO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 184-13/2007, se hace saber que ante esta sede se han presentado Aurora Laureana Machado Banega y Ricardo Cardozo Rodriguez, solicitando Prescripción Adquisitiva y Auxiliatoria de Pobreza sobre el inmueble padrón ubicado en la séptima sección de Canelones, Pando zona urbana, con frente a calle No. 2 empadronado con el No. 5431 que consta de una superficie de 343 metros 68 centímetros, en mayor área 1985 desde el año 1964, conforme al plano de mensura del Agr. Fernando Ospitaleche, inscripto en forma provisoria con el No. 203 el 22 de febrero de 1999. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Emplazándose especialmente a INMOBILIARIA COMERCIAL SIERRA S.A. y a los titulares de los padrones linderos No. 5058, 5430, 5429 y 1985. En fe de ello se expide el presente a los 2 días del mes de setiembre de dos mil ocho.- SE OTORGO A LA GESTIONANTE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Dra. Andrea Caamaño, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) (Sin Costo) 10/p 28848 Oct 02- Oct 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, en autos caratulados "GRACES BENITEZ OSVALDO Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (IUE: 187-433/2006) SE CITA LLAMA y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos, respecto al bien inmueble con construcciones y mejoras que le acceden, padrón Nro. 16.788 ubicado en la 19na. Sección Judicial de Canelones. Localidad Catastral: Ciudad de la Costa (antes Paso Carrasco) Superficie: 801 metros cuadrados, 66 decímetros, señalado como Solar 18 de la Manzana K en el plano del In. Agrimensor Carlos Hughes de junio de 1958, que fuera inscripto en la Dirección General de Catastro el 21.01.59. Deslinde, Noreste: de frente a Avenida "A" hoy Eduardo Acevedo, 16 metros 14 cms. Sureste: 49 metros 25 cms.; Suroeste: 16 metros con 11 cms. lindando con el Solar Nro. 7 hoy padrón Nro. 16.777 y al Noroeste: 50 metros lindando con el Solar 17 hoy padrón Nro. 16.787. El presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Ciudad de la Costa, 23 de junio de 2008.- Dra. Alejandra Mexigos, Juez de Paz Departamental.
16) (Sin Costo) 10/p 30014 Oct 13- Oct 24

JUZGADO DE PAZ

DECIMOSEPTIMA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 17a. Secc. Judicial de Canelones en autos caratulados "Olivera Murias, Jacqueline Estela. Prescripción Adquisitiva", ficha 201-229/2007, se hace saber que se inició el presente trámite con el fin de obtener la prescripción del siguiente bien automotor: camión Ford, modelo D 1414 año 1980, motor 010976, padron No. 150200 matrículado en Maldonado B 133.558, en consecuencia se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, a estar a derecho dentro del plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (art. 127.4 CGP), especialmente a Sergio Delgado y al último propietario registral Nelly Sotelo Martinez y Miguel A. Martinez. A estos efectos se expide el presente edicto en la Ciudad de Progreso el día 29 de agosto de dos mil ocho.- Dra. LOLA GÓMEZ, JUEZ de PAZ.
16) $ 6665 10/p 28834 Oct 02- Oct 15

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCION

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Paz de Nueva Palmira, en autos "Méndez, Claudio y otro - Prescripción treintenal-" IUE 234-99/2008, se hace saber que se han presentado Claudio Méndez Invernó y Rafael Fernández Canulli solicitando acción de prescripción adquisitiva del inmueble sito en Nueva Palmira, Padrón 1118, Manzana 245, con 454 m.c. 44 d.c. de superficie según plano del Agrimensor Alvaro Viviano.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, y en especial a Rosa Meléndrez o sucesores, sucesores de Bruna Canulli y Roberto Invernó, y a Horacio Pizarro o sucesores, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
N. Palmira, 16 de setiembre de 2008. Dra. ALEJANDRA SANCHEZ ALTIERI, JUEZ DE PAZ.
16) $ 5832 10/p 29624 Oct 09- Oct 22

DECIMA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 10ª. Sección de Colonia, dictada en autos: "PINO PÉREZ, Onesiforo María.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-" Expediente Nº 236-169/2008, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede iniciando acción de prescripción adquisitiva, el Sr. Onesiforo María PINO PÉREZ, del siguiente bien automotor: marca CITROEN, modelo VISA II super E, año 1983, motor BW 020042918, caballo 13, 4 cilindros, matrícula municipal anterior LD 1353, actual LDA 1544, padrón municipal 05700.- En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien, especialmente a los últimos titulares del vehículo referido: Hoffman Causa Ariel y Hoffman Causa Carlos Alberto, o sus herederos o representantes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.- Nueva Helvecia, 25 de setiembre de 2008.- Dra. SOLEDAD NIN, Juez de Paz.
16) $ 6665 10/p 28912 Oct 03- Oct 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados "GARCIA IRIGOYEN, Maria Liboria, Maria Jose, CABRERA GARCIA y Jose Eleuterio CABRERA GARCIA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, 260-396/2008, se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA dias a todos los que se consideren con derecho sobre el bien padron Nro. 18398 ubicado en la 10º Seccion Judicial y Catastral de Florida, paraje Costas de Maciel el cual consta de una superficie de 53 hectareas, doscientos ochenta metros y en especial a los sucesores de Manuel, Ercilia, Ramona, Luis, Emilio, Amado, Sofía, Raul y Segundo GARCIA CARDOZO o CARDOSO para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el termino legal, bajo apercibimiento de

designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguiran estas actuaciones. Florida, 18 de setiembre de 2008.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
16) $ 6665 10/p 29451 Oct 08- Oct 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Pprimera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos Garcia Esther. PrescripciON Treintenaria. IUE 432-679/2007, se hace saber que en este Juzgado se presentó Esther Garcia promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles urbanos ubicados en la localidad catastral Solis de Mataojo, departamento de Lavalleja:
1) Padrón nro. 352 con una superficie de 948 metros y 15 decímetros con una extensión de frente a la calle 8 de Octubre de 21 metros 43 decímetros y con una extensión de frente a la calle Minas de 43 metros y 46 decimetros.
2) Padrón nro. 353 con una superficie de 488 metros y 50 decímetros con una extensión de frente a la calle 8 de Octubre de 11 metros.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y en especial a Zenon Rodriguez y sus sucesores a cualquier título y a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos sobre los mencionados inmuebles dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 15 de setiembre de 2008 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
16) (Sin Costo) 10/p 29589 Oct 09- Oct 22

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos Fajardo Romero Maria Azucena. Prescripcion Adquisitiva Treintenaria. IUE 432-562/2007, se hace saber que en este Juzgado se presentó Maria Fajardo Romero promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles rurales ubicados en la 2da. sección catastral del departamento de Lavalleja: 1) padrón nro. 4068 con una superficie de 48 Hás 4896 mc. y 2) padrón nro. 5643 con una superficie de 26 Hás 2380 mc.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los mencionados padrones y en especial a Felipe Neri Fajardo Garcia y a Blanca Mireya Romero y a los sus sucesores de ambos a cualquier título y a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos sobre los mencionados bienes dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Minas, 23 de setiembre de 2008 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7498 10/p 29598 Oct 09- Oct 22

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos caratulados: "BRIGNONE CLAVIJO Juan Luis. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha 298-205/2007, se hace saber que antes éste Juzgado se presentó el Sr. Juan Luis Brignone Clavijo, promoviendo acción de Prescripción Treintenal de los siguientes padrones de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Localidad Playa Hermosa 3943 y 5.386, Manzana Catastral 303 y 313; solares 6 y 17; en Planos del Agrimensor Tabare Farina, inscripto en Of. De. Catastro Piriápolis numerados 288 y 289, el 28/5/2007. El I) 400 m; y deslinda 16 m de frente al NE a calle "3"; al SE 25 m con padrón 3978; al SW 16 m con padrón 4374 y al NW 25 m con padrón 3898. El II) 429.58 m, y deslinda, 10.57 m al SE de frente a calle de 17 metros, al SW de frente 22.40 m a "1"; al S por curva de 8.67 m; al NW 16.20 m con padrón 5387; 25.75 m al N con padrón 5385 Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio y especialmente a los titulares de los Padrones 3943 y 5386, asimismo se especialmente a la señora Dolores Cadamuro de Feni propietaria padrón 5387 y los titulares de los padrones linderos 3898; 4374 y 5385 de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Localidad Playa Hermosa. Piriápolis, 11 de agosto de 2008. DRA. GRISELDA SANTORO. JUEZ DE PAZ.
16) $ 11664 10/p 29580 Oct 09- Oct 22

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera, dictada en autos: "ROSA GOMEZ EVA C/ AUTOMOTOR MARCA SUZUKI FRE 237. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", I.U.E: 332-327/2008, y según providencia Nº 1733 de fecha 29/08/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular Luis Quinteros Pedezert y Esteban Carlos Soca y sus sucesores a cualquier título, sobre el bien automotor camioneta marca SUZUKI, padrón Nº 10.877, matrícula FRE 237, año 1992, motor a nafta Nº F10A - 1001291, chasis Nº DA21V - 152163, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Dra. Adriana Morosini Perez. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera.
16) $ 5832 10/p 29424 Oct 08- Oct 21

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rocha, en autos caratulados "BARONTINI TRAVI, Marta Beatriz - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA - IUE 344-212/2008, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede Marta Beatriz BARONTINI TRAVI, deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, sobre los siguientes inmuebles: I) Padrón No. 1048, solar 14 de la manzana 7 de la localidad catastral Punta Rubia (antes 10ª. Sección Judicial) del Departamento de Rocha, identificado con el No. 1 en el plano de mensura del Agrimensor Carlos Olivar, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de Rocha con el No. 395 el 21 de enero de 2008, con una superficie de 300 m, que linda: al Suroeste 8 m de frente a calle Garzón, al Noroeste 37,50 m con padrón 388, al Noresta 8 m con padrón
1057 y al Sureste 37,50 m con padrón 1056. II) Padrón 409, solar 18 de la manzana No. 7 de la misma localidad; Padrón 48, solares 19 y 20; y Padrón 49, solar 21, todos solares de la misma manzana y localidad que el anterior, identificados con el No. 2 en el plano antes referido, con una superficie de 1246 m 97 dm, que linda: al Sureste 23,40 m con Rambla, al Suroeste 37,14 m (ochava por medio de 8,13 m) con calle Garzón, al Noroeste 37,50 m con padrón 368, y al Noreste recta de 8 m con padrón 51, y rectas de 8,85 y 32,06 m con padrón 50. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, en especial a Jorge Rosario Menini, Raúl Omar, Ana María y Juan Berterretche Viñas, Maria Natividad Viñas de Berterretche, Rosana Miranda y Jorge Zimmer o sucesores a título universal o singular, a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habrá de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. A estos efectos legales se expiden edictos a tres de setiembre de dos mil ocho. Dra. ROSSANA RE FRASCHINI BENITEZ, Juez de Paz Dptal.
16) $ 14996 10/p 29664 Oct 09- Oct 22

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTOS: Por disposición de la Sra Jueza de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, dictada en autos: "GOMEZ, ROSITA DANIELA PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA FA IUE 360-539/2006, se hace saber que ante esta sede se presentó la SRA ROSITA DANIELA GOMEZ ANTUNEZ y por decreto 529 del 28 de marzo de 2008 se decretó la prescripción sobre el bien inmueble padrón Nº 6.705 terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, Localidad Catastral Salto, Manzana Catastral 500 empadronada con el número seis mil setecientos cinco (6.705), el que según plano de Mensura de Prescripción del Ingeniero Agrimensor Mario Ibarburu, de julio de 2006, inscrito en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio, Oficina

delegada de Salto, inscrito en forma provisoria con el Número 224, el 27 de julio de 2006, y tiene una superficie de trescientos sesenta y tres metros, veinte decímetros y se deslinda así: al este, 9 metros 94 centímetros de frente a calle Yatay, al Sur, 38 metros 29 centímetros también de frente a calle Cervantes; al Oeste, 9 metros, 20 centímetros linda con parte del padrón 6.704; al Norte, 37 metros, 75 centímetros linda con el padrón 6.706. Por lo que se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre dicho padrón así como al último propietario y/o sus sucesores a título universal o particular, bajo apercibimiento de nombrarse les Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Salto, 15 de agosto de dos mil ocho. Dra Marcela Vargas Sanini Juez de Paz Departamental de tercer Turno.

16) $ 11664 10/p 28938 Oct 03- Oct 16

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "VARELA GONZALEZ ENRIQUE" PRESCRIPCION ADQUISITIVA F. A. 371-539/2008, se hace saber que por Providencia Nº. 3781/2008 de fecha 16/07/ 2008 se EMPLAZA a los interesados quienes se consideren con derecho sobre el INMUEBLE ubicado en zona rural de la Segunda Sección Judicial y Catastral de San José, en Paraje Puntas de Cagancha Chico, Padrón rural Nº. 1958 (antes también en m/a Padrón 910) señalado con la letra B en el plano de mesura y fraccionamiento del Agr. Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1933 que consta de una superficie de 31 hás. lindando por el Norte en 778 mts. 60 cms., con Alberto Arias, al Este en 397 mts. con Camino Vecinal al medio con Celestino Biazzi, al Sur con Camino Vecinal al medio, en 898 mts. 50 cmts. con Celestino Biazzi y al Oeste en 397 mts. con la fracción A del mismo plano de María Elisa Arias, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, principalmente a los sucesores a cualquier título de Doña Zelmira Pascuala María Arias de Larriera, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

San José, 28 de Julio de 2008 Esc. FERNANDA CAPOTTE, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9998 10/p 29400 Oct 08- Oct 21

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, Dra. María Constanza Farfalla, dictada en autos caratulados: MAURICIO GASTON GIMENEZ ETTLIN. PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN MUEBLE I.U.E. 383-123/2008 se hace saber que ante esta Sede se presentó MAURICIO GASTON GIMENEZ ETTLIN iniciando acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien mueble: BOTE MARCA STARLINE, número de casco 1094939-C y motor fuera de borda marca JOHNSON, modelo J15REC, motor 4448006.- EN CONSECUENCIA: se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa (90) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien de autos, y especialmente al SR. GUSTAVO TOURN GONZALEZ o sus sucesores, a que se presenten a deducir los mismos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones.- A los efectos legales se practican estas publicaciones.

Mercedes, 24 de setiembre de 2008.- W. ULISES GARCIA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 6665 10/p 30108 Oct 14- Oct 27

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Mercedes, de Segundo Turno, Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en autos: "MARIELA BEATRIZ RODRIGUEZ Y OSCAR OMAR RODRIGUEZ.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA. I.U.E. 384-234/2008, se hace saber que ante esta Sede se presentaron MARIELA BEATRIZ RODRIGUEZ Y OSCAR OMAR RODRIGUEZ promoviendo acción de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: padrón rural N° 2447, 1ra. sección catastral del Departamento de Soriano, paraje ejido Mercedes, que según plano de mensura efectuado para la presente prescripción por el agrimensor Horacio Ordusgoity, inscripto provisoriamente con el N° 162 el 28 de agosto de 2008, en la Oficina de Catastro de Soriano, consta de una superficie de 1 Há 0150 M2 y se deslinda: al Norte, Camino Vecinal y al Este, Sur y Oeste con padrón 2485. EN CONSECUENCIA: se cita llama y emplaza por el término de noventa (90) días al último titular y a todos quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto y en especial a los linderos señalados a fojas 38 de autos, a efectos de que comparezcan a deducir sus intereses, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuaran las actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 12 de setiembre de 2008.- Dra. Patricia FERREIRA, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 9998 10/p 29629 Oct 09- Oct 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, en autos: CERRUTTI SHIRLEY.- Demanda de Prescripción Adquisitiva.- IUE - 385-53-2008, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado SHIRLEY CERRUTTI, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 158 de la Manzana 9 Carpeta catastral 5, localidad catastral Pueblo Agraciada, departamento de Soriano.-

En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de (NOVENTA) 90 días, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble de autos, así como a los linderos firma Dastor o Pastor S.A. y Sr. Germán Rafael Suhr Becker, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dra. Stefanía Barosio.- Juez de Paz.-Dolores, 15 de setiembre de 2008.- DRA. STEFANÍA BAROSIO, JUEZ DE PAZ DPTAL. DE DOLORES.

16) $ 6665 10/p 30020 Oct 13- Oct 24

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la señora Jueza de Paz departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos: "DE LOS SANTOS RODRIGUEZ, JUAN MARIA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". IUE 400-270/2008, por auto Nº 1768 del 16/09/2008, se da traslado de la demanda por el término legal de noventa días al último titular Juan Lemos, y/o sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a prescribir que se detalla: un vehículo marca CHEVROLET, modelo CHEVETTE, año 1981, motor Nº J14H009602, matrícula RA 6464, Padrón 61.930, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Tacuarembó, 17 de setiembre de 2008. Dra. Ma. Eugenia Ferrer, Juez de Paz Dptal. de 2do. Turno.

16) $ 5832 10/p 29146 Oct 06- Oct 17

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados: "BUSCHIAZO, WILMA RAQUEL Y OTROS - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-38048/2008, atento al auto Nº 3667 de fecha

15 de agosto de 2008, se hace saber que ante esta Sede se tramitan la siguiente Rectificacion de Partida de NACIMIENTO de: DOUBAL MANUEL GARCIA BUSCHIAZO, nacido en Montevideo, el dia 05 de julio de 1998, Acta Nº 4663 de la Oficina Nº 11 del Dpto. de Montevideo, en el sentido donde dice: "BUZCHIAO", debe decir: "BUSCHIAZO"; por así corresponder.-
Montevideo, 29 de agosto de 2008.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 28965 Oct 03- Oct 16

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados: "ANGELONI MARCHETTI, IRMA - RECTIFICACION DE PARTIDA" FA: 2-31495/2008, atento al auto N° 4131 de fecha 05 de setiembre de 2008, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificacion de Partida de DEFUNCION de: PEDRO ANGELONI, ocurrido en Carmelo Dpto. de Colonia, el dia 04 de enero de 1882; Libro N° 2 de Matrimonio Folio 4 del Dpto. de Colonia, en el sentido donde dice: "PEDRO ANGELONI de cincuenta y dos años", debe decir: "PEDRO ANGELONI de cincuenta y cinco años"; por asi corresponder.-
Montevideo, 15 de setiembre de 2008.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 29555 Oct 09- Oct 22

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3ER Turno, dictado en autos caratulados: "SALARI RODRIGUEZ, MARCELO Y OTROS -RECTIFICACION DE PARTIDA-, Ficha: 2-32857/2007", se solicitó la RACTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de Jonatan Marcelo SALARI CACERES, NACIDO EL 13/10/1994 e inscripto 20/10/1994, ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro. 9, Acta Nro. 1348, en el sentido que donde dice que el apellido paterno de Jonatan Marcelo es "SOLARI" debe decir "SALARI" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A los 22 días del mes de Setiembre de dos mil ocho.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29475 Oct 08- Oct 21

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3ER Turno, dictado en autos caratulados: "CAYAFFA, MARIA ANGELINA -RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO-, Ficha: 2-35591/2008", se solicitó la RACTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de Maria Florencia Gossio Cayaffa, inscripta el día 24 de Abril de 1995, ante la Oficina Nro. 5, Acta Nro. 601 en el sentido que donde dice "Saida Bentancor" debe decir "Saida Betancor" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A los 25 días del mes de Setiembre de dos mil ocho.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29857 Oct 10- Oct 23

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha, se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, dictado en autos caratulados: "CANAVESE, MIGUEL ADEMAR Rectificación de Partida DE MATRIMONIO, DE DEFUNCIÓN Y DE NACIMIENTO", Ficha Nº 2-31666/2008, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACIÓN de las siguientes partidas:
- de MATRIMONIO de Luis Canavese y Bonifacia Rivero, inscripta el 14 de setiembre de 1981 ante el Juez de Paz de la 10ª Sección del departamento de Soriano, Acta N° 1", en el sentido que donde dice: "Luis Canabese" nacido "el 21 de junio de 1861" por "Luis Canavese" nacido "el 2 de febrero de 1861", y donde dice: "hijo natural de Juan Bautista Canabese de madre desconocida" por "hijo legítimo de Juan Bautista Canavese y de María Demagistris", por así corresponder.
- de DEFUNCIÓN de Luis Canavese, inscripta el 17 de setiembre de 1943 antel el Oficial del Estado Civil de la 3ª Sección del departamento de Soriano, Acta N° 92, en el sentido que en donde dice: "Demagistre" por "Demagistris", por así corresponder.
- de NACIMIENTO de Miguel Umberto Canavese, inscripta el 10 de mayo de 1906 ante el Oficial del Estado Civil de la 4ª Sección del departamento de Soriano, Acta N° 21, en el sentido que en donde dice: "Miguel Umberto Canavece" por "Miguel Umberto Canavese", en donde dice: "Luis Canavece" por "Luis Canavese", en donde dice: "Juan Bautista Canavece" por "Juan Bautista Canavese", y en donde dice: "María de Mallistre" por "María Demagistris", por así corresponder.
- de MATRIMONIO de Miguel Ademar Canavese, inscripta el 22 de agosto de 1949 ante el oficial del Estado Civil de la 2ª Sección del departamento de Soriano, Acta N° 10, en el sentido que en donde dice (tanto en el margen como en la comparecencia): "Miguel Adhemar Canavessi" por "Miguel Adhemar Canavese", donde dice: "el 10 de marzo de 1933" por "el 18 de marzo de 1933" y donde dice: "Miguel Humberto Canavessi" por "Miguel Humberto Canavese", por así corresponder.
Montevideo, treinta de setiembre de dos mil ocho.
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 29185 Oct 06- Oct 17

EDICTO

En la fecha, se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, dictado en autos caratulados: "DE BARROS RUGALI, MARCELA RITA Rectificación de Partida" Ficha N° 50-47/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la PARTIDA de DEFUNCIÓN de Ángela Virginia RUGALI CHIOCCA, inscripta el 6 de marzo de 2006 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina N° 6 de Montevideo, Acta N° 318, en el sentido que donde dice "estado civil divorciada" debe decir "soltera", por así corresponder.
Montevideo, seis de octubre de dos mil ocho.
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 30034 Oct 13- Oct 24

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "JABIF CRESPINE, RODOLFO BENJAMIN Y ROURE CASAS MYRIAM AMANDA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-41157/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de ROBERTO BENJAMIN JABIF Y MYRIAM AMANDA ROURE celebrado el día 16/4/1970 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 72, en el sentido que donde dice en el texto y al margen "ROBERTO BENJAMIN JABIF" debe decir "RODOLFO BENJAMIN JABIF".-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).-
Montevideo, 10 de Setiembre de 2008.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 28033 Set 30- Oct 20

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dictada en los autos caratulados "BERDINO MENDIBURU, GUSTAVO HENRRIS. RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO" Fa. 2-28872/2008, se hace saber que en los mismos, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GUSTAVO HENRY BERDINO Y RAQUEL MARGARITA CALDAS, celebrado el dia 06/11/1987, en la Oficina Nº 2 del Registro de Estado Civil de Montevideo, Acta Nº 868, en el sentido de que donde dice "GUSTAVO HENRY BERDINO", debe decir "GUSTAVO HENRRIS BERDINO MENDIBURU" y en donde dice que la fecha de nacimiento es "3/02/1964" debe decir "2/3/1964" por así corresponder. Montevideo, el ventinueve de agosto de dos mil ocho.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29040 Oct 03- Oct 16

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados "PASTORINI SAEZ ALICIA GRACE.- Rectificación de partida" Fa. 2-44962/2008, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO HORACIO MONTIEL Y ALICE GRACE PASTORINI, inscripta el 21/9/1977 en la Of 11 sección de Montevideo, Acta Nº 175, en los siguientes sentidos I) donde dice "ALICE GRACE PASTORINI" debe decir "ALICIA GRACE PASTORINI" tanto en la nota marginal como en cuerpo de la misma y II) donde dice "nacida el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho" debe decir "nacida el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, por así corresponder.
Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 29091 Oct 06- Oct 17

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de familia de 14° Turno en autos caratulados "BAIZ LOPEZ GUSTAVO Y OTROS - Rectificación de Partidas" Fa. 2-47700/2008 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA BAIZ TERRA, inscripta el 21/8/2008 en la Of. 10 sección de Montevideo Acta N° 2502, en el sentido de que donde dice "que es HIJA" debe decir "que es HIJA LEGITIMA".
Montevideo, seis de octubre de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 30176 Oct 14- Oct 27

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "PADILLA DE LOS SANTOS, ISABEL CRISTINA - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO" - Ficha 2-34452/2008; se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la siguiente partida en cuanto al cuerpo del acta donde se omite la calidad de "hija legítima" debe decir "hija legítima" por así corresponder, a saber:- De NACIMIENTO Nº 73 de: ELIZABETH MICAELA RODRIGUEZ PADILLA extendida por la oficina de Estado Civil Nº 11 del departamento de Montevideo el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Montevideo, cinco de Setiembre de dos mil ocho.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 28728 Oct 02- Oct 15

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "LEGUISAMO ALVAREZ, SILVIA GRACIELA -RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO-" FICHA Nº 2-23264/2008, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Silvia Graciela LEGUISAMO ALVAREZ, nacida el ocho de setiembre del año 1963, e inscripta el dieciocho de setiembre de 1963, ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 14ª sección del departamento de Montevideo, Acta Nº 2999, donde su apellido paterno figura como "LEGUISAMON" debe decir "LEGUISAMO" por así corresponder.-
Montevideo, treinta de junio de dos mil ocho. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 29465 Oct 08- Oct 21

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, se hace saber que en autos caratulados: "MICHELINI COSTA, MARIA ANGELICA"; Ficha 2-32876/2008, se ha solicitado la rectificación de las partida de:
a) matrimonio de ENRIQUE FRANCISCO MENDIVE y MARIA ANGELICA MICHELINI, celebrado el día 21/10/1941 ante el Oficial del Estado Civil de 3° sección del Departamento de Montevideo, Acta N° 141, en el sentido de que:
DONDE DICE: "nacida el día veinte de Enero de mil novecientos veintiuno".-
DEBE DECIR: "nacida el día veinte de Enero de mil novecientos veinte", por así corresponder.-
Montevideo, diecisiete de setiembre de de dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 28826 Oct 02- Oct 15

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "CHINO NEUMANN, RUTH ESTHER- RECTIFICACION DE PARTIDA"; Ficha 2-2390/2008, se ha solicitado la rectificación de las partida de:
a) nacimiento de RUTH ESTHER CHINO NEUMANN, nacida el día 15/08/1950, inscripto el día 18/08/1950 ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Salto, Acta Nº 841, en el sentido de que:
DONDE DICE: "que es hija legítima de Oscar Chino".-
DEBE DECIR: "que es hija legítima de Oscar Angel Chino", por así corresponder.-
Montevideo, veinticinco de setiembre de dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29184 Oct 06- Oct 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: GETZUIAN RUBEN y otros- Rectificación de Partida Proviene de Juzgado de Familia de 17º Turno IUE 2-28522/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de A) Ruben Getzuian, nacido el 15.11.1971 e inscripto con el Nº 4666 el día 22.11.1971, ante el Oficial de Estado Civil de la 19 sección de Montevideo; haciéndose constar que en la misma donde figura como "GETZNION" debe decir "GETZUIAN", por así corresponder; B) Ana Karina Getzuian, nacido el 23.2.1979 e inscripto con el Nº 433 el día 02.03.1979, ante el Oficial de Estado Civil de la oficina Nº 5 del departamento de Montevideo; haciéndose constar que en la misma donde figura como "GETZNION" debe decir "GETZUIAN", por así corresponder.-
Montevideo, 18 de setiembre de 2008 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29798 Oct 10- Oct 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5ª. Turno, dictada en autos: "MARTINEZ MAZZUCO PABLO ROBERTO" RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA IUE: 440-1117/2008, se hace saber que ante esta sede se presentó el Sr. PABLO ROBERTO MARTINEZ MAZZUCO, solicitando la rectificación de la partida de DEFUNCION de la Sra. ANGELICA MAZZUCO MASCULIATE, inscripta el día 30 de julio de 2007 en el Registro del Estado Civil de la Oficina Nº 15 del Departamento de Canelones, Acta Nº 461, en el sentido que donde dice: "DE ESTADO CIVIL CASADA" "debe decir: "DE ESTADO CIVIL VIUDA", por así corresponder. Publicandose por el termino de 15 días. Las Piedras, 26 de setiembre de 2008. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 29204 Oct 07- Oct 27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1era. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "DE LEON, MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA" ficha 176-746/2008, se solicitó la rectificación de partida de Nacimiento de MARIA DE LEON, en el sentido de que donde dice "Maria" deberá decir "Fabiana Daniela". Pando, 11 de agosto de 2008. Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 29892 Oct 10- Oct 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2° Turno de la Ciudad de la Costa, dictada en autos: "ALVAREZ TABAREZ HUGO JAVIER Y BITANCURT TURCHI ANA CRISTINA. RECTIFICACION DE PARTIDAA. IUE 179-682/2008", se hace saber que con fecha 11/08/2008 se presentaron ante esta Sede los Sres. HUGO JAVIER ALVAREZ y ANA CRISTINA BITANCURT, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo ROMAN RAMIRO, en la cual dice como primer apellido BLANCO y debe decir ALVAREZ, por así corresponder, así como agregar la filiación legítima a dicha partida, en virtud de ser el mismo hijo legítimo de ANA BITANCURT y HUGO JAVIER ALVAREZ TABAREZ. La partida ha sido expedida por la Oficina NO. 11 del Registro de Estado Civil de Montevideo el día 22/01/1997. Acta No. 609. CIUDAD DE LA COSTA, TREINTA DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 29640 Oct 09- Oct 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ

LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, EN AUTOS CARATULADOS: "TABEIRA, ANA LAURA Y DORTTA, ELBIO, RECTIFICACION DE PARTIDAS", FICHA 285-608/2008 SE HACE SABER QUE SE SOLICITO LA RECTIFICACION DE LAS PARTIDAS CUYOS DATOS A CONTINUACION SE DIRAN: A) DE MATRIMONIO DE LA 4ª SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE FECHA 13/02/98, ACTA Nº 2 Y B) DE NACIMIENTO DE LA 1ª SECCION JUDICIAL DE MALDONADO DE FECHA 08/08/2003, ACTA Nº 1229; EN EL SENTIDO QUE EN AMBAS DONDE DICE: "DORTA" DEBE DECIR "DORTTA", POR ASI CORRESPONDER.
MALDONADO, 22 DE SETIEMBRE DE 2008.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 30110 Oct 14- Oct 27

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "SUAREZ ALDAO, CRISTIAN ANDRES.- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-496/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de CRISTIAN ANDRES SUAREZ ALDAO, extendida el 12.01.2001 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 71, en el sentido que en el cuerpo y en el margen de dicha acta donde dice "OBDULIO MARCEL SUARES" debe decir "OBDULIO MARCEL SUAREZ" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 05 de setiembre de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 28889 Oct 03- Oct 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "VELLEDA, SANTA TERESA- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-410/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de SANTA TERESA VELLEDA, extendida el 15.09.1945 en la 6ta. Sección Judicial de Artigas, Acta Nº 56, en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice "RECONOCIDA POR CEFERINA VELEDA" debe decir "RECONOCIDA POR CEFERINA VELLEDA" por ser lo correcto.- Paysandú, 15 de agosto de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 28896 Oct 03- Oct 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "CHAGAS CABALLERO NANCY VERONICA Y OTRO. EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS. MENDEZ SILVA LUCAS GABRIEL Y OTRO. AUXILIATORIA DE POBREZA Y RECTIFICACION DE PARTIDA", (Ficha 462-382/2008), se solicitó la RECTIFICACION de las partidas: 1) de MATRIMONIO de NANCY CHAGAS CABALLERO y MARIO GUSTAVO MENDEZ MAYA, en el siguiente sentido: donde figura en la partida de Matrimonio el nombre de "NANCY VERONICA SILVA CABALLERO", debe decir "NANCY VERONICA CHAGAS CABALLERO", y se omitió que es hija de: de debe decir hija de "ORIVACIO EDISON CHAGAS" por así corresponder. 2) de NACIMIENTO, de JEFERSON GUSTAVO y LUCAS GABRIEL MENDEZ SILVA, en el siguiente sentido, donde dice: en la nota marginal: "JEFERSON GUSTAVO MENDEZ", debe decir: "JEFERSON GUSTAVO MENDEZ CHAGAS" y donde dice en la nota marginal LUCAS GABRIEL MENDEZ SILVA, debe decir "LUCAS GABRIEL MENDEZ CHAGAS", por asi corresponder y respectivamente en ambas partidas donde dice: que es hijo legítimo de NANCY VERONICA SILVA CABALLERO, debe decir; "NANCY VERONICA CHAGAS CABALLERO", por asi corresponder. Con Auxiliatoria de Pobreza de Oficio. Rivera, 28 de agosto de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 29615 Oct 09- Oct 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy dictada en autos: "SENA GONZALEZ YANISA.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 343-187/2008 se hace saber que se presentó la Sra. Yanisa Sena Gonzalez, manifestando su voluntad de rectificar su partida de nacimiento, de fecha 19/07/1990, expedida por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 5ta Seccion del Dpto. de Rocha, Acta Nº 106, en el sentido de que en el margen de la misma donde dice: "...SENA GONZÁLEZ YANISA...", debe decir: "...PEREIRA GONZÁLEZ YANISA..."; por ser lo correcto y verdadero.
Chuy, 30 de Setiembre de 2008. Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 29662 Oct 09- Oct 22

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

MILTON BERARDI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1º Turno, dictada en los autos caratulados "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA c/ GUTIERREZ RODRIGUEZ, Marcos P. y Otra. Ejecución de Hipoteca en vía de apremio." Fa. 20-162/2001, se hace saber que el próximo 31 de octubre a la hora 15 en el local de la calle Yaro N° 1121, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Unidad de P.H. 001, padrón individual 23.039/001 a cota vertical más 27 cm con una superficie de 68 mt 10 dm a la cual le corresponde el uso exclusivo del patio "B" que integra el edificio construido según permiso de construcción N° U11695/93, con habilitación final de fecha 24/9/1996 e incorporado al Régimen de la Propiedad Horizontal de la Ley 10.751 en un solar de terreno sito en la 2ª S. J. de Montevideo, zona urbana, padrón matriz 23.039 que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ing. Agr. Gladys E. Echeverría de junio de 1995 e inscripto en la D.G.C. el 8/11/1996 con el N° 28.279, previo cotejo de la I.M.M., consta de una superficie de 99 mt 94 dm con 5 mt 41 cm al N.E. de frente a la calle Joaquín Requena N° 1037, distando el punto más próximo 32 mt 99 cm a la calle Durazno. SE PREVIENE: 1°) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en dólares en efectivo y/o cheque certificado. 2°) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 3.66%. 3°) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.22%. 4°) Se desconoce la situación tributaria, fiscal y ocupacional del bien, así como si el mismo soporta deudas por eventuales gastos comunes, autorizándose a descontar del precio, tan solo las sumas que surjan en concepto de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria al tiempo de la escrituración. 5°) Toda la documentación que se ha proporcionado como titulación -así como el detalle de la que se entiende se carece-, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina

Actuaria de la Sede (25 de Mayo 523 piso 1º) guardada bajo el N° 2929. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 2 de octubre de 2008. NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
20) $ 8093 5/p 30040 Oct 13- Oct 17

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4° Turno, dictada en autos caratulados "BANCO BANDES URUGUAY S.A. c/ MATO HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA Y OTROS -Ejecución Hipotecaria - IUE 2-30508/2004", se hace saber que el día 27 de Octubre del 2008 a las 14:30 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Uruguay 826, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal N° 002, ubicada en la 14° Sección Judicial del Departamento de Montevideo, paraje Prado, padrón N° 52.625 que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Alberto Darré del 27/03/1975, cotejado por la División Capital de la Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro el 28 de mayo del mismo año e inscripto en la citada Dirección con el N° 77.744 el 11 de junio de 1975, consta de una superficie de 144 metros 98 decímetros que se deslinda : 5,30 mts al Noreste de frente a la Avenida Millán, número de puerta 4147 entre Cno. Castro y Angel Muniz distando su punto medio en 12,40 mts a la esquina con Cno. Castro y 3,10 mts al Noroeste de frente a la calle Cno. Castro entre Avenida Millan y Sipe Sipe distando su punto medio en 18,55 mts a la esquina con Avenida Millan. La unidad N° 002, padrón individual N° 52.625/002 y se integra con el Local "002-a" ubicado en Planta Subsuelo a cota vertical menos 2,15 mts con una superficie 43,40 metros y Local "002-b" ubicado en Planta Baja A cota vertical más 0,35 mts con una superficie de 37,70 metros. La unidad N° 002 tiene una superficie total de 81,10 metros.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (3.66%) 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados. 3) Que se desconoce existencia de deuda por gastos comunes 4) que del saldo de precio se podrá descontar lo adeudado por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria 5) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.22%) calculado sobre el valor de remate 5) Que los títulos, documentación y antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de setiembre del 2008.- Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.
20) $ 4856 3/p 30206 Oct 14- Oct 16

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "PACHECO RODRIGUEZ MANUELA c/ CANALEJO ROMERO CONCEPCION" Ejecución Hipotecaria, ficha 2-33966/2007, se hace saber que el próximo 29 de octubre a las 14 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero VICENTE CARLOS STAJANO, matrícula 444 Ruc-210299030016, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 5ta. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón No. 111938, que según el plano del Agr. Raúl Castro Presa de mayo de 1998 inscripto en la Dirección General de Catastro el 15.5.98 con el No. 30273, tiene una superficie de 355 mts. 56 dcms., con 12 mts. de frente al Noreste a la calle Pernas (Nro. de puerta 3013), entre las de Brazo Largo y Agaces, distando el extremo más próximo 24 mts. de la esquina formada con la calle Agaces; 29 mts. 63 cms. al Sureste linda con padrón 111937; 12 mts. al Suroeste linda con padrón 111935 y 29 mts. 63 cms. al Noroeste linda con padrón 111939. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 3% más iva. 3) Será de cargo del expediente el 1% más iva por concepto de comisión sobre venta. 4) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria (únicos rubros junto con el 2% de I.T.P. por parte vendedora a descontar del precio del remate hasta el día del mismo 5) Existe deuda con la I.M.M. por Tarifa de saneamiento y Tributos domiciliarios. 6) Se desconoce si hay deuda con el B.P.S. por construcciones, y el estado ocupacional del bien. 7) No se dio cumplimiento al art. 178 ley 17296 (catastro). 8) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación agregada y los certificados registrales. 9) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 6º., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 1º de 2008. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 7419 5/p 29832 Oct 10- Oct 16

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8° Turno, en autos: "B.R.O.U. c/ REDEY S.A. (VANNI JUAN y otro)- Ejecución hipotecaria (ficha: 34-56/2006), se hace saber que el próximo 04 de noviembre de 2008 desde las 15:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN asistido por el Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: terreno y edificios que le acceden, sito en la zona rural del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 420.542, sección catastral de Montevideo, zona rural, consta de una superficie de 1 hás 7.578 m. de acuerdo al plano de mensura y fusión levantado por el Agrimensor Huáscar Camblor Calafat, de marzo de 2004 inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de marzo del mismo año con el No. 37.269. Dicho predio de forma triangular, corresponde a la totalidad de la manzana, deslindándose de la siguiente forma: 205 m 51 cm. de frente al oeste sobre el Camino Melilla, desarrollo curvo de 344 m. 35 cm. de frente al noreste al Intercambiador de Accesos a Montevideo y Ruta Nacional No. 5 y 152 m. 10 cm de frente al suroeste al Camino del Fortín. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la comisión de compra del Rematador más IVA (3,66%). 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1,22.%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Se ignora si existe deuda por Contribución Inmobiliaria. 6) Se desconoce la situación ocupacional del bien, así como si hay deudas por construcciones (BPS/IMM). 7) Los títulos de propiedad, antecedentes, planos y certificados se encuentran a disposición de los interesados en esta Sede, sita en la calle San José 1132, 4° piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2008. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
20) $ 6407 5/p 30015 Oct 13- Oct 17

NOVENO TURNO

Edicto: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 9no. Turno, en autos caratulados: "Cetraro Sapienza, Rocco c/ Antonini o Antonine Pintos, Walter y otros, Ejecución Hipotecaria". Expediente 2-47587/2006, se hace saber que el próximo 24 de octubre de 2008 a las 15:00 hs. en Avda. Uruguay 826, se procederá por el Martillero César Pomiés, RUC 110 035 200 018, Matrícula 2116, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta sin base, al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la octava Sección Judicial de San José, localidad catastral San Fernando, Villa Rives, zona sub-urbana, empadronado con el número QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, anteriormente conformando parte del padrón número sesenta y nueve, el que según plano de los Ingenieros Agrimensores Dardo R. Barceló y Marcos R. Barboza, de 25 de julio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José el día 5 de diciembre del mismo año; se señala como el solar 12 de la manzana G, y consta de una superficie de seiscientos metros que se deslindan de la siguiente forma: 15 metros de frente al Norte a la calle Diecisiete Metros de ancho, entre la calle Diecisiete metros y Avenida Central, distando el punto medio de su frente 74 metros 14 centímetros a la ochava, con la última de las mencionadas; 40 metros de fondo al Este, lindando con el solar número 14, al Oeste con el solar número 10, al Sur con el solar número 13, todos del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en

el acto y en efectivo, así como la comisión del Rematador 3% mas IVA y el 1% de Tasa Municipal. 2) Que será de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión del 1% mas IVA o del adquirente si este resultare ser acreedor a cualquier título. 4) Que solo podrá descontarse del saldo de precio, la Contribución Inmobiliaria e Imp. De E. Primaria, hasta la fecha del Remate. 5) Que se desconoce la situación ocupacional del bien así como la situación contributiva frente BPS/ Int. Munc. San José. 6) Que los títulos, antecedentes, certificados, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, sita en la calle San José nro. 1132, 4to. piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de setiembre de 2008.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
20) $ 7081 5/p 29739 Oct 09- Oct 15

Edicto: Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, dictado en autos caratulados: "FENSIL S.A. C/ PALMA José." JUICIO EJECUTIVO Ficha 35-40/1991, se hace saber que el día 29 de octubre de 2008 a las 15:00 horas en Cerrito 323, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, matricula Nº 5328, R.U.T. 213918210016, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, con una base equivalente a las 2/3 partes de sus valores de tasación aprobada en autos, es decir de $ 296.548 para el padrón N° 158.954 de Montevideo, $ 1.435.344,60 para el padrón N° 96,691 de Montevideo, y de $ 43.254 para el padrón 973 de Canelones, y en moneda nacional, los siguientes bienes inmuebles: 1) Padrón 158.954 Montevideo: fracción de campo con sus poblaciones y demás accesorios dominiales que le acceden, ubicado en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, zona rural, empadronada con el número 158.954, señalada con el número 3 en el plano del Agr. Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de setiembre de 1935, según el cual tiene una superficie de 22 Hás 2.354 metros 2.184 centímetros, y se deslinda así: 142 metros 94 centímetro de frente al Norte de Camino Pajas Blancas, 1.004 metros 12 centímetros en la línea del Oeste, divisoria con la fracción número 2, y 1.546 metros 20 centímetros en la línea del Este divisoria con el bien de Jacinto de León, en el fondo al Sur, línea irregular con el Río de la Plata; 2) Padrón 96.691- Montevideo: fracción de campo con sus accesorios dominiales que le acceden naturales y artificiales, ubicada en la 16ª Sección Judicial de Montevideo, zona rural, paraje Rincón del Cerro, empadronada con el número 96.691 y señalada con el número 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Feliciano M. Alvariza de agosto de 1917, inscripto el 16 de ese mes y año en la Inspección Técnica de Maldonado, con una superficie de 89 Hás, 9.421 metros, 2.675 centímetros, que se deslinda de la siguiente manera: 865 metros 90 centímetros al Suroeste de frente al Camino Vecinal de la Costa (hoy Camino Pajas Blancas), que lo separa del ben de Julio de León; 1.020 metros con 30 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 1 y parte del número 2 del mismo plano; 857 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el bien Sucesión María Elhordoy de Reyes y 1.039 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el bien de José Aramburu; 3) Padrón 973 Canelones (Salinas): solar, construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, Balneario Salinas, empadronado con el número 973, señalado con el número 17, manzana 46 en el plano del Agr. Luis María de Mula de febrero de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Admnistración de Bienes del Estado con los números 110 y 111, según el cual tiene una superficie de 900 metros y se deslinda así: 18 metros al frente al Sur a la Avenida Washington entre las calles Bibi y Guaicurú, 50 metros al Oeste lindando con el solar 18, 18 metros al Norte lindando con solar 4 y 50 metros al Este lindando con solar 16.-
Se Previene: 1. El Mejor Postor deberá consignar, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en moneda nacional y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2. Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos y comisión del Rematador que la ley pone a su cargo (3,66%), a pagar en el acto. 3. Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos del rematador, o sea 1,22%. 4. Que existen contratos de arrendamientos inscriptos, a saber: sobre el padrón N° 158.954 inscripción N° 261 del 22/04/1991 y sobre el padrón N° 69.961 con la misma inscripción (número y fecha). 5. Que el padrón N° 96.691 de Montevideo se encuentra afectado Título Minero (Permiso de prospección en busca de granito y servidumbre de estudio) inscripción N° 5.431 del 22/02/07. 6. Que se desconoce el estado ocupacional de los bienes a subastarse así como los posibles adeudos ante el B.P.S. por las construcciones. 7. Que se desconoce las deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria, únicas sumas imputables al precio hasta las suma concurrente conjuntamente con el I.T.P. de la parte vendedora. 8. El remate se realizará en las condiciones que surgen de la titulación, certificados registrales y demás documentación agregada en autos las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado, San José 1132 piso 3º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 6 días del mes de octubre de 2008. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
20) $ 14163 5/p 29915 Oct 10- Oct 16

DECIMOQUINTO TURNO

Luis E. Cardozo Castro
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15° Turno, en autos caratulados "British American Tobacco - South América Limited C/ Maldonado Barón, Julio César y Otos" Ejecución Hipotecaria, Ficha: 2-42.284/2006, se hace saber que el día 29 de Octubre de 2008 a las 16.00 horas, en el local sede de la ANRCI., Avda. Uruguay N° 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido del Sr. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base en dólares USA y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 18ª Sección Judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Parque del Plata, empadronado con el N° 4.897, antes en mayor área con el N° 17.697 señalado con el N° 10, de la manzana 394 de la fracción "E" en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 12 de febrero de 1948, e inscripto en la DGC. nacional el día 9 de marzo del mismo año con el N° 4.336, según el cual se compone de una superficie de 594 m. 63 dm. 2., y se deslinda: 25 m. al Sur Este de frente a la calle "O", 7 m. 85 cm. Al Este en la ochava formada por la calle "O" y la calle 43 por ser esquina; 30 m. al Nor Oeste, linda con solar N° 9 y 20 m. al Sur Oeste linda con solar N° 11.
SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares USA, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 3.66% del precio de remate. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo. 3°) Que será de cargo del expediente la comisión del Rematador e impuestos ó sea el 1.22% más el 1% del Impuesto Municipal Departamental ambos sobre el precio de remate. 4°) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 5°) Que se desconoce la situación contributiva del bien por el BPS por las construcciones. 6°) Que se desconoce el monto adeudado por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria, que junto al 2% ITP por parte vendedora constituyen los únicos tributos imputables al precio del remate hasta la suma concurrente. Todo ello sin perjuicio del IRPF aplicable al caso si correspondiera. 7°) Que el bien se remata en las condiciones que resultan de la documentación, plano, información registral agregada y del expediente, los que se encuentran a disposición de los interesados en sede judicial, 25 de Mayo 523 piso 6º, y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, ocho de Octubre de dos mil ocho. Esc. ALVARO RICARDO DUARTE PEREZ, ACTUARIO.
20) $ 8767 5/p 30117 Oct 13- Oct 17

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15° Turno, en autos: "RAGUZA ADRIAN c/ ELGA S.A. y otros" - Juicio Ejecutivo (ficha: 31-70/2003), el próximo 30 de octubre de 2008, desde las 14:30 horas, en Agraciada 2506/08, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, al remate sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles embargados en autos a fs. 40 a 43: frezzer verticales marcas IBERNA y LONGONI. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada, la comisión de compra del Rematador más IVA (12,20%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (2,44%). 3) Así como el 2,40% de retención por impuesto a las rentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 del decreto 148/07. 4) Que los bienes se rematan en las condiciones que surgen de autos y en especial de la información registral agregada. 5) Que se desconoce el estado funcionamiento de las mismas. Y a los

efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de octubre de 2008. Esc. ALVARO RICARDO DUARTE PEREZ, ACTUARIO.
20) $ 2023 3/p 30212 Oct 14- Oct 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

Remate Judicial
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 900 3099 - Cel. 096 555 555

EDICTO: Por disposición de la Sra. JUEZ Letrado de Familia de 7º Turno dictada en autos caratulados "PICOS AGUIRRE, ELSA ESTER" HERENCIA YACENTE, IUE 2-29814/2004 se hace saber que el 5 de noviembre de 2008 a partir de las 15:00 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL, Matrícula Nº 5555 RUC 212276850013 y asistido por la Sra. ALGUACIL del Juzgado se procederá a la venta en remate público, en moneda nacional, al mejor postor y en un mismo acto, de los siguientes bienes: Lote 1) Sobre las 2/3 partes del valor de tasación ($ 240.997.-) unidad 401 incorporada al régimen de Propiedad Horizontal (ley 10.751 y 14.261) que forma parte del edificio construido en solar sito en la 1ª sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 5.053, que según plano proyecto del Agrimensor O. Nelson Gepp de febrero del año 1981, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 1.034 el 17/03/1981, consta de una superficie de 144 m 52 dm ; deslindados así: 9 m 38 cm de frente al Oeste a la calle Andes N° de puerta 1594, entre las de Cerro Largo y Paysandú, distando el punto medio de su frente 14 m 36 cm de la esquina con la primera nombrada. La unidad referida empadronada individualmente con el Nº 5.053/401 posee un área de 36 m 14 dm y le corresponde el uso exclusivo de la terraza C 4 bien común.- Lote 2) Sobre las 2/3 partes del valor de tasación ($ 4.693.-) y en un único lote los bienes muebles sitos en el inmueble, relacionados en el inventario de fs. 57 a fs. 61.- SE PREVIENE QUE: 1°) El mejor postor deberá consignar en el caso del inmueble el 20% de su oferta, y en los bienes muebles el 100% de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en moneda nacional. 2°). Será de cargo del comprador: a) En el lote 1 la comisión de compra del martillero (3%), más los impuestos que la gravan (0,66%) totalizando 3,66 % del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo; b) En el lote 2 la comisión de compra del martillero (10%), más los impuestos que la gravan (2,20%) totalizando 12,20% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; 3º) Será de cargo del expediente; a) En el lote 1 la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), totalizando 1,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo; b) En el lote 2 la comisión de venta del rematador (2%) más el iva (0,44%) totalizando 2,44%, así como el Impuesto Ley 18.083 (IRPF) si correspondiere. 4°) Se desconoce: a) la situación ocupacional y contributiva del inmueble; b) la existencia de deudas de gastos comunes. 5°) El bien inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada y del expediente. 6°) Los bienes muebles se rematan a la vista y sin reclamo. 7°) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Soriano 1287 piso 2º. Y a los efectos legales se hacen éstas 3 publicaciones. Montevideo, 9 de octubre de 2008. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 6070 3/p 30205 Oct 14- Oct 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 1° Turno en autos: "PASSEGGI S.A. c/ OLASCOAGA JULIAN" - ejecución prendaria (ficha: 113-960/1996), el próximo 30 de octubre de 2008, desde las 15:00 horas, en Agraciada 2506/08, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN, al remate en calidad de chatarra para desguace sin transferencia, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Automóvil marca NISSAN, modelo SUNNY SGX, matrícula 873.955 (Montevideo), padrón 376.876, motor E 16-264449M, año 1990, a nafta. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de seña al momento de serle aceptada su oferta, la comisión de compra del Rematador más IVA (12,20%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (2,44%). 3) Así como el 2,40% de retención por impuesto a las rentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 del decreto 148/07. 4) Que se carece de libreta de propiedad, existe deuda de patente de rodados, se desconoce si tiene multas. 5) Surge que no se realizó cambio de chapas, según certificado municipal del vehículo. 6) El título y certificado municipal está a nombre de Julián C. Olascoaga Casas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, tres de octubre de 2008. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2428 3/p 30207 Oct 14- Oct 16

EDICTO: Por mandato del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 1° Turno en autos: "CONCEFOR S.A. c/ EXPIMPORT SUDAMERICANA LTDA" - Ejecución bienes muebles (ficha: 113-255/1993), el próximo 30 de octubre de 2008, desde las 15:00 horas, en Agraciada 2506/08, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Automóvil VOLKSWAGEN, modelo GOL CL, matrícula B-508516 (Maldonado), padrón 392.225, motor UD252105, año 1992. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada, la comisión de compra del Rematador más IVA (12,20%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (2,44%). 3) Así como el 2,40% de retención por impuesto a las rentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 del decreto 148/07. 4) Tiene deuda de patente. 5) Se remata con testimonio registral de titulo de propiedad expedido por el Registro de la Propiedad sección Mobiliaria de Maldonado (Registro de Vehículos Automotores). 6) Sin matriculas, las cuales fueron entregadas mediante oficio No. 1371/2006 a la I. M. de Maldonado: 6) El presente remate se hace en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación agregada y de la información registral, la cual puede ser examinada por los interesados en la Sede sita en Zabala 1367 piso 3°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 25 de setiembre de 2008. Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2630 3/p 30209 Oct 14- Oct 16

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 7° Turno, en autos: "NUCCIO RAFAEL c/ REISCH JORGE FREY" - Juicio Ejecutivo (ficha: 119-1539/1993), el próximo 30 DE OCTUBRE DE 2008, desde las 14:30 horas, en Agraciada 2506/08, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: espejo, reloj de pared, juego de plátina, lámpara base de bronce c/ pantalla, cuadros, jarrones y bombonera. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta al serle aceptada, la comisión de compra del Rematador más IVA (12,20%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (2,44%). 3) Así como el 2,40% de retención por impuesto a las rentas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 del decreto 148/07. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de setiembre de 2008. Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.
20) $ 1821 3/p 30210 Oct 14- Oct 16

OCTAVO TURNO

REMATE JUDICIAL
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 900 3099 - 096 555 555

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, dictada en autos caratulados "COPROPIEDAD DEL EDIFICIO STORER C/ SUCESORES DE SILVERA PREGO MARIA HERMINIA Y OTROS. CREDITO HIPOTECARIO" IUE: 120-771/2002, se hace saber que el 29 de octubre de 2008 a partir de las 15:00 hs. en el local ubicado en Avenida Uruguay Nº 826, el Rematador Assad Hajjoul, mat. 5555, RUC 212276850013, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación ($ 419.167.-) en pesos uruguayos y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal Nº 202, padrón Nº 7706/202, que según plano del Agr. Nelson Villagran de mayo de 1971, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 66537 el 22/7/1971, esta ubicada en segundo piso a cota vertical más 8,88 m, consta de una superficie de 86, 65 m2. La citada unidad forma parte del edificio construido en el terreno sito en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, Padrón matriz Nº 7706, que según plano mencionado consta de una superficie de 233 m2 50 dm2 que se deslindan 10,75 m de frente al Norte a calle

Mercedes, distando el punto medio 27,7 m de la esquina con calle Yaguarón y por donde la puerta de calle se señala con el N° 1318. SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en pesos uruguayos. 2°) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más el IVA (0,66%) totalizando 3,66% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3°) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), totalizando 1,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo. 4°) No se ha inscripto la sucesión de Silvera Prego María Herminia. 5°) Surge como último titular Miguel Angel Alvarez Silvera quien detenta Derechos de Promitente Comprador. 6°) Se ignora: a) el actual estado ocupacional del bien; b) si existen deudas por contribución, primaria, BPS o cualquier otra que gravara el bien. 7°) El bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. El estudio de la titulación se realizó de acuerdo al art. 386 del CGP. 8°) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de ésta Sede, Zabala 1367, piso 3°. Y a los efectos legales se hacen estas 5 publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2008. Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.

20) $ 8767 5/p 29916 Oct 10- Oct 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

ISABEL JAUME
REMATA JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de Quinto Turno (antes Tercer Turno), dictado en autos caratulados "B.R.O.U. c/ 1) AMILCAR L. AMARELLE, 2) ALFRED WILL LTDA, 3) ASTRA LTDA.- MEDIDAS PREPARATORIAS" Ficha IUE 175-1169/ 2000, se hace saber que el próximo 29 de octubre a las 15 horas en el local ubicado en Wilson Ferreira 921 de ciudad de Pando, por intermedio de la martillera Isabel Jaume matrícula 5416, RUC 212744180011, asistida por el Señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público en dólares estadounidenses billete, sin base y al mejor postor, de la unidad de propiedad horizontal regida por la ley 10751, empadronada con el número mil setecientos treinta y cinco barra ciento tres (1735/103), y que según plano de mensura y división del Agrimensor Gustavo Moyano de julio de 1995, inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado con el Número 4.269 el 13 de setiembre de 1995, está señalada con el número 103, se ubica en planta alta a cota vertical más 3 metros con 20 centímetros, y la misma tiene una superficie de treinta y tres metros seis decímetros (metros 33 decímetros 06).- Dicha unidad forma parte del edificio denominado "La Torre", construido en solar de terreno ubicado en Departamento de Maldonado, localidad catastal Maldonado, zona urbana, primera sección judicial, padrón matriz mil setecientos treinta y cinco (1735) y que según el plano referido tiene una superficie de doscientos trece metros cincuenta y ocho decímetros (metros 213 decímetros 58), con frente al Norte a calle Arturo Santana en 17 metros 06 centímetros, distando el punto medio veintitrés metros ocho centímetros de la esquina formada por calle del frente con calle 18 de Julio.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el 30% de su oferta al serle aceptada, por concepto de seña, más el 3,66% por comisión e Impuestos del rematador sobre el precio de la subasta, todo en el acto y en efectivo o con cheque certificado; 2) Se desconoce la situación contributiva del bien, en relación a deudas por contribución inmobiliaria y otros tributos, los diversos consumos y gastos comunes que se adeudan, resultando del expediente que se addeudan desde julio del 2001 y que a marzo del 2005 ascendía a $ 82.964, así como el estado ocupacional; 3) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación agregada, certificados registrales y demás documentos; 4) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone de su cargo; 5) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos 1,22% e Impuesto Departamental; 6) Que la documentación y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en la calle Ituzaingó N° 1045.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Esc. Alicia Aparain.- Actuaria.- Pando, 1º de octubre de 2008.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.

20) $ 8430 5/p 29864 Oct 10- Oct 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de tercer turno, dictada en autos caratulados "ZONA FRANCA FLORIDA S.A. c/. Donerco Trading S.A.- Juicio ejecutivo "Ficha IUE-261-155/2006, se hace saber que el dia 20 de Octubre a partir de la hora 15 y dentro de las instalaciones de la ZONA FRANCA sita en continuacion Ituzaingó al Sur, el rematador Sr. PEDRO CACERES, matricula Nº 1742 R.U.C. 214530630012 procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre 1a base de las dos terceras partes de su tasacion del los siguientes bienes muebles: los materiales que constituyen un galpon prefabricado desarmable de 2.000 m2 cuya construccion es de zinc "ARMCO" chapa econopanel calibre 24 con buena estructura y cerchas de hierro con desagues en zinc liso del mismo calibre y bajada en PVC.- VALOR BASE DE REMATE U$S 20.000 (veinte mil dolares americanos).

SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% en el acto de serle aceptada y el saldo a los 30 dias de aprobado y ejecutoriado judicialmente el remate.- II) Que seran de cargo del comprador los gastos de certificados, impuestos, tasas municipales y la comision de compra del rematador o sea el 10% mas IVA mas 1% impuesto Municipal del precio del remate.- III) Que serán de cargo del demandado la comision de venta del rematador o sea el 2% mas Iva del precie del remate.- IV) Se advierte a los eventuales compradores que si quieren introducir los bienes adquiridos al territorio Nacional deberán abonar los tributos, gravámenes o recargos vigentes en el momento de su importacion.- V) Si la parte actora "ZONA FRANCA FLORIDA S.A." adquiriese los bienes rematados se le puede exonerar del pago de la seña por el precio (art. 387.7 C.G.P.)- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 9 de octubre de 2008.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 5733 5/p 30336 Oct 14- Oct 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Maldonado en autos caratulados: "TASSANO DE LEON, DANIEL EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR ED. ISLA DE LOBOS. C/ GARRIDO LUZARDO, Lidia EJ. HIPOTECARIA" (IUE 289-39/2006) se hace saber que el próximo 24 DE OCTUBRE DE 2008 a las 14.30 hs. en el local del Centro Español de Maldonado 18 de Julio 708, Maldonado, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUC 100087950010, asistido del Alguacil de la Sede se procederá al remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble unidad de propiedad horiozontal 601/408 que integra el edificio "ISLA DE LOBOS" que se levanta en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Padrón Matriz Nro. 601, zona urbana, de la ciudad de Punta del Este manzana catastral número 18, con una superficie según plano del agrimensor Alcides Aldama (hijo) de mayo de 1979 inscripto con el nro. 3468 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 815 metros 51 decímetros con frente al Sureste a la Avenida Juan Gorlero. Dicha unidad se ubica en el cuarto piso, y tiene una superficie de 55 metros 99 decímetros; le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Depósito y Baño "B cinco" con una superficie de 16 metros 39 decímetros ubicados en Planta Azotea y depósito "B seis" con una superficie de 14 metros 32 decímetros en planta de Tanque de Agua y Sala de Máquinas según plano de fraccionamiento horizontal del Ingeniero Agrimensor Carlos A Rodríguez aprobado por resolución municipal de 14 de Mayo de 1987 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 1872 el 31 de diciembre de 1987. SE PREVIENE 1) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado. 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, honorarios, certificados, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio del remate en el acto. 3) Serán de cargo del expediente el 1,22% de comisión del rematador e impuestos

y el 1% de impuesto municipal. 4) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente. 5) La documentación del bien a rematarse se encuentra en la Oficina Actuaria del Juzgado, Edificio San Lázaro, Sarandí casi Ledesma, a disposición de los interesados. 6) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 7) Que en la compraventa entre "Carfin Sociedad Anónima" con Lydia Maria Garrido Luzardo" celebrada el 28 de abril de 1989, se establece con respecto al Deposito "B seis" que por documento privado de comodato que se suscribe en el mismo día, y el cual se considera parte integrante de dicha escritura Lydia Maria Garrido Luzardo da en comodato a Luis Garrido Salvador el depósito "B seis" por el plazo de cien años y el acceso al mismo 8) Que en la referida compraventa "Carfin Sociedad Anónima" cede el derecho de uso exclusivo del bien común denominado Palier "O" y el anexo denominado Palier "D uno" a los titulares de la unidad cuatrocientos ocho existiendo declaratoria inscripta en la que se establece que "Pallier O y Palier Duno siempre han sido local comercial". Y a los efectos legales se hacen estas cinco publicaciones. Maldonado, 29 de setiembre de 2008. Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 9779 5/p 29578 Oct 09- Oct 15

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "BANCO ACAC S.A. c/ GENOLET MENENDEZ, Mirta y otros- Juicio Ejecutivo (IUE 305-198/1997), se hace saber que el día 23 de octubre de 2008, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se precederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, con la base de $ 134.741,33.-, equivalente a las 2/3 de su tasación catastral que luce a (fs. 368), el siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana, parte de la manzana 771, padrón 5332, y tiene de una superficie de 617.19 metros, que se deslinda así: al Norte 14.32 metros de frente a calle Lucas Píriz, No. de puerta 1904, e igual medida al Sur, al Este y Oeste 43.10 metro, éstos tres últimos con padrones linderos, en su actual estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) La venta se realiza en Dólares estadounidenses, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 3.96% de comisión e impuestos al Rematador al contado en dinero efectivo; 2) Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones; 5) Dicho inmueble fue incluído en la sucesión de Federico Genolt por un plano anterior y relacionado más superficie que la que comprende el actual padrón No. 5332, así como que la titulación presentada se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede y que el certificado de resultancias de autos de Federico Genolet no se encuentra inscripto, siendo la regularización pertinente de cargo del mejor postor.- Paysandú, 12 de setiembre de 2008.- Esc. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.

20) $ 3844 3/p 30004 Oct 13- Oct 15

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "HOY: REPUBLICA AFISA, WALBERTO MANNISE Y GABRIELA LAUREIRO GAURDIA c/ PONTE MONTES, Ana María y otro: Hoy: Juicio Ejecutivo c/ Garantía Hipotecaria y Carta Garantía" (IUE 304-92/2005), se hace saber que el día 23 de octubre de 2008, a las 15 y 30 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel A. Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta sin base, al mejor postor y en Dólares americanos el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con el edificio construido en una de ellas y las mejoras existentes en ambas, sitas en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana, manzana Nº. 437, empadronadas en conjunto con el Nº. 2891 y tiene una superficie en conjunto de 921 metros 70 decímetros, y se deslinda así: al Sur, 21 metros 46 centímetros de frente a Av. Brasil No. de puerta 523, distando su punto medio en 32 metros 20 centímetros de su esquina de calle Héctor Gutiérrez Ruiz; e igual medida al Norte; al Oeste y Este, 42 metros 95 centímetros, estos tres últimos con padrones linderos, en su actual estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 3.96% de comisión e impuestos al Rematador al contado en dinero efectivo; 2) Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones; 5) Títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede.- Paysandú 12 de setiembre de 2008.- Esc. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.

20) $ 3642 3/p 30005 Oct 13- Oct 15

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Salto, dictada en autos caratulados "BANDES URUGUAY c/ PANIFICADORA MALVASIO S.R.L. Y OTROS - JUICIO EJECUTIVO - I.U.E. 359-166/2002", se hace saber que el día 22 de Octubre de 2008 a la hora 15:00, en el patio de la sede de los Juzgados de Paz de Salto, calle Uruguay N° 1020, por intermedio del Rematador ALFREDO PABLO BERRETTA CHIARA, Matrícula N° 5331, RUT 160170700011, presidido por el Sr. Alguacil, se procederá a rematar en pública subasta, el bien inmueble Padrón N° 22111 de la localidad catastral Salto, primera sección judicial, ubicado en la zona urbana, sobre la base de las 2/3 partes de su valor de Tasación, Base: $ 197.620.-, en Dólares Americanos; el bien inmueble embargado en autos, del Departamento de Salto, manzana 552, con plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Lauro Ruetalo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 9 de Octubre de 1957, con el número 931, que consta de una superficie de 405 metros 47 decímetros con frente a calle Andrés Latorre Nº de puerta 1686. SE PREVIENE QUE: a) Se desconoce la situación ocupacional del bien; b) No se conoce la situación tributaria del inmueble frente al Banco de Previsión Social; c) De autos surge que el inmueble mantiene deudas ante O.S.E., Intendencia Municipal de Salto e Impuesto de Primaria, se desconoce situación frente a cualquier otro organismo público; d) El bien se encuentra afectado por hipoteca de fecha 11/04/1997; e) El mejor postor deberá consignar 20% de su oferta en carácter de seña en el acto de serle aceptada su postura y serán de su cargo los gastos de comisión y tributos; f) Los antecedentes referidos al bien se encuentran a disposición de los interesados en la Sede. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 9 de Octubre de 2008. Dr. Pablo Benítez, Juez de Paz Departamental.

20) $ 5733 5/p 30133 Oct 13- Oct 17



Ley 2.904.- Julmar Ltda prometió vender a Debifox S.A. la Estación de Servicio sita en Atlántida, en la calle 11 y Ruta Interbalnearia.- Acreedores allí.

25) $ 2698 20/p 27280 Set 22- Oct 17

Ley 2904.- MARIA GABRIELA VILLAMARIN prometió vender a DIEGO KLEIMAN, salón en San José 1144. Acreedores allí.

25) $ 1349 20/p 28125 Set 26- Oct 23

LEY 2904.-NURY GARCIA MONTEJO BRITO y MARIO BERMUDEZ RODRIGUEZ PROMETIERON VENDER A NORMA DONDERO GIL y LIDYA CAGNETTA COMPARE SALON (8 DE OCTUBRE 2485 BIS, MONTEVIDEO). ACREEDORES ALLI.

25) $ 2698 20/p 28486 Set 30- Oct 27

LEY 26.09.1904

Prometimos vender comercio giro de papelería y fotocopias. sito en Julio Herrera y Obes 1312.
Acreedores: Convención 1343 escritorio 1102.
ALEJANDRO DELUCCHI y MARCELA PUNTIGLIANO (SOCIEDAD de HECHO).

25) $ 2698 20/p 28843 Oct 02- Oct 29

Ley 14/9/1904
RACOR S.R.L., prometió vender a NAZARENA S.R.L., Farmacia SOCA sita en

la calle Avenida Dr. Francisco Soca 1261 de Montevideo. Acreedores presentarse en Eduardo Acevedo 1369, Montevideo. Estudio Landeira.
25) $ 2698 20/p 29557 Oct 09- Nov 05

Ley 26/9/904.- EDUARDO LUIS ENRICO ROBAINA y ALICIA BEATRIZ DEMARTINI BARBIERI prometieron vender a MARÍA CAROLINA MUIÑO AROSTEGUY Kiosco "MAREA" en Ramón Massini 3386. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 30066 Oct 13- Nov 07

Ley 2.904, Nicolás Zalcberg Weisz y Sebastián Zalcberg Ghelman en representación de PARAIBA S.A. transfieren a favor de Fernando Daniel Viera Tejera los derechos de explotación de la onda CX 46 "Radio América", que opera en la frecuencia 1450 Khz, con domicilio en Dr. Carlos Bortagaray No 66 de la ciudad de Salto, departamento de Salto. Llamado a acreedores.".
25) $ 4047 20/p 30160 Oct 14- Nov 10

Ley 2.904, Nestor Neil Criscio transfiere a favor de los Sres. José Gabriel Sellanes e Irene Soba las accione correspondientes a la sociedad Vinisol S.A., titular de la frecuencia 102.1 Mhz. Canal 271 "FM LA PALOMA" de departamento de Rocha, ubicada en Calle Nande, casi Sagitario Barrio Country La Paloma. Llamado a acreedores".
25) $ 4047 20/p 30161 Oct 14- Nov 10

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "OTORMIN GUTIERREZ, MILKO DANIEL C/ LUZ, SUED MIRANDA -TENENCIA, RATIFICACION- Ficha 2-17526/2008", se cita, llama y emplaza a la Sra. SUED MIRANDA LUZ a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 7 de Octubre de 2008. Esc. Estela Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29727 Oct 09- Oct 22

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "CABRERA FLORES, MARIANA ALEXANDRA -RATIFICACION DE TENENCIA- 2-11435/2008", se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL MOLES REY a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 7 de Agosto 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29732 Oct 09- Oct 22

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrada de Familia de 15° Turno, en autos caratulados: "OLIVERA CAMARGO, ANDREA. TENENCIA. AUXILIATORIA DE POBREZA. RATIFICACION", N° de ficha 2-27532/2008; se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO MENDEZ en estos autos por el término de 60 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.- Se deja constancia que para el presente trámite se autorizo la auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, diez de Setiembre de dos mil ocho.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30073 Oct 13- Oct 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "DOMINGUEZ OLIVERA ANGELITA MARLENE -Tenencia RATIFICACION IUE 2-29914/2008 se cita, llama y emplaza a el Sr. Yuberti Sirio Suárez Díaz, haciéndose saber por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Se le concedió el beneficio de la auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 03 de setiembre de 2008.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 28830 Oct 02- Oct 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3er. Turno -DR. WALTER HUGO BURELLA-, en autos: "PIREZ BUDES, ESTELA MARY - RATIFICACION DE TENENCIA-" I.U.E. 459-491/2008 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a HECTOR GUILLERMO LOPEZ para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Canelones, veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil ocho.
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR RESOLUCION N° 3788/2008 DE FECHA 29.7.2008 EL PRESENTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30002 Oct 13- Oct 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5er. Turno, dictada en autos: "CANEPA SAMBOLINO MARIELA C/ SILVA MIGUEL ANGEL"- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", ficha 440-974/2008; se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL SILVA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia.
Las Piedras, 26 de agosto de 2008. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29986 Oct 13- Oct 24

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5°. Turno, dictada en autos: "PIRIZ MONICA RATIFICACION DE TENENCIA" Ficha N° 171-931/2006; se cita, llama y emplaza a. MIRIAM RAQUEL NUÑEZ CORREA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P..
Las Piedras 09 de setiembre de 2008.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
26) $ 4166 10/p 30157 Oct 14- Oct 27

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "GOMEZ, ALICIA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha Nº 458-898/2007; se cita, llama y emplaza a la Sra. RAQUEL MARINA OLIVERA VERA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 05 de Setiembre de 2008. Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29203 Oct 07- Oct 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MARILU - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUX. DE POBREZA", ficha N° 458-722/2008; se cita, llama y emplaza al Sr. RUBEN LEONARDO MOLINA a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras 11 de Setiembre de 2008.- Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 29621 Oct 09- Oct 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos: "SOSA SORIA NANCY GRISEL C/A MONTIEL SILVA, LUIS ERNESTO. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. Fa. 207-510/2007, dispuso NOTIFICAR de las presentes actuaciones, CITAR Y EMPLAZAR a LUIS ERNESTO MONTIEL SILVA, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Melo, 5 de setiembre de 2008 - AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 29393 Oct 08- Oct 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "DOMINGUEZ, MARIELA - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 223-227/2008", SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A FERNANDO CESAR VINAY, A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ACCIONANTE SE ENCUENTRA PATROCINADA POR DEFENSORIA DE OFICIO Y AUXILIADA DE POBREZA ESTANDO AUTORIZADA A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL ATENTO AL ART. 89 DEL C.G.P.-

COLONIA, 18 DE SETIEMBRE DE 2008.- Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 29395 Oct 08- Oct 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º turno de Rosario, en autos: ZAMPINI, Catherine. RATIFICACION DE TENENCIA.", IUE 225-788/2007, por Resolución Nº 875 de fecha 3 de Abril de 2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. Dario BALAO por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ofico.-

Se deja constancia que por el mismo decreto la Sra. Catherine ZAMPINI fue Auxiliada de Pobreza a los efectos correspondientes.- Rosario, 17 de Setiembre de 2008.- Esc. CECILIA VILLAMIL, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 29432 Oct 08- Oct 21

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FAGUNDEZ, MIRTA CONTRA FAGUNDEZ, NANCY Y SILVEIRA, PEDRO. TENENCIA, AUT. P/ VIAJAR Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-363/2008, se cita, llama y emplaza al Sr. PEDRO SILVEIRA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien seguirá el proceso (Art. 123 y 127 del C.G.P.). Está auxiliado de pobreza.- Paysandú, 19 de Setiembre de 2008.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 29522 Oct 09- Oct 22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ARANDA CORRALES, LAURITA CONTRA ACOSTA NEIM, SANTIAGO CASILDO. AUX. DE POBREZA, TENENCIA Y AUT. P/ VIAJAR" IUE 300-299/2008, se cita, llama y emplaza al Sr. SANTIAGO CASILDO ACOSTA NEIM, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien seguirá el proceso (Art. 123 y 127 del C.G.P.). Está auxiliado de pobreza.- Paysandú, 8 de Setiembre de 2008.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 29527 Oct 09- Oct 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados: "HERRERA BEATRIZ Y OTRO. AUXILIATORIA DE POBREZA Y RATIFICACION DE TENENCIA, (FICHA IUE 462-968/2007), se NOTIFICA, a la Sra. IVANA ALEXANDRA ARMAND PILON TORRES, que se han presentado los Sres. Beatriz HERRERA Y Julio César CABADA, solicitando la Ratificación de Tenencia del menor Patricio Armand Pilon Torres. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 22 de setiembre de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 28745 Oct 02- Oct 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO .

Por disposición de la Sra. Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha Dra. Anabella Pérez, SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "MELOÑO ALTEZ, MARIA DE LOS ANGELES. RATIFICACION DE TENENCIA. Fa. No. 341-509/2008, Por Decreto No. 4822/2008 de fecha 10/09/2008; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS DANIEL BARRIOS a comparecer a ejercer sus derechos, en autos por el plazo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Por Decreto antes mencionado se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinticuatro días del mes de Setiembre del año dos mil ocho. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 29436 Oct 08- Oct 21

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "BOLO ALVAREZ SUSANA RATIFICACION DE TENENCIA IUE 371-415/2005, se hace saber que por Providencia Nº. 4010/2005 DEL 28/09/205 se EMPLAZA a ALFREDO JAVIER LESCANO a que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

LA PARTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA.

San José, 29 DE SETIEMBRE DE 2008 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 29412 Oct 08- Oct 21

SORIANO

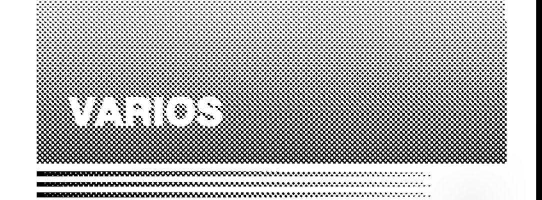
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "PEREIRA CRUZ, SUSANA Y LUZARDO, HUGO- Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza- IUE: 381-269/2008", se hace saber que ante ésta Sede se han presentado SUSANA PEREIRA CRUZ, C.I. 3.302.314-6 y HUGO LUZARDO, C.I. 3.341.742-3, promoviendo trámite de Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza con respecto a la niña FLORENCIA MICAELA RAZQUIN PEREIRA. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los progenitores de la menor de autos, SILVANA PEREIRA CRUZ y PEDRO RAZQUIN que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. Se deja constancia que la actora

goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, veintidos de setiembre de 2008. Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 29207 Oct 07- Oct 20



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1839/07, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 1377, de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien, Sra. Martha López Fagundez, herederos y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables. Dr. JUAN PABLO BENGOA- Asesor Letrado.
27) $ 1250 3/p 30046 Oct 13- Oct 15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se esta tramitando en esta Dirección Nacional una solicitud de FAMERIL S.A. Y REVIR S.A. para la aprobación de un proyecto de represamiento ya construido que embalsa las aguas de la Cañada Zanja del Sauce, tributaria del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica en el padrón No. 5812 y su embalse afecta parte de los padrones Nos. 5812 y 910, ambos de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 5 de noviembre del año 2008 a las 10.00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.- Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll, Jefe Regional Artigas.
27) $ 2249 3/p 30099 Oct 14- Oct 16

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 08.-852, del 17 de julio de 2008, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 30 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383.
Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

12ª SECCION CATASTRAL DEL DPTO. DE COLONIA

Nº DE PADRON	POSIBLES PROPIETARIOS
7500	NESTOR BERTON RICCA Y OTROS
19810	ROSATE S.A.
5226	GERARDO LEONEL RAGGIO AGUILAR Y OTRO
11962	GERARDO LEONEL RAGGIO AGUILAR Y OTRO
16167	GLORIA PEYRONEL BONJOUR Y OTROS
20034	CARLOS ROSTAGNOL BONJOUR Y OTROS
14078	CARLOS ROSTAGNOL BONJOUR Y OTROS
17487	CARLOS ROSTAGNOL Y OTROS
7678	ESTABLECIMIENTO COLONIA S.A.

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 30141 Oct 14- Oct 27

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Adrian Rolando Varela de la Resolución de Directorio N° 649/008 de fecha 26/03/008 que ha continuación se transcribe: "Deniégase al funcionario Sr. Adrian Rolando Varela, la licencia especial sin goce de sueldos solicitada. Firmado Lic. Cristina Alvarez Presidenta Interina INAU. Psic. Jorge Ferrando Director INAU. Martin Aldabalde Gadea, DIRECTOR (ENC) DPTO. PERSONAL, INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 30069 Oct 13- Oct 15

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Jorge Sánchez Moreira de la Resolución de Directorio N° 217/008 de fecha 18/02/008 que ha continuación se transcribe: "Concedese licencia especial sin goce de sueldo al Sr. Jorge Sánchez Moreira, por el término de un año a partir del 29 de setiembre de 2007. Firmado Prof. Psic. Victor Giorgi Presidente INAU. Psic. Jorge Ferrando Director INAU. Martin Aldabalde Gadea, DIRECTOR (ENC) DPTO. PERSONAL, INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 30070 Oct 13- Oct 15

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al Sr. Alberto Castellano de la Resolución de Directorio N° 1950/008 de fecha 17/07/008 que ha continuación se transcribe: "1° Clausurase la Investigación Administrativa practicada en la Unidad de Salud. Bucal, dependiente del Area de la Salud, dispuesto por Resolución N° 556/07 de Dirección General de fecha 26 de abril de 2007. 2° Obsérvase con la correspondiente anotación en el legajo del funcionario Sr. Alberto Castellano. Firmado Psic. Victor Giorgi Presidente INAU. Psic. Jorge Ferrando Director INAU. Martin Aldabalde Gadea, DIRECTOR (ENC) DPTO. PERSONAL, INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 30071 Oct 13- Oct 15

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 16º turno, en autos: "BROU C/ MONTORO FRANCISCO, EJECUCION DE SENTENCIA Fa. 33-64/2006, se cita, se llama y se emplaza a los sucesores a cualquier título de FRANCISCO JOSE MONTORO ELZAURDIA, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3333 10/p 29863 Oct 10- Oct 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concurso de 2º Turno, en autos caratulados: "Castro Ángel y otros c/ MINA VALENCIA S.A- I.U.E. 41-132/2001", se hace saber que esta sede dispuso autorizar el llamado a interesados en calificar para participar en la subasta de bienes muebles, inmuebles y concesiones mineras de MINA VALENCIA S.A, según el pliego de condiciones y sus actualizaciones agregado en autos. Se hace saber que la participación en dicha precalificación es requisito indispensable para actuar en la subasta, ya que la misma se realizará exclusivamente entre los precalificados. El pliego de condiciones se encuentra en las páginas, www.vanolibrun.com.uy, www.dinamige.gub.uy y www.bancorepublica.com.uy, pudiendo retirarse el mismo en Sarandí 518, Montevideo, de lunes a viernes de 10 a 18 hs. previa acreditación del pago de UU$ 5.000.- en la Cuenta Nº 152-039850 del BROU, Casa Central, Sección Depósitos Judiciales a la orden del juzgado.- Las propuestas se presentarán el día 22.12.2008 a partir de las 13 hs. en el BROU, edificio 19 de Junio en Av. 18 de Julio entre Minas y Magallanes, piso 11, hasta las 15 hs., hora en que se procederá a la apertura de las mismas, no siendo de recibo aquellas que no llegaren a dicha hora. Los títulos, planos y antecedentes de los bienes a rematar, deberán ser consultados en la Oficina Actuaria del Juzgado y a los efectos legales se efectuará la presente publicación SIN COSTO en Montevideo el día veintidós de setiembre de dos mil ocho. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 5/p 29735 Oct 09- Oct 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "LATRONICO, NORA ROSA C/ LATRONICO, ENRIQUE JUAN. PARTICION-"; Ficha 60-813/2004 se cita, llama y emplaza al Sr. ENRIQUE JUAN LATRONICO, a que comparezca a deducir sus derechos dentro del termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designárle curador de bienes que lo represente, a fin de proceder a la subasta de inmueble.
Montevideo, dos de octubre de dos mil ocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 29790 Oct 10- Oct 23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 14° TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "OSE C/ BARCA S.A., RAFELUZ S.A. Y TOLANSUR S.A.- JUICIO ORDINARIO POSTERIOR, INOPONIBILIDAD DE LA PERSONA JURIDICA Y ACUMULACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS", IUE 126-19/07, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR DECRETO 1329/08 DE FECHA 26/5/08 SE HACE SABER QUE HABIÉNDOSE INICIADO JUICIO ORDINARIO POSTERIOR, INOPONIBILIDAD DE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y ACUMULACION DE ACCION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TOLANSUR S.A POR EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS (ART. 89 DEL CGP) A EFECTOS QUE COMPAREZCA EN AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 127 DEL CGP. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.
MONTEVIDEO, tres de octubre del dos mil ocho. CECILIA LERENA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 29977 Oct 13- Oct 24

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Canelones, dictada en autos: Baleiron, Francisco Nicolás c/ Abel Ricardo Richard Cattani y Adriana Isabel Gómez Dogliotti - Cobro de Pesos IUE 181-80/2006 según providencia No. 221 del 23 de febrero de 2006 y 248 del 6 de marzo de 2006 SE CITA LLAMA Y EMPLAZA a Abel Ricardo Richard Cattani y Adriana Isabel Gómez Dogliotti por el término de NOVENTA DIAS, (art. 89 y 127 del C.G.P.) a comparecer y contestar la demanda de autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las

actuaciones. Canelones, octubre siete de dos mil ocho.- Dr. Guzmán López Montemurro, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
27) $ 4999 10/p 29987 Oct 13- Oct 24

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: RAMOS, Katy Lorena C/ FERREIRA PINTOS, Washington.- AUXILIATORIA DE POBREZA Y PENSION ALIMENTICIA.- I.U.E. 241-343/2008 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Washington FERREIRA PINTOS, por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 4887/2008 de fecha 9/09/2008.- Durazno, 15/09/2008.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
27) (Sin Costo) 10/p 29689 Oct 09- Oct 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno en los autos caratulados V.C.M.C. y O.E.M.R. PROCESO DE ADOPCION SIMPLE 261-351/2008 se CITA , LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA días a los demandados de autos Juan Alfredo VIVAS y Mireya Aída MELGAREJO AGUILAR a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quién se seguiran estos procedimientos. Florida, 5 de agosto de 2008.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 4166 10/p 29991 Oct 14- Oct 27

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, se presento el Sr. ARAUJO SARAVIA DARIO FERNANDO, (Ficha, IUE 462-730/2007), solicitando la Anulación de la Partida de su Nacimiento, por lo que se CITA, y EMPLAZA a todos aquellos que pudiesen verse involucrados directa o indirectamente en relación a lo que se reclama, para que comparezcan, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 13 de agosto de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 29422 Oct 08- Oct 21

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

FINALSUR S.A.
Art. 294

Asamblea: 22.09.2008
Capital Integrado: $ 346.915.522
Documentación: Rincón 468/4
Plazo: 30 días desde la última publicación.
28) $ 9820 10/p 28832 Oct 02- Oct 15

HELMSDALE S.A.

Asamblea del 1/9/08 resolvió reducir el Capital Integrado a: U$S 20.000.- (dólares estadounidenses veinte mil).
Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 9820 10/p 28943 Oct 03- Oct 16

COMPROMISO DE FUSIÓN ENTRE CITRÍCOLA SALTEÑA S.A., CORALER S.A. Y TRIGUAY S.A.

Con fecha 25 de setiembre de 2008 Citrícola Salteña S.A., Coraler S.A. y Triguay S.A. al amparo de lo dispuesto por los artículos 115 a 135 de la Ley 16.060 y complementarios, celebraron un contrato por el que se comprometieron a fusionarse por incorporación de modo tal que Coraler S.A. y Triguay S.A. se disolverán sin liquidarse trasmitiendo su patrimonio a título universal a Citrícola Salteña S.A. que será la sociedad incorporante.
Las tres sociedades están actualmente integradas verticalmente, siendo Citrícola Salteña la accionista del total del capital social de Coraler S.A. y ésta, a su vez, es la titular del total del capital de Triguay S.A.; en consecuencia, por dichas razones, no corresponderá distribución alguna de acciones entre los accionistas de las sociedades. El capital contractual de Citrícola Salteña S.A. es de $ 1.200.000.000 (pesos uruguayos un mil doscientos millones), y el capital integrado asciende a $ 663.000.000 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y tres millones); los cuales permanecen sin modificaciones.
El compromiso de fusión y los balances especiales sociales al 30 de junio de 2008, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en Plaza Cagancha 1335, of. 1002, Montevideo, convocándolos a efectos de justificar sus créditos y deducir oposiciones dentro del plazo de 20 días a partir de la última publicación.
28) $ 58917 10/p 29244 Oct 07- Oct 20

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección
Artigas	Mauro García da Rosa 521
Canelones	Batlle y Ordóñez 651
Las Piedras	Gral. Flores 795
Pando	Zorrilla de San Martín 1043
Melo	Treinta y Tres 923
Colonia	Lavalleja 155
Carmelo	Defensa 316
Rosario	Lavalleja s/n
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900
Durazno	Larrañaga 897
Trinidad	Fray Ubeda 423
Florida	Independencia 825
Minas	Treinta y Tres 528
Maldonado	Sarandí 623
San Carlos	Treinta y Tres 682
Paysandú	Montevideo 760
Young	18 de Julio 1915
Rivera	Paysandú 1319 / 1321
Rocha	18 de Julio 2041
Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio
San José	Asamblea 651
Mercedes	Enrique J. Rodó 630
Dolores	Francisco Prestes 1241
Tacuarembó	Joaquín Suárez 143
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MILTON VICENTE YOY (FICHA 2-42237/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30343 Oct 15- Oct 28

MARIA MERCEDES MENTA ROSSELLI o ROSELLA (FICHA 2-33345/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30473 Oct 15- Oct 28

SEGUNDO TURNO

BEBA MORENO SEGOVIA (FICHA 2-45028/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30469 Oct 15- Oct 28

CUARTO TURNO

SUAREZ PIDRE, MARÍA CONSUELO (FICHA 457/94).
Montevideo, 4 de diciembre de 1994.
Esc. Adriana Cecilia Graziuso Piccini, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30416 Oct 15- Oct 28

QUINTO TURNO

ANTONIO GENDRA OTERO (FICHA 2-40045/2008).
Montevideo, 9 de octubre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 30344 Oct 15- Oct 28

ATILIO TOMAS BIGIOLLI TIMIRAOS o ATILIO TOMAS BIGIOLLI (FICHA 2-43991/2008).
Montevideo, 8 de octubre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 30347 Oct 15- Oct 28

SEXTO TURNO

LUIS ARNICHO MACHIN (FICHA 2-39235/2008).
Montevideo, 4 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30300 Oct 15- Oct 28

ARMANDO ABRAHAM RASILLA LANDONI y CLOTILDE SIERRA AICARDI (FICHA 2-43479/2008).
Montevideo, 24 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30302 Oct 15- Oct 28

OLGA ANTONIA GORRIARAN PRELIASCO (FICHA 2-37198/2008).
Montevideo, 15 de agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30342 Oct 15- Oct 28

SEPTIMO TURNO

MARIO JORGE VILLARUBIA GRANDE (FICHA 2-37803/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30339 Oct 15- Oct 28

DECIMOSEGUNDO TURNO

PEDRO ALEMAN PENELAS (FICHA 2-36520/2008).
Montevideo, 10 de octubre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 30258 Oct 15- Oct 28

JUAN JOSÉ SILVA y OLGA VERDALA PARABERE (FICHA 2-39240/2008).
Montevideo, 16 de setiembre de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 30299 Oct 15- Oct 28

BRUNO SUSENA, JOSE ENRIQUE y PERLA NELLY BARRIOS PERGAMO (FICHA 2-45497/2008).
Montevideo, 8 de octubre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 30345 Oct 15- Oct 28

DECIMOTERCER TURNO

NICOLAS IGLESIAS VALDEZ o VALDES (FICHA 2-38283/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30470 Oct 15- Oct 28

MARIA DEL CARMEN ACOSTA SILVA y HECTOR PIRIZ CARBALLO (FICHA 2-44534/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30472 Oct 15- Oct 28

DECIMOSEXTO TURNO

LORELEY SALGUEIRO DIAZ (FICHA 2-47463/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. GERMAN CASTRO, Act. Adjunto Pasante.
01) $ 2420 10/p 30346 Oct 15- Oct 28

MARIA ESTHER MARTINEZ PERRONE (FICHA 2-45932/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30468 Oct 15- Oct 28

DECIMOCTAVO TURNO

JOSE TEODORO SILVEIRA (IUE 2-42202/2008).
Montevideo, 17 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30301 Oct 15- Oct 28

CARLOS ALBERTO RAMIREZ MIRANDA y ROSA BLANCA PRATO GONZALEZ (IUE 2-42603/2008).
Montevideo, 18 de setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30340 Oct 15- Oct 28

ZAIDA FULLANA GIACOBBE (IUE 2-46187/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30471 Oct 15- Oct 28

DECIMONOVENO TURNO

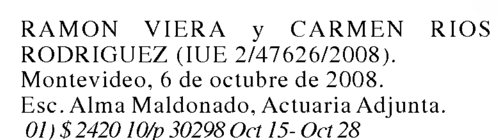
MARIA ELVIRA DORREGO ESCAYOLA (FICHA 2-44852/2008).
Montevideo, 25 de setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30475 Oct 15- Oct 28

VIGESIMO TURNO

GLADYS ETHEL MAGIS ALVARADO (FICHA 2-48169/2008).
Montevideo, 3 de octubre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30477 Oct 15- Oct 28

VIGESIMOPRIMER TURNO

SIMONA ALCAIN PEREZ (IUE 2-46125/2008).
Montevideo, 8 de octubre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30257 Oct 15- Oct 28



RAMON VIERA y CARMEN RIOS RODRIGUEZ (IUE 2/47626/2008).
Montevideo, 6 de octubre de 2008.
Esc. Alma Maldonado, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30298 Oct 15- Oct 28

ISABEL ROBLEDO VIDAL (IUE 2-43824/ 2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30341 Oct 15- Oct 28

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SILES MORALES, MARISOL (IUE 2-37236/ 2008).
Montevideo, 3 de octubre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30474 Oct 15- Oct 28

VIGESIMOTERCER TURNO

MIGUEL ANGEL CORSICO CAMPERO (FICHA 2-46753/2008).
Montevideo, 26 de setiembre de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30271 Oct 15- Oct 28

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

FLORENCIO EUGENIO COYTO ETCHEVERRIA y MARIA INES TORRES SATRAGNO (FICHA 2-43076/2008).
Montevideo, 30 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30476 Oct 15- Oct 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUANA MOLINA o JUANA MOLINA MOLINA DE CARDOSO (FICHA 69-644/ 2001).
Montevideo, 1 de setiembre de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30259 Oct 15- Oct 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PEDROLINA SEVERO MACHADO DA SILVA (FICHA 461-783/2008).
Artigas, 30 de setiembre de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30294 Oct 15- Oct 28

OSVALDO MANGINI STEFFANO (FICHA 461-459/2007).
Artigas, 27 de agosto de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30295 Oct 15- Oct 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VIRGINIA FERRARO GONZALEZ (IUE 168-87/2008).
Canelones, 22 de setiembre de 2008.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30338 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

CARLOS MARIA GULARTE RODRIGUEZ (FICHA 440-1116/2008).
Las Piedras, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30246 Oct 15- Oct 28

SARA CASTILLO BENITEZ y RAMON PERDOMO TECHERA (FICHA 440-304/ 2008).
Las Piedras, 28 de mayo de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta
01) $ 2420 10/p 30251 Oct 15- Oct 28

SEXTO TURNO

MANUEL GREGORIO CRIADO GAYERO y AURELIA JUANA BOLLAZZI ACOSTA (FICHA 440-840/2008).
Las Piedras, 4 de agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30247 Oct 15- Oct 28

SABINA ó ISABINA CARMEN NACELLI ó NACCHELLE ó NACCELLE BAGNASCO (FICHA IUE 458-971/2008).
Las Piedras, 30 de setiembre de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30248 Oct 15- Oct 28

JULIO CESAR ELVIRA BASTON (FICHA IUE 458-1187/2008).
Las Piedras, 29 de setiembre de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30249 Oct 15- Oct 28

VICTORIA MODESTA CABRERA VILLAR (FICHA 458-840/2008).
Las Piedras, 31 de julio de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30250 Oct 15- Oct 28

CARLOS GASPAR MAIQUES LEONE (FICHA IUE 458-1190/2008).
Las Piedras, 29 de setiembre de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30252 Oct 15- Oct 28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

BLANCA YOLANDA CARRO (FICHA B 225-536/2008).
Rosario, 18 de agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30362 Oct 15- Oct 28

RITA ISABEL MUÑIZ SILVA (FICHA B 225-619/2007).
Rosario, 11 de octubre de 2007.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30363 Oct 15- Oct 28

RAMONA VIERA SEILER (FICHA B 225-698/2008).
Rosario, 8 de octubre de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30364 Oct 15- Oct 28

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARGOT LOPEZ LOMBARDI (FICHA 241-375/2008).
Durazno, 6 de agosto de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30275 Oct 15- Oct 28

TERCER TURNO

ANGELA RUFINA DELGADO BARES (IUE 242-504/2008).
Durazno, 25 de setiembre de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30274 Oct 15- Oct 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA AURORA SANTOS o SANTOS SEQUEIRA (260-143/2008).
Florida, 25 de setiembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 30334 Oct 15- Oct 28

TERCER TURNO

HERMES ANTONIO BOSQUE PEREZ (260-642/2008).
Florida, 25 de setiembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 30335 Oct 15- Oct 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NIEBES ó NIEVES PAULINO LAZO SENCION (FICHA 284-503/2008).
Maldonado, 5 de agosto de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30358 Oct 15- Oct 28

OCTAVO TURNO

RUBEN CARLOS ACEVEDO TABEIRA (FICHA 286-509/2007).
Maldonado, 23 de setiembre de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 30310 Oct 15- Oct 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

AURA MENOSSE PEREIRA y YOLANDA RAQUEL SILVERA MENOSSE (FICHA 456-675/2008).
San Carlos, 17 de setiembre de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30311 Oct 15- Oct 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN CARLOS BUCK CORIA (IUE 300-729/2008).
Paysandú, 19 de setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30318 Oct 15- Oct 28

OLINDA DIADEMA de VARGAS FERNANDEZ (IUE 300-734/2008).
Paysandú, 19 de setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30319 Oct 15- Oct 28

DAVEL ANDRES BERRETTA TORNIELLI (IUE 300-747/2008).
Paysandú, 26 de setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30323 Oct 15- Oct 28

TERCER TURNO

CLARO ALBERTO MIRANDA LEYES (IUE 301-711/2007).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 18 de setiembre de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 30320 Oct 15- Oct 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SELSO MELENDEZ MACHADO CORREA (FICHA 341-393/2008).
Rocha, 29 de julio de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30330 Oct 15- Oct 28

CUARTO TURNO

MIGUEL ANGEL IRIARTE PEREYRA (FICHA 342-251/2008).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 1 de octubre de 2008.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 30261 Oct 15- Oct 28

DONATO SANCHEZ DE LEON y ROSENDA TEOFILA BERRUETA RODRIGUEZ (FICHA 342-592/2008).
Rocha, 24 de setiembre de 2008.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30262 Oct 15- Oct 28

RAUL HECTOR SARRIAS y CARMEN ELENA ILLESCAS (FICHA 342-620/2008).
Rocha, 30 de setiembre de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30263 Oct 15- Oct 28

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SILVANO VARELA MARTINEZ (FICHA 370-734/2008).
San José, 24 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30282 Oct 15- Oct 28

MARIA JUSTINA DIAZ GONZALEZ (FICHA 370-750/2008).
San José, 24 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30435 Oct 15- Oct 28

ANA MARIA MENDEZ DIAZ (FICHA 370-708/2008).
San José, 24 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30436 Oct 15- Oct 28

TERCER TURNO

LUISA ESTHER HERNANDEZ PEREZ (FICHA 371-770/2008).
San José, 23 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30283 Oct 15- Oct 28

ERIHIS RICARDO CASTRO PEREZ (FICHA 371-755/2008).
San José, 23 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30284 Oct 15- Oct 28

SOLIMAR VIERA VAZ DUARTE o VIERA DUARTE o DUARTE VIERA (FICHA 371-700/2008).
San José, 17 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30286 Oct 15- Oct 28

ESTEBAN ZENON BENZANO RAPETTI (FICHA 371-758/2008).
San José, 17 de setiembre de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30438 Oct 15- Oct 28

CONVOCATORIAS

CITA S.A.

Convocase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sede Social de la calle Zapicán 2849, el día 30 de octubre de 2008 a la hora 11:00 en primer convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de Secretario de la Asamblea.
2.- Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2008
3.- Designación de Directores y Síndico, sus cargos y fijación de su retribución.
4.- Ratificación de lo actuado por los Directores
5.- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus Acciones o los Certificados correspondientes en la sede Social (Secretaría), por lo menos 24 horas antes del comienzo de la misma.
La Asamblea se tendrá por constituida cuando se encuentre presente en ella un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado.
En segunda convocatoria la Asamblea podrá sesionar validamente y tomar resoluciones con los accionistas presentes.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2499 3/p 30452 Oct 15- Oct 17

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. JUAN ANDRES BUELA VANOLI, solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 65 del Cementerio de Villa Rodríguez. Los mismos figuran a nombre de ANGEL G. BUELA desde el año 1991. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7o. de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-

ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 1500 3/p 30434 Oct 15- Oct 17

LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. REBOLLO METTETIERI, MABEL TERESITA, solicitando SEGUNDAS COPIAS DEL TITULO DEL NICHO NRO. 272 F del Cementerio de la Ciudad de San José. El mismo figura a nombre de CATALINA METTETIERI DE REBOLLO, desde el día 6 de ABRIL del año 1970. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7o. de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 1500 3/p 30437 Oct 15- Oct 17



LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. CARLOS RAUL CALLEJAS ESPINA solicitando la transferencia de los Derechos de Uso a su favor del TITULO DEL NICHO NRO. 59, ubicado en el "Primer" cuerpo del Cementerio de la ciudad de LIBERTAD, que figura a nombre de JUAN JOSE CALLEJAS DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 1974, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días. Atento a lo dispuesto en la ORENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.-
ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 2916 5/p 30439 Oct 15- Oct 21

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
QUINTO TURNO

RAÚL ALEJANDRO BERRIEL PÉREZ y MARÍA LOURDES BARRO IDIART (FICHA 2-23711/2008).
Montevideo, 29 de setiembre de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 30453 Oct 15- Oct 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

WALTER EDUARDO SERENA PERAZA y MARIA ELISA LAMADRID ITURRIA (FICHA 2-40643/2008).
Montevideo, 2 de octubre de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 30256 Oct 15- Oct 28

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

NATALIA JACQUELINE PAILOS FERREIRA y MARIO MARCELO PEDREIRA (IUE 225-652/2008).
Rosario, 30 de setiembre de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 30365 Oct 15- Oct 28

HEBERT COURDIN COMBA y CAROLINA ALEJANDRA HERRERA CAMACHO (IUE 225-647/2008).
Rosario, 3 de octubre de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 30366 Oct 15- Oct 28

SANDRA LILLY SANCHEZ BRATSCHI y JORGE DANIEL REYES (IUE 225-501/2008).
Rosario, 25 de setiembre de 2008.
Esc. CECILIA VILLAMIL, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 30367 Oct 15- Oct 28

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
OCTAVO TURNO

ARTURO DEMALDE o DE MALDE y KARINA SUSANA BOMRAD (FICHA 286-939/2008).
Maldonado, 23 de setiembre de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 30359 Oct 15- Oct 28

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

LUIS ALBERTO CABRERA TECHERA y MARIA ELIZABETH ACOSTA DA SILVA (FICHA 342-626/2008).
Rocha, 26 de setiembre de 2008.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Act. Adjunta.
05) $ 4166 10/p 30264 Oct 15- Oct 28

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

FERNANDO ZABALO RABILLER y MARIA ALEJANDRA VICENTINO MAGALLANES (FICHA 449-138/2006).
Treinta y Tres, 8 de noviembre de 2006.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 30273 Oct 15- Oct 28

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

ELATOWN S.A.

Asamblea de fecha: 25/02/2008; resolvió Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.-
Registro: 22/09/2008, No. 16116.
06) $ 982 1/p 30240 Oct 15- Oct 15

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

SAN JOSE
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de

1era. Instancia de San José de Segundo Turno, en autos caratulados: "FARESE PINTOS WASHINGTON SERGIO C/ PIRIZ MYRIAM CATALINA" DIVORCIO POR CAUSAL F. A. 370-564/2008, se hace saber que por Providencia Nº. 4166/2008 de fecha 18/9/2008, se EMPLAZA a la SRA. MYRIAM CATALINA PIRIZ, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
ESTE TRAMITE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA.-
San José, 07 de Octubre de 2008. ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 30281 Oct 15- Oct 28

TERCER TURNO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 3er. Turno en autos: "PEREZ CALLEJA NORMA ETHEL C/ GARCIA PEREZ RUBEN ARIEL" DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA F. A. 371-849/2007, se hace saber que se EMPLAZA a RUBEN ARIEL GARCIA PEREZ a estar a Derecho en estos autos por el término legal de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA
San José, 08 DE MAYO de 2008. Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 30285 Oct 15- Oct 28

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

EMPLAZAMIENTO: Se notifica a Juan Máximo Romero Ribeiro Auxiliar IV de Serv., Escalafón "F", Grado "02", Correlativo 23655 de acuerdo al Art. 94 del Decreto 500/91 que por Res. Min. 113/08 del 20/02/08 y Res. Min. 906/08 del 13/03/08 declárese cesante por renuncia tácita.
08) (Cta. Cte.) 3/p 30479 Oct 15- Oct 17

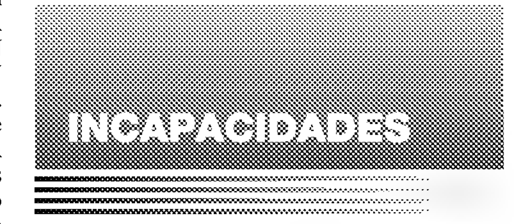
ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

DIVISIÓN JURÍDICA
EMPLAZAMIENTO

Montevideo, 10 de octubre de 2008.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto de Ley Nº 14416 y el Decreto Nº 241/69, se emplaza a Álvaro Enrique BERMÚDEZ CANZANI a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
08) (Cta. Cte.) 3/p 30309 Oct 15- Oct 17



PODER JUDICIAL

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: ROLDAN, Ana Claudia.- PROCESO DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 242-48/2008 se hace saber al público que por auto Nº 3566/2008 de fecha 26/08/2008 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Ana Claudia ROLDAN designándose Curadora de la misma a su madre Angela María AGUIAR quién aceptó dicho cargo con fecha 17/09/2008, encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 1897/2008 de fecha 12/05/2008.- Durazno, 30/09/2008.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 30277 Oct 15- Oct 28

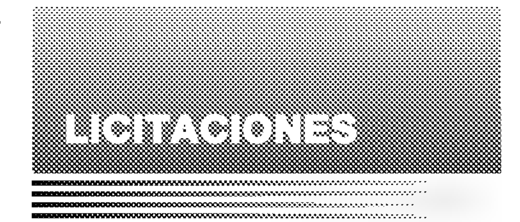
PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "NIETO ACOSTA, GABRIELA LIZET. INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA" IUE 300-612/2006, se hace saber que por auto Nº 1905/2007 de fecha 25.05.2007 y Nº 3151/2007 de fecha 09.08.2007, se declaró en estado de Incapacidad a GABRIELA LIZET NIETO ACOSTA C.I. 4.513.706-2, designándose curadora a la Sra. MARGOT ACOSTA C.I. 2.604.644-0, quien aceptó el cargo conferido el 06.06.2007, sirviendo ésta providencia de suficiente discernimiento.- Está auxiliado de pobreza. Paysandú, 9 de Setiembre de 2008.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 30326 Oct 15- Oct 28



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

LICITACION PUBLICA Nº 42/2008
Asistencia Técnica a la Dirección de Obra "REPRACION DE LA DEFENSA COSTERA Y RECUPERACION DEL EMBARCADERO EN PUERTO SAUCE, JUAN LACAZE, DEPARTAMENTO DE COLONIA"

Se llama a Licitación Pública Nº 42/2008 para la contratación de la "Asistencia Técnica a la Dirección de Obra "Reparación de la Defensa Costera y Recuperación del Embarcadero en Puerto Sauce, Juan Lacaze, Departamento de Colonia""
El estudio y/o adquisición del Pliego se podrá realizar en la Dirección Nacional de Hidrografía, ubicada en la calle Rincón 575, 2do. Piso, Sección Secretaría General en el horario de 9:30 a 16:30 hs. y pudiéndose consultar en la página WEB: www.comprasestatales.gub.uy.-
El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de $ 2000,00 (pesos uruguayos dos mil)
La fecha de la apertura de las ofertas es el día 7 de noviembre de 2008, a las 11 horas en la Sala de Reuniones de la Dirección Nacional de Hidrografía, Rincón 575, 2° piso, Montevideo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 30288 Oct 15- Oct 15

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

HOSPITAL VILARDEBO

MILLAN 2515
TELE/ FAX: 209.10.73
203.88.87

e-mail: comprasvilardebo@msp.gub.uy
LICITACION PUBLICA Nº 1/09
SUMINISTRO DE VIVERES SECOS
APERTURA: 24/10/08
HORA: 10:00
PRIMER LLAMADO, PLAZA REDUCIDO DE URGENCIA.
12) (Cta. Cte.) 1/p 30315 Oct 15- Oct 15

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO A.S.S.E HOSPITAL DE FLORIDA

Inciso: 29 - ASSE
Unidad Ejecutora: 021
Centro Departamental de Salud Pública de Florida
Hospital Florida "Dr. Raúl Amorín Cal"
Oficina de Licitaciones y Compras
Baltasar Brum 414
Telefax: 035-26538
compras021@msp.gub.uy
La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Florida comunica que el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 1/2009 para Servicio de Traslados en Ambulancia, cuya apertura se efectuaría el 17 de octubre de 2008 a la hora 9:00, ha sido pospuesto para el día 24 de octubre de 2008 a la hora 9:00, en las mismas condiciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 30580 Oct 15- Oct 15

ENTES AUTONOMOS U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



LICITACION PÚBLICA: P38350

Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN.
Apertura de ofertas: 19/12/2008; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, Planta Baja, en la calle Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados en consultar y adquirir el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, e-mail: uteabast@ute.com.uy
www.ute.com.uy
Gerencia de División Abastecimientos
Gerencia de Sector Compras y Contratos
Gerencia de Sector Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 30449 Oct 15- Oct 15

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº: 191790/3
OBJETO: Adquisición de 12 camionetas doble cabina y 3 minibuses con destino a la Unidad de Mantenimiento de flota de la División Transito y Transporte de la I.M.M.
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/servicios a la comunidad/cartelera de compras.
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 13/11/2008 HORA: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 3200 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 30450 Oct 15- Oct 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Llamado con bases idénticas
LICITACION PUBLICA Nº 44/07
Objeto: Llamado con bases idénticas Licitación Pública Nro. 44/07 - "Realización de los trabajos de ensanche de plataforma, base granular y repavimentación de Ruta 71 entre Pueblo Las Flores y el Balneario Las Flores del Departamento de Maldonado".-
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 4 de noviembre de 2008 a la hora 11.00
En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 10.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en la División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 22.19.21 Int. 1200
Fax. (042) 22.40.10
Maldonado, 13 de octubre del 2008.
12) (Cta. Cte.) 1/p 30519 Oct 15- Oct 15

LICITACION PUBLICA Nº 46/08
Objeto: Contratación de servicios de Manejo y Operación de residuos sólidos no contaminantes bajo la forma de "Vertedero Controlado", en el Predio de Castillo de Piria (cercano a la ciudad de Piriápolis)
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 6 de noviembre de 2008 a la hora 13.00
En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 3.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en la División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 22.19.21 Int. 1200
Fax. (042) 22.40.10
Maldonado, 13 de octubre del 2008.
12) (Cta. Cte.) 1/p 30520 Oct 15- Oct 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO



Intendencia de Río Negro.

Teléfonos (056) 2 3261/5.
Fax (056) 2 2216.
e-mail secretariaimrn@adinet.com.uy.
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RÍO NEGRO
LICITACIÓN ABREVIADA

1. Llámase a Licitación Abreviada a Empresas interesadas en prestar servicios de limpieza y servicio de dos comidas diarias, desayuno y cena en Refugio Transitorio Nocturno ubicado en la ciudad de Fray Bentos, sito en calle 25 de Mayo 3242, cuyas especificaciones y características técnicas se detallan más ampliamente en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-
2. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación, mediante solicitud al organismo abajo mencionado, y el pago contado de una suma no reembolsable de $ 250.00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta). No será necesario que los interesados se presenten personalmente para recibir un juego completo de los documentos de licitación, pudiendo éstos ser enviados por correo.
3. Las ofertas deben recibirse en la oficina abajo mencionada, hasta la hora 15:00 del día Viernes 17 de Octubre de 2008 o antes, y deben ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones (Artículo 10) y Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Art. 10).- No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
4. Las ofertas serán abiertas en acto público el día Viernes 17 de Octubre de 2008 a la hora 16.00, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en Sala Ruggia de la Intendencia Municipal de Río Negro.-
Intendencia Municipal de Rio Negro
Número de teléfono: 0562 3261 al 3265
Departamento Jurídico Notarial
Número de fax: (0562) 2216.
12) (Cta. Cte.) 1/p 30451 Oct 15- Oct 15

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, octubre 15 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en

dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MALCOLM ROBERT ALVEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en W. Scott 1758 y ANA PAULA COLANTONIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yegros 2136.
14) $ 253 3/p 30232 Oct 15- Oct 17

CRISTHIAN IGNACIO AGUET, 29 años, soltero, ing. agrónomo, argentino, domiciliado en Av. Uruguay 1364/202 y SABINA MARGARITA LEMA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Uruguay 1364/202.
14) $ 253 3/p 30242 Oct 15- Oct 17

GONZALO FABIAN DE VUONO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ernesto Herrera 735 Bis/8 y VALERIA BETTY PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ernesto Herrera 735 Bis/8.
14) $ 253 3/p 30267 Oct 15- Oct 17

DANIEL RODOLFO DIAZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Junio 5729 y NATALIA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 19 de Junio 5729.
14) $ 253 3/p 30289 Oct 15- Oct 17

LUIS IGNACIO ALFONSIN, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en G. Ramírez 2017/201 y ERIKA RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, empleada, estadounidense N/u, domiciliada en G. Ramírez 2017/201.
14) $ 253 3/p 30314 Oct 15- Oct 17

OFICINA No. 2

MIGUEL ANGEL FLEITAS, 50 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado en Fco. Muñoz 3013 apto. 901 y PATRICIA SANDRA BERGARA, 46 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Fco. Muñoz 3013 apto. 901.
14) $ 253 3/p 30245 Oct 15- Oct 17

OFICINA No. 3

ALEJANDRO FEDERICO ESTEVEZ, 29 años, soltero, rematador público, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1512 ap 606 y SARA MERCEDES ESTRADA, 35 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1512 ap 606.
14) $ 253 3/p 30316 Oct 15- Oct 17

JOSE CURRA, viudo, jubilado, español C/L, domiciliado en Aréchaga 3496 bis y ELSA CAL, 67 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Teodoro Alvarez 3674/2.
14) $ 253 3/p 30317 Oct 15- Oct 17

MARCELO INFANZON, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Coronel Alegre 1274/201 y ELIZABETH D'AGATA, 41 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Cnel. Alegre 1274/201.
14) $ 253 3/p 30413 Oct 15- Oct 17

OFICINA No. 4

OSVALDO RAUL LEPRA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 177 y ADRIANA INES FORTUNA, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Benito Riquet 177.
14) $ 253 3/p 30230 Oct 15- Oct 17

PABLO OMAR LAMBRECHE, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en José L. Terra 2384 y MARCELA YANIRE SILVA, 40 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Isla de Gorritis 2017.
14) $ 253 3/p 30231 Oct 15- Oct 17

IVAN DANILO LARRAÑAGA, 28 años, soltero, treb. independiente, oriental, domiciliado en Timoteo Vitti 7734 y MICHAELA REYES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje E 7748.
14) $ 253 3/p 30306 Oct 15- Oct 17

RICARDO ANTONIO GOMES, 42 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Br. España 2657/707 y MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. España 2657/707.
14) $ 253 3/p 30337 Oct 15- Oct 17

OFICINA No. 5

JULIO ALBERTO OYOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2536/9 y MYRIAM ISABEL TORRES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Vidal 2536/9.
14) $ 253 3/p 30241 Oct 15- Oct 17

BISMARK JAVIER MENDEZ, 27 años, soltero, ayudante de cocina, oriental, domiciliado en Cno. Cibils 3554 Bis y VICTORIA de LEON, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. Cibils 3554 Bis.
14) $ 253 3/p 30243 Oct 15- Oct 17

TAYLOR ULISES OLIVERA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cno. al Paso del Andaluz 5071, Senda "D", Solar 36 y GLADYS DIANELA COITIÑO, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. al Paso del Andaluz 5071, Senda "D", Solar 36.
14) $ 253 3/p 30266 Oct 15- Oct 17

JHONNY ANDRES MACHADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A. López 4006 y YESSICA ELIANA da CUNHA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos A. López 4006.
14) $ 253 3/p 30356 Oct 15- Oct 17

JOAN MANUEL TRAVERTINO, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Ramos 4054 y FABIANA GRISSEL COLMAN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramos 4054.
14) $ 253 3/p 30456 Oct 15- Oct 17

EDUARDO MARTIN MAY, 24 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Saladero 218 y SILVIA RIBEIRO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Saladero 218.
14) $ 253 3/p 30457 Oct 15- Oct 17

OFICINA No. 6

DANIEL ESTEBAN SOSA, 53 años, divorciado, desocupado, oriental, domiciliado en Mateo Cortéz 4559 y CLAUDIA BLANCA ALONZO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mateo Cortéz 4559.
14) $ 253 3/p 30357 Oct 15- Oct 17

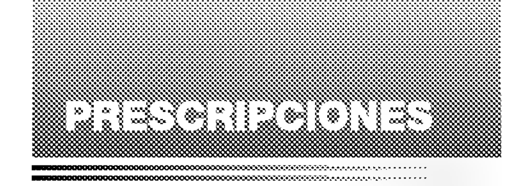
DIEGO MARTIN SANTOS, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Carlos A. López 4337 y ANALIA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Callao 3468.
14) $ 253 3/p 30433 Oct 15- Oct 17

OFICINA No. 7

GERMAN FERNANDO VEIGA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Luis Lasagna 6226 y SILVANA PAOLA BALBO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Faros 6340.
14) $ 253 3/p 30386 Oct 15- Oct 17

JESUS MARIO VELAZQUEZ, 52 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Anzani 2194 y CRISTINA ASUNCION RODRIGUEZ, 55 años, divorciada, trab. independiente, oriental, domiciliada en Anzani 2194.
14) $ 253 3/p 30454 Oct 15- Oct 17

NATAN ARIEL VAREIKA, 36 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 1005/704 y DORA ROSSANA SAJEVICIUS, 34 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Soriano 1033/604.
14) $ 253 3/p 30459 Oct 15- Oct 17



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 18° Turno, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ LUCIA EVIDELIA Y OTROS, AUXILIATORIA DE POBREZA, PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 2-10707/2007, al amparo de la Auxiliatoria de Pobreza concedida por esta sede por decreto 1254/2007 de 07/06/07, atento el auto N° 1436

de fecha 25 de junio de 2008, se cita y emplaza por el término de 90 días al último titular del bien inmueble Padrón 116.470 de la ciudad de Montevideo, a los Sres. Celmar Acuña Acuña, María Angélica Alvez y Alberto Gainza Díaz y a todos quienes se consideren con derechos a su respecto, para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quienes se seguirán las actuaciones.
Montevideo, 26 de setiembre de 2008. Esc. REINA GARIBALDI NOLE, ACTUARIA.
16) (Sin Costo) 10/p 30446 Oct 15- Oct 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados "LOS PERALES LTDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" 260-395/2008 se hace saber que se cita, llama y emplaza por el termino de NOVENTA días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes inmuebles padrones rurales Nros. 7159, 5237 y 7161 ubicados en la 10º Seccion catastral del Departamento de Florida, paraje OBELISCO con una superficie de 16 Hectareas y 6.200 mts, 39 Hectareas y 290 mts. y 16 Hectareas y 6240 mts. respectivamente para que comparezcan a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de Designarsele Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos. Florida, 18 de setiembre de 2008.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
16) $ 5832 10/p 30333 Oct 15- Oct 28

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Florida, dictada en autos: "Club Social Atlético Fray Marcos, Prescripción adquisitiva treintenaria, Ficha 263-89/2008, y según providencia Nro. 87 de fecha 20/8/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho para deducir oposición sobre el Solar de terreno Padrón No. 41 de la Localidad Catastral de Fray Marcos, segunda sección judicial del Departamento de Florida y que según plano de mensura del Agrimensor Sergio Gil Lerena de abril de 2008, inscripto el 29 de abril, en la Dirección General de Catastro, con el No. 134, consta de una superficie de cuatrocientos cuarenta tres metros, treinta y un decímetros, y se deslinda así: Suroeste, 25 metros, 25 centímetros con el Padrón 42, Noroeste, 18 metros, 50 centímetros con la calle Floriano Correa, Noreste, 24 metros, 52 centímetros con calle Pública 32 y al Sureste, 17 metros, 20 centímetros con el Padrón 773. Ello, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
En Alejandro Gallinal, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho. ALBERTO HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9165 10/p 30332 Oct 15- Oct 28

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE WALTER VERA ARENAS solicita la inscripción de las obras tituladas:
1) LUGARES COMUNES.- 2) SIN CUENTAS.- 3) TAMBIEN ES ESO.- (letra y música) de las cuales declara autor
Montevideo 13 de octubre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 30360 Oct 15- Oct 15

BEATRIZ IVALDI MAZZUCCO y FERNANDO TABO GALLI solicitan la inscripción de la obra titulada: URUGUAY A VUELO DE TERO (audiovisual) de la cual se declaran autores.
Montevideo 13 de octubre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 30455 Oct 15- Oct 15



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3ER Turno, dictado en autos cartulados: "DE SOUZA COPPO, MARIA GABRIELA y otros -RECTIFICACION DE PARTIDA, DOS PARTIDAS DE NACIMIENTO-, Ficha: 2-2038/2008", se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) PARTIDA DE NACIMIENTO DE MARIA GABRIELA de SOUZA COPPO, nacida el día 11 de Octubre de 1968 e inscripta el día 21 de Octubre de 1968, ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo del Oficial del Estado Civil de la 24va Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 1779, en el sentido que donde dice "que comparece Juan De Souza" debe decir "que comparece Juan de Souza" y en el margen modificar "Maria Gabriela De Souza" por "Maria Gabriela de Souza" y B) PARTIDA DE NACIMIENTO DE JULIETA SANTIN DE SOUZA, nacida el día 2 de Abril de 2002 e inscripta el día 9 de abril de 2002 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro. 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 271, en el sentido que donde dice "es hija legítima de Maria Gabriela De Souza" debe decir "es hija legítima de Maria Gabriela de Souza" y donde dice que es nieta por linea materna de "Juan De Souza" debe decir "Juan de Souza" y en el margen donde dice "Julieta Santin De Souza" debe decir "Julieta Santin de Souza" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A los 22 días del mes de Setiembre de dos mil ocho.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 30348 Oct 15- Oct 28

QUINTO TURNO

EDICTO

En la fecha, se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, dictado en autos caratulados: "MOREIRA, RITA Rectificación de Partida de NACIMIENTO", Ficha N° 2-53907/2007, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de RITA MOREIRA, inscripta el 24 de abril de 1981 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina N° 6 de Montevideo, Acta N° 689, en el sentido que donde dice que nació en el año 1946 debe decir que nació en el año 1936, por así corresponder.
Montevideo, tres de octubre de dos mil ocho.
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 30458 Oct 15- Oct 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de vigésimo octavo turno, en autos caratulados: "VIERA OCAMPO, SUSANA BEATRIZ Y OTROS -Rectificación de partida-" FICHA 2-42432/2008, por auto Nº 4563/2008 de fecha 18/09/2008, se se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de:
1) NICOLÁS EMMANUEL ZUNINO OCAMPO registrada el 5/2/2001, en el Acta Nº 89 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 1ª sección del departamento de Treinta y Tres, en el sentido de que donde dice "ZUNINO OCAMPO NICOLÁS EMMANUEL" debe decir "ZUNINO VIERA NICOLÁS EMMANUEL" y donde dice que es reconocido por "SUSANA BEATRIZ OCAMPO CONDE" debe decir "SUSANA BEATRIZ VIERA OCAMPO" por así corresponder.
2) ALEXANDRA ZUNINO OCAMPO registrada el 12/7/2004, en el Acta Nº 418 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 1ª sección del departamento de Treinta y Tres, en el sentido de que donde dice "ZUNINO OCAMPO ALEXANDRA" debe decir "ZUNINO VIERA ALEXANDRA" y donde dice que es hija natural del declarante y de "SUSANA BEATRIZ OCAMPO CONDE" debe decir del declarante y de "SUSANA BEATRIZ VIERA OCAMPO" por así corresponder.

3) SEBASTIÁN ELEAZAR ZUNINO OCAMPO registrada el 14/8/2006, en el Acta Nº 2425 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "ZUNINO OCAMPO SEBASTIÁN ELEAZAR" debe decir "ZUNINO VIERA SEBASTIÁN ELEAZAR" y donde dice que es hijo natural del declarante y de "SUSANA BEATRIZ OCAMPO" debe decir del declarante y de "SUSANA BEATRIZ VIERA OCAMPO" por así corresponder.
Montevideo, veinticuatro de Setiembre de dos mil ocho.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 30260 Oct 15- Oct 28

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: PEREYRA D'ALTOE, Víctor Gabriel y GARRO, Gladys Esther en representación de PEREYRA GARRO, Ma. Josefina, Gabriel y Carolina.- RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 241-363/2008, por Resolución Nº 3721/2008 de fecha 28/07/2008, se ordenó la publicación de Edictos en virtud de que se ha solicitado la RECTIFICACION de las siguientes Partidas.- Acta Nacimiento Nº 4 de fecha 26/03/1954 de Víctor Gabriel PEREYRA, librada por el Oficial del Estado Civil de la 12da. Sección Judicial del departamento de Durazno; Acta de Matrimonio Nº 129 de fecha 21/07/1994 de Víctor Gabriel PEREYRA D'ALTOE y Gladys Esther GARRO PEREYRA, librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno, Acta de Nacimiento Nº 92 de fecha 02/02/1995 de María Josefina PEREYRA GARRO, librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno, Acta de Nacimiento Nº 944 de fecha 9/12/1999 de Gabriel PEREYRA GARRO, librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno, Acta de Nacimiento Nº 727 de fecha 9/10/2002 de Carolina PEREYRA GARRO, librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno en el sentido que en todas ellas, DONDE el apellido DICE: "PEREYRA", DEBE DECIR: "PEREIRA", por ser lo correcto y así corresponder.- Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 4875/2008 de fecha 9/09/2008.- Durazno, 24/09/2008.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 30278 Oct 15- Oct 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: ARANAGA TUDURI, Lauro Reinel.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 241-491/2008 por Resolución Nº 5008/2008 de fecha 15/09/2008, se ordenó la expedición de Edictos en virtud de que se ha solicitado la RECTIFICACION de la Partida de Defunción de Lauro Reinel ARANAGA TUDURI, Acta Nº 226 de fecha 30/07/2008 librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno; padeciéndose error y en DONDE DICE: "de estado civil divorciado", DEBE DECIR: "de estado civil casado", por ser lo correcto y así corresponder.- Durazno, 24/09/2008.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 30280 Oct 15- Oct 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LAURINO BARIZONI, MARIA FLORENCIA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-565/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MARIA FLORENCIA LAURINO BARIZONI, extendida el 03.08.1990 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1331, en el sentido que en el cuerpo y en el margen de dicha acta donde dice "BARAZONI" debe decir "BARIZONI" por ser lo correcto.- Paysandú, 1º de octubre de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 30321 Oct 15- Oct 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy dictada en autos: "SANGUINETTI CARRAZCO DAIVER WILSON.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 343-188/2008 se hace saber que se presentó el Sr. Daiver Wilson Sanguinettí Carrazco; manifestando su voluntad de rectificar su partida de nacimiento, de fecha 27/11/1945, expedida por el Oficial del Registro de Estado Civil de la 4ta Seccion del Dpto. de Rocha, Acta Nº 256, en el sentido de que en el cuerpo de la misma donde dice: "... comparece Artigas Sanguinetti, de nacionalidad oriental...", debe decir: "... comparece Artigas Sanguinetti, de nacionalidad brasileño..."; por ser lo correcto y verdadero.
Chuy, 30 de Setiembre de 2008. Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 30331 Oct 15- Oct 28

SEGUNDO TURNO

*** EDICTO ***

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º turno de Chuy en autos caratulados: "BETANCOURT ROMERO LUCIANA.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 448-194/2008, se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la partida de matrimonio de Luciana Betancourt y Sergio Silva, inscripta en la 5ª Seccion del Depto. de Rocha, el 27/07/2006, Acta Nº 33, en el sentido de que en el cuerpo de la partida donde dice: "... y doña Luciana Bentacourt", debe decir: "... y doña Luciana Betancourt...", donde dice: "... hija de Jorge Bentancourt...", debe decir: "... hija de Jorge Betancourt...", y en el margen donde dice: "... Bentancourt Luciana...", debe decir: "... Betancourt Luciana..." por ser lo correcto y verdadero.
Chuy, 2 de Octubre de 2009. Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 30329 Oct 15- Oct 28

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

MICHEL MAUAD SEBA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO C/ BARACY GOETTENS JORGE RICARDO, IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" FICHA 442-153/2007 se hace saber que el próximo 16 de Octubre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta a las dos terceras partes de su tasación o sea $U 13.333,33, la carrocería del vehículo marca Volkswagen Gol Para Ti, aforada a fs. 44 vto. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2008.- Dra. Maria Laura Sturla, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 674 1/p 30440 Oct 15- Oct 15

MICHEL MAUAD SEBA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO C/ RIVERO JORGE, IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" FICHA 442-254/2006 se hace saber que el próximo 16 de Octubre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta a las dos terceras partes de su tasación o sea $U 4.266,66, dieciséis pares de championes

varios talles, verificados a fs. 16 vto.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de setiembre de 2008.- Dra. Maria Laura Sturla, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 674 1/p 30441 Oct 15- Oct 15

MICHEL MAUAD SEBA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO C/ MATO VARELA FABIANA LORENA, IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" FICHA 442-349/2006 se hace saber que el próximo 16 de Octubre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta a las dos terceras partes de su tasación o sea $U 6.186,66, la ropa detallada y valorada a fs. 30.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de octubre de 2008.- Dra. Maria Laura Sturla, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 674 1/p 30442 Oct 15- Oct 15

MICHEL MAUAD SEBA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO C/ ATLANTIC LOGISTICS, IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" FICHA 442-345/2005 se hace saber que el próximo 16 de Octubre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta a las dos terceras partes de su tasación o sea $U 3.233,33, quince mitades de recipientes de fibra de vidrio, cuarenta y dos mitades de recipientes de fibra de vidrio y 83 bases de metal para carros con ruedas usados, verificados a fs. 45 y vto.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 7 de octubre de 2008. Dra. Maria Laura Sturla, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 742 1/p 30443 Oct 15- Oct 15

MICHEL MAUAD SEBA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO C/ GLADYS CRISTINA MARQUEZ (EMPRESA UNIPERSONAL) "MATINUEL", IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" FICHA 442-141/2007 se hace saber que el próximo 16 de Octubre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta a las dos terceras partes de su tasación o sea $U 694.558,00, la ropa detallada a fs. 64, 64 vto y 65.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 18 de setiembre de 2008.- Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 742 1/p 30444 Oct 15- Oct 15

MICHEL MAUAD SEBA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO C/ SHAHABENDERIAN DE LOS REYES, PEDRO CARLOS Y OTRO, IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" FICHA 18-273/2004 se hace saber que el próximo 16 de Octubre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta a las dos terceras partes de su tasación o sea $U 48.000, el vehículo marca Volkswagen, modelo 1500, tipo sedan, año 1985, matrícula SVD503, chasis número HS15080837, motor Doge a nafta número H5S07918, fabricado entre los años 1982- 1987 con caja de cambios de cuatro velocidades, inspeccionado a fs. 95.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2008.-Dra. María Laura Sturla, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 809 1/p 30445 Oct 15- Oct 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era Instancia en lo Civil de 14to. Turno dictada en autos caratulados ABASUR S.A. C/ LORI MORANDO Y SERVICE PAGOLA SRL - Juicio Ejecutivo- Ficha 29-90/2003 se hace saber que el 11 de noviembre de 2008 a las 14 y 30 horas en Democracia 1767 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 al remate sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación o sea $ 30.000 del siguiente bien: camión Ycaco modelo YV 1050 año 1996 matrícula actual SAF 9276 (antes matrícula 556197) padrón 466272, motor N° 95013404.

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos 2) Que será de cargo del mejor postor la comisión del rematador e impuestos o sea el 12,20% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 2,44% del precio de remate. 4) Será de cargo del expediente el 2,4% del Impuesto a las trasmisiones patrimoniales de bienes muebles. 5) El remate lo solicitó el depositario en virtud de lo dispuesto por el art. 144 de la ley 16.462. 6) El remate se realiza en las condiciones que surgen del expediente y en el estado en que se encuentra. 7) No se ha agregado el título del vehículo. 8) La información registral proporcionada es del año 2004. 9) Surgen deudas ante la IMM que al 1/3/2007 ascendían a $ 40.052 desconociéndose si existen deudas por otros conceptos. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 9 de octubre de 2008 (Dirección del Juzgado: 25 de Mayo 523 piso 5) Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 3440 3/p 30448 Oct 15- Oct 17

DECIMOSEPTIMO TURNO

ENRIQUE STAJANO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de 17 Turno, en autos: "CANALES LOPEZ, RAUL c/ ESPARRAGO VIDELA, TERESA, Crédito Hipotecario, ficha 2-12.535/2006" se hace saber: Que el próximo 5 de noviembre de 2008 a las 14.30 horas en Humberto I N° 4030, el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015, procederá a vender en subasta pública sin base y al mejor postor en dólares estadounidenses, el inmueble que se describe: Unidad de Propiedad Horizontal 001, incorporado al régimen de las leyes 10.751, 13.870 y 13.892 con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, en un solar de terreno sito en la 12° Sección Judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón matriz 59.340, zona urbana, que según plano del Agrimensor Juan J. Gambini de setiembre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17/10/1973 con el número 72.923, consta de una superficie según título de 110 mts 6 dm y según plano de 111 mts 60 dm y se deslinda así: 8 m 86 cm de frente al Noroeste a la calle Roque Gómez, entre las de Guaviyu y Bulevar Artigas, distando el punto más próximo 9 metros 2 centímetros del comienzo de la esquina formada con la primera nombrada. La unidad casa 001, padrón individual número 59.340/001 se compone de dos plantas, esta situada en Planta Baja a cota vertical más 0 m 32 cm tiene una superficie de 71 m 50 dm y Anexo 001 en Planta Alta a cota más 3 m 47 cm con una superficie de 13 m 61 dm; superficie total de la unidad 85 m 11 dm y le corresponde el uso exclusivo

del jardín retiro A, depósito B, patios aire y luz C y D y azotea G uno. SE PREVIENE: 1) El mejor oferente deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, en un plazo de 60 días subsiguientes al remate deberá abonar el saldo; así como la comisión del rematador e impuestos 3% mas IVA; será de cargo del demandado la comisión del 1% más IVA. 2) Solo podrá imputarse al precio la deuda que resulte por contribución inmobiliaria y primaría a la fecha de la subasta. 3) Será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y todo lo que la ley pone a su cargo. 4) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, información registral y documentación agregada. 5) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 6) La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Sede (calle San José 1132 piso 5), quedando toda otra información o cuestión por cargo de averiguación del interesado, declinando la Sede toda responsabilidad. Montevideo, 8 de octubre de 2008. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 8430 5/p 30272 Oct 15- Oct 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por Resolución de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 11º Turno, dictada en los autos "Edificio Anahi c/ Gallinal, María - Juicio Ejecutivo", IUE 123-309/2002, el Martillero Julio Pérez Castellanos (Matrícula 5351, Rut 213696270018), asistido por la Señora Alguacil de la Sede, el día 24 de octubre del 2008, a partir de las 14 y 30 horas, en el local de Avda. Uruguay 826, subastará el siguiente bien inmueble, sin base y al mejor postor: unidad de propiedad horizontal nº 202 integrante del edificio construido en la ciudad de Montevideo, localidad catastral Montevideo, en el terreno ubicado en la 3ª Sección Judicial, empadronado con el nº 3714 (antes 216.754), el que según el plano del Agrimensor Joaquín Spinak de mayo de 1962, inscripto en la DGC el 20.7.1962 con el nº 43814, tiene un área de 712 m2 4 dm2, con 16,48 mts de frente al NO a la calle Sarandí, nº de puerta 280, entre calles Pérez Castellano y Colón, distando su punto medio de dicho frente 34mts 14 cms de esta última. La unidad a subastarse se identifica con el nº de padrón individual 3714/202, se ubica en el 2º piso a cota vertical más 6 mts 70 cms y según el mismo plano tiene un área de 58m2 3.278 cm2. Le corresponde la utilización de las Terrazas "T 202" y "T' 202" (bienes comunes). SE PREVIENE: 1) Existe deuda al 31.05.07 de $ 59.930 por Contribución Inmobiliaria, de $ 29.402 por Tasa General Municipal y de $ 11.101 por Impuesto de Primaria, desconociéndose si hay adeudos por aportes al BPS. 2) Se desconoce el estado ocupacional del bien. 3) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la información registral y de la documentación agregada. 4) El mejor postor deberá depositar al aceptársele su oferta, en efectivo, el 30% de la misma en carácter de seña, y pagar la comisión del Rematador más Iva: 3,66%. 5) Soportará la demandada la comisión vendedora más Iva: 1,22%. 6) La documentación está a disposición de los interesados en la sede judicial: calle Zabala 1367 piso 3º. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, trece de octubre de dos mil ocho.- Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 2698 2/p 30573 Oct 15- Oct 16

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 32° Turno, dictada en autos caratulados: "RODRÍGUEZ MADOZ, Diego Alberto y otros c/ MINUSOL S.A." - Ejecución Hipotecaria - IUE: 2-50313/2005, se hace saber que el próximo 30 de octubre a partir de las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (Av. Uruguay 826) y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula n° 4421, RUC 212097110015 y asistido por la Señora Alguacil del Juzgado se procederá al remate público SIN BASE y en Dólares Americanos el siguiente bien inmueble: Solar de terreno y demás mejoras que le acceden ubicado en la 19ª Sección Judicial de Canelones, zona urbana, localidad catastral Ciudad de la Costa, empadronado con el n° 12.400, solar 15 de la manzana 73, que según plano del Agr. Carlos Hughes de fecha 15/01/1950, inscripto en Catastro el 11/1/1951 con el n° 6164, tiene una superficie de 750 m2 y se deslinda así: 15 metros de frente al Oeste a la calle 17 Metros de ancho, hoy Av. Uruguay, entre las calles 13 y 15; 50 metros al Norte lindando con solar n° 16; 15 metros al Noreste lindando con terreno reservado y 50 metros al Sur, lindando con solar n° 14. Todo del mismo plano. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta como garantía de su compra, y abonar la comisión más impuestos del Rematador; o sea el 3,66% del precio. Todo en efectivo y en el acto. 2°) Que serán de cuenta del comprador los gastos generados por la posterior escritura. 3°) Que será de cargo del expediente el pago de la comisión de venta al rematador; o sea el 1,22% del valor de remate y del impuesto municipal creado por ley 12.700 (1% de valor de la subasta). 4°) Que se desconoce la existencia de deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria ante IMC y de OSE. 5°) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 6°) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y certificados registrales agregados. 7°) Que dicha documentación y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, Av. 18 de Julio 1589 piso 3°. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 10 de octubre de 2008. Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJ.

20) $ 7081 5/p 30447 Oct 15- Oct 21

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EVERGYM LTDA.

CONTRATO: 30/09/2008
DOMICILIO: MONTEVIDEO
CAPITAL: $ 50.000, 100 CUOTAS DE $ 500
SOCIOS: GUSTAVO DIEGO SANZ LOPEZ (50 CUOTAS)
AGUSTÍN ANDRES SANZ DE BRUN (25 CUOTAS)
LEANDRO GUSTAVO SANZ DE BRUN (25 CUOTAS)
OBJETO: IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA ARTICULOS DEPORTIVOS Y VESTIMENTA
ADMINISTRACION: GUSTAVO DIEGO SANZ LOPEZ
PLAZO: 30 AÑOS.
INSCRPCION: 08/10/2008 Nº 17226.

22) $ 1473 1/p 30237 Oct 15- Oct 15

COXAR LIMITADA

Contrato: 15/09/2008
Inscripción: No. 16977, 3/10/2008
Socios: Pablo Javier METHOL NAVARRO Oscar Wilfredo PLADA GUTIERREZ
Capital: $ 100.000
Administración: Oscar Wilfredo Plada o Pablo Javier Methol, indistintamente
Objeto: realización de negocios inmobiliarios, construcción, refacción, demoliciones, etc.
Plazo: 10 años
Domicilio: Canelones.

22) $ 1473 1/p 30255 Oct 15- Oct 15

"DOS TRANSPORTE Ltda."

INSCRIPCION REG. COMERCIO: Nº 25238 el 14/11/07
SOCIOS: CAPURRO BARCIA GABRIEL y FERNÁNDEZ GALAN GABRIEL IGNACIO.
OBJETO: El transporte terrestre de carga, la prestación de servicios en general, asesoramiento en proyectos empresariales, de inversión, suministro de recursos humanos, la administración y gestión de negocios en general, intermediación, arrendamiento de bienes, obras y servicios en cualquier ramo, producción, industrialización, comercialización, compraventa y distribución de todo tipo y/o clase de bienes, productos, materias primas, la importación, exportación, representaciones, consignación, comisiones, y participar en otras empresas de igual o diferente naturaleza cualquiera sea su objeto.
CAPITAL: $ 50.000 dividido en 100 cuotas de $ 500 cada una, correspondiendo a cada socio 50 cuotas.
DOMICILIO: Ciudad de Durazno.
PLAZO: 30 años a partir del 23 de octubre de 2007.

22) $ 3437 1/p 30276 Oct 15- Oct 15

CAMBACUÁ SRL

Contrato: 12/09/2008
Socios: Osvaldo Aurelio Benedetti, Ricardo Alberto Benedetti, Ezequiel Tommasi, Luis Pedro Fernández
Objeto: explotación agropecuaria, prestación de servicios agropecuarios, compra y venta de productos e insumos agropecuarios.-
Capital: $ 400.000
Plazo: 30 años
Administración: Osvaldo y Ricardo Benedetti, indistintamente.-
Inscripción: Nº 15811, 17/09/2008.

22) $ 1473 1/p 30327 Oct 15- Oct 15

PURA LANA S.R.L.

CONTRATO: 10/09/2008
INSCRIPCIÓN: No. 15861 del 17/09/2008
SOCIOS: JORGE WALTER BIGANZOLI PEREZ (50 cuotas) y MARIA VERÓNICA FUENTES CASTRO (50 cuotas)
ADMINISTRADOR: EXCLUSIVO MARIA VERÓNICA FUENTES CASTRO
OBJETO: CONFECCIÓN DE PRENDAS TEJIDAS EN LANA, HILO, Y/U OTRO MATERIAL.
PLAZO: 30 AÑOS prorrogables

CAPITAL: $u 50.000
DOMICILIO: Paraje Canelón Grande-. CANELONES.
22) $ 1473 1/p 30328 Oct 15- Oct 15

OFICINAS LONDON LTDA
CESION - MODIFICACION

Contrato: 17/09/08.
Inscripción: Nº 15975 - 19/09/2008.
Cedente: FERNANDO CASTRO FERRERO (134 cuotas).
Cesionario: MARIANA CASTRO PEREZ (134 cuotas).
Modifica: Administración: Mariela Posada y Mariana Castro, actuando conjuntamente.
22) $ 982 1/p 30349 Oct 15- Oct 15

REMATES NARVAJA LIMITADA
Antes SZWARCFITER, LICIO, Sociedad de hecho
TRANSFORMACION
Contrato: 01/09/2008.
Inscripción: 14944/2008.
Socios: ENRIQUE SZWARCFITER, MIRTHA LICIO (50 cuotas cada uno).
Capital: $ 100.000
Objeto: Remates muebles, inmuebles.
Administración: indistinta.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 30350 Oct 15- Oct 15

PS MATERIALES ELECTRICOS S.R.L.
Contrato: 22/8/2008
Insc.: Nº 14878/2008
Socios: Elbio Eduardo PIRIZ GARCIA (50 cuotas)
Alvaro Fernando SEGREGO POGGIO (50 cuotas)
Capital: $ 30.000
Objeto: Venta de materiales eléctricos y de iluminación e instalaciones eléctricas, obras y proyectos.-
Plazo: 30 años.
Domicilio: Canelones
Administración: indistinta.
22) $ 1473 1/p 30351 Oct 15- Oct 15

CEPRANITO S.R.L.
contrato 05/08/2008
inscripcion 13.959/2008
Socios: Carlos Marcelo DI PALMA (50 ctas.)
Alejandro DI PALMA (25 ctas.)
Nelsón Adrian DI PALMA (25 ctas.)
Administración: indistinta -
Capital: $ 100.000. - 100 cuotas
Domicilio: Montevideo.
Objeto: instituto de enseñanza, educación y afines -
Plazo: 30 años.
22) $ 1473 1/p 30352 Oct 15- Oct 15

ELEYESE S.R.L.
Contrato: 29/08/2007.
Inscripcion: 27815/2007.
Socios: MICHEL MAUAD SEBA (80 cuotas), OSCAR MENDEZ MAIDANA (20 cuotas).
Capital: $ 20.900.
Plazo: 30 años.
Objeto: Almacenaje de bienes muebles y mercaderías varias. Logística, transporte. Depósito de valores, prestación de servicios. Representación de firmas nacionales y/o extranjeras a fin de proceder a la distribución y ventas de los artículos mencionados.
Administración: MICHEL MAUAD SEBA, OSCAR MENDEZ MAIDANA conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1964 1/p 30353 Oct 15- Oct 15

QUALISYS SRL

Fecha: 1/8/2008
Capital: $ 40.000
Inscripción: 15443/2008
Socios: ERNESTO OCAMPO EDYE (60, cuotas) Administrador
ERNESTO OCAMPO HERRERA (40 cuotas).
Objeto: Realización análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos. Consultoría en sistemas informáticos y afines. Diseño, desarrollo de materiales de Entrenamiento con base informática, su internacionalización, - Gestión de proyectos informáticos, prestación de servicios de alojamiento de aplicaciones y respaldo de aplicaciones y datos, todo- aquello que sea afín.-
Plazo: 5 años
Domicilio: -Shangrila.
22) $ 1964 1/p 30354 Oct 15- Oct 15

PAMAFE S.R.L.
Aclaración
En Diario Oficial de fecha 13 de octubre de 2008, en el aviso Nº 30036, donde el apellido paterno dice: «Clavieri» debió decir: «Claverie», por así corresponder.
22) $ 167 1/p 30355 Oct 15- Oct 15

DECLARATORIA
Documento 22 Octubre 1990
Inscripción 10/12/1990 Nº 173 - Fo. 642/643
Se establece que en cesiones del 20/8/89 y 19/1/90 se omitío poner la palabra "Pando", en el nombre de la sociedad.
22) $ 982 1/p 30414 Oct 15- Oct 15

SUPER FRUTAS PARADA UNO PANDO S.R.L.
Cesión de cuota
Contrato 20/8/1989- inscripción Nº 282- Fo. 1069 año 1989
Cedente: Victor Hugo Nicassio Diez
Cesionaria: Celia Rodriguez da Cunha.
22) $ 982 1/p 30415 Oct 15- Oct 15

NIKE ARGENTINA S.R.L. SUCURSAL URUGUAY
Aclaración
En Diario Oficial de fecha 30 de setiembre de 2008, en el aviso N° 28.504, donde dice: "Transformación"; no debió decir nada, por así corresponder.
22) $ 167 1/p 30460 Oct 15- Oct 15

D'APRILE LTDA
Contrato: 11 setiembre 2008
Inscripción: N° 16231 el 23/09/2008
Socios: MARIA VANESSA CASTRILLON IGLESIAS (50 cuotas)
ANA KARINA SAS CUCINIELLO (50 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Cafetería, espacio cultural y exposiciones, importaciones, exportaciones, representaciones, eventos artísticos, comercialización productos alimenticios, literarios, musicales, decoración, gastronomía, venta todo tipo materias primas.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 30463 Oct 15- Oct 15

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR SRL
Cesión
Contrato: 30 julio 2008
Inscripción: N° 13670 el 3/10/2008
Cedentes: ESTEBAN MURES (40 cuotas)
NESTOR MURES (60 cuotas)
Cesionarios: Niccoll Mures (50 cuotas)
Luis Cozzi (50 cuotas).
22) $ 982 1/p 30464 Oct 15- Oct 15

LURO S.R.L.
Cesión
Contrato: 14 abril 2008
Inscripción: N° 7517 el 9/05/2008
Cedente: LUIS ALBERTO LUACES GRELA
Cesionarios: Laura Olaran Gainzarain (29 cuotas)
Rodolfo Gualberto Olaran Rodriguez y Alicia Gainzarain Duhart (31 cuotas en común).
22) $ 982 1/p 30467 Oct 15- Oct 15

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
QUINTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "ARIAS, ISIDORA Tenencia/ RATIFICACIÓN" FICHA 2-21335/2008, se cita, llama y emplaza a GILBERTO JOAQUIN NADAL a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintiseis de setiembre de dos mil ocho.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE TRAMITA BAJO AUXIILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIA, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30303 Oct 15- Oct 28

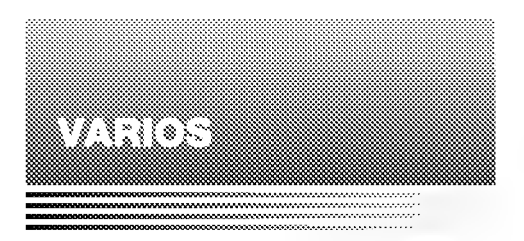
DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: CASTRO LAGROTTA, Carla Geraldine C/ BEROIS VILLARREAL, Mario Alejandro y VARELA VILAR, Pricilla Vanessa.- RATIFICACION DE TENENCIA.- I.U.E. 242-335/2007 según providencia Nº 3695/2008 de fecha 01/09/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90

días al Sr. Mario Alejandro BEROIS VILLARREAL a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
Durazno, 01/10/2008.- Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por auto Nº 3321/2008 de fecha 7/08/2008.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 30279 Oct 15- Oct 28

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
OCTAVO TURNO
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alicia Alvarez Martínez, en autos caratulados: "SANTOS DIAZ, SANDRA EVANGELINA c/ RODRIGUEZ, JONATHAN DARWIN.- PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" FA. 286-672/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JONATHAN DARWIN RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Oficio.- Por Auto Nº 5218/2008 de fecha 08/09/2007, se ha concedido el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Maldonado, 23 de Setiembre de 2008.- Nelson Richart, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 30313 Oct 15- Oct 28



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (DINASA)

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MARIA JOSEFINA RIANI CONTI para la aprobación de un proyecto de represamiento ya construido que embalsa las aguas del Arroyo Yacaré Chico, afluente del Arroyo Yacaré Grande, tributario del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica sobre el padrón Nº 4919 y su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 4919 y 971, ambos de la 4ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 02 de 12 del año 2008 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462 de dicha ciudad.- Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll, Jefe Regional Artigas.
27) $ 2249 3/p 30296 Oct 15- Oct 17

Se comunica que se está tramitando en esta Dirección Nacional una solicitud de FAMERIL S.A. para la aprobación de un proyecto de represamiento ya construido que embalsa agua de una cañada que aporta a la Zanja del Sauce, tributaria del Arroyo Yucutujá, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón No. 2930, de la 5ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 19 de noviembre del año 2008 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.- Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll Jefe Regional Artigas.
27) $ 2249 3/p 30533 Oct 15- Oct 17

ENTES AUTONOMOS
A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
DIVISIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIÓN

Montevideo, 10 de octubre de 2008.
Se notifica -por este único medio- a la Sra. Natalia MAS - el texto de la R.C. de fecha 17/04/08 - Sesión de Consejo Nº 20, en sus Num. I y II que se transcriben:
I) Rescindir el contrato de Cantina del Liceo Nº 56 de Montevideo, con la concesionaria Sra. Natalia MAS.
II) Se proceda a la retención total del depósito en garantía, el que se destinará a la Dirección del Liceo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 30308 Oct 15- Oct 17

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



Montevideo 2 de octubre de 2008-10-02
Parte DISPOSITIVA de la Resolución ministerial 194 de 11 de julio de 2008 dictada en Referencia administrativa 001/1966/2006
EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
En ejercicio de las atribuciones delegadas
RESUELVE
I.- Declárase cesante, por renuncia tácita al haber quedado configurado el abandono de cargo, el Administrativo I Administrativo de la Dirección General de la Salud (Programa 04- Unidad Ejecutora 070- Escalafón C - Grado 05 -Correlativo 70203) que cumplía funciones en la Unidad de Información Poblacional, Señor CLAUDIO RUBEN SOTELO PRANDONI-
II.- Notifíquese. Pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Recursos Económico Financieros del Ministerio de Salud Pública. Tome nota el Departamento de Asistencia Integral.
27) (Cta. Cte.) 3/p 30287 Oct 15- Oct 17

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,222000
BRASIL	REAL	1000		2,166000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,729100
JAPON	YEN	3600		101,084000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,138700
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,352700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,983	6,983
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,343	10,343
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	22,316	22,316
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	22,238	22,238
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	22,238	22,238

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 30581 Oct 15- Oct 15

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION (I.N.C.)

Llamado a Concurso abierto de Oposición y Méritos - Administrativos contables

El Instituto Nacional de Colonización llama a Concurso abierto de Oposición y Méritos para contratar en régimen de contrato de Función Pública hasta cinco funcionarios administrativos contables en el Escalafón C, grado 10, nivel 1, con un salario nominal total de $ 11.916,oo (vigencia 1/1/08) por un período de un año, renovable por igual período previa evaluación.
Las bases, condiciones y formulario de inscripción se encuentran disponibles en la página Web del Ente (www.colonizacion.com.uy)
La inscripción se realizará a través de la página Web del Ente y el período será desde la hora 12 del día 20 de octubre de 2008 hasta la hora 18 del día 31 de octubre de 2008 inclusive.
27) (Cta. Cte.) 1/p 30268 Oct 15- Oct 15

Llamado a personal de servicio

El Instituto Nacional de Colonización llama para proveer funciones en la Casa central del Ente, en régimen de contrato de Función Pública, hasta tres personas contratadas en el Escalafón F (Servicios), grado 10, nivel 1, con un salario nominal total de $ 11.502,oo (vigencia 1/1/08) por un periodo de un año, renovable previa evaluación.
Las bases, condiciones y formulario de inscripción se encuentran disponibles en la página Web del Ente (www.colonizacion.com.uy)
La inscripción se realizará a través de la página Web del Ente y el período será desde la hora 12 del día 20 de octubre de 2008 hasta la hora 18 del día 31 de octubre de 2008 inclusive.
27) (Cta. Cte.) 1/p 30269 Oct 15- Oct 15

Llamado a Concurso abierto de Oposición y Méritos
Ingeniero en Computación - Analista de Sistemas

El Instituto Nacional de Colonización llama a Concurso abierto de Oposición y Méritos para desempeñar funciones contratadas en régimen de contrato de Función Pública (Leyes N° 16.127 y 17.930), en el Escalafón Técnico Profesional A, con una remuneración equivalente a Gerente de Departamento, con un salario nominal total de $ 27.885.- (vigencia 1/1/08) por un período de un año, con opción, previa evaluación a renovación, a un Ingeniero en Computación o Analista de Sistemas o título equivalente de Universidades privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Quien resulte seleccionado se desempeñará como Analista desarrollador y reportará al encargado del Proyecto de Informatización del Instituto.
Las bases, condiciones y formulario de inscripción se encuentran disponibles en la página Web del Ente (www.colonizacion.com.uy)
La inscripción se realizará a través de la página Web del Ente y el período será desde la hora 12 del día 20 de octubre de 2008 hasta la hora 18 del día 31 de octubre de 2008 inclusive.
27) (Cta. Cte.) 1/p 30270 Oct 15- Oct 15

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio, a Russo Castro Fernando, Mauricio Daniel Vazquez Rodríguez y a María Graciela Zednicek Grilli, la resolución Nº 33 del Consejo Ejecutivo Delegado de fecha 08.setiembre.2008 que a continuación se transcribe:
EL CONSEJO EJECUTIVO DELEGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2008, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
33.
(Exp. 006100-000106-08) - 1) Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora que entendió en el llamado a concurso para la provisión interina de cargos de Analista Informático (Esc. R. Gº 10), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1950/08.
2) Integrar un cuadro con vigencia por dos años con las personas que se mencionan a continuación y de acuerdo al siguiente orden de prelación:
1- Sebastián Roberto Marichal Baraibar
2- Ernesto Nicolás López Moreira
3- Miguel Enrique Machado Broggio
4- Javier Coirolo Alvarez y
5- Luis Eduardo Simon Todino.
(7 en 7)
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 30304 Oct 15- Oct 15

Dirección General de Personal

Llamado a concurso de ascenso para la provisión de cargos de Servicios Generales I (Esc. F, Gº 6) y Servicios Generales Calificados II (Esc. F3, Gº 6), reservado a funiciarios con discapacidades.-
Res. 29 C.D.C. 30.setiembre.2008
Apertura: 16 de octubre de 2008, hora 9:00;
Cierre: 18 de noviembre de 2008, hora 13:00.-
Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, Tercer Piso, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.-
Por consultas visite nuestro sitio WEB: www.universidad.edu.uy/dgp
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 30305 Oct 15- Oct 15

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 026/08
LLAMADO A CARGOS DOCENTES

Se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos docentes:
* 1 Asistente (Esc. G, Go. 2, 20 hs.) para cumplir funciones en el Area Reforma de Estado y Políticas Públicas en el marco del Proyecto "Relaciones Estado-Sociedad Civil: la regulación en debate" - Dpto. Ciencia Política - Expe. 230400-001255-08 - Llam. 079/08
* 1 Asistente (Esc. G, Go. 2, 20 hs.) para cumplir tareas de apoyo a las actividades académicas de la Maestría en Manejo Costero Integrado del Cono Sur (MCISur) - MCISur - Expe. 231430-000376-08 - Llam. 080/08
PLAZO DE INSCRIPCIONES: 15 al 29 de octubre - Llamado 079/08
15 al 24 de octubre - Llamado 080/08
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: Retirar en Sección Concursos de la FCS - Constituyente 1502 - 3er. Piso, de lunes a viernes de 10 a 13 horas
SECCIÓN CONCURSOS - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
27) (Cta. Cte.) 1/p 30361 Oct 15- Oct 15

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Se notifica a los siguientes funcionarios la Resolución de Directorio No. 277/3465 de fecha 23 de julio de 2008 dictada en el expediente administrativo 080005, por la que se resuelve aprobar la actuación de las Comisiones Tripartitas y del Tribunal de Alzada; asignar interinamente las posiciones de los renglones y niveles a los funcionarios de acuerdo a la nueva estructura organizativa de la ANP aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo No. 545/07 del 28.12.2007, notificar a todos los funcionarios, debiendo éstos expresamente aceptar el cambio de renglón en los casos que corresponda:

Nombre	Carpeta Personal	Posición	Renglón	Nivel
MARIO VILLALBA,	12040.2	Adj. Jefe Unidad	Op. Port.	6
LUIS CARDOZO	12496.6	Medio Oficial	Oficio	3
LUIS SILVA	13321.5	Oficial	Oficio	4
LUIS QUIROGA	14225.7	Op. Portuario III	Op. Port.	4 *
MARIO ACOSTA	14438.6	Oficial	Oficio	4
HUGO MAQUEIRA	14602.7	Capataz	Oficio	6
ANA BERTORELLI	14715.7	Adm. IV	Adm	4
GABRIEL CENTENO	14854.4	Of. Especializado	Oficio	5
JULIO CARABALLO	15201.7	Of. Especializado	Oficio	5
ENRIQUE DEL ARCA	15300.7	Adm. III	Adm	3 *
ANA VILLANUEVA	15738.8	Adm. V	Adm	5

Se notifica al funcionario que se detalla a continuación la Resolución de Directorio No. 316/3465 de fecha 23 de julio de 2008 dictada en el expediente No. 081003 que resuelve aprobar lo actuado por el Tribunal de Alzada no haciendo lugar al reclamo; asignar interinamente al funcionario OCTAVIO NADAL, Carpeta Personal No. 15074.8 de acuerdo a las tareas que realiza la posición de Administrativo III - renglón Administrativo -Nivel 3 de acuerdo a la nueva estructura organizativa de la ANP.

27) (Cta. Cte.) 3/p 30307 Oct 15- Oct 17

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña Joice SOUZA CARDOSO. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 6 de octubre de 2008. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 30297 Oct 15- Oct 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 31º Turno, dictada en autos caratulados: DIOMAR G. NUÑEZ PEREIRA S.A. Cancelación de Acciones - Ficha: 2-35999/2007, se resolvió por decreto 1983/2008 de fecha 21 de agosto de 2008, ordena librar el presente a fin de publicar que se presentó Diomar G. Núñez Pereira S.A., a través de su representante legal manifestando el extravío de acciones nominativas pertenecientes a Diomar NÚÑEZ PEREIRA y Fanny Eudocia MUJICA por valor nominal de N$ 40.000, dividido en 20 títulos de N$ 2.000.000, se cita, llama y emplaza por el termino de 60 días a todos los que se consideren con derecho sobre las acciones identificadas de la sociedad Diomar G. Núñez Pereira S.A., transcurrido que sean 60 días a partir de la última publicación del presente decreto se procederá a la cancelación de los títulos representativos de las acciones (20) referidas. Montevideo, 21 de agosto de 2008. DR. VARTAN SARKISIAN - JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
27) $ 2249 3/p 30368 Oct 15- Oct 17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, Dra Cristina Zas, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ ETCHETO CHOPITEA MICAELA CANCELACON DE LETRA DE CAMBIO" FICHA 289-166/2008, se hace saber que por providencia 2575 del 15/8/08 se decretó la CANCELACION DE LAS LETRAS DE CAMBIO (conforme el art 109 de la ley 14.701), libradas una por el BROU Sucursal Piriápolis Moneda Dolares USA fecha 3/7/08, rubro 320 a nombre de Ivon Le Fichant Pas por la suma de cincuenta mil dólares americanos, letra de cambio Nro. 56464999, cta Nro. 037/307-7 Sucursal Piriápolis, y la segunda del Discount Bank Sucursal Notariado por la suma de siete, mil dólares americanos a nombre del Esc Luis Fernando Rizzi Nuñez letra Nro 86043217.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Maldonado, 19 de SETIEMBRE DE 2008. Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 6665 10/p 30312 Oct 15- Oct 28



WINERCEL S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 08/10/2008 Nº 17232.
28) $ 2455 1/p 30233 Oct 15- Oct 15

TIEMPO CELESTE S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 08/10/2008 Nº 17230.
28) $ 2455 1/p 30234 Oct 15- Oct 15

SEDIMER S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 08/10/2008 Nº 17228.
28) $ 2455 1/p 30238 Oct 15- Oct 15

ONCAR S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 08/10/2008 Nº 17231.
28) $ 2455 1/p 30239 Oct 15- Oct 15

ELATEC SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con

inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17368.
28) $ 2455 1/p 30371 Oct 15- Oct 15

ADELFOS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17349.
28) $ 2455 1/p 30372 Oct 15- Oct 15

BRODITEC SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17350.
28) $ 2455 1/p 30373 Oct 15- Oct 15

COBETAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17351.
28) $ 2455 1/p 30374 Oct 15- Oct 15

DABOMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17352.
28) $ 2455 1/p 30375 Oct 15- Oct 15

ECATEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17353.
28) $ 2455 1/p 30376 Oct 15- Oct 15

FARTIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17355.
28) $ 2455 1/p 30377 Oct 15- Oct 15

GROBIN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17357.
28) $ 2455 1/p 30378 Oct 15- Oct 15

LUDEMOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17358.
28) $ 2455 1/p 30379 Oct 15- Oct 15

MARTINFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas,

mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17359.
28) $ 2455 1/p 30380 Oct 15- Oct 15

MEDISIN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17360.
28) $ 2455 1/p 30381 Oct 15- Oct 15

NIMELOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17361.
28) $ 2455 1/p 30382 Oct 15- Oct 15

PRETOLUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17362.
28) $ 2455 1/p 30383 Oct 15- Oct 15

REPAROL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17363.
28) $ 2455 1/p 30384 Oct 15- Oct 15

TECNICOR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
10.10.2008, 17364.
28) $ 2455 1/p 30385 Oct 15- Oct 15

VALLAPARK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16980.
28) $ 2455 1/p 30387 Oct 15- Oct 15

IDOLTED S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16981.
28) $ 2455 1/p 30388 Oct 15- Oct 15

SOLIMEX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16982.
28) $ 2455 1/p 30389 Oct 15- Oct 15

CIARAMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16984.
28) $ 2455 1/p 30390 Oct 15- Oct 15

AQUALIT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16985.
28) $ 2455 1/p 30391 Oct 15- Oct 15

ARENAS DEL LAGO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16986.
28) $ 2455 1/p 30392 Oct 15- Oct 15

SIENAZUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16987.
28) $ 2455 1/p 30393 Oct 15- Oct 15

PORTÓN ANTIGUO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16989.
28) $ 2455 1/p 30394 Oct 15- Oct 15

DAKIAZUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16990.
28) $ 2455 1/p 30395 Oct 15- Oct 15

INDOBELL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16991.
28) $ 2455 1/p 30396 Oct 15- Oct 15

IROMARK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16993.
28) $ 2455 1/p 30397 Oct 15- Oct 15

ICIPLAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina,

automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16994.
28) $ 2455 1/p 30398 Oct 15- Oct 15

NOGABELT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16995.
28) $ 2455 1/p 30399 Oct 15- Oct 15

MEDIATIC S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16997.
28) $ 2455 1/p 30400 Oct 15- Oct 15

DIVANOX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 16999.
28) $ 2455 1/p 30401 Oct 15- Oct 15

KETELZEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17001.
28) $ 2455 1/p 30402 Oct 15- Oct 15

IDOLGREEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17002.
28) $ 2455 1/p 30403 Oct 15- Oct 15

LUCETIK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17003.
28) $ 2455 1/p 30404 Oct 15- Oct 15

MADERA VISTA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17005.
28) $ 2455 1/p 30405 Oct 15- Oct 15

CIREBAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica,

metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17006.
28) $ 2455 1/p 30406 Oct 15- Oct 15

PIEDRA ANTIGUA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17007.
28) $ 2455 1/p 30407 Oct 15- Oct 15

TECNOCLICK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17009.
28) $ 2455 1/p 30408 Oct 15- Oct 15

SIENAMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17010.
28) $ 2455 1/p 30409 Oct 15- Oct 15

CIARAZUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17011.
28) $ 2455 1/p 30410 Oct 15- Oct 15

BENEXEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17013.
28) $ 2455 1/p 30411 Oct 15- Oct 15

PURO ESTILO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
3/10/08, 17014.
28) $ 2455 1/p 30412 Oct 15- Oct 15

ARLECK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14620.
28) $ 2455 1/p 30417 Oct 15- Oct 15

PIRLEK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción,

operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14619.
28) $ 2455 1/p 30418 Oct 15- Oct 15

LOWLY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14636.
28) $ 2455 1/p 30419 Oct 15- Oct 15

CLIWEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14635.
28) $ 2455 1/p 30420 Oct 15- Oct 15

BISORY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14634.
28) $ 2455 1/p 30421 Oct 15- Oct 15

BISLOW S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14633.
28) $ 2455 1/p 30422 Oct 15- Oct 15

ADRISEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14630.
28) $ 2455 1/p 30423 Oct 15- Oct 15

BILKERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14629.
28) $ 2455 1/p 30424 Oct 15- Oct 15

ALIMERT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14628.
28) $ 2455 1/p 30425 Oct 15- Oct 15

ASIWELL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14642.
28) $ 2455 1/p 30426 Oct 15- Oct 15

BALIZER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar,

oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14627.
28) $ 2455 1/p 30427 Oct 15- Oct 15

ASLEW S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14626.
28) $ 2455 1/p 30428 Oct 15- Oct 15

LISBAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14625.
28) $ 2455 1/p 30429 Oct 15- Oct 15

HILMOY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14623.
28) $ 2455 1/p 30430 Oct 15- Oct 15

CAVILEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14622.
28) $ 2455 1/p 30431 Oct 15- Oct 15

BIZEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 29/08/08, 14621.
28) $ 2455 1/p 30432 Oct 15- Oct 15

REFORMAS

DIALCO S.A.
REFORMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: 1/9/2008
INSCRIPCIÓN: No. 17434 10/10/2008
ACCIONES: NOMINATIVAS
OBJETO: COMPRA VENTA ARRENDAMIENTO ADMINISTRACION CONSTRUCCION Y TODA CLASE DE OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.- EXPLOTACION AGROPECUARIA, FORESTACION, FRUTICULTURA, CITRICULTURA Y SUS DERIVADOS.
28) $ 982 1/p 30235 Oct 15- Oct 15

CUCHILLA AGRESTE S.A.

Reforma: 15/04/2008, Artículo 3º
Capital: $ 1.600.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 08/10/2008. - 17227.
28) $ 491 1/p 30236 Oct 15- Oct 15

SOKAL S.A.
AUMENTO CAPITAL

ASAMBLEA: 20/05/2008
INSCRIPCIÓN: 12105 - 18/09/2008
CAPITAL NUEVO: $ 30.000.000.
28) $ 491 1/p 30254 Oct 15- Oct 15

SEALTON S.A.
Reforma de Estatutos

Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: N° 15683 del 6/10/2008. Plazo: 100 años. Capital: $ 2.320.000.
28) $ 3437 1/p 30290 Oct 15- Oct 15

CODICOR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 13.3.2008
CAPITAL: $ 15.000.000
Inscripción: 13.10.2008, No. 17512.
28) $ 491 1/p 30369 Oct 15- Oct 15

LABENOR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 14.8.2007
CAPITAL: $ 100.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 13.10.2008, No. 17510.
28) $ 491 1/p 30370 Oct 15- Oct 15

FORESTAL EL ARRIERO S.A.

La asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31/03/2008, resolvió modificar el artículo 3 del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente forma:
"CAPITAL Y ACCIONES. Artículo 3.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una será de $ 1.000.000.000 (pesos uruguayos mil millones) Por asamblea extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 del 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago".
Inscripción: Nº 15275 del 29/09/2008.
28) $ 3437 1/p 30461 Oct 15- Oct 15

LIBRICK S.A.

La asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31/10/2007, resolvió modificar el artículo 3 del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente forma: "CAPITAL Y ACCIONES. Artículo 3.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 cada una será de $ 3.000.000.000 Por asamblea extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 del 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago".
Inscripción: N° 15190 del 03/10/2008.
28) $ 3437 1/p 30462 Oct 15- Oct 15

LUCERO MATINAL S.A.
Reforma

La asamblea general extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2008 resolvió modificar el Art. 3°, transformando la naturaleza de las acciones de al portador en NOMINATIVAS.
Inscripción: N° 15044 el 4/09/2008.
28) $ 982 1/p 30465 Oct 15- Oct 15

DABENIR S.A.
Reforma

La asamblea general extraordinaria de fecha 3 de abril de 2008 resolvió modificar el Art. 3°, transformando la naturaleza de las acciones de al portador en NOMINATIVAS.
Inscripción: N° 15661 el 15/09/2008.
28) $ 982 1/p 30466 Oct 15- Oct 15

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 245.

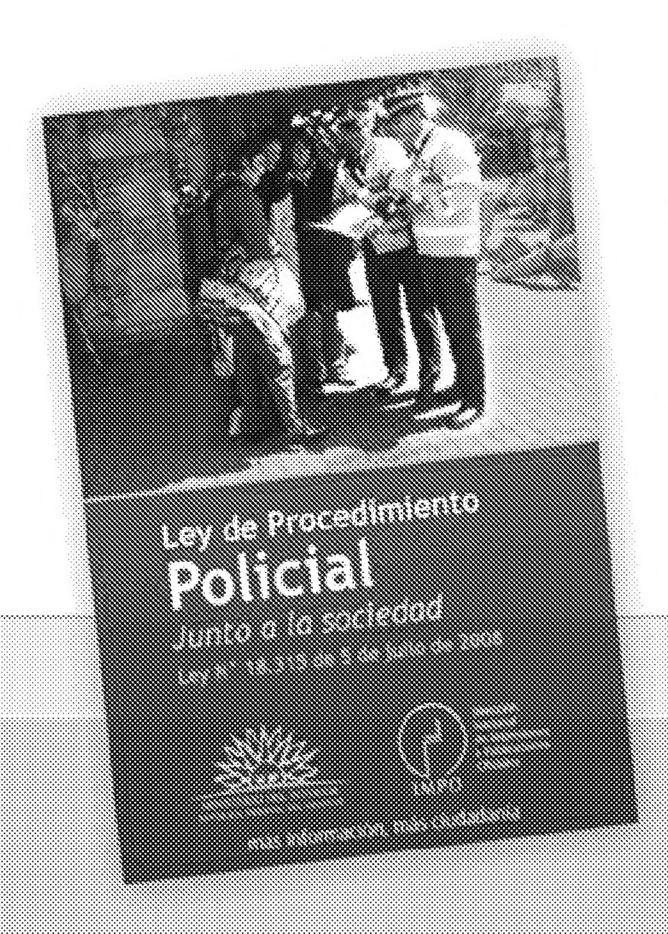


DECRETO 500/991

Recopilación de normas de procedimiento administrativo, en práctico formato, con información actualizada y concordada.

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes.

DECRETO 500/991 $ 200

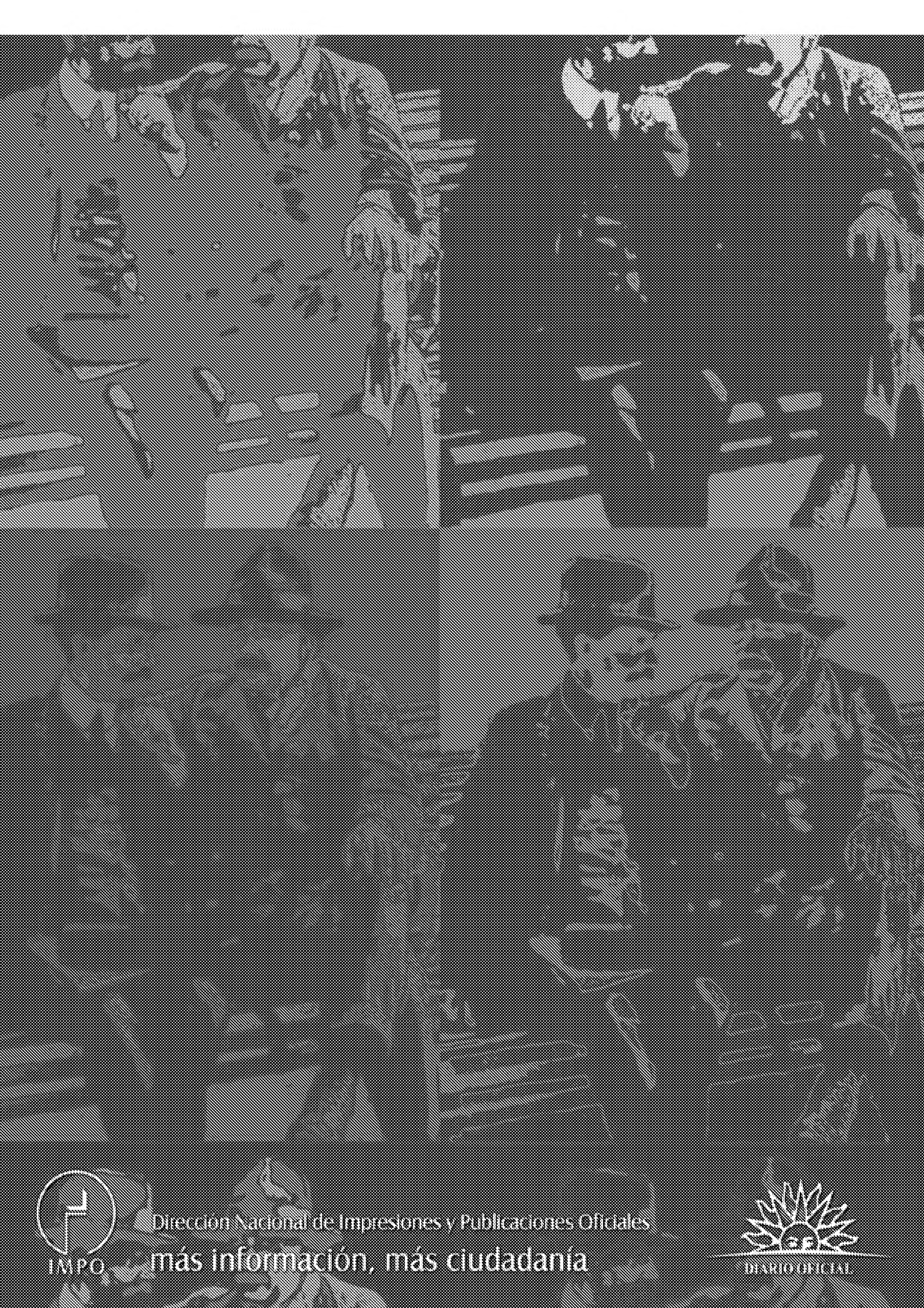


LEY DE PROCEDIMIENTO POLICIAL

Ley N° 18.315 de 5 de julio de 2008
Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Un aporte de IMPO y del Ministerio del Interior a la comunidad uruguaya.

LEY DE PROCEDIMIENTO POLICIAL


Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales
más información, más ciudadanía
IMPO
DIARIO OFICIAL